

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE4AD66FD4662A135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. n.º. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín n.º 243
Anuncio 5855/2022
viernes, 23 de diciembre de 2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL
DIPUTACIONES
Diputación de Badajoz
Delegación de Economía y Hacienda
Servicio de Planificación Presupuestaria, Control del Gasto
Badajoz

Anuncio 5855/2022

« Aprobación definitiva del presupuesto general de la Diputación Provincial de Badajoz y su sector público para el ejercicio 2023 y documentación anexa »

APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ Y SU SECTOR PÚBLICO PARA EL EJERCICIO 2023 Y DOCUMENTACIÓN ANEXA

El Pleno de la Diputación Provincial de Badajoz, en sesión extraordinaria de fecha 17 de noviembre de 2022, adoptó el acuerdo de aprobar inicialmente el Presupuesto General de la Entidad y del Sector Público Provincial para el ejercicio 2023.

En el Boletín Oficial de la Provincial de Badajoz n.º 222 de 22 de noviembre, se publicó el anuncio número 5131/2022, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, de la aprobación inicial del mismo y se inició el periodo de exposición pública por 15 días, durante los cuales los interesados de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 170.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 22.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril podían examinar el Presupuesto General Consolidado de la Corporación Provincial, del Consorcio Provincial de Extinción de Incendios (CPEI) y del Consorcio de Gestión de Servicios Medioambientales (PROMEDIO) y presentar, en su caso, reclamaciones ante el Pleno.

Transcurrido el plazo, y tras haberse presentado escrito de alegaciones con número de anotación registral 47156 de 22 de noviembre, el Pleno de la Corporación de fecha 22 de diciembre, acuerda inadmitir el escrito por falta de fundamentación y legitimación, declarando la terminación del procedimiento por imposibilidad de continuación por causa sobrevenida, acordando la aprobación definitiva del Presupuesto General de la Diputación y sus entes vinculados o dependientes para el ejercicio 2023, ratificando en su integridad los acuerdos plenarios de la aprobación inicial.

Por todo lo anterior, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica el resumen del mismo por capítulos así como otra información relevante, haciéndose saber a los interesados, que contra el acuerdo de aprobación definitiva podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el BOP, de conformidad con los artículos 169.1 y 171 del Texto Refundido vigente de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en relación con los artículos 10 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Todo ello sin perjuicio de que los interesados puedan interponer cualquier otro recurso que estimen oportuno.

A. RESUMEN POR CAPÍTULOS PRESUPUESTO 2023

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023 GRUPO CONSOLIDADO	ENTIDAD GENERAL	OAR	TAUROMAQUIA
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	8.159.462,43	0,00	0,00

DOCUMENTO

.EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 -
Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

IDENTIFICADORES

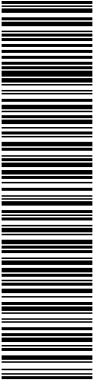
OTROS DATOS

Código para validación: **N0HM1-WTWKA-YT43H**
Página 2 de 154

FIRMAS

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE44AD60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

PRESUPUESTO DE INGRESOS 2023 GRUPO CONSOLIDADO	ENTIDAD GENERAL	OAR	TAUROMAQUIA
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	9.844.013,77	0,00	0,00
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	692.151,60	13.671.000,00	0,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	157.397.581,93	500.000,00	1.161.500,00
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	83.600,00	15.000,00	0,00
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	180.000,00	0,00	0,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	19.627.476,65	0,00	23.500,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	2.945.713,62	4.140.000,00	10.000,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS.	0,00	0,00	0,00
TOTAL	198.930.000,00	18.326.000,00	1.195.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS 2023 GRUPO CONSOLIDADO	ENTIDAD GENERAL	OAR	TAUROMAQUIA
1.- GASTOS DE PERSONAL	46.770.498,40	9.090.000,00	202.630,00
2.- GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS	37.049.843,88	5.217.000,00	944.070,00
3.- GASTOS FINANCIEROS	210.900,00	190.000,00	500,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	49.127.781,21	0,00	14.300,00
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	100.000,00	0,00	0,00
6.- INVERSIONES REALES	47.256.476,51	1.024.000,00	23.500,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	16.159.500,00	0,00	0,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	755.000,00	2.805.000,00	10.000,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS.	1.500.000,00	0,00	0,00
TOTAL	198.930.000,00	18.326.000,00	1.195.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSORCIO PROMEDIO	IMPORTE
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	0,00
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	25.942.233,17
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	12.770.766,83
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	1.000,00
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	0,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	30.000,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	38.744.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSORCIO PROMEDIO	IMPORTE
1. GASTOS DE PERSONAL	4.361.360,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	33.226.324,00
3. GASTOS FINANCIEROS.	15.000,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	35.700,00
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6. INVERSIONES REALES.	378.700,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	696.916,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS.	30.000,00
TOTAL	38.744.000,00

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSORCIO CPEI	IMPORTE
1.- IMPUESTOS DIRECTOS	0,00

DOCUMENTO

.EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **N0HM1-WTWKA-YT43H**
Página 3 de 154

FIRMAS

ESTADO
NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H 4849548039FEE79D07DE44AD60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

PRESUPUESTO DE INGRESOS CONSORCIO CPEI	IMPORTE
2.- IMPUESTOS INDIRECTOS	0,00
3.- TASAS, PRECIOS PÚBLICOS Y OTROS INGRESOS	1.607.260,00
4.- TRANSFERENCIAS CORRIENTES	19.492.740,00
5.- INGRESOS PATRIMONIALES	0,00
6.- ENAJENACIÓN DE INVERSIONES REALES	0,00
7.- TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	500.000,00
8.- ACTIVOS FINANCIEROS	300.000,00
9.- PASIVOS FINANCIEROS	0,00
TOTAL	21.900.000,00

PRESUPUESTO DE GASTOS CONSORCIO CPEI	IMPORTE
1. GASTOS DE PERSONAL	17.830.600,00
2. GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS.	1.499.900,00
3. GASTOS FINANCIEROS.	1.000,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	53.500,00
5.- FONDO DE CONTINGENCIA Y OTROS IMPREVISTOS	0,00
6. INVERSIONES REALES.	2.140.000,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	75.000,00
8. ACTIVOS FINANCIEROS.	300.000,00
TOTAL	21.900.000,00

B. APROBACIÓN DEL LÍMITE DE GASTO NO FINANCIERO 2023.

Aprobar el límite máximo de gasto no financiero consolidado por importe de 222.684.006,62 € para el ejercicio 2023, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto que nos marca el techo de asignación de recursos del presupuesto.

C. MASA SALARIAL 2023.

Aprobar la masa salarial del personal laboral de la Diputación y sus Organismos Autónomos conforme la documentación obrante en el expediente a la vista del informe de Recursos Humanos y la propia Intervención, y publicarla en la sede electrónica de la Corporación y en el BOP en el plazo de 20 días.

ENTIDADES	PRESUPUESTO 2023
DIPUTACIÓN PROVINCIAL	4.221.618,00
OAR	540.000,00
PATRONATO DE TAUROMAQUIA	0,00
TOTAL	4.761.618,00

D. MIEMBROS DE LAS CORPORACIONES LOCALES. APROBACIÓN DE RETRIBUCIONES, INDEMNIZACIONES, ASISTENCIAS Y RÉGIMEN DE DEDICACIÓN.

1. Retribuciones:

a) Los cargos con dedicación exclusiva percibirán las siguientes retribuciones brutas por catorce mensualidades:

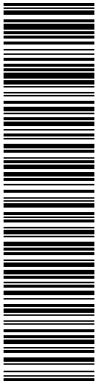
- 1. Presidencia: 5.827,14 €
- 2. Vicepresidencias: 4.957,07 €
- 3. Diputados con dedicación exclusiva: 4.252,23 €

Los cargos públicos incluidos en este grupo serán: el Presidente, las Vicepresidencias primera, segunda y tercera y Diputados con dedicación exclusiva: el Diputado Delegado de Fomento, el Diputado Delegado de Economía y Hacienda, el Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes y el Diputado Delegado del OAR.

b) La dedicación parcial. Con arreglo al régimen de dedicación parcial mínima (Dedicación al cargo 70%): 2.977,03 €

Los cargos públicos incluidos en este grupo serán: Diputado Delegado de Concertación y Participación Territorial, Diputada Delegada de Igualdad y Juventud, Diputada Delegada de Patrimonio y Mercado Gastronómico, Diputado Vicepresidente del Consorcio de Servicios Medioambientales (PROMEDIO), Diputado Vicepresidente del Consorcio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios (CPEI) y Diputado Portavoz del Grupo Popular

DOCUMENTO _EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 4 de 154	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H 4849548039FEE79D07DE4AD66FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

c) La dedicación parcial. Con arreglo al régimen de dedicación parcial mínima (Dedicación al cargo 40%): 1.701,17 €

Los cargos públicos incluidos en este grupo serán: La Diputada Portavoz del Grupo Ciudadanos.

Todas ellas conllevarán la consiguiente afiliación, alta y cotización al Régimen General de la Seguridad Social y estarán sujetas a las retenciones correspondientes.

Estas retribuciones podrán incrementarse en el caso de funcionarios en situación de servicios especiales con la inclusión de los trienios o sexenios consolidados en otras administraciones públicas, siempre que no se perciban por la administración de procedencia.

2. Otras Asistencias.

a) Los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo sin dedicación exclusiva o parcial percibirán en concepto de asistencia a las Sesiones de la Junta de Gobierno ordinarias, 300 € por asistencia efectiva a cada una de las sesiones que se celebren.

Las sesiones extraordinarias de la Junta de Gobierno, no tendrán derecho a indemnización.

b) Los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo sin dedicación exclusiva o parcial, percibirán en concepto de asistencia a las siguientes sesiones las siguientes indemnizaciones:

1. Al Pleno de la Corporación: 400 € por asistencia. No darán lugar a indemnización por asistencia la celebración de Plenos Extraordinarios.
2. A las Comisiones Informativas: 200 € por asistencia a cada una de las mismas, con un máximo de 2 asistencias por mes.

Los miembros de la Corporación que ejerzan su cargo sin dedicación exclusiva o parcial y que no pertenezcan a la Junta de Portavoces, percibirán en concepto de asistencia a las sesiones de los órganos colegiados superiores de gobierno de los Entes, Consorcios, Organismos y Fundaciones que conforman el Sector Público Provincial, a excepción de los de la Diputación, 375,00 € brutos por cada asistencia efectiva a las mismas.

3. Asignaciones a Grupos de Diputados.

Para las distintas actividades que desarrollen los grupos de Diputados que están representados en la Diputación, se dispondrá, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Orgánico citado y la legislación vigente al respecto, de una asignación por Grupo Político y mes, en los siguientes términos:

- Un componente fijo idéntico para todos los Grupos por importe de 400,00 €.
- Un componente variable en función del número de Diputados por un importe de 1.400,00 € por cada Diputado Provincial.

En el supuesto de que algún grupo político sufriera una modificación que influyera en el número de grupos existentes en la corporación, el importe a percibir por el nuevo grupo se reduciría proporcionalmente de la cuantía que recibía el originario.

4. Las cantidades referidas a las retribuciones contempladas en el punto primero experimentarán el mismo porcentaje de incremento, y con los mismos efectos temporales, que a las Leyes de Presupuestos puedan establecer para el personal al servicio del sector público.

E. BASES DE EJECUCIÓN PRESUPUESTOS 2023 ENTIDADES.

1.- BASES DE EJECUCIÓN 2023 ENTIDAD GENERAL

CAPITULO I. NORMAS GENERALES

SECCIÓN PRIMERA. - Principios generales, normativa y ámbito de aplicación.

Base 1ª. Principios generales.

1. La Excm. Diputación Provincial de Badajoz y su Sector Provincial, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la citada Ley en materia de Presupuesto, establece las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023.

2. El Presupuesto General de la Diputación se apoya en los siguientes principios:

- a) Principio de competencia de aprobación, reservada en exclusiva al Pleno Corporativo, según establecen los artículos 33.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 168.4 del TRLRHL. Esta competencia se extiende también a las modificaciones presupuestarias, salvo en los casos

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

b) Principio de competencia de aprobación, reservada en exclusiva al Pleno Corporativo, según establecen los artículos 33.2 c) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 168.4 del TRLRHL. Esta competencia se extiende también a las modificaciones presupuestarias, salvo en los casos previstos en el TRLRHL de ampliaciones, transferencias, generación e incorporación de créditos, que se realizarán conforme se establece en las presentes Bases.

d) Principio de especialidad cuantitativa. Conforme establece el art. 173.5 del TRLRHL, no podrán realizarse gastos no previstos o por importe superior al límite de los créditos presupuestados, siendo nulo de pleno derecho cualquier compromiso que no respete este carácter limitativo y vinculante. Este principio debe considerarse articulado y flexibilizado mediante las oportunas modificaciones presupuestarias y el establecimiento de los distintos niveles de vinculación, que en estas Bases se detallan.

f) Principio de especialidad temporal y de devengo. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y a él se imputarán:

- Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.
- Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Sin embargo, si al iniciarse el ejercicio económico siguiente no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presente, con sus créditos iniciales. Durante la prórroga se podrán aprobar modificaciones presupuestarias con las condiciones establecidas en los artículos 177 al 182 del TRLRHL y base 13 bis.

g) Principio de no afectación de ingresos. Los recursos de la Diputación y de cada uno de sus Organismos Autónomos y Consorcios se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados, como son las subvenciones del Administración General del Estado, Junta de Extremadura y Fondos Europeos para financiar sus Programas y Planes destinados a los municipios de la provincia.

Los ingresos que, en su caso, obtenga la Diputación Provincial, procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos, que tengan la consideración de patrimoniales, no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo en el caso de venta de efectos no utilizables en servicios provinciales o las parcelas sobrantes.

h) Principio de equilibrio presupuestario. Cada uno de los Presupuestos que se integran en el Presupuesto General deberán aprobarse sin déficit inicial; asimismo ninguno de los Presupuestos podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decrementos en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerden.

Base 2ª. Normativa de aplicación.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto general de la Diputación Provincial de Badajoz se efectuará de acuerdo con los principios rectores que para las Administraciones Públicas recoge el artículo 103.1 de la Constitución; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y modificaciones operadas; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, y en las Bases de Ejecución, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto.

A tenor de lo dispuesto en el art. 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, en relación con el art. 165.1.2 del TRLRHL, el Presupuesto General de la Diputación de Badajoz se ejecutará con arreglo a la normativa general y especial de aplicación, a las presentes Bases, así como a su desarrollo reglamentario y a las instrucciones y circulares que en materia de ejecución presupuestaria puedan emitirse a lo largo del ejercicio presupuestario.

La normativa de aplicación, será la vigente en cada momento.

Base 3ª. Ámbito de aplicación, vigencia y tramitación del expediente de presupuesto.

1. Lo establecido en las presentes Bases de Ejecución, será de aplicación durante todo el ejercicio 2023 al Presupuesto General de la Corporación, integrado por:

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

- El de la Diputación Provincial.
- El del Organismo Autónomo, de carácter administrativo, Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (OAR), en lo no recogido expresamente por sus bases específicas.
- El del Organismo Autónomo, de carácter administrativo, Patronato Provincial de la "Escuela de Tauromaquia"

3. La vigencia de estas Bases, será la misma que la del Presupuesto, y su modificación requerirá los mismos trámites que para su aprobación. En caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

4. En el caso de los Organismos Autónomos, se estará igualmente a las peculiaridades que en su ámbito se hayan podido concretar en el expediente de su presupuesto, siendo de aplicación supletoria las normas aquí contenidas.

5. Las referencias que se hagan en las presentes bases a los órganos de la Diputación, habrá que entenderlas hechas a los correspondientes Organismos Autónomos, según sus Estatutos.

6. Tramitación del expediente presupuestario general:

A. Se aprobarán inicialmente los presupuestos de los Organismos Autónomos conforme al procedimiento establecido en sus respectivos estatutos, debiendo constar en su expediente al menos, y sin perjuicio de la existencia de otros informes que se consideren oportunos, los anexos y documentación obligatoria reconocida en el TRLRHL para los Presupuestos de las Entidades Locales y que se especifica en el punto C;

- a) Informe de recursos humanos sobre las peculiaridades de la plantilla o en su caso de la modificación de la RPT, variaciones con respecto al año anterior, así como del cumplimiento de los límites de productividades y gratificaciones o cualquier otra consideración que se entienda relevante.
- b) Informe económico-financiero de carácter técnico, que debe versar al menos, sobre la procedencia de los ingresos y su posibilidad de financiar los gastos previstos.
- c) Informe de la Intervención sobre el presupuesto del Organismo Autónomo, así como del cumplimiento de la estabilidad, sin perjuicio de la emisión del informe consolidado.
- d) En su caso, determinación de las peculiaridades y adaptación de las bases de ejecución a sus características.

La ausencia de alguno de estos documentos en el expediente de Presupuesto del Organismo, supondrá la emisión de informe de la Intervención condicionado a la subsanación de las deficiencias detectadas, no pudiendo, por tanto, emitir informe positivo hasta entonces al Presupuesto General de la Entidad.

B. Aprobación de los Presupuestos de los Consorcios que queden adscritos a la Diputación, donde deberán constar al menos, y sin perjuicio de la existencia de otros informes que se consideren oportunos, los anexos y documentación obligatoria reconocida en el TRLRHL para los Presupuestos de las Entidades Locales y que se especifica en el punto C:

- a) Informe de recursos humanos sobre las peculiaridades de la plantilla o en su caso de la modificación de la RPT, variaciones con respecto al año anterior, así como del cumplimiento de los límites de productividades y gratificaciones o cualquier otra consideración que se entienda relevante.
- b) Informe económico-financiero de carácter técnico, que debe versar al menos, sobre la procedencia de los ingresos y su posibilidad de financiar los gastos previstos.
- c) Informe de la Intervención sobre el presupuesto del Consorcio, así como del cumplimiento de la estabilidad, sin perjuicio de la emisión del informe consolidado.
- d) En su caso, determinación de las peculiaridades y adaptación de las bases de ejecución a sus características.

La ausencia de alguno de estos documentos en el expediente de Presupuesto del Consorcio, supondrá la emisión de informe de la Intervención condicionado a la subsanación, no pudiendo, por tanto, emitir informe positivo en tanto no sea subsanado, al Presupuesto General de la Entidad.

C. El presupuesto de la Entidad General, formado por su presidente, que contendrán los presupuestos de los Organismos Autónomos y Consorcios dependientes y a cuyo expediente se deberá acompañar la siguiente:

C1. Documentación:

- a) Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- b) Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

c) Anexo de personal de la Entidad Local acompañado de Informe de recursos humanos sobre las peculiaridades de la plantilla o en su caso de la modificación de la RPT, variaciones con respecto al año anterior, así como del cumplimiento de los límites de productividades y gratificaciones o cualquier otra consideración que se entienda relevante, relativos a la Entidad Matriz. De la misma manera se realizará por entidades estudio sobre la masa salarial. La modificación de la plantilla presupuestaria, procederá en los supuestos en los que cualquier modificación relacionada por el anexo de personal, dé lugar a una modificación de los importes previstos para cada puesto en la plantilla aprobada con el expediente de Presupuesto. De esta manera, la modificación de complementos específicos, de destino, o cualquier otra retribución fija que conlleve modificaciones de importes, supondrá la modificación de la Plantilla presupuestaria, a excepción de aquellos supuestos en los que la modificación se produzca como consecuencia de adaptaciones a la LPGE o a otra normativa estatal de aplicación directa, y sin perjuicio del expediente que se tenga que tramitar al efecto.

El procedimiento para la modificación de la plantilla, será similar al de la aprobación del Presupuesto, no pudiendo ejecutarse los acuerdos adoptados hasta que sea definitiva dicha modificación de la plantilla.

d) Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.

e) En su caso, Anexo de beneficios fiscales en tributos locales conteniendo información detallada de los beneficios fiscales y su incidencia en los ingresos de cada Entidad Local.

f) Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.

g) Informe de Intervención e informe de estabilidad.

C2. Se unirán, en su caso, como Anexos al presupuesto general:

a) Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrá formular la Diputación y sus entes dependientes.

b) Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la Diputación.

c) El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.

d) El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de endeudamiento al cierre del ejercicio económico, con distinción de operaciones a corto plazo, operaciones a largo plazo, de recurrencia al mercado de capitales y realizadas en divisas o similares, así como de las amortizaciones que se prevén realizar durante el mismo ejercicio.

De los planes y programas de inversión y financiación se dará cuenta, en su caso, al Pleno de la Corporación coincidiendo con la aprobación del presupuesto, debiendo ser objeto de revisión anual, añadiendo un nuevo ejercicio a sus previsiones.

De conformidad con el artículo 3.3.g) el RD 128/2018, se acompañará al expediente de Presupuestos completo, informe de Secretaría General.

7. El expediente presupuestario será remitido al Pleno para su aprobación provisional. Aprobado inicialmente el presupuesto general, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la provincia, por 15 días, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. El presupuesto se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Base 4ª. Estructura presupuestaria.

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden EHA/3565/2008 de 3 de diciembre, modificada por Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, clasificándose los créditos consignados en el Estado de Gastos, con los criterios orgánico, por programas y económico.

La aplicación presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituyendo la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto. El control se realizará al nivel de vinculación que se establece en la Base 12.

Conforme a lo previamente determinado, se prevén las siguientes clasificaciones:

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

a. Con la finalidad de mejorar la gestión de los planes provinciales, se podrán crear orgánicas específicas para cada uno, que tendrán como primer dígito el número 3 y los siguiente dos serán los identificativos de cada plan.

c. A los efectos anteriormente expresados, la Clasificación Orgánica será la siguiente:

ÁREA	ORGÁNICA
00. ORGANOS DE GOBIERNO Y DIRECCIÓN	000. CARGOS ELECTIVOS
	001. GRUPOS POLÍTICOS
10. ÁREAS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES	100. DIRECCIÓN DEL ÁREA DE PRESIDENCIA
	101. GABINETE DE PRESIDENCIA
	102. SECRETARIA GENERAL
	103. GABINETE DE ASUNTOS JUDICIALES
	107. DEPARTAMENTO DE PROTOCOLO
	108. GABINETE DE COMUNICACIÓN
	109. TRANSPARENCIA Y ATENCIÓN AL CIUDADANO
11. CULTURA Y DEPORTES	111. SERVICIOS CENTRALES DE CULTURA Y DEPORTES
	112. ARCHIVO PROVINCIAL
	113. SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS
	114. CENTRO DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS
	115. MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES
	116. CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA BONIFACIO GIL
	118. CONSERVATORIO PROFESIONAL DE MÚSICA JUAN VAZQUEZ
12. COOPERACIÓN MUNICIPAL	120. ASESORAMIENTO A EELL
13. ÁREA DE FOMENTO	130. DIRECCIÓN DEL ÁREA FOMENTO
	131. INFRAESTRUCTURAS
	132. PROYECTOS Y OBRAS
	133. URBANISMO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA
	134. CONTRATACIÓN Y GESTIÓN ECONÓMICA
	135. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS
	136. MANTENIMIENTO Y TALLERES
	314. PLAN INTEGRAL DE CARRETERAS
	315. PLAN DE ACCESIBILIDAD
	316. PLAN DE EMERGENCIA O NECESIDAD INFRAESTRUC. SERV. PUBL. BASI
	320. PLANES DERIVADOS DE CONVENIOS
	337. PLAN COHESION@
	338. CONVENIOS RETO DEMOGRÁFICO
	341. PLAN REABA: REUTILIZACIÓN, EFICIENCIA Y AHORRO DE AGUA
14. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR	140. RRHH Y RÉGIMEN INTERIOR
16. DELEGACIÓN ÁREA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO	160. DIRECCIÓN DE ÁREA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO
	161. TRANSFORMACIÓN DIGITAL
	162. TURISMO

2. Por programas: Constará de cinco dígitos, incorporando los niveles de área de gasto, política de gasto, grupo de programa, programa y subprograma, que identificarán los créditos según la naturaleza de las funciones a realizar, determinando y agrupando los créditos según la finalidad u objetivo que se pretendan alcanzar con el gasto presupuestado.

3. Económica: Refleja la naturaleza del gasto previsto, con independencia del Órgano a que corresponda y de la función a que se destine y constará de cinco dígitos identificativos: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida, adaptado en las clasificaciones obligatorias a lo establecido en la Orden HAP/419/2014.

El desarrollo de las tres clasificaciones, dará como resultado la aplicación presupuestaria (13 dígitos).

Este desarrollo, se verá complementado con los códigos ODS, que reflejan los Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y consta de cuatro dígitos, siendo los dos primeros los correspondientes al ODS prioritario de cada aplicación presupuestaria y los dos siguientes a la meta concreta del ODS seleccionado (no aplicable al presupuesto 2023). De forma genérica, se considera el código 0000 para aquellas aplicaciones presupuestarias cuyo gasto no se considera una contribución directa a un ODS y su contribución, al ser indirecta, se calcula aplicando un coeficiente de impacto sobre el total del presupuesto.

Los gastos se imputarán a los créditos consignados en el presupuesto en función de su finalidad y objetivo y de acuerdo con su naturaleza corriente de capital o financiera, siendo la Intervención General la responsable de la verificación de su adecuación y suficiencia.

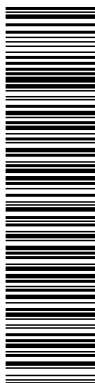
Como singularidad en la imputación presupuestaria de los gastos derivados de los Planes Provinciales y otras aportaciones a las EELL de la provincia, se establece como criterio:

1. Obras

a) Si la contratación de las obras se realiza directamente por la Diputación, para luego ser recibidas por los Ayuntamientos, se utilizarán las siguientes clasificaciones:

- **Clasificación por programas:** se imputarán los gastos al grupo de programa propio de la naturaleza del gasto.

DOCUMENTO EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 10 de 154	FIRMAS NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H 4849548039FEE79D07DE4AD66FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_Lid=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

■ Clasificación económica:

- Si la obra la contrata y ejecuta la Diputación se imputará al concepto 650 «Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos», cuando se trate de gastos efectivos relacionados con una obra o un proyecto que, una vez finalizados deban ser transferidos a otros entes públicos, con independencia de que éstos participen o no en su financiación.
- Si la redacción del proyecto se realiza para actuaciones de obras que ejecute la Diputación siendo la previsión que se ejecute una vez se tenga el proyecto redactado, se imputarán en el mismo concepto del capítulo 6 de gastos.
- Cualquier proyecto que no se tramite conjuntamente a la obra, no tiene carácter de inversión, y se tendrán en cuenta las siguientes normas generales:
 - Si la redacción del proyecto es una mera previsión, y no se conoce en el momento de la redacción si la obra se ejecutará, se imputará en el capítulo 2 de gastos, no pudiendo imputarse posteriormente al mismo proyecto de gastos que el resto de la inversión.
 - Si se realiza la gestión para la redacción de proyectos para otras Entidades, se imputará en el capítulo 2 de gastos.

b) Si la Diputación transfiere directamente el importe correspondiente a los Ayuntamientos, la imputación presupuestaria se realizará:

- Clasificación por programas: se imputarán los gastos al grupo de programa 942 «Transferencias a entidades locales territoriales».
- Clasificación económica: se imputará al capítulo 7 de gastos, al concepto que corresponda según la naturaleza del gasto.

2. Servicios y/o suministros

a) Si lo realiza la Diputación por cuenta del Ayuntamiento (incluyendo subvenciones en especie):

- Clasificación por programas: la imputación se efectuará al grupo de programa propio de la naturaleza del gasto.
- Clasificación económica: en el capítulo 4 «Transferencias corrientes» o capítulo 7 «Transferencias de capital», con independencia que sean dinerarias o en especie.

Cuando se trate de suministros dentro de un proyecto de inversión con financiación afectada el criterio de imputación será el siguiente (al no poder aplicarlos al capítulo 7 por estar dentro de un proyecto financiado):

1. Si el proyecto sólo tiene inversiones en la económica 650, se imputa a esa económica.
2. Si el proyecto tiene inversiones en otras económicas del capítulo 6, se imputa a la económica que proceda según la naturaleza del gasto y posteriormente el centro gestor deberá realizar a la sección de Patrimonio las propuestas necesarias para la cesión de mencionados bienes a los diferentes Ayuntamientos.

b) Si se realizan transferencias a los Ayuntamientos por la Diputación para dichos fines:

- Clasificación por programas: la imputación se efectuará en el grupo de programa 942.
- Clasificación económica: en el capítulo 4 «Transferencias corrientes» o capítulo 7 «Transferencias de capital».

Únicamente procederán ajustes a los que se refiere el punto 1.3 de la guía para la determinación de la regla de gasto y estabilidad presupuestaria, "Inversiones realizadas por la Corporación Local por cuenta de otra Administración pública", cuando dicho expediente de gasto le sea encomendado por la otra entidad, y sólo por el importe que cofinancie la Diputación.

Una vez realizada la obra o adquirida la inversión, preferentemente con la certificación final de la obra o con la factura de la inversión, el centro gestor elaborará Resolución de Cesión al Ayuntamiento de la obra o la inversión correspondiente, para marcar como finalizado el proyecto en cuestión y que se contabilicen los asientos contables que procedan.

Base 5ª. De la contabilidad pública local.

DOCUMENTO ..EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. n°. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 11 de 154	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H.4849548039FEE79D07DE414D60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. n°. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

La Ejecución del Presupuesto General se registrá por los Principios y Normas indicados en el la Primera Parte de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, establecidos en el marco conceptual, siendo los principios contables y presupuestarios, entre otros los siguientes: de gestión continuada, de uniformidad, de importancia relativa, de prudencia, de devengo, de imputación presupuestaria, de no compensación y de desafectación. Asimismo hay que señalar los de legalidad del gasto, anualidad, universalidad, equilibrio presupuestario y estabilidad presupuestaria.

Con arreglo a la ICAL aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba el Modelo Normal de Contabilidad Local, esta Diputación hará uso de las llamadas cuentas de orden, recogidas en el grupo 0 de cuentas, correspondientes a la Parte 4º del PGCP.

De igual manera, se mantiene la utilización de la fase contable P antes de la realización material del pago.

Como consecuencia de la aprobación de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, las cuentas anuales de la Diputación, se tendrán que presentar de manera consolidada, y en ellas se integrarán las de la propia Entidad Matriz, la de sus Organismos Autónomos y las de CPEI y PROMEDIO.

Para ello, cada uno de los responsables de la contabilidad de las citadas entidades, elaborará las cuentas anuales de las mismas, con la documentación e informe que correspondan, y las elevarán a los órganos respectivos que tengan la competencia de su remisión al Pleno antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

De conformidad con el artículo 6.4 y 6 .5 de la citada Orden HAC/836/2021, los responsables de la contabilidad, remitirán a la Intervención General de la Diputación las cuentas anuales de sus entidades, incluyendo los informes que acompañen a la misma, y el certificado del acuerdo por la que el órgano competente haya aprobado la remisión de aquellas al Pleno de la Diputación, y si ésta lo considera necesario:

- a) Deberán remitir información relativa a las operaciones realizadas durante el ejercicio con las restantes entidades que se integren en las cuentas anuales consolidadas, con el contenido que establezca la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad en la entidad dominante.
- b) Las entidades que presenten cuentas de forma abreviada o según lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad de pequeñas y medianas empresas deberán remitir, junto con sus cuentas anuales, un estado de cambios en el patrimonio neto y un estado de flujos de efectivo.
- c) Las entidades sin fines lucrativos deberán remitir un estado de cambios en el patrimonio neto junto con sus cuentas anuales, de acuerdo con el modelo que establezca la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad en la entidad dominante.

En cualquier caso la Intervención General, al principio del ejercicio económico donde se deban rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior, podrá dictar instrucciones a los responsables de la contabilidad de los entes dependientes de la forma y los modelos de remisión.

Base 6ª. De la estabilidad presupuestaria y el límite de gasto no financiero.

1. Toda la gestión económica de la Corporación queda sujeta a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación, prudencia financiera y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el TRLRHL.
2. En la tramitación anticipada de gastos, en la de los gastos plurianuales y en general en aquellos supuestos que la Ley de Contratos u otras normativa de aplicación determine, así como en los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los Servicios, Unidades y Departamentos de la Diputación y de las empresas que pudieran estar participadas totalmente por la misma, en su caso, antes de la adopción del acuerdo oportuno, el expediente que tramiten al efecto, deberá contener entre otros documentos, una memoria o estudio económico-financiera en el que se haga constar la valoración, las repercusiones y efectos de cualquier propuesta de actuación en lo relativo al cumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Expediente que deberá remitirse a la Intervención a efectos del pertinente informe.
3. Conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria, y sostenibilidad financiera, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Diputación y sus entes dependientes, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.
4. De conformidad con lo establecido con el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria, y sostenibilidad financiera y siguiendo el criterio establecido por la Subdirección General de Estudios y financiación de las Entidades Locales, se consideran como ingresos

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Respecto al momento temporal en el que debe aplicarse esa regla fiscal, se implementará a la finalización del cuarto trimestre del ejercicio económico.

5. En cuanto al límite de gasto no financiero, la Diputación de Badajoz aprobará por órgano competente dicho límite, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos, preferentemente antes del mes de noviembre del ejercicio siguiente, y en todo caso, de forma previa o simultánea a la aprobación provisional de los Presupuestos para el ejercicio posterior.

6. En relación al ajuste de inejecución para el cálculo de la estabilidad y regla de gasto, se establece el siguiente criterio:

Habida cuenta que en la 3ª edición para la determinación de la Regla de Gasto elaborado por la IGAE, se modifica la forma de cálculo del ajuste, y queda abierta dicha opción a la experiencia de la propia Entidad; debido por tanto a la falta de regulación expresa, será de aplicación de la siguiente forma:

El porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores efectivamente liquidados, una vez eliminados valores atípicos. Dicha media se calculará como:

$1/3 [S^3 \text{ ORN año } n-i - CT \text{ año } n-i]$

$$i=1 \text{ CT año } n-i$$

Donde:

ORN año n-i = Obligaciones Reconocidas Netas de la liquidación del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.

CT año n-i = Créditos Totales del presupuesto del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.

En el caso de que la media aritmética anterior sea negativa, implicará una ejecución inferior a los créditos iniciales dando lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros.

En el caso contrario de que la media aritmética sea positiva quiere decir que se ha producido una ejecución superior a los créditos iniciales dando lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros".

Según la IGAE se entiende por valor atípico un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- a) Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- b) Los gastos financiados con subvenciones finalistas Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la Regla de Gasto.
- c) Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- d) Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.
- e) En el caso del Capítulo 3 sólo se incluirían los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos.

Este ajuste procederá calcularlo solamente en la aprobación del Presupuesto.

Sobre el importe resultante se podrá practicar un porcentaje de reducción si se considera que por razones concreta del ejercicio, el porcentaje de ejecución será mayor al de la media obtenida.

Base 7ª. Del fondo de contingencia.

• Objeto: Para dar cumplimiento a lo contemplado en el artículo 31 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y sostenibilidad financiera, se crea un Fondo de contingencia, que se destinará cuando proceda, para la atención de necesidades imprevistas, inaplazables y no discrecionales para las que no exista crédito presupuestario o el previsto resulte insuficiente.



13/154

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

- f. Vinculación de los créditos asignados.
- g. Órgano encargado de su gestión.
- h. Capítulo de gasto de imputación.

De acuerdo con la consulta del Ministerio de Hacienda de 22 de septiembre de 2021 si una modificación presupuestaria implica el cambio de una inversión por otra, la modificación del importe de la anualidad, un cambio en la financiación etc..., será necesario proceder a la modificación del Anexo de inversiones para adecuarlo a la realidad que acordará el Pleno, aun cuando dicha alteración provenga a su vez de una modificación de crédito cuya competencia sea del Presidente. La modificación de crédito tendrá eficacia directa sin perjuicio de la aprobación del Anexo de Inversiones.

A falta de regulación expresa en la normativa presupuestaria sobre el procedimiento para la modificación del anexo de inversiones, la misma deberá responder a los siguientes trámites:

- 1) Propuesta del centro gestor sobre modificación del anexo, indicando la financiación y el resto del contenido de la misma, conforme al RD 500/1990.
- 2) Actualización del Anexo de inversiones
- 3) Informe de la Intervención
- 4) Acuerdo Plenario con los trámites y requisitos del presupuesto.

Base 10ª. Situación de los créditos.

Los créditos consignados en el Presupuesto de gastos, así como los procedentes de Modificaciones Presupuestarias se encontrarán, antes de sus fases de gestión/ejecución presupuestaria, en situación de disponibles, no disponibles y retenidos pendientes de utilizar, deduciéndose no obstante de la normativa presupuestaria una cuarta situación, de disponibilidad condicionada, con el significado y efectos que les reconoce la normativa vigente, y con las siguientes particularidades en cuanto a su tramitación.

1. La disponibilidad condicionada.

En función de lo establecido en el Art. 173.6.a) del TRLRHL, y el cuadro de cuentas de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, como forma de control de disponibilidad de los créditos para el caso de que cuenten con financiación afectada, se establece lo siguiente:

Aquellos créditos que se hallen en las situaciones a las que se refiere el artículo 173.6 del TRLRHL, y se encuentren consignados entre las previsiones/créditos iniciales del presupuesto general, tienen su disponibilidad condicionada, por lo que, el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto, realizará expresamente tal declaración, "de disponibilidad condicionada". Se encuentran en estos supuestos, las ayudas, subvenciones pendientes de conceder, donaciones, o los créditos financiados con endeudamiento, mientras no existan documentos que acrediten los compromisos firmes de aportación o las autorizaciones preceptivas en caso de deuda y los créditos que se doten para hacer frente a los incrementos retributivos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado, los cuales sólo podrán alcanzar la situación de disponibilidad, una vez se acrediten las circunstancias de los que dependen.

Por aplicación del principio de prudencia, la Intervención General contabilizarán estos créditos como no disponibles (CND) operación 102, con efecto del primer día de vigencia del presupuesto del ejercicio, que con carácter general, se realizará por el importe total del proyecto, incluida, en su caso, la aportación propia; a excepción de los que hayan sido objeto de tramitación anticipada, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 117.2 y la DA Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, que continuarán con su tramitación, hasta la adjudicación, que se someterá a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlo.

El crédito volverá automáticamente a situación de disponible cuando se acredite el cumplimiento de la condición (compromiso firme o autorizaciones preceptivas) que lo condicionaba.

En caso de que se acredite el desistimiento o renuncia del compromiso o denegación de la autorización para el crédito condicionado, se procederá, por el importe correspondiente a la financiación externa fallida, a la baja definitiva de los créditos mediante la tramitación del oportuno expediente de baja por anulación que exige declaración del Pleno.

El importe correspondiente a la aportación propia, podrá ser asignado al mismo o a un nuevo gasto desde el momento del desistimiento del proyecto que cofinanciaba.

Con carácter excepcional, los créditos de los proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previstos inicialmente en el Presupuesto para 2023, debido a la premura, urgencia, eficacia, eficiencia y simplicidad administrativa que requiere su tramitación y ejecución, de acuerdo con la normativa específica para su gestión y ejecución, regulada tanto en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, como en las modificaciones introducidas por la Disposición final trigésima primera del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo. se consideran

Figure 1

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

disponibles para iniciar su tramitación, sin perjuicio de la condición suspensiva en la adjudicación a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlos, de acuerdo con lo dispuesto en la la en el artículo 117.2 y la DA Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Créditos no disponibles.

Para el resto de los supuestos, en el momento que sea conocido el hecho o acuerdo que motive la no disponibilidad, desde el Centro gestor afectado o de oficio la propia Intervención realizará informe propuesta que, con el visto bueno del Diputado/a competente en materia de Economía y Hacienda, generará una operación de no disponibilidad con la utilización de la cuenta 0033 (código 102) "créditos retenidos para acuerdo de no disponibilidad", previo control de la intervención.

El expediente de créditos retenidos para acuerdo de no disponibilidad se remitirá al Pleno u órgano competente delegado para su declaración definitiva de no disponibilidad, con el oportuno asiento contable en la cuenta 0034 "créditos no disponibles".

Tal declaración no supondrá la anulación de los créditos, aunque con cargo al saldo declarado no disponible no podrá acordarse autorización, transferencia ni incorporación al ejercicio siguiente.

Corresponde igualmente la declaración de disponibilidad, en caso de que proceda al Pleno u órgano competente delegado.

Base 11^a. Límite cualitativo, cuantitativo y temporal de los créditos.

Los créditos para gastos, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones, debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará a nivel de vinculación jurídica establecida en el artículo siguiente.

Con cargo a los créditos del estado de gastos solo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios, y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes:

1. Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, aprobadas y autorizadas en ejercicios anteriores, que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos Generales de la Entidad, con las especificidades contempladas en las presentes bases.
2. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182 del TRLRHL (así como las establecidas en el art. 26.2 del R.D. 500/90, de 20 de abril)
3. Los que resulten del reconocimiento extrajudicial de créditos. art. 60.2 R.D. 500/90. de 20 de abril.

Base 12ª. Niveles de vinculación jurídica.

1. Norma general:

Se considera oportuno para la necesaria agilidad en la gestión del Presupuesto, establecer, con carácter general, la más amplia vinculación de los créditos para gastos posible, que habrá de respetar, en todo caso, respecto a la Clasificación Orgánica, el Área Gestora que realiza el gasto, respecto de la Clasificación por Programa, el Área de Gasto y respecto de la Clasificación Económica, el Capítulo (2/1/1).

La contabilización de los gastos se realizará a las aplicaciones presupuestarias que correspondan según su naturaleza, aunque la fiscalización se verifica a nivel de vinculación.

Para el caso de que el Centro Gestor en su propuesta efectúe imputaciones presupuestarias inadecuadas o insuficiente, la Intervención lo comunicará a aquel para que la subsane o, en su caso, inicie el trámite de modificación presupuestaria según lo indicado en el capítulo II de estas Bases, o desista de la tramitación el gasto. Excepcionalmente, la Intervención podrá imputar el gasto a la aplicación presupuestaria adecuada si existe crédito suficiente.

2. Excepciones:

a. Quedan vinculados al nivel de desagregación con que aparezcan en Presupuesto:

- Las subvenciones nominativas.
- Los créditos declarados ampliables.
- Los créditos extraordinarios.
- Las aplicaciones financiadas con ingresos afectados, salvo lo dispuesto en el párrafo siguiente.
- Los créditos destinados a atenciones protocolarias y representativas.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

c. Los créditos correspondientes al área de Cultura quedarán vinculados en la clasificación orgánica (3/1/1), a excepción de los establecido para el Capítulo 1 en el apartado e) de este punto.

d. Cada uno de los Planes Provinciales, recogidos en el Anexo VI, vincularán en la siguiente bolsa: 3/5/1.

e. La vinculación de los créditos relativos al capítulo 1 queda establecida en 1/1/1 salvo los relativos a gratificaciones y a productividad que, por aplicación de la normativa, será 1/1/5.

3. Creación de aplicaciones:

En ejercicio de las potestades de autoorganización y normativa de las Entidades Locales y de acuerdo con lo establecido en la Circular Núm. 2 de 11 de marzo de 1995 de la IGAE, en los casos en que se requiera la imputación de un gasto a una aplicación presupuestaria que no figura abierta en el Presupuesto por no contar con dotación presupuestaria inicial individual, existiendo sin embargo crédito presupuestario para ella dentro del nivel de vinculación establecido por la Corporación, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, aunque sí autorización expresa de la Intervención de Fondos, insertándose en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO) diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada a la aplicación por virtud de la base de ejecución núm.12.3"

El centro gestor dirigirá petición razonada de su creación a la Intervención provincial, quien, en aplicación de la presente base, autorizará y cargará la aplicación interesada, o en otro caso, motivará su denegación.

En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la OHPA/419/2014 de 14 de marzo, o la vigente en el momento. La Intervención deberá dar cuenta al Servicio de Planificación Presupuestaria de las nuevas aplicaciones presupuestarias a los efectos del control presupuestario oportuno.

Base 13ª. Recursos consignados en presupuesto.

De conformidad con lo que establece el número 2 del Art. 165 del TRLRHL, los recursos consignados en este Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de las respectivas obligaciones derivadas del mismo, salvo en los casos de ingresos específicos afectados a fines determinados.

Base 13ª bis. Prórroga del Presupuesto.

En el caso de prórroga del presupuesto, y con objeto de clarificar lo contemplado en el artículo 169.6 del TRRLH y 21 del RD 500/1990, podemos mencionar las siguientes particularidades:

- 1) Se entenderán prorrogables los créditos que se correspondan a gastos que tengan carácter plurianual, con o sin financiación afectada. Si los créditos previstos en el presupuesto que se prorroga no son suficientes para cubrir las necesidades previstas inicialmente en el gasto plurianual, la diferencia entre los créditos prorrogables y los necesarios para el total previsto, se tendrán que obtener de modificaciones de créditos en el prorrogado, en su caso.
- 2) Se entenderán igualmente prorrogables los créditos que incluyan compromisos de gastos adquiridos, con independencia del capítulo al que se imputen. De esta forma, si existe contrato adjudicado para el suministro de material inventariable no periódico, imputable a capítulo 6, los créditos que amparen dicho gasto serán prorrogables hasta el límite de los importes contratados.
- 3) Serán prorrogables los gastos del capítulo 6 que estén previstos inicialmente y que no tengan un proyecto específico determinado en el anexo de inversiones.
- 4) No serán prorrogables los créditos que amparen subvenciones nominativas.

Base 13ª ter. Cierre presupuestario y contable.

El presupuesto provincial tiene una vigencia anual y el ejercicio contable también coincide con el año natural, no obstante la confección del cierre se realizará antes el 1 de marzo del año siguiente al correspondiente, por lo que, y de acuerdo con la Instrucción 1/2009 de la IGAE a fin de conseguir una imagen fiel de los resultados de la entidad en el ejercicio, durante los meses de enero y febrero, o en todo caso hasta el cierre, se podrán

- Registrar asientos de naturaleza económico patrimonial que correspondan al ejercicio a cerrar
- Dictar resoluciones de reconocimiento de obligaciones o derechos, órdenes de pago presupuestarias o no presupuestarias a las que, de acuerdo con la normativa aplicable se les de efectos retroactivos.



Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

- Igualmente se asentarán fases presupuestarias cuyos acuerdos se hayan adoptado, debidamente, antes del 31 de diciembre del ejercicio.

CAPITULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

Base 14ª. Modificaciones de crédito.

Las modificaciones presupuestarias que sean precisas realizar durante el ejercicio, se sujetarán, en sus condiciones, requisitos y tramitación, a lo dispuesto en los artículos 172 a 182 del TRLRHL y artículos 34 a 51 del Real Decreto que aprobó el reglamento en materia de presupuestos, así como por lo dispuesto en las presentes Bases de ejecución.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Presupuestos de gastos de esta Entidad y sus Organismos Autónomos, son las siguientes:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de Créditos.
3. Ampliaciones de Créditos.
4. Transferencias de Créditos.
5. Generación de Crédito por Ingreso.
6. Incorporación de Remanentes de Crédito.
7. Bajas por Anulación.

Los expedientes se iniciarán a propuesta de los Centros Gestores, quienes expondrán la necesidad y justificación de llevar a cabo la modificación correspondiente, con indicación expresa de las aplicaciones presupuestarias e importes afectados; en todo caso las aplicaciones de las que se obtengan financiación deberán estar en situación de disponible para dar curso a la propuesta de modificación.

Posteriormente se decretará la incoación del expediente de MC por el Diputado delegado/a con competencias en materias de Economía y Hacienda, y se acompañará de la propuesta técnica del director/a del Área con competencias en materia de Economía, Hacienda, de calificación de la Modificación, financiación y órgano de aprobación, validada por el Diputado delegado.

Posteriormente, se remitirá a la Intervención de Fondos la propuesta de Modificación, que emitirá informe de control financiero. En su caso, se dictará Resolución por el Diputado/a delegado/a con competencias en materia de Economía y Hacienda según el alcance de la delegación atribuida por lo que, si el acuerdo lo requiere, la resolución se validará por el Diputado/a del Área que la coordina.

Si el expediente requiera la aprobación del Pleno, una vez informado de conformidad por la Intervención, se emitirá propuesta al Pleno para su inclusión en el orden del día del Pleno siguiente, previo dictamen de la comisión informativa. En estos casos, con carácter general, estos expedientes deberán obrar en la Intervención, con al menos 5 días hábiles antes de la fecha de la convocatoria de ella Comisión de Hacienda, al objeto de poder ser informados e incorporadas a la correspondiente Comisión Informativa y Pleno del mismo mes. En caso contrario, se tramitará y se incluirá en el mes siguiente.

Será necesaria, además, la verificación del cumplimiento de estabilidad en las modificaciones de crédito, así como, el análisis del efecto en regla de gasto, circunstancias que se comprobarán en informe independiente y simultaneo emitido por Servicio de Contabilidad de la Intervención.

Para las modificaciones presupuestarias de los Organismos Autónomos, o Consorcios a los que estas Bases sean de aplicación, las competencias que éstas atribuyan al presidente de la Diputación Provincial o al Diputado delegado, corresponderán al órgano que disponga su correspondiente Estatuto.

En caso de falta de regulación, se entenderán atribuidas las que el TRLRHL atribuya a los presidentes, a los de los Organismos/Entidades respectivos, o, en su caso a los Diputados delegados en los mismos, y las que la Ley atribuya al Pleno, al Pleno de la Diputación, previa propuesta o dación de cuentas de su Consejo Rector u órgano asimilado.

En lo no regulado explícitamente en estas Bases se aplicará lo dispuesto en la normativa presupuestaria vigente.

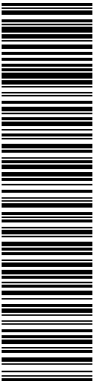
Corresponderá la gestión de la publicación de dichas modificaciones, cuando la misma sea precisa, al Servicio de Planificación Presupuestaria del Área Económica.

Base 15ª. Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de crédito aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual no existe crédito presupuestario o bien el crédito es insuficiente y no susceptible de ampliación.

Se iniciarán tales expedientes con una memoria justificativa del centro gestor en la que se acredite y razone la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y la inexistencia o insuficiencia de crédito conforme se establece en el párrafo anterior, así como la motivación de la urgencia y la inaplazabilidad para el ejercicio siguiente. Tal memoria que deberá ser firmada

DOCUMENTO _EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 18 de 154	FIRMAS NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE41AD60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

por un responsable técnico/político (director del Área, Gerente, Coordinador, jefe de Servicio o Diputado del Área...), igualmente propondrá la financiación si esta pudiera proceder del mismo Centro Gestor, declarando explícitamente la no perturbación de los servicios u objetivos planteados en el Área o Servicio al detraer financiación de su área.

Atendiendo a la memoria justificativa anterior, se dictará el Decreto de Incoación por el Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda.

Posteriormente, se emitirá Propuesta Técnica de calificación y financiación de la modificación por parte de la Dirección del Área con competencias en materia de Economía, validada por el Diputado del mismo Área. Cuando la financiación provenga de otro centro gestor, se le requerirá además su toma de razón.

El expediente deberá especificar la concreta aplicación presupuestaria a incrementar y el medio y recursos, de los enumerados en el art. 36 del RD 500/90, de 20 de abril, que ha de financiar el aumento que se propone.

Se remitirá expediente a la Intervención, que emitirá informe de control interno, junto con el informe de verificación del cumplimiento de la estabilidad y regla de gasto, el expediente se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, previo dictamen, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del Art. 169 del TRLRHL y las normas generales de tramitación de estas bases.

Base 16ª. Ampliación de crédito.

Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones presupuestarias ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución. Estas aplicaciones presupuestarias se corresponden con gastos financiados con recursos expresamente afectados (art. 178 del TRLRHL), debiendo acreditarse la ampliación de crédito con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

En el vigente Presupuesto se declaran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos:

EN EL PRESUPUESTO DE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

Aplicación de gastos	Aplicación de ingresos
140/92000/831000. Anticipos de sueldos y salarios del personal	140/83100 Reintegro de anticipos al personal
240/93300/22200 Servicio de telecomunicaciones	170/33800 Compensación de Telefónica de España S.A.

EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO AUTÓNOMO DE RECAUDACIÓN

Aplicación de gastos	Aplicación de ingresos
291/93200/83100 Anticipos de sueldos y salarios del personal	291/83100 Reintegro de anticipos al personal

EN EL PRESUPUESTO DEL ORGANISMO PATRONATO DE LA ESCUELA DE TAUROMAQUIA

Aplicación de gastos	Aplicación de ingresos
271/33801/83100 Anticipos de sueldos y salarios del personal	271/83100 Reintegro de anticipos al personal

La tramitación del Expediente de Ampliación de Crédito, se ajustará a los siguientes pasos:

1. Memoria Justificativa del Centro Gestor afectado, formulada por el responsable administrativo del mismo, en la que se concretará las aplicaciones a incrementar, así como la especificación del reconocimiento en firme de mayores derechos de los previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.
2. Decreto de incoación del Diputado delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda.
3. Propuesta Técnica del director del Área con competencias en materia de Economía y Hacienda, de calificación y la tramitación de la Modificación, validada por el Diputado del mismo Área.
4. Informe de control interno de la Intervención.
5. Informe de verificación del cumplimiento de la estabilidad y regla de gasto.
6. Acuerdo del Diputado delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda con el alcance de la delegación atribuido

Base 17ª. Transferencia de Crédito.

1. Concepto. La transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa/traspasa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferentes niveles de vinculación jurídica.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Conforme a las consultas realizadas a la IGAE 8/1995, y lo dispuesto en la Ley General Presupuestaria para el Estado, se podrán, por tanto, crear aplicaciones nuevas por transferencias de créditos por decreto, cuando no exista dicha aplicación, ni crédito en la bolsa de vinculación que le corresponda, siempre y cuando se cumplan las condiciones propias de la naturaleza de dicha modificación.

2. Límites. La Transferencia puede realizarse entre los diferentes créditos del presupuesto, incluso aunque esto suponga la creación de aplicaciones presupuestarias nuevas, con las siguientes restricciones:

1. No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
2. No podrán minorarse los créditos incrementados con suplementos o transferencias, salvo si afectan a créditos de personal, se entenderán que afectan a créditos de personal, cuando tanto el alta como la baja, se realiza en aplicaciones de capítulo 1
3. No podrán minorarse los créditos incorporados como consecuencia de remanentes no comprometidos procedentes de ejercicios cerrados, salvo la excepción prevista para los Planes provinciales o los créditos con financiación afectada.
4. No incrementarán créditos minorados por otras transferencias, salvo que afecten a créditos de personal. Se entenderán que afectan a créditos de personal, cuando tanto el alta como la baja, se realiza en aplicaciones de capítulo 1.

3. Excepciones.

1. Las anteriores restricciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación a transferencias motivadas como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el Pleno.
En el sentido anterior, los programas de imprevistos y funciones no clasificadas serán conceptualizados en la forma que establece el Art. 52.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, tales como programas nominados como de imprevistos, o bien una política de gasto sin clasificar de forma explícita dentro de un área de gasto. Por lo que respecta a las reorganizaciones administrativas, a los efectos mencionados, se debe considerar aquel proceso de modificación de las estructuras horizontales y/o verticales de la organización provincial, que conlleven cambios en unidades de gestión, creación de nuevas Áreas o Unidades o supuestos similares.
2. Tampoco serán aplicables a los casos en que se autorice un cambio de ejecución de una actuación incluida en los Planes Provinciales o demás actuaciones de cooperación con obras y servicios de competencia municipal (de obra por administración a subvención de capital o al contrario) y esto suponga un traspaso de los créditos totales del presupuesto, pudiéndose tramitar la oportuna transferencia de crédito aunque los créditos provengan de remanentes no comprometidos de ejercicios cerrados, la modificación será por Decreto, si no supone cambio de Área de gasto (entre los capítulos 6 y 7 o 1,2 y 4) o por Pleno si tal acuerdo supone cambio de Área de Gasto.
3. De acuerdo con el art. 47.4 del RD 500/1990, de 20 de abril, los créditos incorporados como remanentes no comprometidos, para atender actuaciones incluidas en los proyectos de gastos con financiación afectada (GAFA), si consta la debida autorización administrativa de cambio de destino (modificación de actuación) o de ejecución, siempre dentro del mismo proyecto, podrán ser modificados mediante trasferecias.

4. Tramitación.

Se iniciarán los expedientes mediante propuesta motivada del responsable del Área correspondiente, con indicación expresa de las aplicaciones presupuestarias afectadas y cuantías.

En caso de que la financiación de la modificación propuesta provenga de créditos de otra área gestora dicha propuesta requerirá conformidad del responsable del Área, delegación o Servicio que financia, revelando que los créditos que se darán de baja, son reducibles sin que afecte a la subsistencia de la consecución de los objetivos del Centro Gestor.

Se dictará decreto de incoación por parte de la delegación de economía y hacienda, acompañándose propuesta técnica de la dirección de área, sobre la calificación de la modificación y su financiación, que, en caso de corresponder a otra orgánica, requiere al menos, la toma de razón y conformidad del responsable del Área, delegación o Servicio, revelando que los créditos que se darán de baja, son reducibles sin que afecte a la subsistencia de la consecución de los objetivos del Centro Gestor e indicando las aplicaciones presupuestarias afectadas y cuantías exactas.

Será requisito necesario para la tramitación del expediente, la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder el crédito, de conformidad con lo establecido en el Art. 32 del RD 500/90, de 20 de abril.

El expediente será informado por la Intervención que verificará el cumplimiento de todos los límites objetivos y formales de la modificación.

Será necesaria la verificación del cumplimiento de estabilidad en las modificaciones por transferencias donde se analizará igualmente el efecto en regla de gasto.

5. Órgano de aprobación.

Cuando la transferencia de crédito se realice entre distintas Áreas de Gasto y no correspondan a créditos de personal, corresponderá su aprobación al Pleno de la Corporación, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, a que se refieren los Art. 169, 170 y 171 del TRLRHL; en los demás casos corresponde al Diputado delegado

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Serán en todo caso de competencia Plenaria las transferencias para crear o modificar la dotación presupuestaria de aplicaciones presupuestarias que consignent créditos que, por precepto legal requieran acuerdo plenario para su aprobación (subvenciones nominativas, productividades).

Para los supuestos de creación o modificación de dotación presupuestaria en aplicaciones cuya consignación requieren acuerdo plenario, como el supuesto de productividades o subvenciones nominativas, se estará a lo dispuesto en las bases respectivas.

Base 18ª. Generación de crédito por ingreso.

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el Art. 43 del RD 500/90, de 20 de abril.

La tramitación del expediente se inicia con la correspondiente Memoria Justificativa del responsable del Área correspondiente, donde se concretará la aplicación o aplicaciones a incrementar, así como, la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso o reconocimiento del derecho

Se dictará Decreto de Incoación del Diputado/a Delegado/a con competencias en materia de Economía y Hacienda.

Será necesaria Propuesta Técnica del Director/a del Área con competencias en materia de Economía y Hacienda, de calificación y tramitación de la modificación, así como de justificación de la financiación de la misma, validada por el Diputado del mismo Área.

Al expediente se le unirán el Informe de la Intervención y el Informe de verificación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

El expediente de Generación de Crédito, será aprobado el Diputado Delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda con el alcance de la delegación atribuida.

Conforme a la regulación del art. 12.5 de la LO 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, únicamente se podrán generar créditos cuando se obtenga una financiación específica para un gasto concreto, en tanto exista deuda financiera pendiente.

Base 19ª. Incorporación de remanentes.

De conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL y el RD 500/90, de 20 de abril, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

- a) Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias que hayan sido concedidas o autorizadas en el último trimestre del ejercicio y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
- b) Los créditos que amparen los compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
- c) Los créditos por operaciones de capital.
- d) Los créditos autorizados en función de efectiva recaudación de los derechos afectados.
- e) Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación es obligatoria, por la parte financiada. La parte del crédito financiada con recursos propios tendrá carácter preferente en la incorporación de remanentes de tesorería generados en el ejercicio anterior.
- f) En ningún caso, podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Pleno de la Corporación, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del Presupuesto. Tampoco podrán incorporarse los remanentes de créditos incorporados, procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente, salvo que se desista del proyecto.
- g) Los Remanentes de Créditos no podrán utilizarse para llevar a cabo transferencias de créditos, salvo los supuestos previstos en la base 17, relativo a los planes provinciales y gastos con financiación afectada. No obstante, si una aplicación de gasto, ha recibido crédito mediante una incorporación, pero contaba con un crédito inicial, se podrá utilizar éste para una transferencia de crédito, con los límites generales de la base 17.
- h) Tendrán preferencia para la utilización del posible remanente para gastos generales que se genere en el ejercicio anterior, los importes de los créditos de los gastos financiados parcialmente por ingresos finalistas, por la parte del gasto no financiado, siendo necesario en caso que no exista posibilidad de utilizar dichos remanentes, y no estuvieran consignados inicialmente, las modificaciones de créditos oportunas en el ejercicio, mediante bajas en créditos del presupuesto.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWA-Y43H 484854803FEE79D07DF41AD60FDA62A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

i) Sólo en el supuesto, que todos los créditos que amparen gastos financiados con ingresos finalistas tengan su reflejo en el presupuesto, podrá utilizarse el RTGG para financiar otros gastos, con las limitaciones, en todo caso, que la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, determina para ello.

Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gastos a incorporar, el Diputado delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida, y previo informe/propuesta del Sr. Interventor, establecerá la prioridad de actuaciones.

En caso de existencia de recursos suficientes para poder realizar incorporaciones, se elevara propuesta por el Área de Economía y Hacienda.

Con carácter general, los créditos de incorporación obligatoria, se podrán traspasar al ejercicio siguiente por la parte correspondiente a los ingresos afectados al iniciarse el ejercicio, sin necesidad de esperar a la liquidación del ejercicio anterior.

La tramitación del Expediente de Incorporación de Remanentes de Créditos, se ajustará, además de a las normas generales de tramitación, a los siguientes pasos:

- a) Propuestas de incorporación de los Centros Gestores afectados, formulada por el responsable administrativo del mismo, en la que se concretarán los créditos a incorporar al ejercicio siguiente, siempre que no sean de obligada incorporación.
- b) Decreto de incoación del Diputado delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda.
- c) Propuesta Técnica del director del Área con competencias en materia de Economía y Hacienda, de calificación y la tramitación de la Modificación, así como la financiación de los créditos a incorporar, validada por el Diputado delegado en la materia.
- d) Informe de control interno de Intervención.
- e) Informe de verificación del cumplimiento de la estabilidad y regla de gasto.
- f) Acuerdo del Diputado delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda con el alcance de la delegación atribuida.

Base 20^a. Bajas por anulación.

Es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una Aplicación del Presupuesto.

La tramitación del expediente se inicia con la correspondiente Memoria Justificativa del responsable del Área correspondiente, donde se concretará la causa declarando la no necesidad o imposibilidad de utilización del crédito.

Se dictará Decreto de Incoación del Diputado delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda.

Será necesaria Propuesta Técnica del director del Área con competencias en materia de Economía y Hacienda, de calificación y tramitación de la modificación, validada por el Diputado del Área.

Al expediente se le unirán el Informe de la Intervención y el Informe de verificación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

El expediente se someterá a la aprobación del Pleno de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del Art. 169 del TRLRHL y las normas generales de tramitación de estas bases.

CAPITULO III. EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO

Base 21ª. Delegación de Competencias en materia de gastos, ingresos y pagos.

Primero. - De la Aprobación y los Compromisos de gasto.

1.1 De la competencia y delegaciones en general

Con carácter general y salvo que se especifique órgano expreso, las competencias para la Aprobación y el Compromiso de los gastos, coinciden con el órgano competente para el nombramiento, la contratación, la concesión de subvención, encargo o el acto administrativo o acuerdo en cuestión, según la distribución de competencias vigente en la Entidad ya sea unipersonal o colegiada.

Si estas competencias se ejercen por delegación, igualmente se le asigna al delegado la competencia de la gestión/fase presupuestaria o económica que le corresponde, de acuerdo con el alcance de su delegación.

Las fases presupuestarias o económicas derivadas de las revocaciones, rectificaciones administrativas, recursos o revisiones de oficio corresponderán al órgano competente para la adopción del acto o acuerdo y si las anulaciones totales o parciales no requieren acto, corresponderá al mismo órgano que acordó la fase positiva.

100

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

En el caso de los Consorcios y OO.AA. adscritos o dependientes en materia de atribución de las competencias administrativas y presupuestarias, así como los registros contables relativas a gastos y pagos, se estará a lo establecido en sus respectivos estatutos, sin perjuicio de la aplicación de esta base con carácter supletorio.

En el supuesto de modificación de las delegaciones recogidas en la presente Base con posterioridad a su aprobación, se estará a lo que establezca el Decreto de delegación que se apruebe al efecto. Las competencias, delegaciones o desconcentraciones de la gestión presupuestaria, requiere la modificación de esta base.

Las competencias ejercidas por delegación podrán ser avocadas en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, bastando Resolución motivada de avocación.

1.2 Del registro contable derivado

Los documentos contables que registran los citados actos y que incorporan los datos al sistema de información contable (SICALWIN), irán necesariamente acompañados del justificante que acredite la realización del acto o hecho a contabilizar, y según las reglas 37 y 38 de la ICN, deberán registrarse en su fase previa por la unidad con competencias en la materia tramitada, o en su defecto, por la unidad de intervención responsable de la fiscalización del expediente, y en la fase definitiva (contabilización), en todo caso por la Intervención, responsable de la contabilidad, dando aviso al firmante de la fase previa para que conozca que el acto se contabilizó.

Cuando el Acto o Acuerdo a registrar se dicte por órgano colegiado, los documentos contables derivados, se firmarán en su fase previa por la unidad con competencias en la materia tramitada o en su defecto por la unidad de intervención responsable de la fiscalización del expediente, y en la fase definitiva (contabilización), en todo caso por la Intervención, responsable de la contabilidad, dando aviso al firmante de la fase previa para que conozca que el acto se contabilizó.

La aprobación de actos/hechos económicos no asignados ni vinculados a órgano específico ni en normativa sectorial ni en estas bases, se entenderán que corresponden al Diputado con competencias en materia de Economía, y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida.

La incorporación de las operaciones contables al sistema informático, no requerirá sin embargo de la firma del órgano administrativo competente, que ya refrendó la resolución que provocó el asiento, especificando la fase correspondiente, realizándose con dicha resolución su contabilización por la Intervención Provincial.

1.3 Autorizaciones y Compromisos por capítulos

A) CAPITULO I:

La autorización y compromiso del gasto (AD) que supone la aprobación de la plantilla presupuestaria, y demás acuerdos que corresponden al Pleno en materia de personal, así como sus modificaciones, será competencia del mismo órgano colegiado, si bien el registro contable en fase previa, se realizará por la unidad con competencias en la materia tramitada, o en su defecto por la unidad de intervención responsable de la fiscalización del expediente, y en la fase definitiva, en todo caso por la Intervención, responsable de la contabilidad, dando aviso al firmante de la fase previa para que conozca que el acto se contabilizó.

Para el resto de actos administrativos delegables en materia de personal, siempre que originariamente la competencia correspondiera a Presidencia, que aprueben y comprometan gastos y sus respectivas fases presupuestarias (AD), así como por otros conceptos que se incluyan en la nómina mensual, y sus respectivas autorizaciones y disposiciones de gastos correspondientes al artículo 23 Indemnizaciones por razón del Servicio, 83 Anticipos Reintegrables, gastos derivados de nombramientos, de remuneraciones a docentes internos u otros que puedan incluirse en aquélla, será competente el Diputado/a Delegado/a en materia de Recursos Humanos, y de acuerdo con el alcance de la competencia atribuida.

B) CAPITULO II y VI

Para estos capítulos presupuestarios, la competencia administrativa se estará a lo dispuesto en el Decreto de delegación de competencias o Acuerdo plenario de delegaciones, por lo que, las competencias para la Aprobación y el Compromiso de los gastos, de acuerdo con el apartado 1 de esta Base, coinciden con el órgano competente, en cuanto a la tramitación, contratación, adjudicación, prórroga, modificación o el acto administrativo o acuerdo en cuestión.

En relación a los registros y firmas contables, se estará a lo dispuesto en el apartado 1.2 de esta base.

C) CAPITULO IV-VII

1) Subvenciones corrientes y de capital:

a) Concurrency competitiva.

La Aprobación de las bases y su fase presupuestaria de aprobación del gasto (A), corresponden al Diputado delegado competente en la materia; y su concesión y compromiso (D), al Diputado delegado competente en la materia según el alcance de la delegación con la validación del Diputado del Área que la Coordina. La misma competencia se asignará a la tramitación anticipada. Las de naturaleza plurianual, será competencia de la Junta de Gobierno.

b) Subvenciones Nominativas.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

La aprobación y concesión mediante Convenio o Resolución y sus fases presupuestarias de aprobación y compromiso del gasto (AD), corresponden al Diputado delegado competente en la materia según el alcance de la delegación, con la validación del Diputado del Área que la Coordina.

c) Subvenciones directas.

La aprobación y concesión mediante Convenio o Resolución y sus fases presupuestarias de aprobación y compromiso del gasto (AD), hasta 15.000 € corresponden al presidente y en adelante, a la junta de Gobierno.

2) Subvenciones derivadas de Planes Provinciales:

La aprobación de las convocatorias y la fase presupuestaria derivada (A) será competencia del Diputado delegado en la materia, siendo la concesión de este tipo de subvenciones, y el compromiso del gasto (D), del presidente.

En los supuestos en los que la aprobación y la concesión se realicen en un único acto, la competencia de la autorización y compromiso del gasto, será del presidente.

La misma competencia se asignará a la tramitación anticipada.

3) Convenios de Colaboración.

La autorización y compromiso de aportaciones financieras adquiridos mediante convenios de colaboración y sus fases presupuestarias de aprobación y compromiso del gasto (AD), corresponden al Presidente. Las que sean de competencia plenaria, por delegación, a la Junta de Gobierno, aunque la suscripción corresponda al Presidente. La misma competencia se asignará a la tramitación anticipada.

4) Otras Aportaciones/Cuotas/Ayudas

La aprobación de los gastos en estos apartados y su correspondiente acto de gestión presupuestaria (A), corresponde al Diputado delegado por razón de la materia.

El compromiso de gastos y su correspondiente acto de gestión presupuestaria (D), corresponde al Diputado delegado por razón de la materia y de acuerdo con el alcance de la delegación atribuida con validación del Diputado del Área que la coordina.

5) Aportaciones a los grupos políticos.

El acuerdo de pleno que establezca el importe y componentes de indemnización mensual o anual para cada grupo, supone la autorización y disposición de gastos en materia presupuestaria, correspondiendo la aprobación de la liquidación y del reconocimiento de la obligación al Diputado delegado en materia de Economía y Hacienda con el alcance de la delegación atribuida y validación, en su caso, de la Delegación que la coordine.

D) CAPITULO III, V, VIII (excepto artículo 83) y IX:

La autorización, disposición de los gastos y sus fases presupuestarias (AD), de competencia del Presidente, le corresponden al Diputado con competencia en materia de Economía y Hacienda, hasta el límite de la delegación especial y en los casos preceptivos, con validación del Diputado delegado del Área que la coordina.

La concesión de anticipos derivados del Fondo Financiero de Anticipos Reintegrables, y su fase contable (D) será competencia del Presidente.

Segundo.- Del Reconocimiento de Obligación

Con carácter general, y si no se establece expresamente otra cosa, la aprobación de las liquidaciones y el correlativo reconocimiento de las obligaciones que correspondan al presidente, se delegan en el Diputado delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda, hasta el límite de la delegación especial, con validación, en su caso, del Diputado del Área que la coordina.

Las revocaciones, rectificaciones o revisiones que den lugar a la anulación de esta fase contable seguirán el criterio del apartado 1.1 de esta base.

Tercero.- De las fases acumuladas

Será competente el Diputado/a delegado de la materia que se trate, hasta el límite de la delegación especial, con validación de la delegación que la coordina, para la autorización y disposición de gastos (AD), cuando en función de lo dispuesto en la Base 23, estas fases se acumulen ambas en un solo acto administrativo. Si fueran órganos diferentes, le corresponderá al que tenga asignada la última fase.

Será competente el Diputado/a con competencias en materia de Economía y Hacienda, hasta el límite de la delegación especial, con validación de la delegación que la coordina, para la autorización y disposición de gastos junto con el Reconocimiento de la Obligación, cuando en función de lo dispuesto en la Base 23, estas fases se acumulen en un solo acto administrativo, dando lugar al documento contable ADO, con independencia de la competencia administrativa.

Cuarto.- De los proyectos de gastos con financiación afectada

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

La creación por Decreto de los proyectos de gastos con financiación afectada (tanto europeos, como de otro/s agentes) corresponderá al Diputado delegado del área gestora, así como las propuestas de modificación y cierre de aquellos, así como su seguimiento y control.

Quinto.- De las operaciones no presupuestarias; Asientos directos; Depuraciones o regularizaciones contables

La competencia para Actos o acuerdos, así como los registros contables derivados que afecten a conceptos no presupuestarios que no tengan una regulación específica en estas bases, tales como regularización de saldos, depuración de saldos contables..... le corresponderán al Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, hasta el límite de la delegación especial, en su caso, y en su defecto al Diputado con delegación genérica que la coordine. La contabilización de las operaciones que procedan le corresponde a la Tesorería o Intervención, atendiendo al control que se ejerza sobre el concepto presupuestario, correspondiendo en todo caso, la toma de razón en contabilidad a la Intervención.

Sexto.- Otras operaciones contables

a. De las devoluciones de ingreso indebidos

Las devoluciones de ingresos que den lugar a operaciones contables de PMP, si son consecuencia de una Resolución administrativa externa o Sentencia judicial, no requerirán acto dispositivo interno.

Si las devoluciones se realizan de oficio o por la estimación de solicitud o recurso de interesado, serán competentes, a propuesta del delegado competente por razón de su materia, el Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, hasta el alcance de su delegación, con la validación, en su caso del Diputado que lo coordina.

La competencia para la aprobación de la fase contable, será, en ambos casos del Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, hasta el alcance de su delegación y en su caso, con la validación del Diputado que lo coordina, correspondiendo el registro contable a la Tesorería.

b. De otras devoluciones de ingresos

Cuando por error en el ordinal se ingrese en la Entidad general por un tercero deudor, cantidad debida y correcta cuyo acreedor es un Organismo dependiente de la Entidad, o a la inversa, las fases contables corresponderán al Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, hasta el alcance de su delegación y en su caso, con la validación del Diputado que lo coordina

c. Del reajuste de anualidades en contratación no menor.

Si como consecuencia de la efectiva ejecución de un gasto que esté o no plurianualizado, resulta oportuno tramitar un reajuste de anualidades a instancia del Centro Gestor o el Servicio de Planificación presupuestaria, para ajustar las imputaciones presupuestarias a la realización de los gastos, se procederá igualmente a ajustar los créditos (RC, A ó D), de la siguiente forma:

- a. Propuesta del centro gestor motivada del reajuste.
- b. Informe de fiscalización, que podrá realizarse mediante diligencia sobre la propuesta.
- c. Resolución del órgano de contratación que ostente la competencia en la fase que se pretende reajustar.

Con la documentación anterior, los reajustes de las anualidades se contabilizarán por la Intervención Provincial.

d. De los reintegros

Los reintegros de ejercicio corriente que den lugar a operaciones contables de anulación (RC/ A/ D/ O/ P/ PMP), corresponden por delegación al Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, hasta el límite de la delegación especial y en su caso, con validación del Diputado/a que la coordine. El registro contable será realizado por la Tesorería.

Los de presupuestos cerrados que den lugar a operaciones de ingresos con o sin contraído (DR-I) corresponden por delegación al Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, hasta el límite de la delegación especial y en su caso, con validación del Diputado/a que la coordine. El registro contable corresponde a Tesorería.

e. De los gastos debidamente adquiridos.

Será competente el Diputado/a con competencias en materia de Economía y Hacienda, hasta el límite de la delegación especial, con validación de la delegación que la coordina, para resolución que apruebe los gastos como debidamente adquiridos (ADO).

f. Los reconocimientos extrajudiciales de crédito

La fase contable O e incluso ADO derivados de los Reconocimiento extrajudiciales aprobados por el Pleno, corresponden al Diputado en materia de Economía y Hacienda, hasta el límite de la delegación especial, con validación de la delegación que la coordina.

g. Las Devoluciones/incautación de garantías.



Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Las garantías constituidas por terceros para responder ante la Administración de compromisos adquiridos según la normativa de contratación vigente u otra normativa aplicable, serán devueltas o incautadas por el órgano de contratación u órgano competente según el expediente que corresponda, perteneciendo la fase contable al Diputado delegado en materia de Economía y Hacienda con el alcance de su delegación requiriendo, en su caso validación de la Delegación que la coordine.

Séptimo.- De los actos de ejecución presupuestaria-contables derivados de la resolución de recursos administrativos o jurisdiccionales

Las fases contables o de gestión presupuestaria derivadas de la resolución o fallo de los recursos administrativos o jurisdiccionales corresponderán al Diputado de Economía y Hacienda en su caso con validación.

Octavo.- De los ingresos y su registro contable derivado:

Los ingresos se contabilizarán en las fases que correspondan: Compromisos de Ingresos (CI), reconocimiento de derechos (RD) o ingresos (I), siendo los documentos que lo soportan los normalizados en el aplicativo SICAWIN.

Corresponde la toma de razón en contabilidad de los ingresos en todas sus fases a la Intervención, con las siguientes normas generales:

- Si se trata de un CI, o RD de derecho sujeto a fiscalización previa, el registro de la fase previa podrá ser realizado por el centro gestor, correspondiendo en todo caso la contabilización de la fase definitiva al servicio de intervención que tenga asignado la fiscalización del expediente, con posterioridad a las firmas que procedan, en su caso, de la Tesorería Provincial.

-Si se trata de un ingreso cuyo control se ha sustituido por toma de razón, desde la tesorería se agruparán los ingresos con la periodicidad que se determine, en relaciones de tipo "I" de ingresos, que incluirán todas las operaciones que se asienten en contabilidad con toma de razón por la Intervención.

En cualquier caso, se puede diferenciar el registro de las operaciones en el aplicativo contable en función de los capítulos de la siguiente forma:

a. CAPITULO I-II-III-V: Corresponderá al Diputado delegado del Área gestora correspondiente si tuviera competencias para dictar actos frente a terceros, la liquidación de derechos e ingresos que se generen en su área, así como su fase presupuestaria derivada; en su caso, con validación del Diputado delegado que la coordina; igualmente le corresponderán las operaciones inversas. Las fases contables serán registradas por la Tesorería.

b. CAPITULO IV-VII: Corresponde al Presidente la suscripción de Convenios o, en su caso aceptación formal de Subvenciones o transferencias que den lugar a la contabilización de ingresos afectados. Las fases contables de compromiso y reconocimiento de derechos serán registradas por la Intervención y los ingresos por la tesorería.

c. CAPITULO VI: Enajenaciones. Se estará a lo dispuesto en el decreto de delegación de competencias contractuales, correspondiendo la aprobación de los actos contables que se deriven, al mismo órgano. La fase contable DR serán registradas por la Intervención, el ingreso por la tesorería.

d. CAPITULO VIII: Tanto los actos administrativos como los contables relativos a los ingresos por Reintegros de anticipos personal, serán competencia del mismo órgano que lo concedió. En relación a los Reintegros de los anticipos financieros a EELL, y el resto de los ingresos de este capítulo, será competente para resolver los actos tanto administrativos como contables que se deriven de los mismos, el Diputado/a con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de su delegación, y en su caso, con la validación de la delegación que lo coordine.

Los registros de las fases contables corresponden a tesorería.

e. CAPITULO IX: de Endeudamiento. En relación a los ingresos relativos a estos capítulos derivados de operaciones de endeudamiento, será competente para resolver los actos tanto administrativos como contables que se deriven de los mismos, el Diputado/a con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de su delegación, y en su caso, con la validación de la delegación que lo coordine. Los registros de los derechos reconocidos le corresponderán a la Intervención, mientras que la de los ingresos serán competencia de tesorería.

SECCIÓN PRIMERA.- Ejecución del Gasto.

Base 22ª. Anualidad Presupuestaria.

De acuerdo con el principio de anualidad presupuestaria, con cargo a los créditos del Estado de Gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

DOCUMENTO _EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 26 de 154	FIRMAS NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE41AD60FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10>

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

- Las que resulten de la liquidación de atrasos al Personal, autorizadas en el ejercicio de origen, siendo el Órgano competente para el reconocimiento, previa autorización del Diputado/a delegado/a con competencia en materias de Recursos Humanos y Régimen Interior, con el alcance de la delegación y en su caso, la validación de la delegación que la coordine.

- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.

Se entenderá por gasto debidamente adquirido, aquel derivado del ejercicio de competencias propias, o delegadas, que acompañe, al menos, la aprobación del gasto, que se haya tramitado correctamente de acuerdo con la naturaleza del expediente y, en su caso, fiscalizado con conformidad en el ejercicio anterior. Además, si el gasto es superior a 3.000 € debe estar acompañado del RC contable del ejercicio anterior.

A los efectos de su imputación contra créditos del ejercicio corriente, salvo en los gastos de carácter repetitivo, suministros o servicios menores de 3.000 € o gastos de tramitación acumulada, será necesario el informe del centro gestor correspondiente, que acredite la no perturbación de la normal ejecución presupuestaria del ejercicio. Para los menores de 3.000, se entenderá la firma del RC por el centro gestor en el ejercicio corriente, como la validación por parte del mismo de la no perturbación de la normal ejecución del presupuesto.

En el caso de gastos de proyectos financiados con ingresos afectados, será necesaria la previa incorporación de los correspondientes créditos.

Una vez sea Intervenido por el Órgano de control, que podrá realizarse mediante diligencia, se contabilizara ADO por la intervención.

- Las procedentes del reconocimiento extrajudicial de deudas respecto a obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

Los gastos correspondientes a adquisiciones, obras o servicios realizados en otros ejercicios, que no se puedan incluir en los supuestos anteriores, se tramitarán mediante un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, conforme se determina en el Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz (RCISPP).

- Las obligaciones procedentes de las liquidaciones de compra directa de la Energía Eléctrica, correspondientes al último trimestre del ejercicio anterior.

Base 23ª. Fases de la Gestión del Presupuesto de Gastos.

1. La gestión de los Presupuestos de Gastos de la Entidad y los Organismos Autónomos de ella dependientes, se realizará a través de las siguientes fases:

- Autorización del gasto.
- Disposición o compromiso del gasto.
- Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- Ordenación del pago

2. No obstante, atendiendo a criterios de economía, agilidad administrativa y la naturaleza de los gastos se establece la acumulación de varias fases de ejecución del presupuesto en un solo acto administrativo, produciendo, el acto administrativo que las acumule, los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

- Autorización-Disposición.
- Autorización-Disposición-Reconocimiento de Obligación.

En este caso, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo, deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

Podrán acumularse en un solo acto, AD o ADO, según el acto y en particular:

- Los que se efectúen a través de "Anticipo de Caja Fija" y a los de "A Justificar"
- Los de retribuciones de los Miembros de la Corporación y del Personal de toda clase, así como dietas, gastos de locomoción, e indemnizaciones asistenciales, y en especial en lo referente a las gratificaciones u horas extras del personal, cuya fiscalización podrá realizarse de manera acumulada en la fase
- Intereses, recargos y otros gastos financieros.
- Los gastos derivados de ejecución de Sentencias firmes.
- Anticipos reintegrables a funcionarios.
- Cargas por Servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la Legislación Estatal o Autonómica.

27/154

100

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

En cuanto a la competencia del órgano, se estará a lo dispuesto en la Base 21, o en los Estatutos de los Organismos Autónomos.

Se origina con la propuesta de gasto, conforme al modelo que se determina en la Base anterior, formulada por el Área correspondiente, dónde se explicará el objetivo de la decisión que comporta el gasto, y aparecerá en la misma el importe aproximado del mismo y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se imputa, procediéndose a contabilizar la fase previa o en otro caso, solicitar de la Intervención de Fondos certificado de existencia de crédito suficiente para dicho gasto, produciéndose simultáneamente a la reserva de crédito la autorización del gasto.

Darán lugar a la "A" presupuestaria, con carácter general la aprobación de expedientes, en los procedimientos contractuales, las Resoluciones Administrativas de aprobación del gasto, así como las relativas a la aprobación de sus modificaciones, prórrogas y liquidaciones, para el capítulo I, las convocatorias de personal, en general la aprobación de las Convocatorias de subvenciones, o de bases reguladoras, de Planes Provinciales, así como cualquier otro acto/hecho/negocio jurídico que dé lugar a la aprobación de un gasto presupuestario para la Entidad.

Base 25ª. Disposición de Gastos.

Disposición o compromiso de gastos, es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula a la Corporación Provincial, a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

En cuanto a la competencia del órgano, se estará a lo dispuesto en la Base 21, o en los Estatutos de los Organismos Autónomos.

Con carácter general, darán lugar a la "D" presupuestaria en los procedimientos contractuales, las Resoluciones Administrativas de adjudicaciones, así como las relativas a sus modificaciones, prórrogas y liquidaciones, para el capítulo I, los contratos de personal o nombramientos de funcionarios, para las transferencias en general, la firma de Convenios o Resoluciones de concesión o aportación, la firma de contratos de préstamo, así como cualquier otro acto/hecho/negocio jurídico que dé lugar al compromiso presupuestario para la Entidad.

Base 26ª. Reconocimiento de la Obligación.

Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental ante el Órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto previa intervención y en su caso, comprobación material.

Los documentos justificativos para el reconocimiento de la obligación, en contratación administrativa, deberán adaptarse al RD 1619/2012, de 30 de noviembre, a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido así como del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y al Reglamento Provincial de Registro de Facturas, aprobado por la Diputación en sesión Plenaria de 28 de noviembre de 2014, modificado por el Pleno el día 6 de julio de 2018 y publicada en su versión refundida en el BOP, el día 28 de septiembre de 2018 y contener como mínimo los siguientes datos, requisitos y documentos (Art. 59. R.D. 500/90, de 20 de abril):

1. Identificación de la Entidad, con las determinaciones del DIR 3.
2. Identificación del Contratista.
3. Número de la factura.
4. Descripción suficiente del suministro realizado, o del Servicio prestado.
5. Centro Gestor o Servicio que efectuó el encargo según la estructura establecida
6. Importe facturado, en su caso con anterioridad, en relación a dicho gasto.
7. Se hará constar, igualmente, el "conforme con el suministro" o "realizado el servicio", con firma debidamente identificada del responsable del Centro, Servicio o Proyecto, conformado por el Diputado Delegado competente, siendo la fecha del reconocimiento de la obligación, la correspondiente al inicio del cómputo de los plazos marcados en la Ley 15/2010, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y resto de normativa concordante.
8. Preferentemente en la factura se hará constar el número de expediente de Firmadoc que inicia el gasto, siendo responsable el centro gestor de facilitar al proveedor dicho número.

De acuerdo con el Reglamento Provincial del Registro de Facturas, cualquier factura o factura simplificada deberá ser registrada obligatoriamente en el Registro Provincial de Facturas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contenida en esa disposición reglamentaria.

A esos efectos, toda la tramitación administrativa generada por el registro de esas facturas deberá seguir los procedimientos establecidos en esa ordenación de carácter reglamentario.

Servirán también como documentos justificativos para el Reconocimiento de obligación en los otros capítulos presupuestarios, la documentación suficiente y preceptiva, propuestas o acuerdos de órganos competentes, convenios-conciertos suscritos, o en general cualquier documento o título válido que acredite la realización de la prestación o derecho del acreedor.

En cuanto a la competencia del órgano, se estará a lo dispuesto en la Base 21, o en los Estatutos de los Organismos Autónomos.

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Para el supuesto especial de compra de inmuebles, y teniendo en cuenta la necesidad de dar de alta el bien en el aplicativo GPA una vez que se tenga la documentación que permita el alta, y que dicha alta en el aplicativo de patrimonio, es lo que permite el reconocimiento de la obligación, se podrá realizar el pago desde cuentas no presupuestarias para hacer efectiva la compra ante notario de dicho inmueble, debiendo notificarse con la mayor premura posible a la Intervención, la recepción de la escritura pública que certifique la propiedad del bien y el alta patrimonial, realizándose en ese momento el reconocimiento de la obligación.

Base 27ª. Transmisión de los derechos de cobro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP) que establece que "para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión", se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Que se hayan cumplido los requisitos y exigencias para proceder al Reconocimiento de la Obligación correspondiente.
- b) La solicitud de cesiones de créditos, se tramitará en el Servicio de Función Interventora y Control permanente previo correspondiente a la Intervención provincial, debiendo exigir que se acredite la capacidad de los firmantes a través de las escrituras de apoderamiento, bastanteadas por la Asesoría Jurídica de esta Diputación. La documentación presentada quedará archivada en la base de datos creada al efecto, y que permitirá la realización de nuevos endosos, siempre que no se modifiquen los poderes o los representantes de las partes.

Preferentemente la realización de endosos de facturas y certificaciones se realizará de manera no presencial, mediante la firma electrónica de los documentos que acrediten la identidad de los firmantes conforme a los poderes previamente bastanteados de las empresas.

La identidad de las firmas, tanto del cedente como del cesionario, será corroborada por la Intervención, mediante el sistema VALIDE, del Gobierno de España.

- c) Se cumplimentará, en el Servicio de Función Interventora y Control permanente previo de la Intervención provincial, el acta de transmisión de derechos en primer lugar por el Cedente y después por el Cesionario, con Diligencia de esta Intervención de la Toma de Razón del Endoso (modelo normalizado).

Los documentos debidamente firmados mediante firma electrónica, podrán ser remitidos vía correo electrónico al servicio encargado de la tramitación de los mismos, y sobre los que se aportará igualmente la firma como toma de razón del personal habilitado al efecto por la Intervención, devolviendo copia del documento a los interesados, y procediendo a la tramitación interna del mismo una vez obtenidas todas las firmas.

- d) De la cesión materializada en dicho documento, y una vez tomada razón del mismo, se expedirán el Reconocimiento de la Obligación a favor del Cesionario, indicando también el nombre del Cedente.

Quando se tramite una cesión del derecho de cobro, se tendrá en consideración los posibles descuentos que pudieran proceder, como consecuencia de procedimientos en lo que esté incurso la parte cedente, por lo que el cesionario recibirá la cuantía líquida que le corresponda.

En ningún caso, se procederá al endoso de créditos futuros, salvo mandato judicial que lo ampare.

Base 28ª. Documentación para el Reconocimiento.

Sin perjuicio de lo contemplado en el RCISPP, se estará a las siguientes condicionantes:

- 1) Para los gastos de Personal

Se estará a lo dispuesto en la Instrucción o circular elaborada al respecto y lo contemplado en la base 33.

- ## 2) Gastos en bienes corrientes y servicios

Se exigirá la presentación y firma o validación de la correspondiente factura o documento sustitutivo, según el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, con los requisitos y procedimientos establecidos en estas Bases, y en su caso, la previa comprobación material.

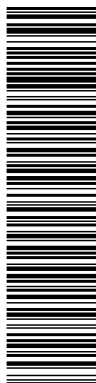
Las facturas correspondientes a gastos de protocolo o de representación deberán acompañarse de un informe del responsable del centro gestor, validado por el Diputado delegado correspondiente que indique sucintamente el motivo y participantes, así como la conveniencia de su realización.

- ### 3) Gastos Financieros

Se entienden por tales los comprendidos en los capítulos III y IX del Presupuesto y se observarán las siguientes reglas:

- a) Con la aprobación del Presupuesto, deberá contabilizarse AD correspondiente a la anualidad a amortizar (cuota e intereses)

DOCUMENTO EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 30 de 154	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H 4849548039FEE79D07DE4AD60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_Lid=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

b) Cargados directamente en cuenta bancaria, antes de la O contable, deberá verificarse en la Intervención que se ajustan al cuadro de financiación.

c) Cuando se trate de operaciones financieras aprobadas en el transcurso del ejercicio, se fiscalizará el expediente en el inicio, procediendo después conforme a lo establecido en los apartados anteriores.

d) Los otros gastos financieros, se contabilizarán como ADO, acompañándose los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones o cualquier otro que corresponda, y esté admitido en el tráfico mercantil o administrativo, una vez se realice la correspondiente intervención, que en estos supuestos será posterior al cargo en el banco.

4) Transferencias corrientes o de capital

Se reconocerá la obligación mediante el documento "O" en el momento de cumplimiento de las condiciones/requisitos plasmados en el clausulado del propio Convenio, sin perjuicio de la normativa específica que pudiera regularse en las convocatorias de las subvenciones.

5) Para los gastos de ejecución del contrato de obra

Se expedirá mensualmente certificación de obra por el técnico provincial competente, que se deberá acompañar de factura por parte del contratista, y de las relaciones valoradas, que, tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra correspondiente e Irán referidas a determinado periodo. Se expedirán a origen deduciendo las certificaciones anteriores e incluirán un desglose por agentes financieros, si la financiación es afectada, e irán numeradas correlativamente e indicando siempre el código del proyecto de gasto o inversiones con el que se inicia el expediente de contratación.

6) Para proceder al reconocimiento de los impuestos locales por padrón.

Se procederá de la siguiente manera:

a. La sección de patrimonio creará para cada ejercicio, un expediente por tipo de impuesto/tasa/precio público.

b. Los recibos emitidos por los Ayuntamientos o el OAR, cuyo sujeto pasivo sea la Diputación o sus entidades dependientes, se registrarán en el Registro de facturas como justificantes, que vinculará los mismos al expediente correspondiente y remitiéndose a la Sección de Patrimonio de la Diputación.

c. Sin perjuicio de la verificación posterior de los recibos por los centros gestores, y debido a la particularidad de los tributos, los plazos para el pago y la casuística tributaria, la Secc. de Patrimonio, previa emisión de informe de comprobación con los datos obrantes en el aplicativo de Gestión Patrimonial, realizará el AD o ADO en fase previa y lo remitirá a la intervención provincial que contabilizará el correspondiente Reconocimiento de Obligación y Pago.

d. Con independencia del pago de los mismos, la Sección de Patrimonio determinará el circuito de firmas para la conformidad de los recibos por los centros gestores correspondientes a través del aplicativo de gestión (Firmadoc);

e. En el supuesto que haya recibos que no sean validados, deberán ser devueltos a la sección de patrimonio, motivando la falta o ausencia de validación, para que dicha Sección realice en su caso las operaciones patrimoniales de altas/bajas o modificación que correspondan así como cuando proceda la presentación del recurso oportuno contra los actos liquidatorios tributario o inicie las actuaciones correspondientes para su devolución o tramitación adecuada.

f. La falta de validación o de devolución del recibo a la sección de patrimonio debidamente motivada a 31/12, podrá dar lugar a la exigencia de responsabilidad al centro gestor.

SECCIÓN SEGUNDA. Ejecución del Pago.

Base 29ª. Lucha contra la morosidad de operaciones comerciales.

En los términos establecidos en La Ley 3/2004, de 29 de noviembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el TRLCSP, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre y en el Reglamento Provincial de Facturas, se deberán elaborar los informes referidos a la morosidad de las operaciones comerciales y proceder al cálculo del indicador económico del periodo medio de pago a proveedores, teniendo presente las siguientes disposiciones:

1. En relación al plazo computable a efectos de morosidad, de acuerdo con lo establecido en la Guía del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, publicada en mayo de 2015, las fechas a computar para el inicio de los plazos establecidos en la normativa de aplicación serán, de un lado, el registro de la factura en el Registro Provincial de Facturas y el reconocimiento de la obligación correspondiente.

31/154

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

2.6.- Para el caso de los anticipos de caja fija, la entrega de fondos podrá formalizarse con tarjetas prepago o monedero, asimiladas a pagos en efectivo en los términos previstos en la base reguladora.

3.- De acuerdo con lo anterior, las cesiones de crédito que se incluyan en la propia factura (o documento que habilite el pago) con indicación expresa de cuenta beneficiaria y que no hayan seguido el procedimiento indicado en estas Bases, no obligan a esta entidad. En la orden de pago se aplicarán los descuentos que correspondan.

Las devoluciones de transferencias y tras las operaciones contables precisas, serán de nuevo remitidas a la entidad financiera con la firma de los tres claveros subsanado el defecto de numeración de cuenta observado, u otra incidencia y sobre la base de la documentación aportada por el tercero interesado o la propia Entidad.

Con respecto a las cuentas beneficiarias de nóminas de empleados públicos, será el Área de Recursos Humanos la gestora y responsable de su llevanza y seguimiento a los efectos de confección y pago de aquéllas, y consiguiente fichero de cargo que se remite a la entidad financiera acompañando la correspondiente relación contable tipo A que se firma por los claveros provinciales, de acuerdo con la documentación remitida por la misma.

4.- De los reintegros de pagos. Tienen la consideración de Reintegros de Presupuesto corriente aquéllos en los que el reconocimiento de la obligación, el pago material y el reintegro se produzcan en el mismo ejercicio presupuestario, reponiendo el crédito en la correspondiente cuantía y produce, por el importe íntegro del reintegro, la anulación de las operaciones de ejecución del Presupuesto de Gastos hasta la fase que corresponda (R/ P/ O/ D/ A/ RC/ o PMP/), en función de la razón que lo motivó.

La competencia para el acuerdo de reintegro corresponde al Diputado delegado en materia de Economía y Hacienda a propuesta del Área gestora con el alcance de su delegación y en su caso, con la validación de la delegación que la coordina.

Se rán Reintegros de presupuestos cerrados aquellos en los que el reconocimiento de la obligación, el pago material y el reintegro no se produzcan en el mismo ejercicio presupuestario, constituye un ingreso para la entidad en el concepto que corresponda según la naturaleza corriente o de capital de origen.

Si el reintegro se realiza de oficio por el tercero, la Tesorería, constatado el ingreso, lo comunicará al Centro gestor que comprobará la corrección del mismo e igualmente emitirá propuesta de Resolución en el sentido que corresponda.

Si resultara cantidad pendiente a ingresar, corresponderá la tramitación del expediente al Centro Gestor competente por razón del gasto producido. La resolución que en su caso se dicte, previamente notificada al interesado, será comunicada a tesorería a los efectos de gestión de cobro.

5.- Las retrocesiones de pagos.

Quando por error en número de cuenta u otra incidencia similar, se produzca una retrocesión de un pago material, sin que sea procedente anular ni pago ni la obligación del que deriva, se registrará como ingreso no presupuestario el abono en cuenta producido. El pago al tercero se producirá en cuanto se disponga de los datos correctos, generando un mandamiento de pago no presupuestario en favor del mismo que será tramitado con nota de conformidad.

SECCIÓN TERCERA. Ejecución del Presupuesto de Ingresos.

Base 31ª. Reconocimiento de Derechos.

Incumbe a las diferentes áreas gestoras la tramitación del correspondiente expediente en aras a la determinación de deudas de terceros que deban ser objeto de resolución de liquidación previa. El expediente contendrá informe propuesta del centro gestor que sirva de base a la resolución de liquidación que apruebe, previa fiscalización, si procede, el diputado delegado, según la base 21, e incluirá la liquidación de los intereses que procedan en su caso.

El informe propuesto y la resolución debidamente notificada al/los tercero/s con indicación de los plazos de ingresos, recursos y demás advertencias que procedan, se remitirá seguidamente a Tesorería. Contabilizada y firmada según los procedimientos establecidos por el área económica, los trámites subsiguientes son los que corresponden en aras a la realización material del ingreso.

A estos efectos, el área económica tendrá la consideración de "gestora" respecto a aquellos expedientes que se inicien y tramiten directamente.

En los reconocimientos de derechos en caso de Convenios, subvenciones y otros relativos a financiación de proyectos, corresponden a la presidencia y se contabilizarán una vez cumplido el compromiso o realizada la actividad afecta y verificada, en su caso, por auditor externo, que será comunicada a la Intervención para su contabilización.

Con carácter general, los compromisos de ingresos, reconocimiento de derechos e ingresos serán contabilizados por la Tesorería con toma de razón de la intervención, salvo los derechos reconocidos procedentes de ingresos afectados que serán contabilizados por la Intervención salvo que se haya producido previamente el ingreso al reconocimiento del derecho, en cuyo caso, podrá contabilizarse un ingreso de contraído simultáneo por Tesorería, una vez creado el proyecto por Intervención si fuera necesario. Todo ello, sin perjuicio de la competencia de la Intervención en asentar la operación en contabilidad.

DOCUMENTO EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 33 de 154	FIRMAS NO REQUIERE FIRMAS



23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

En los supuestos regulados en el Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial, además se requerirá fiscalización previa por la Intervención Provincial, quien contabilizará los CI y RD.

Se reconocerán los derechos con los siguientes criterios:

1. En caso de proyectos financiados con fondos europeos, o bien con el ingreso percibido, o bien con la comunicación fehaciente al órgano concedente, de las obligaciones reconocidas con cargo al proyecto que se financian con dichos derechos.
2. En el resto de supuestos de subvenciones, conforme a la ICAL Normal, norma de valoración 18ª, se reconocerán simultáneamente al registro del ingreso presupuestario de conformidad. No obstante, se reconocerán con anterioridad al ingreso cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su percepción, por lo que procederá el derecho reconocido, cuando se realice el reconocimiento de la obligación por parte del financiador.
3. En el caso de las operaciones de crédito, con el ingreso efectivo del mismo.
4. En el resto de los supuestos, con el ingreso de manera simultánea, o cuando surge el derecho de cobro exigible para la Diputación.

Base 32ª. Anulación o rectificación de derechos/obligaciones y acción de cobro, y rectificación de contraídos de saldos iniciales.

1. Respecto de los derechos:

a) Causas de anulación, cancelación o rectificación

- i. Anulaciones de las liquidaciones indebidamente practicadas o por devoluciones de ingresos indebidos, como consecuencia de reclamación o recurso.
- ii. Anulación por aplazamiento y fraccionamiento de deudas.
- iii. Prescripción, que se aplicará de oficio.
- iv. Cancelación por créditos incobrables o insolvencias, como consecuencia de no poder hacerse efectivos en el procedimiento de recaudación, por resultar fallidos los obligados al pago y los demás responsables, según lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.
- v. Cancelación por pagos en especie, y por otras causas.
- vi. Rectificaciones de saldo correspondientes a ejercicios cerrados por errores materiales o de hecho.

b) Procedimiento para su anulación o cancelación.

- i. Corresponde al Presidente de la Corporación, adoptar el acuerdo administrativo necesario para la anulación o cancelación o rectificación del saldo inicial de los derechos reconocidos de ejercicios cerrados, así como el acuerdo contable.
- ii. Intervención o Tesorería, conforme al esquema de competencias en la contabilización de los DR, tramitarán el correspondiente expediente que será aprobado por Resolución, todo ello al amparo del artículo 34.1.o) de la ley 7/85, de 2 de abril, según nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril.
- iii. Las resoluciones que afecten a derechos reconocidos de presupuestos cerrados se acompañarán a la Cuenta General del ejercicio correspondiente, para el conocimiento del Pleno Corporativo, y su exposición al público integradas dentro del expediente de la cuenta mencionada.

2. Respecto de las obligaciones (presupuestarias, fianzas, no presupuestarias):

a) Se requiere emisión de informe de Tesorería/Intervención sobre la procedencia de llevar a cabo la prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, y en su caso, la correspondiente modificación del saldo inicial de los mismos.

b) El procedimiento para tramitar será el siguiente:

- i. Comunicación de la Intervención o la tesorería para instar al inicio del expediente.
- ii. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá abrirse trámite de audiencia para que los interesados en un plazo de entre diez y quince días, puedan examinar el expediente y, si así lo estiman conveniente, alegar y/o presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.
- iii. Providencia o decreto de inicio del Diputado responsable del Área de Economía y Hacienda.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

vii. Resolución del presidente.

3. Depuración de saldos contables.

e) Caso de afectar intereses de terceros, el procedimiento se tramitará de acuerdo con lo expresado para obligaciones presupuestarias.

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO.

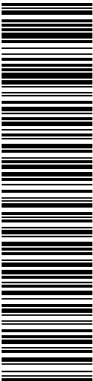
SECCIÓN PRIMERA.- Gastos de Personal.

Base 33ª. Gastos de Personal.

1) Con el objeto de unificar criterios para la correcta imputación presupuestaria, y a la luz de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, modificada por la Orden 419/2014, de 14 de marzo, se seguirán los siguientes criterios para la imputación presupuestaria de los diversos gastos referentes al capítulo 1:

PARTIDA	CONCEPTO	OBSERVACIONES
100.00	Retribuciones básicas miembros del gobierno	Se imputarán todas las retribuciones de los Diputados, incluidos en su caso, trienios
100.01	Otras retribuciones de los miembros del gobierno	Se imputarán otras posibles retribuciones no básicas, si así estuviera establecido
101.00	Retribuciones Básicos Personal Directivo	Sean o no funcionarios de la Diputación, se imputarán todas las retribuciones aprobadas por el Pleno para el personal directivo, incluyendo en su caso trienios.
101.01	Otras Retribuciones personal directivo	Se imputarán , en su caso, las retribuciones variables del personal directivo
107.00	Contribución Plan Pensiones órganos gobierno	Se imputarán los Planes de Pensiones de los diputados
107.01	Contribución Plan Pensiones Personal Directivo	Se imputarán los Planes de Pensiones del personal directivo, sean o no funcionarios
110.00	Retribuciones Básicas Personal Eventual	Se imputarán todas las retribuciones aprobadas por el Pleno para el personal eventual.
110.01	Retribuciones complementarias	Se imputarán las retribuciones variables, en caso que se tengan reguladas

DOCUMENTO _EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 35 de 154	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS

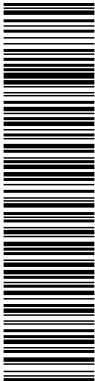


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE44AD60FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10>

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

PARTIDA	CONCEPTO	OBSERVACIONES
110.02	Otras Remuneraciones Personal Eventual	En caso de gratificaciones se imputarán a esta partida.
117.00	Contribución Plan Pensiones eventual	En caso de aportación a planes de pensiones del personal eventual, se imputarán a este concepto
120.00	Sueldos Funcionarios A1	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p.ej. IT)
120.01	Sueldos Funcionarios A2	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p.ej. IT)
120.02	Sueldos Funcionarios B	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p.ej. IT)
120.03	Sueldos Funcionarios C1	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p.ej. IT)
120.04	Sueldos Funcionarios C2	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p.ej. IT)
120.05	Sueldos Funcionarios AP	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p.ej. IT)
120.06	Trienios Funcionarios	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p.ej. IT)
120.09	Otras retribuciones básicas	Incluirán, entre otras posibles, los pagos de vacaciones
121.00	Complemento destino funcionarios	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes
121.01	Complemento específico funcionarios	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes
121.03	Otros complementos funcionarios	Se incluirá la carrera profesional, o complementos transitorios
122.00	Retribuciones en especie	Se incluirán otras retribuciones tales como vivienda del pastor...
124.00	Retribuciones de funcionarios en prácticas	Incluirán todas las retribuciones del personal en prácticas. Pensado para policías, bomberos....
127.00	Contribuciones a planes de pensiones	Incluirán los planes de pensiones sólo del personal funcionario (de carrera, interino en vacante e interino por sustitución de funcionario)
130.00	Retribuciones del Personal laboral fijo	Incluirán todas las retribuciones del personal laboral fijo, con independencia de la estructura aprobada para ellos en convenio
130.01	Horas extraordinarias	Incluirán las horas extraordinarias de este personal, realizadas fuera de la jornada laboral
130.02	Otras remuneraciones	Incluirá, entre otras, pago de vacaciones...
131.00	Personal Laboral temporal por tiempo determinado	Incluirá todas las retribuciones del personal laboral, sea en vacante, por acumulación, obra o servicio.....
131.01	Personal Laboral temporal indefinido	Incluirá todas las retribuciones del personal indefinido
131.02	Horas extras	De personal laboral no fijo
131.03	Personal en prácticas	Incluirá las retribuciones de trabajadores con convenios en prácticas
132.00	Retribuciones en especie	Se incluirán otras retribuciones tales como vivienda del pastor...
137.00	Contribución Plan Pensiones Personal Laboral	Incluirán los planes de pensiones sólo del personal laboral, incluyendo indefinidos y temporales
143.00	Otro Personal	Incluirá todas las retribuciones del personal funcionario interino por programas, acumulaciones de tarea. (NO VACANTES)
147.00	Contribuciones a planes de pensiones	Incluirá las retribuciones del personal cuyas retribuciones se imputan al concepto 143
150.00	Productividad	Incluirá las productividades de todo el personal
151.00	Gratificaciones	Incluirá las gratificaciones del personal funcionario
160.00	Seguridad Social	
160.08	Asistencia médica farmacéutica	Incluirán los gastos previstos en el convenio de laborales
160.09	Otras cuotas	Incluirá las cuotas sociales de los funcionarios de MUFACE o no incluidos en la Seguridad Social.
162.00	Formación	Incluirá los gastos previstos de cursos...de todo el personal

DOCUMENTO _EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 36 de 154	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE414D60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entId=10

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

PARTIDA	CONCEPTO	OBSERVACIONES
161.03	Pensiones excepcionales	
161.04	Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones anticipadas	Incluirá, en su caso, y si proceden, las posibles indemnizaciones de jubilación, sólo para el personal laboral.
162.05	Seguros	Se imputarán los seguros de responsabilidad civil de los trabajadores
162.09	Otros gastos sociales	Se imputarán otros gastos previstos en el convenio de laborales
226.06	Reuniones, conferencias y cursos.	Se utilizará para la imputación de docentes internos y externos (ya sean docentes internos o de otras administraciones, Universidad; o autónomos/empresas cuya actividad sea la de formación)
230.00	Dietas miembro órganos de gobierno	
230.10	Dietas personal Directivo	
230.20	Dietas resto de personal	
231.00	Locomoción miembros órganos de gobierno	
231.10	Locomoción personal Directivo	
231.20	Locomoción resto de personal	
233.00	Asistencias a órganos colegiados	
233.01	Asistencias a tribunales	
831.00	Pagos anticipados	Anticipos para todo el personal

2) Los gastos relativos a las bajas por incapacidad temporal (IT), se imputarán presupuestariamente a las aplicaciones propias de la naturaleza del gasto del que deriven. Los ahorros producidos como consecuencia de las bajas, darán lugar a la anulación de las operaciones contables previamente contabilizadas con la aprobación de la plantilla.

3) Para determinar el cumplimiento de lo contemplado en la LPGE para cada año, en relación al incremento homogéneo de los importes correspondientes al capítulo de personal, y a la vista de la indefinición de las mismas sobre qué entender por conceptos homogéneos o no, se determinan los siguientes criterios que deberán seguirse en el momento de la elaboración del Presupuesto y su posterior ejecución para la comparación con el ejercicio anterior:

HOMOGÉNEOS A EFECTOS DE LPGE	NO SON HOMOGÉNEOS
Importe de sueldos base, trienios, complementos específicos, de destino u otros complementos de mismos puestos, estuvieran o no presupuestados	Importe de conceptos retributivos de nuevos puestos creados en relación al ejercicio anterior
Importe de productividad	Importe de Incrementos de c. específicos aprobados en el ejercicio anterior o propuesto en el actual.
Importe de carrera profesional (siempre y cuando no haya habida algún acuerdo que la modifique)	Importe de Gratificaciones y horas extraordinarias
Retribuciones de funcionarios eventuales siempre y cuando no haya habido modificaciones del número de puestos, o incrementos salariales	Retribuciones de contrataciones laborales temporales previstas incluidos los contratos en prácticas
	Retribuciones de personal por proyectos si está cofinanciado (tanto por la parte nuestra como por la financiada)
	Importe de nuevos Trienios

4) Al no existir normativa específica que determine qué conceptos deben introducirse en la plantilla presupuestaria, y sin perjuicio de un desarrollo posterior en instrucción u otra normativa interna, se establecen los siguientes criterios a tal efecto:

Formarán parte de la plantilla presupuestaria:	No formarán parte de la plantilla:
a) Sueldo base	a) Importe de contrataciones temporales
b) Trienios	b) Gratificaciones
c) Complemento de destino	c) Productividades
d) Complemento específico	d) Gastos sociales y de formación
e) Complementos personales transitorios	e) Seguros

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Formarán parte de la plantilla presupuestaria:	No formarán parte de la plantilla:
f) Carrera profesional	f) Planes de pensiones
g) Seguridad Social de los anteriores conceptos	g) Seguridad social de los anteriores conceptos

El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD", por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio, incluyendo las de contrataciones por programas.

Por el resto de los gastos del capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio documento "AD". Si fueran variables, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

En ningún caso se realizará AD por conceptos de gratificaciones, productividades, retribuciones variables o sobre créditos que correspondan a personal que no están recogido en plantilla en el momento de aprobación de presupuesto.

Cualquier procedimiento de gestión de gastos de personal, ya sean de carácter fijo o variable, deberá contar con la pertinente fiscalización o intervención previa en los supuestos previstos en el RCISPP.

La tramitación de las nóminas mensuales, cuando el aplicativo lo permita, se realizará mediante la correspondiente automatización informática, de tal modo que se practicarán las operaciones previas por parte del Área de Recursos Humanos, las cuales serán fiscalizadas por la Intervención Provincial, generándose en caso de fiscalización favorable, la correspondiente operación presupuestaria definitiva, una vez remitido el fichero correspondiente desde el Área de Recursos Humanos.

Todas las operaciones contables previas a las que se refiere esta base, serán realizadas por el Área de Recursos Humanos, que será la encargada de realizar el seguimiento, anulando los "AD" y los "RC" de las bajas temporales o cambios de organización.

Lo anterior sin perjuicio del desarrollo de la instrucción o circular sobre la tramitación de gastos de personal, existente a tal efecto.

6) Los abonos indebidos en nómina generados por actos administrativos con efectos retroactivos o producidos una vez cerrado el cálculo de la misma del mes correspondiente serán regularizados en nóminas posteriores de forma automática, sin necesidad de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro. De igual forma, en el caso de errores materiales, aritméticos o de hecho se seguirá este procedimiento.

Las nóminas con importe líquido negativo que surjan conforme a lo indicado anteriormente en los expedientes ordinarios mensuales o extraordinarios (pagas extras) serán aplicadas al concepto no presupuestario 10999 "Transferencias Indevidas" y serán compensadas con descuentos en nóminas futuras del empleado/a aplicando el ingreso a dicho concepto.

En caso de imposibilidad de aplicación del procedimiento indicado en el párrafo anterior por causa justificada como la baja definitiva del empleado/a (por jubilación, fallecimiento, etc.), el Diputado/a competente en materia de Recursos Humanos emitirá resolución declarando la procedencia del reintegro con los datos del mismo y la comunicará a la Tesorería de la entidad en aras a la realización material del ingreso, previa la notificación al deudor, con indicación de los plazos de ingresos, recursos y demás trámites que procedan.

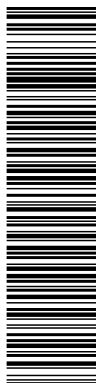
7) Los embargos en nómina acordados por otras Administraciones Públicas o Poderes del Estado con competencia territorial en la provincia serán inmediatamente ejecutivos una vez recibida la notificación en el departamento de nóminas, con las limitaciones establecidas en el art. 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. En el caso de que la persona embargada ya esté afectada por un embargo anterior, el departamento de nóminas establecerá una prelación por fecha de entrada, salvo que en el mismo la autoridad que lo acuerda indique otra cosa.

Base 34ª. Nombramiento de Funcionario Interino y Contratación de Personal Temporal.

En aplicación de la normativa reguladora de las condiciones y requisitos exigidos para la contratación de personal temporal, el nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, sólo podrá realizarse con carácter excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. A tal efecto se consideran necesidades urgentes e inaplazables las actuaciones de la Diputación Provincial de Badajoz vinculadas a la inmediata satisfacción con arreglo a estándares razonables de calidad en función de los recursos disponibles que deban realizarse para satisfacer las demandas de los ciudadanos y garantizar así la regularidad en la prestación de los servicios públicos a cargo de la Diputación Provincial.

En todo caso, el nombramiento de funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal requerirán la siguiente tramitación:

DOCUMENTO EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. n.º 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 39 de 154	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE41AD60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_Lid=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. n.º 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Una vez aprobada la cantidad general por el Pleno de la Diputación, el procedimiento para su tramitación responderá a lo establecido en la correspondiente Instrucción y Circular del Área de Recursos Humanos.

Base 36ª. Productividad.

Conforme a lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la LPGE 2018 y el RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, la Diputación podrá retribuir al personal que presta servicio en esta Corporación por el especial rendimiento de la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

La cuantía general de dichas productividades deberá ser aprobada por el Pleno, y quedar reflejadas en el Presupuesto de la Entidad, o Entidades donde se apliquen, sin que en ningún caso supere los límites a los que se refiere el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril. Los criterios objetivos podrán determinarse en un único o en diferentes acuerdos, en función de las características propias de los puestos sobre los que se regule. Cualquier modificación al alza de las productividades inicialmente previstas en su cómputo global, que conlleve modificación de crédito requerirá acuerdo de Pleno, al que se acompañará los informes preceptivos de recursos humanos, que determinen el cumplimiento de los límites al que se refiere el artículo 7 del RD 861/1986 con el incremento pretendido. Así, si es necesario modificación de créditos, la propuesta de aprobación del expediente, contendrá un apartado específico de aprobación del incremento de productividad. En caso contrario, será necesario en todo caso aprobar la propuesta en el Pleno.

Las cuantías concretas que se asignen a los trabajadores, se realizará por decreto del Diputado Delegado con competencias en materia de Recursos Humanos, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso por el Diputado con delegación genérica donde se encuadre en la Entidad Matriz, sus OO.AA., o Consorcios.

Una vez aprobada la cantidad general por el Pleno de la Diputación, el procedimiento para su tramitación responderá a lo establecido en la correspondiente Instrucción y Circular del Área de Recursos Humanos.

No se podrán tramitar de manera ordinaria la autorización de productividades que correspondan al ejercicio anterior, salvo que se refieran a trabajos que motiven las mismas del mes de diciembre, en cuyo caso, se podrán remitir a Intervención con la documentación necesaria, hasta el 31 de enero del año siguiente. La existencia de propuestas de liquidaciones de productividades no autorizadas y tramitadas en el ejercicio que las origina, se reconocerán mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

En los supuestos de autorizaciones de productividad con posterioridad a la realización de los trabajos de superior categoría que motiva la misma, o en los supuestos de liquidación de productividades otorgadas sin fiscalización previa, se estará a lo contemplado en el Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial, y al procedimiento, y en su caso, a lo que se determine en la Instrucción que al efecto de regular los procedimientos de gratificaciones y productividades, se pueda realizar por el Área de Recursos Humanos.

Base 37ª. Indemnizaciones por razones de servicio.

1.- Darán origen a indemnización o compensación los desplazamientos fuera del término municipal, en las circunstancias, condiciones y límites contenidos en el Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo, sobre indemnizaciones por razón del servicio y supletoriamente en estas Bases de ejecución del Presupuesto y Circulares al efecto, acogiéndose a las siguientes reglas generales:

- Salvo aquellas comisiones de servicios, que únicamente supongan desplazamientos dentro de la provincia como consecuencia del trabajo ordinario u obligación legal, todas las comisiones de servicios, deberán ser solicitadas y autorizadas con carácter previo a la realización de la misma, con la anticipación suficiente para la tramitación del documento correspondiente y que estará disponible en la intranet documental. En el mismo, se realizará una liquidación provisional de las dietas que se pudieran devengar, así como de los gastos que se puedan derivar de dicha comisión.
- El modelo será único y en él se especificará igualmente la posibilidad de la tramitación de un pago a justificar para aquellos gastos que se tengan que realizar y pagar previamente. Únicamente, de manera motivada por el diputado del área respectivo, se podrá realizar por causas de urgencia, la autorización verbal de la realización de la comisión, sin perjuicio de que de la misma quede constancia en el expediente.
- En ningún caso se percibirá indemnización alguna para desplazarse desde el lugar de residencia particular al lugar de trabajo.
- El derecho a indemnizaciones según lo contemplado en la presente base, únicamente tendrá lugar en caso que dicho desplazamiento se haya realizado. Por otra parte, se tomará siempre como referencia de desplazamiento el lugar de residencia oficial.
- En cuanto a los grupos profesionales que determina el RD 462/2002, de 24 de mayo, para la cuantificación de las dietas, y conforme al artículo 26 Reglamento Orgánico de la Diputación, se concreta en:

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

- Son órganos directivos de esta Diputación y demás Entes Públicos adscritos a la Institución Provincial a los efectos de este artículo:

- Los/as Directores/as de Área que culminen la organización administrativa dentro de cada una de las grandes áreas o delegaciones en que se organiza la Diputación Provincial.
- Los/as Gerentes, Directores-Gerentes u otros cargos con denominaciones análogas que sean funcionarios públicos, o estén vinculados mediante contrato laboral de alta dirección a los entes instrumentales que configuran el Sector Público de la Diputación Provincial de Badajoz, que tengan atribuidas facultades o competencias de dirección y gestión superior.
- El/la Secretario/a General, el/la Interventor/a, el/la Tesorero/a de la Diputación y los demás funcionarios con Habilitación de Carácter Nacional titulares de los puestos de colaboración con la Secretaría General, Intervención y Tesorería.

En casos excepcionales, en comisiones de servicio que originen gastos que hayan de ser indemnizados conforme al RD 462/2002, de 24 de mayo, corresponderá al Presidente la autorización expresa y nominativa para la aplicación del régimen de resarcimiento regulado en el art. 8 del citado RD, siendo resarcidos por su cuantía exacta los gastos efectivamente realizados, siempre que los mismos se justifiquen documentalmente y se realicen en el ejercicio de funciones propias de la comisión de servicio autorizada.

De la misma forma, la Diputación podrá contar con un anticipo de caja específico para esta finalidad, cuyo habilitado podrá gestionar los alojamientos de los comisionados o las delegaciones oficiales.

Excepcionalmente cuando el importe de las pernoctaciones sean superiores a 500 € por persona en el total del periodo de comisión, se podrá solicitar un pago a justificar.

Se corresponde la liquidación de dietas, serán liquidadas según los criterios de devengo de la Circular al respecto, visadas por el Diputado del Área afectada y remitidas al Área de RRHH para su examen, (se realizan los RC en las aplicaciones correspondientes y con la referencia precisa para la aplicación automática de la nómina). Una vez validadas, serán remitidas con una propuesta de liquidación a la Intervención general para su fiscalización, que si es conforme, se incluirá en la nómina mensual.

3.- Las liquidaciones conformadas por RRHH y fiscalizadas favorablemente por la Intervención entrarán en la nómina del mes correspondiente, si han sido remitidas a la Intervención antes del día 5 del mes en el que se pretenda abonar. El expediente remitido desde Recursos Humanos será único por cada mes. De la misma forma, el expediente correspondiente a las dietas mensuales que procedan abonar a los Diputados Provinciales, se realizará en un único expediente mensual.

4. Las asistencias de personal externo a órganos colegiados de la Entidad General y OOA dependientes y o Consorcios, podrá ser indemnizada con 90 € brutos por sesión más, en su caso, los gastos de locomoción. Tales asistencias se someterán a los límites, retenciones y autorizaciones que se regulen para el Estado. Requerirán certificación de la Secretaría que acredite las asistencias y régimen.

En el caso de que tales asistencias deban ser percibidas por Diputados, la Entidad que hará el abono de las mismas será la Diputación. En el resto de los supuestos, el abono de dichas cantidades la realizarán cada uno de los entes convocantes.

5.- Corresponderá al Diputado Delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda hasta el alcance de la delegación atribuida y en su caso, por el Diputado con delegación genérica que la coordine, autorizar que, excepcionalmente, en determinadas épocas y ciudades del territorio nacional la cuantía de las dietas por alojamiento y, en su caso, manutención, pueda elevarse, para casos concretos y singularizados debidamente motivados, hasta el importe que resulte necesario para el adecuado resarcimiento de los gastos realmente producidos.

6.- Se establecerá por circular el desarrollo concreto y los modelos que permitan hacer el seguimiento.

7.- Igualmente, las bases reguladoras de premios y certámenes, podrán incluir indemnizaciones por la condición de jurado, en su caso, cuyo importe se fijará y se motivará en las bases de los mismos, o en resolución independiente.

8.- Las indemnizaciones por participación en los Tribunales se pagarán, con cargo a cada uno de los Presupuestos de las Entidades donde efectivamente se ejerzan las funciones que motivan la convocatoria del Tribunal, con independencia que la plaza sea originalmente de la Entidad Matriz y se pretenda adscribir con posterioridad a otro ente dependiente o

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Base 38^a. Carrera Profesional

El Complemento de Carrera Profesional fue acordado por el Pleno corporativo de fecha 26 de junio de 2009 y modificado por acuerdo de Pleno Corporativo en sesión ordinaria del mes de enero de 2010 (publicado en los BOP de fecha 23 de julio de 2009 y fecha 15 de febrero de 2010 respectivamente).

Posteriormente, por Acuerdo del Pleno Corporativo en sesión ordinaria de 26 de enero de 2018, se aprobó un nuevo Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal de los Empleados Públicos de la Diputación de Badajoz y sus OAAA, suscrito con las organizaciones sindicales con representación en esta Corporación y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de marzo de 2018.

Mediante Resolución de 14 de febrero de 2019, en virtud de los acuerdos anteriores donde se establece que la carrera profesional se estructura en cinco niveles, se implanta el NIVEL II de la misma en dicho ejercicio.

El importe devengado durante el ejercicio 2022, en aquellas entidades que lo tengan reconocido, se abonará en el ejercicio 2023 con arreglo a las siguientes cuantías en cómputo anual una vez actualizadas en los porcentajes correspondientes:

GRUPO	NIVEL I	NIVEL II
A1	1.673,11€	3.346,22€
A2	1.437,21€	2.874,42€
C1	1.050,77€	2.101,54€
C2	939,83€	1.879,66€
AP	829,02€	1.658,04€

Durante el ejercicio 2023, se podrá liquidar la cuantía correspondiente a la carrera profesional DEVENGADA en dicho ejercicio a aquellos trabajadores que causen baja definitiva en la Diputación Provincial o cualquier de sus entidades dependientes, con objeto de evitar nóminas complementarias en el ejercicio siguiente. A tal efecto, para el cálculo del importe prorrateado que corresponda, se aplicarán las cantidades indicadas anteriormente, incrementadas en el porcentaje autorizado en la Ley General de Presupuestos para el ejercicio vigente, y siempre y cuando la Diputación y sus Entes dependientes tengan cobertura legal y presupuestaria para ello.

Base 39ª. Retribuciones, Asignaciones e Indemnizaciones de Miembros de la Corporación.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y 13 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, artículos 21 y 42 del Reglamento Orgánico de esta Corporación, y demás normas concordantes, las retribuciones, dietas por asistencias e indemnizaciones de los miembros de la Corporación y asignaciones a los Grupos de Diputados para el desempeño de las funciones que la ley les atribuye, serán aprobadas por el Pleno y publicadas en el BOP.

En el caso de la Diputación y entes del Sector Público Provincial, dichas retribuciones e indemnizaciones se tramitarán:

- a) De forma ordinaria: Anualmente con el expediente de aprobación de Presupuestos, el presidente elevará propuesta de aprobación de las indemnizaciones y retribuciones de los Diputados Provinciales.
- b) Excepcionalmente: si durante el ejercicio presupuestario se pretendiera cualquier modificación de las retribuciones o indemnizaciones aprobadas inicialmente, requerirá previa propuesta del presidente, e informes correspondientes, acuerdo Plenario y publicación en el BOP.

La tramitación de las mismas tendrá las siguientes particularidades:

- ### 1. Retribuciones:

Las retribuciones formarán parte de la nómina mensual, que será fiscalizada por la Intervención Provincial con aquélla, conforme sea de aplicación en el RCISPP.

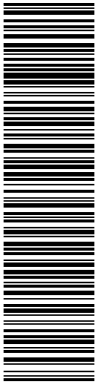
- ## 2. Asistencia a Junta de Portavoces.

Los importes aprobados por el Pleno, serán incorporados al expediente de nómina mensual de la Diputación, se abonará en el mes en el que se acredite, mediante certificado del secretario, la asistencia a la misma.

- ### 3. Otras Asistencias.

El Área de RRHH procederá para cada mes, a remitir el expediente completo relativo a las asistencias a Intervención para su fiscalización.

DOCUMENTO ...EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 42 de 154	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE41AD660FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Las indemnizaciones que puedan percibir los Diputados Provinciales en los términos de esta base, se realizarán con cargo al Presupuesto de la Entidad Matriz, independientemente de la Entidad del grupo a la que su asistencia de lugar a la percepción.

Aquellos terceros diferentes a los diputados o funcionarios cuyas nóminas se abonen a través de la Entidad Diputación, que devenguen derecho a alguna indemnización por la asistencia a órganos colegiados de entidades distintas de la Diputación, aunque pertenecientes al grupo consolidado, se cargarán presupuestariamente y por tanto se pagarán, de los presupuestos de las entidades respectivas.

4. Asignación a Grupos Políticos.

Los grupos políticos deberán disponer de una contabilidad específica de la asignación recibida que deberán poner, en su caso, a disposición del Pleno, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 73.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

El acuerdo de Pleno que acompañe a la aprobación del presupuesto dará lugar a la aprobación y compromiso del gasto por el total anual y relativo a los grupos y miembros que consten el primer día de cada ejercicio presupuestario. Para el Reconocimiento de obligación se requerirá propuesta e intervención previa.

Los abonos a los Grupos, se realizarán con carácter general de manera anticipada por trimestre a solicitud del propio grupo político y con el expediente que corresponda. No obstante, en el año de celebración de elecciones municipales, el importe correspondiente desde el segundo trimestre del ejercicio, será liquidado a mes vencido, y mes a mes hasta la constitución de la nueva Corporación y de los nuevos Grupos Políticos. Una vez constituidos los nuevos grupos se les abonará a los que corresponda la parte no anticipada del trimestre, reanudando el siguiente trimestre, al sistema anticipado.

En tanto no exista acuerdo específico sobre régimen de justificación de las aportaciones dada a los mismos, anualmente, dentro del primer trimestre del año, y antes del abono de la cantidad correspondiente al primer trimestre, los portavoces de los diferentes grupos, deberán presentar documento reglado, donde se determine que el destino de los fondos percibidos en el año anterior con cargo al Presupuesto de la Diputación, se ha realizado de acuerdo con el artículo 73.3 de la Ley de Bases de Régimen Local.

5. Indemnizaciones por razones de servicio.

Para las referidas indemnizaciones será de aplicación el Decreto 462/2002, de 24 de mayo de Indemnizaciones por Razón del Servicio, pudiendo establecerse el sistema de resarcimiento por la cuantía exacta de los gastos realizados, derivados de las comisiones de servicios o bien, acogerse al régimen de indemnización regulado con carácter general y según su clasificación el anexo I de la mencionada normativa, a elección del Diputado.

La percepción de estas cuantías exigirá la presentación de modelo normalizado al Área de Economía y Hacienda, por parte del miembro de la Corporación Provincial, en donde se explicita el gasto realizado y se acompañen las facturas o tiques justificativos, siendo necesario el visto bueno del Diputado delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda.

Los miembros de la Corporación podrán percibir por adelantado el importe aproximado de las dietas y gastos de viaje, sin perjuicio de la devolución o ingreso, en función de la cuantía que proceda, una vez finalizada la comisión de servicio.

Esta reglamentación queda afectada por las posibles mejoras económicas o de otra índole que pudieran establecerse en las disposiciones legales que se citan al inicio de esta Base como consecuencia de modificaciones a las mismas.

Base 40ª. Anticipo Reintegrable.

El personal que presta servicios en esta Excm. Diputación Provincial, en los términos determinados en los respectivos Acuerdos Reguladores, tendrá derecho a percibir las cantidades en ellos contempladas.

Se concederán los mismos por Resolución del Diputado delegado con competencias en Recursos Humanos y Régimen Interior, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, por el Diputado con delegación genérica que la coordine previo informe del Servicio correspondiente de RRHH, y a propuesta de la Comisión existente al efecto.

Al comienzo del ejercicio en cuestión, esta Comisión establecerá el límite mensual de la cantidad que podrá concederse cada mes.

Los reintegros se devolverán en un plazo máximo de 48 mensualidades a cuyo efecto se descontará en la nómina respectiva la cantidad proporcional al anticipo concedido, sin perjuicio de la facultad de los interesados de reintegrar mayores cantidades con objeto de adelantar la amortización.

En el caso de próxima jubilación por cumplimiento de edad reglamentaria, el reintegro de dichas cantidades deberá hacerse en el periodo de tiempo que reste a dicha relación laboral o funcionarial.

En el caso de personal temporal, el plazo de amortización no puede ser superior al del tiempo del contrato.

En todo caso, en el informe del Servicio de Personal citado, contendrá en caso de jubilación, el tiempo que reste de relación laboral o funcionarial, y así como si el peticionario se encuentre en algún tipo de expediente sancionador que conlleve suspensión de empleo o sueldo, o sea susceptible de separación del Servicio.

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

No se tendrá derecho a una nueva concesión por este concepto hasta tanto no se haya cancelado la vigente, circunstancia que también será verificada por el Servicio de RRHH.

La amortización del anticipo concedido comenzará con el descuento correspondiente en la nómina ordinaria siguiente a aquella en la que se incluya el abono del mismo y se irá descontando de forma sucesiva hasta su completa amortización. En caso de imposibilidad de aplicar el descuento en alguna nómina por causas justificadas que provoquen insuficiencia de importes brutos para su aplicación, se descontarán las cuotas pendientes en la primera nómina en que sea posible reajustando el importe del descuento para hacer efectivo el reintegro en el plazo otorgado.

En caso de imposibilidad de descuento en nómina por baja definitiva en la entidad, el empleado/a queda obligado al ingreso del saldo pendiente de amortizar, a cuyos efectos se emitirá resolución en los términos de la base 33.6.

Los miembros de la Corporación podrán percibir "Anticipos Reintegrables" en los mismos términos que los descritos en esta Base, si bien el reintegro deberá efectuarse antes de finalizar el mandato del periodo en el que lo solicita.

SECCIÓN SEGUNDA. - Régimen de Transferencias, subvenciones y premios.

Base 41ª. Subvenciones, Aportaciones, Cuotas, Premios y Becas

A) SUBVENCIONES:

1.- Concepto

La solicitud, concesión, pago y justificación de subvenciones que en forma de transferencias corrientes/capital otorga la Diputación Provincial de Badajoz, entendiendo por tales toda disposición gratuita de Fondos Públicos de la Diputación Provincial a favor de personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o para promover la consecución de un fin público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Pleno de la Corporación, sus bases reguladoras específicas y el Plan Estratégico de Subvenciones.

La gestión de las subvenciones se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

Será requisito para ser beneficiario, conforme al artículo 189.2 TRLRHL estar al corriente de las obligaciones con la Diputación, correspondiendo dicha acreditación a la Tesorería Provincial. Sin embargo, siempre que así lo prevea la normativa reguladora, proceda por la naturaleza de la subvención y se justifique debidamente la oportunidad, podrán obtener la condición de beneficiario las EELL o personas físicas o jurídicas que no acrediten encontrarse al corriente con las obligaciones de la Entidad concedente, tributarias y de la Seguridad Social. Tal excepción no cabrá para la realización del pago.

2.- Plan Estratégico de Subvenciones

De acuerdo con lo establecido en la Ley General de Subvenciones y Reglamento de desarrollo, los órganos de las Administraciones públicas, que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsible y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

El Plan Estratégico de la Diputación de Badajoz, será aprobado por la Junta de Gobierno de la Entidad, en virtud de lo dispuesto en el art. 34 de la Ley de Bases de Régimen Local en relación con el art. 13 del Reglamento de subvenciones RD 887/2006, de 21 de julio.

El Plan Estratégico podrá ser objeto durante su vigencia de actualización siguiendo el mismo procedimiento para su aprobación y de evaluación a la finalización de la misma

La concesión de las subvenciones deberá adaptarse y estar en concordancia con el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en cada momento.

3.- Procedimientos de concesión:

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones los procedimientos utilizados para la concesión de las subvenciones serán los siguientes:

3.1.- Concurrencia competitiva/no competitiva y convocatoria

La forma ordinaria de concesión será la concurrencia, que será competitiva si la concesión se realiza mediante comparación de las solicitudes a fin de establecer prelación adjudicando a las más valoradas, y se denominará no competitiva si las bases no establecen orden de prelación entre las solicitudes, predeterminando las bases reguladoras un reparto previo.

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Ambas se gestionarán a través del correspondiente expediente que acompañará la documentación que acredita el cumplimiento de requisitos y condiciones para la obtención de la condición de beneficiario, así como conforme al artículo 189.2 del TRLRHL, estar al corriente de las obligaciones con la Diputación, extremo que deberá ser corroborado por la Tesorería Provincial.

Emitidos los informes preceptivos, en su caso, de Secretaría e Intervención se aprobarán las bases específicas con convocatoria, decretos de concesión o suscripción de convenios.

La aprobación de las Bases específicas y de la Convocatoria, corresponden al Diputado delegado del Área; conlleva la autorización del gasto (fase A contable) y la Resolución de concesión o la firma del Convenio, por mismo Diputado con validación en su caso, del Diputado competente (fase D). Estas dos fase se acumulan en las concesiones directas y nominativas.

La tramitación de las subvenciones nominativas consignadas en el Presupuesto, terminará con carácter general, y previa solicitud y cumplimiento de requisitos necesarios, con el Convenio que tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión.

4.2.- Tramitación anticipada

Podrá aprobarse la convocatoria de subvenciones en un ejercicio anterior a aquél en que recaiga resolución de concesión, aprobación que corresponderá al Diputado delegado del Área, según régimen de delegación vigente.

En la convocatoria deberá indicarse la cuantía total máxima a conceder, así como su distribución por anualidades, si fuera plurianual, dentro de los límites fijados en la normativa, atendiendo al momento en que se prevea realizar el gasto derivado de las subvenciones que se concedan.

Dicha distribución tendrá carácter estimado cuando las normas reguladoras hayan contemplado la posibilidad de los solicitantes de optar por el pago anticipado. La modificación de la distribución inicialmente aprobada requerirá la tramitación del correspondiente expediente de reajuste de anualidades.

4.3.- Concesión de Subvenciones a través de Convocatorias sujetas a legislación específica.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, quedan exceptuadas de la aplicación de la Ordenanza General la concesión de aquellas subvenciones de tipo financiero que se realicen a través de convocatorias específicas, concretamente el Plan de Obras y servicios, que queda sujeto a la normativa estatal, autonómica o europea que comportan la distribución de fondos propios y a su vez la redistribución de subvenciones del Estado y de la Comunidad Autónoma o Fondos Europeos ya que su objeto no es el fomento de una actividad coincidente con los intereses generales de esta Diputación Provincial sino la cooperación a la efectividad de la prestación de los servicios municipales, competencia propia, con preferencia aquellos de prestación obligatoria, rigiéndose por tanto por su normativa específica.

4.4.- Las subvenciones plurianuales

Podrán autorizarse convocatorias de subvenciones cuyo gasto sea imputable a los ejercicios posteriores a aquel en que recaiga la concesión. La convocatoria indicará la cuantía máxima a conceder y su distribución por anualidades.

La competencia para el otorgamiento de las subvenciones plurianuales es del Pleno, sin perjuicio de las delegaciones vigentes.

Las subvenciones nominativas no pueden tener naturaleza plurianual.

5.- Justificación de subvenciones y reintegro de subvenciones:

Corresponderá a los centros gestores, en coordinación con la Oficina de Subvenciones en aquellas convocatorias que se revisen en la misma, la determinación de la elegibilidad de los gastos incluidos en las cuentas justificativas presentadas por los beneficiarios de subvenciones provinciales, así como la comprobación de la justificación documental de la subvención, con arreglo al método que se haya establecido en sus bases reguladoras. De igual manera se procederá a la revisión de la justificación de las subvenciones otorgadas mediante procedimientos de concesión directa de acuerdo a lo establecido en los convenios/decretos que instrumentalizan su concesión.

Se tramitarán, en su caso, los expedientes de Reintegro y/o sancionadores, ofreciendo audiencia y plazo de alegaciones a los interesados, e informando y proponiendo al órgano competente la resolución de las mismas con la correspondiente liquidación por reintegro (incluidos intereses si proceden) que debidamente fiscalizados, será remitida a la Tesorería General a efectos de gestión de cobro.

La competencia de la Resolución del expediente de reintegro será competencia del Diputado Delegado de Economía con el alcance del coordinador.

6.- Base de Datos Nacional de Subvenciones

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, corresponderá a la Intervención, el envío de la información de subvenciones al centro directivo de la IGAE que se encarga de la gestión de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

DOCUMENTO EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. n.º 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 46 de 154	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. n.º 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Se prestará publicidad a las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Provincial de Subvenciones y concordante Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas.

7.- Control financiero de subvenciones

Las subvenciones serán sometidas a control financiero de acuerdo a lo establecido en Reglamento de control interno de la Diputación Provincial de Badajoz.

B) APORTACIONES AL SECTOR PÚBLICO PROVINCIAL:

1. Las aportaciones dinerarias consignadas en presupuesto de la Diputación a favor de los distintos Entes dependientes destinadas a financiar globalmente su actividad, se entienden aprobadas y comprometidas con el acuerdo de aprobación del presupuesto, previa fiscalización en informe al presupuesto y se abonarán de manera trimestral, prorrateando la cuantía en partes iguales para cada uno de los cuatro trimestres, sin perjuicio que la tesorería provincial en ejercicio de sus funciones, permita o proponga realizar pagos con otra periodicidad.

El procedimiento para realizar dicha aportación será:

- Durante el mes de enero se realizará AD para cada Entidad por la parte consignada y aprobada en el Presupuesto.
- Trimestralmente, durante el primer mes de cada periodo, a instancia del órgano interesado o de oficio, se procederá al reconocimiento de la obligación, previa intervención formal y una vez firmada la correspondiente relación contable de obligaciones, se procederá al pago. Las finalistas, se tramitarán de acuerdo con el régimen jurídico aplicable, si no lo tuvieran, se procederá igual que en las genéricas. Toda vez que si no se ejecutaran lo proyectos a los que se encuentran afectadas las aportaciones, se tramitarán las compensaciones oportunas, como máximo, en el último trimestre.
- Si durante el ejercicio se hace necesario realizar compensaciones, disminuciones o cambios en las aportaciones, se tramitará el oportuno expediente, con propuesta motivada, aceptación del beneficiario y Resolución del Diputado delegado en materia de Economía y Hacienda con el alcance de la delegación y, en su caso, validación de quien la coordine que, en todo caso, requerirá fiscalización previa.

Las cantidades previstas inicialmente en el presente ejercicio, como aportaciones dinerarias de la Diputación a favor de los distintos Entes dependientes, con detalle de aplicaciones, beneficiarios e importes se relacionan en el documento ANEXO II adjunto a las presentes.

2. En el caso de las aportaciones de los entes dependientes a la Entidad General, por la compra de la energía eléctrica en el mercado mayorista, y de acuerdo con el acuerdo suscrito, en el que se determinan los puntos de consumo, así como la distribución proporcional entre ellos, tanto de los consumos, como de los gastos de gestión, el procedimiento para liquidar las cantidades que Diputación asume inicialmente con cargo a las Entidades es el siguiente:

- La Entidad General procederá a la compra diaria de la energía eléctrica de acuerdo a las condiciones establecidas en el mercado directo y para todos los centros o puntos de consumo del sector público provincial, procediendo igualmente a su pago en la forma y plazos regulados por su normativa específica.
- Los pagos de las distintas facturas, se realizarán con cargo al anticipo de caja fija en los términos contemplados en la Base 46ª punto 13.
- Tras la presentación y aprobación de la cuenta justificativa global del periodo, se realizará una liquidación a cada una de las entidades integrantes del sector público provincial en la que conste el pago de la energía y coste de cada uno de los puntos de consumo previamente determinados, así como la distribución proporcional, en función de los kilovatios consumidos por cada centro o punto de consumo y de los costes de gestión globales que debe soportar cada Entidad.

La liquidación correspondiente al último trimestre, se liquidara en el primer trimestre del ejercicio siguiente, y será imputable a los créditos presupuestario de ese ejercicio, de acuerdo con lo dispuesto en la Base 22.

La propuesta de liquidación será elaborada por el correspondiente servicio del Área de Fomento y será validada por el director y el Diputado de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación o, en su caso, validación de quien coordine, tras los cual se dictará Decreto de Liquidación, notificándolo a los Entes dependientes, a fin de que procedan a su debido registro contable y presupuestario, abonando la cantidad debida a Diputación, bien mediante compensación de las aportaciones o transferencia bancaria, en caso de no tener aportaciones.

C) CUOTAS A ENTIDADES PARTICIPADAS

Para el abono de los importe Diputación y OOAA, como miembros de Consorcios, Patronatos, Fundaciones u otras Entidades, fuera del Ente Consolidado: se requerirá, junto a la solicitud de aportación anual, la presentación del acta del acuerdo del órgano competente para su determinación, o del certificado del Secretario de la Entidad del acuerdo que acredite la cuota anual aprobada para la Diputación o su OO.AA o Consorcio, e igualmente será necesaria la justificación

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

de la condición de socio, Patrono o fundador, mediante la aportación de los Estatutos fundacionales o acuerdo de incorporación a la Entidad, o certificado del órgano correspondiente que acredite nuestra condición de socio para el primer pago o la acreditación del mantenimiento de la participación de la Entidad provincial, para sus sucesivos.

La resolución que acuerde su reconocimiento de obligación y pago, motivará el interés provincial en su mantenimiento.

No será necesaria la acreditación de justificación del importe transferido, en estos supuestos, aunque la Diputación o su OOAA tendrá facultades para solicitar, en cualquier momento los estados de cuentas e ingresos de la entidad participada, y siempre sin perjuicio del control financiero que pueda ejercer la Intervención, en el uso de las atribuciones que la Ley le atribuye.

Será de aplicación esta cláusula a las aportaciones del ANEXO IV, además de aquellas otras que adquieran tal condición al tramitarse/aprobarse nuestra participación durante el ejercicio.

D) PREMIOS Y BECAS

El Procedimiento para la concesión de Premios y Becas, tanto en metálico como en especie, que otorgue la Excm. Diputación de Badajoz, Entes dependientes y Consorcios, se regirán por lo establecido en su correspondiente Convocatoria que, por su carácter específico, tendrá carácter de normativa reguladora y se aplicará en lo no previsto en ellas y de forma supletoria lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y legislación del Estado.

En todo caso, se deberá emitir al respecto informe del Área Gestora, debiendo obrar en el expediente ante de la aprobación de las bases de la convocatoria, informe al respecto de la Secretaría e Intervención.

Si se trata de convocatorias aprobadas en el marco de normativa comunitaria estatal y financiadas por estos Agentes, con las bases reguladoras ya aprobadas, el procedimiento en la Entidad provincial, se iniciará con la concesión.

Las cantidades previstas inicialmente en el presente ejercicio, como premios y becas a convocar, con detalle de aplicaciones e importes se relacionan en el documento ANEXO V adjunto a las presentes.

Base 42^a. Planes Provinciales y otros instrumentos de colaboración:

1. Objeto

De acuerdo con lo previsto en el artículo 36 de la Ley 7/85, las Diputaciones deben asegurar el acceso de la población de la Provincia al conjunto de los servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en la prestación de estos mediante cualesquiera fórmulas de asistencia y cooperación municipal.

Con esta finalidad, la Diputación en ejercicio de esta competencia, canalizará con cargo a sus recursos propios la realización y el mantenimiento de obras y servicios municipales, que se instrumentarán a través de planes especiales u otros instrumentos específicos.

El objeto, por tanto de la presente base es desarrollar el régimen jurídico, la tramitación, singularidades, finalidad, requisitos e importes de cada uno de los planes e instrumentos de esta naturaleza previstos por la Diputación Provincial para el Presupuesto de 2023.

2. Beneficiarios

Los beneficiarios son, con carácter general, las Entidades que gocen de la condición de Entidades Locales, Mancomunidades, E.L.M, C.A. en el ámbito territorial de la Provincia de Badajoz, y para finalidades propias de sus competencias.

Será requisito para ser beneficiarios, conforme al artículo 189.2 del TRLRHL estar al corriente de las obligaciones con la Diputación, correspondiendo dicha acreditación a la Tesorería Provincial. Sin embargo, siempre que así lo prevea la normativa reguladora, proceda por la naturaleza de la subvención y se justifique debidamente la oportunidad, podrán obtener la condición de beneficiario las EELL o personas físicas o jurídicas que no acrediten encontrarse al corriente con las obligaciones de la Entidad concedente, tributarias y de la Seguridad Social. Tal excepción no cabrá para la realización del pago.

3. De los Planes Provinciales:

La Diputación Provincial de Badajoz con cargo a recursos propios y en ejercicio de la competencia que ostenta en virtud del art. 36.2.b) de la Ley 7/85, asegura el acceso de la población de la Provincia al conjunto de servicios mínimos de competencia municipal y a la mayor eficacia y economía en su prestación mediante la aprobación de Planes Provinciales.

Así, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición Adicional octava de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las subvenciones que se otorguen para financiar obras y servicios de competencia municipal, que se encuentren incluidas en alguno de los Planes de cooperación a las obras y servicios municipales, Planes especiales u otros instrumentos específicos de colaboración y asistencia a los municipios, se regirán por lo dispuesto en esta base y en su normativa específica, resultando de aplicación supletoria la Ley General de Subvenciones, los reglamentos que la desarrollen y la Ordenanza General de Subvenciones.

a. Procedimiento

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

El procedimiento para la concesión de las ayudas con cargo a los Planes Provinciales, con carácter general, es la concurrencia no competitiva, y la concesión directa o la nominatividad en los casos excepcionales regulados en esta base, y convocatorias abiertas hasta el agotamiento de sus créditos, debiendo contar al menos con el siguiente procedimiento:

- 1º. Certificación de existencia de crédito por el importe de la totalidad del Plan.
 - 2º. Redacción del informe propuesta, que justifique su oportunidad.
 - 3º. Aprobación de las bases de convocatoria, y del gasto por el Diputado delegado del Área correspondiente en razón de la materia, previa redacción del informe propuesta justificativa del área gestora y de los informes de la Secretaría y la Intervención.
- En el supuesto de que no se aprueben unas bases específicas y convocatoria, será esta la base reguladora y la convocatoria que estará abierta desde principio de cada ejercicio hasta 31/12.
- Si cuenta con cofinanciación, se acompañará compromiso firme de aportación de los agentes que participen.
- 4º. Publicaciones que correspondan
 - 5º. Solicitud, que serán examinadas por el centro gestor y valoradas por una Comisión Técnica. Dicha comisión emitirá un informe con propuesta de concesión al órgano competente, previa fiscalización de la Intervención.
 - 6º Su concesión se formalizará en Resolución o Convenio, previa fiscalización.

En los casos excepcionales de Planes que se tramitaren mediante ayudas en régimen de concesión directa, su tramitación será la siguiente:

- 1º. Solicitud, que será examinada por el Centro Gestor.
- 2º. Evaluación Técnica de la viabilidad de la inversión, en su caso.
- 3º. Informe Propuesta que motive la concesión.
- 4º. Borrador del Convenio o Resolución.
- 5º. Informes de Secretaria e Intervención.
- 6º. Concesión formalizada mediante Convenio o Resolución por órgano competente.

Con carácter general:

- Se fijan como cuantías totales máximas de las convocatorias de cada Plan, las especificadas en el Anexo VI, ahora bien, se entenderán como cuantías adicionales destinadas a la correspondiente convocatoria, aquellos créditos que las incrementen como consecuencia de modificaciones presupuestarias tramitadas al efecto y así se indique en su base reguladora.
- Cuando en una convocatoria los créditos se distribuyan entre distintas aplicaciones presupuestarias, se entenderán distribuidos estimativamente, de forma que, podrán excederse de los importes que en vinculación tengan cada una de ellas sin necesidad de nueva convocatoria, aunque requieran de la correspondiente modificación.
- Excepcionalmente en el caso de concesiones, cuya ejecución se realice por parte de Diputación, y excediera la misma del ejercicio presupuestario o no se hubiera iniciado, se podrá proceder a reajustar los créditos, quedando la vigencia de dicha concesión supeditada a la existencia de crédito en el ejercicio siguiente.
- En las Base o Resoluciones de Concesión se podrá disponer el anticipo de hasta el 100 % de las cantidades que le correspondan a cada beneficiario, en función de las disponibilidades de la tesorería de la Diputación o de las necesidades del beneficiario.
- Las ayudas bajo modalidad de convocatorias abiertas son anuales, aunque financien actuaciones de ejecución plurianual.
- Forman parte del programa de cooperación económica de la Diputación a las inversiones/servicios locales, deberá ser informada a la BDNS, de acuerdo con las indicaciones de la IGAE.
- Como requisito de validez, si el Convenio/Resolución implica gasto financiero, se ajustará a la legislación presupuestaria, si instrumenta subvención, deberá cumplir con lo dispuesto en la LGS.

b. Ejecución

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

La ejecución de los planes puede llevarse a cabo, bien por la Diputación Provincial, de oficio o a solicitud del beneficiario, estando la dirección técnica a cargo de los Servicios Provinciales del Área de Fomento, pudiendo ser objeto, en su caso, de contratación externa, y debiéndose imputar los créditos al concepto 650 del estado de gastos y subprograma que corresponda de acuerdo con la finalidad principal del Plan, o bien por la Entidad beneficiaria de la Inversión/Servicio, imputándose, en este caso, los artículos 46 o 76 y política de gasto 94. Los Planes que se ejecuten por Diputación de Badajoz mediante la tramitación de subvenciones en especie se imputarán a los artículos 46 o 76 y al subprograma que corresponda atendiendo a la finalidad.

Si mediante solicitud de la Entidad beneficiaria o de oficio, resulta adecuado el cambio en el modo de ejecución, esta podrá autorizarse según el siguiente procedimiento:

- 1º. Incoación del expediente, tras la solicitud del beneficiario o propuesta del centro gestor, debidamente motivada. Si fuera de oficio, requerirá la notificación al interesado para, en su caso, presente alegaciones.
- 2º. Tramitación de la correspondiente modificación presupuestaria, si es necesaria.
- 3º. Resolución de modificación de la concesión previa fiscalización, si el cambio tiene efectos económicos.
- 4º. Resolución del presidente.

c. Modificación de la resolución

Si por causas de interés general o necesidad sobrevenida, que no afecte a terceros ni resulte contraria a los principios de igualdad, fuera necesario modificar algunos de los términos y requisitos que se establezcan en la resolución, se seguirá el siguiente procedimiento:

- a) Solicitud del beneficiario antes de la finalización del periodo de ejecución.
- b) Informe del Centro gestor sobre la conveniencia.
- c) Informe de legalidad.
- d) Si se requiere modificación presupuestaria, tramitación de la misma.
- e) Informe de la Intervención, sólo en aquellos supuestos en los que se requiera modificación presupuestaria o tenga otro efecto económico.
- f) Resolución de concesión modificativa cuando esté el crédito disponible, que será competencia del órgano que concedió.

d. De la justificación.

Las Bases reguladoras específicas regularán, el Convenio o la Resolución que conceda la subvención o ayuda, regularán la forma, plazos e importes de justificación, concretando los gastos subvencionables.

En todo caso, serán aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad y se realicen en el plazo establecido en la respectiva base reguladora.

Si no se establece nada al respecto, el gasto se realizará antes de finalizar el ejercicio de la concesión. Excepcionalmente se admitirán gastos acometidos en el ejercicio inmediatamente anterior, debiendo recogerse expresamente tal consideración en las bases reguladoras de la subvención.

e. Creación de nuevos Planes.

Si durante el ejercicio presupuestario se estima necesaria la configuración y aprobación de nuevos planes no previstos inicialmente en el presupuesto y detallados en el Anexo VI de las presentes Bases, se exigirá acuerdo de Pleno para su creación, y se requerirá la correspondiente habilitación de crédito adecuado y suficiente a la que se acompañará memoria justificativa del carácter singular y objetivos, teniendo una tramitación y concesión similar a los Planes inicialmente aprobados en esta Base.

f. Para el ejercicio 2023 se contemplan los Planes Provinciales detallados en el ANEXO VI

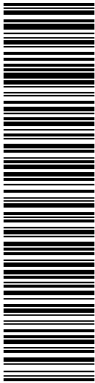
4. Otros instrumentos de colaboración

La Diputación de Badajoz podrá celebrar convenios con Administraciones Públicas, organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o con Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común, aportando para ello los medios que sean necesarios.

En aplicación del art. 57 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, la Diputación de Badajoz en ejercicio de sus competencias, podrá celebrar voluntariamente convenios de cooperación económica, técnica y administrativa con las restantes Administraciones Públicas.

En caso de Administraciones Públicas, el convenio se regirá por los principios de las relaciones interadministrativas del artículo 140 y ss. de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, en cumplimiento del principio constitucional de colaboración que ha de presidir la actuación de las mismas.

DOCUMENTO _EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 50 de 154	FIRMAS NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE4AD660FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_Lid=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Actualmente, se consignan las actuaciones contempladas en el ANEXO VI, sin perjuicio de las que se doten por acuerdos en el ejercicio.

a. Tramitación

Los Convenios se ajustarán a lo dispuesto en los arts. 47 a 53 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y, se tramitará de conformidad con el siguiente procedimiento:

- 1.º. Decreto de inicio del Diputado-delegado correspondiente según la materia objeto del convenio ordenando la incoación y el impulso de todos los trámites.
- 2.º. Memoria-Propuesta justificativa de la necesidad y oportunidad de la colaboración, cooperación o coordinación, posible impacto económico y el carácter no contractual de la actividad, en cumplimiento del art. 50 de la Ley 40/2015, suscrita por el director del Área o Delegación correspondiente, a la que al que se acompañara el Borrador del Convenio a suscribir.
- 3.º. Si cuenta con financiación de otras Administraciones, se solicitará a las mismas compromiso firme de aportación.
- 4.º. Informe de Secretaría General.
- 5.º. Retención de crédito, en su caso.
- 6.º. Informe de Intervención, en su caso.
- 7.º. Decreto del presidente de la Diputación o Acuerdo del órgano competente.
- 8.º. Firma del Convenio por el presidente de la Diputación.
- 9.º. Dación de cuenta al Pleno
- 10.º. Y si procede dación de cuentas al Tribunal de Cuentas, si procede.

En caso que exista aportación de otra Administración y el convenio sea ejecutado por Diputación se requerirá compromiso de aportación a la otra/s partes firmantes.

Si forman parte del programa de cooperación económica de la Diputación a las inversiones locales, deberá ser informada a la BDNS, de acuerdo con las indicaciones de la IGAE.

Como requisito de validez, si el Convenio implica gasto financiero, se ajustará a la legislación presupuestaria, si instrumenta subvención, deberá cumplir con lo dispuesto en la LGS.

b. Tipología

En el Presupuesto del ejercicio 2023, tienen reflejo presupuestario inicialmente los siguientes Convenios sin perjuicio de los que, justificada la necesidad/oportunidad, se tramiten a lo largo del año:

A. Convenios de Coordinación Autonómica con la Junta de Extremadura y de cooperación con la Administración del Estado

Para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 10.2, en relación con el 31 2.b) de la Ley 7/85 de Bases del Régimen Local, se podrán formalizar Convenios con la Comunidad Autónoma y o con la Administración del Estado al objeto de cumplir con las funciones de coordinación en ámbitos competenciales concurrentes y complementarios con las Administraciones Públicas.

Igualmente, a fin de asegurar la coherencia en la actuación de las Administraciones con intereses concurrentes, el art. 57 y 59 de la LBRL prevé fórmulas de coordinación con la Administración Central.

Tal coordinación se materializará mediante la suscripción de los correspondientes Convenios de colaboración que marquen el régimen jurídico específico y definan, de forma concreta la materia de actuación, los objetivos y alcance de la colaboración.

Tipología:

1.- Coordinación en concurrencia

La distribución de los fondos se realiza, mediante un procedimiento de concurrencia por la Comunidad autónoma a los beneficiarios identificados en sus convocatorias y Decretos, asumiendo la Entidad Provincial la obligación de cofinanciar el programa en los términos acordados.

Actualmente, se consignan las actuaciones contempladas en el ANEXO VII con esta tipología, sin perjuicio de las que se doten por acuerdos en el ejercicio.

2.- Coordinación en actuaciones directas

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Estos Convenios irán precedidos la una memoria justificativa del centro gestor que acredite las razones de interés público, socio económicas o humanitario que justifican una intervención directa y sin concurrencia

Actualmente, se consignan las actuaciones contempladas en el ANEXO VII con esta tipología, sin perjuicio de las que se doten por acuerdos en el ejercicio.

B. Convenios de cooperación singular con las inversiones y servicios de las EELL

En el ámbito de las competencias del art. 361 d) si la Entidad Provincial detecta una necesidad u oportunidad clara de actuación en un municipio o zona concreta que justifique, por su singularidad o circunstancias una atención concreta y directa que suponga un compromiso financiero compartido con el municipio/s afectado/s, podrá articular su colaboración mediante la suscripción de un Convenio previa justificación de la citada singularidad.

La actuación podrá enmarcarse en inversiones nuevas o de reposición o como gasto corriente para el mantenimiento de las mismas, el procedimiento coincidirá con el señalado para los de coordinación autonómica y del Estado.

Actualmente, se consignan las actuaciones contempladas en el ANEXO VII con esta tipología, sin perjuicio de las que se doten por acuerdos en el ejercicio.

C. Convenios con otras Administraciones y Entidades de Derecho Público o Privado

La Diputación, acreditada la especial circunstancia con otras Entidades públicas o privadas afectados por circunstancias excepcionales que aconsejen y justifiquen la cooperación económica de la Diputación en ellos, se formalizará con la suscripción de un Convenio con el/los interesados.

D. Convenios con las Entidades Locales de la Provincia para el reto demográfico:

La Diputación Provincial de Badajoz prevé para el ejercicio 2023, continuar con la formalización de los Convenios de Colaboración con las Entidades Locales de la Provincia que, en el ámbito de competencias concurrentes y, en el marco del interés general, trasciendan del interés propio local al objeto de revertir la despoblación rural, en orden a la consecución de la cohesión territorial, social, económica, cultural y de bienestar de las zonas rurales de la Provincia, mediante las siguientes inversiones y actuaciones, no contempladas en Planes regulados en las presentes Bases:

- Obras de acondicionamiento de inmuebles públicos que amenacen ruina o con un deterioro importante en su construcción, estructuras e instalaciones.
- Obras de abastecimiento, alcantarillado, saneamiento o depuración de aguas en instalaciones y redes públicas que sean de competencia municipal, limpieza de cauces que transcurran por zonas urbanas, así como cualquiera actuación tendente a resolver los problemas derivados de la crisis hidrológica.
- Obras de urbanización de suelo público municipal.
- Obras o equipamientos necesarios para la puesta en marcha de servicios públicos.
- Limpieza y regeneración de cauces que transcurran por zonas urbanas.
- Adecuación de edificios o instalaciones públicas a normativa sectorial de obligado cumplimiento.
- Mejora de la accesibilidad en edificios, instalaciones, parques y vías públicas.
- Adecuación y mejora de Instalaciones Deportivas.
- Cualquier otra inversión no reflejada en los epígrafes anteriores y que coadyuve activamente a la consecución de los objetivos de estos Convenios.
- Proyectos y honorarios técnicos derivados de las obras anteriores.

La justificación general de esta actuación se asienta en la consideración de que la regresión demográfica se ha convertido en un problema de Estado y como tal ha de responderse a él desde una perspectiva de gobernanza multinivel que, en la práctica, conlleva la implicación de todas las administraciones públicas en todos sus frentes de acción. La despoblación de medio rural es una de las realidades más severas de las que confluyen en este marco de regresión demográfica nacional, con peculiaridades estructurales de la Provincia de Badajoz.

El vaciamiento territorial, además de provocar un grave problema de desequilibrio socioterritorial, compromete también las cuentas públicas-encarecimiento de los costes de prestación de servicios públicos y sostenimiento de infraestructuras-, y supone una pérdida de potenciales activos de riqueza por el desaprovechamiento de recursos endógenos.

El reto demográfico en el medio rural requiere, entre muchas acciones necesarias, la reducción de la brecha en cuanto a accesibilidad entre estos espacios y las áreas urbanas.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

El importe presupuestario previstos para esta finalidad en los presupuestos de 2023 es de un importe total de 5.500.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 338/41400/65000/1100 un importe de 200.000,00€, a la 338/94200/46200/1100 un importe de 100.000,00€ y con cargo a la 338/94200/76200/1100 un importe de 5.200.000,00€.

Si durante el ejercicio presupuestario se agotasen los créditos habilitados, por parte del Área de Fomento se podrá proponer la dotación adicional de créditos necesarios, mediante la modificación presupuestaria que corresponda.

La asignación de los créditos se realizará, en función de las solicitudes presentadas, hasta su agotamiento, siempre y cuando las mismas cumplan los requisitos y formalidades de este particular procedimiento.

Las inversiones o actuaciones que se financien mediante este tipo de Convenios podrán presentar una programación de ejecución plurianual, correspondiendo la aprobación de estos convenios al Presidente de la Corporación, según delegación expresa que se sustancia en esta Base.

Se reconoce la posibilidad de tramitación anticipada y autorización de estos convenios, los cuales quedarán pendientes de la existencia de crédito presupuestario adecuado y suficiente, generándose el compromiso de gasto y la formalización del convenio en el ejercicio posterior a la incoación del expediente, todo ello según prescribe la Circular de la IGAE 9/2013.

Estos convenios seguirán la siguiente tramitación específica:

a) Solicitud de colaboración por parte de la Entidad Local, en la que, de forma motivada, se describa la conveniencia de acometer la inversión pública y en el que quede de manifiesto la trascendencia al interés municipal, su carácter singular, valoración económica y la contribución al proceso de reversión demográfica.

En la citada solicitud deberá expresarse, de forma motivada y justificada, el compromiso de financiación, o de otra clase, que asuma el Ayuntamiento y, en su caso, fuentes de financiación adicionales, provenientes de otras Administraciones Públicas.

b) Evaluación técnica de la viabilidad de la inversión propuesta.

c) Informe-propuesta justificativo del Área de Fomento.

d) Informe de la Secretaria General.

e) Certificado de existencia de crédito e informe de la Intervención General.

f) Aprobación y formalización del Convenio por el Presidente de la Diputación.

Los criterios de reparto y ponderación de la aportación provincial en estos convenios son los siguientes:

1. Se parte inicialmente de los siguientes porcentajes:

- Municipios o E.L.M. de menos de 1.000 habitantes: Hasta un máximo de 70 por ciento de aportación provincial.
- Municipios y E.L.M. entre 1.001 a 5.000 habitantes: Hasta un máximo del 60 por ciento de aportación provincial.
- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: Hasta un máximo de 50 por ciento de aportación provincial.
- Municipios de 10.001 habitantes en adelante: Hasta un máximo de 40 por ciento de aportación provincial.

2. Sobre la delimitación previa porcentual, referida anteriormente, se considera de interés, establecer porcentajes adicionales, en función de la naturaleza de las obras y su impacto en el proceso de lucha contra el reto demográfico, introduciéndose dos elementos correctores:

2.1 Si la infraestructura que solicita el Municipio se encuentra incardinada dentro de la prestación de los servicios básicos, que delimita el artículo 26 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, eliminando aquellos servicios que se prestan por el Consorcio PROMEDIO, los cuales se entienden que están asignados ya en otros planes propios del Consorcio, en este sentido, los porcentajes adicionales, se aplicarán de la siguiente forma:

a) En todos los Municipios con población inferior a 5.000 habitantes, las actuaciones en: alumbrado público, cementerios, limpieza viaria, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías

100

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

En las actuaciones en parque público y biblioteca pública. Se podrá incrementar hasta un 10 por ciento la aportación provincial.

b) En todos los Municipios superior a 5.000 habitantes, las actuaciones en: alumbrado público, cementerios, limpieza viaria, alcantarillado, acceso a los núcleos de población y pavimentación de las vías públicas podrán ver incrementada la aportación de Diputación hasta un 10 por ciento.

En las actuaciones en parque público y biblioteca pública. Se podrá incrementar hasta un 5 por ciento la aportación provincial.

2.2 Según la tipología de obra que se ha derivado como relevante en la solicitud de los Municipios, como elementos dinamizadores de la fijación de población en la Provincia, y eliminando aquellas obras que se inserten en la categorías de servicios públicos básicos, referida con anterioridad, se propone la posibilidad de que se aumenten los máximos porcentuales anteriores, con un máximo de un 10 por ciento adicional en las siguientes categorías de obras:

a) Obras de acondicionamiento de inmuebles públicos que amenacen ruina o con un deterioro importante en su construcción, estructuras e instalaciones.

b) Obras de urbanización de suelo público municipal.

c) Obras o equipamientos necesarios para la puesta en marcha de servicios públicos.

d) Mejora de la accesibilidad en edificios, instalaciones, parques y vías públicas.

e) Adecuación y mejora de instalaciones deportivas.

f) Infraestructuras que, de forma manifiesta, impliquen una evidente creación de empleo, por cuanto la creación de empleo constituye un factor decisivo en el mantenimiento de población en el territorio.

g) Adecuación de edificios o instalaciones públicas a normativa sectorial de obligado cumplimiento.

3. Debe considerarse además la posibilidad de que existan actuaciones, que se inserten en la calificación de especial necesidad, concepto, que debe buscarse en obras que se puedan residenciar en los procedimientos de contratación de emergencia, definidos en el artículo 120 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en cuyo caso la valoración de la Presidencia, en función de la solicitud establecida por el Ayuntamiento alcanzaría un máximo del 95 por ciento.

4. Sentada la propuesta de reparto, se considera conveniente, para garantizar la mayor trazabilidad por los municipios de la Provincia, establecer un número máximo de convenios a suscribir por municipio, estableciéndose como máximo un número de dos al año.

5. Por último, se considera conveniente fijar un límite cuantitativo global anual para cada uno de los estratos poblacionales establecidos respecto de las aportaciones provinciales que consten en los convenios de colaboración a formalizar:

- Municipios de menos de 1.000 habitantes: 600.000 €
- Municipios entre 1.001 y 5.000 habitantes: 800.000 €
- Municipios entre 5.001 y 10.000 habitantes: 1.000.000 €
- Municipios de 10.001 habitantes en adelante: 1.200.000 €

E. Nuevos convenios

Si durante el ejercicio la Entidad considerara adecuada la formalización de nuevos convenios, se habilitarán los créditos necesarios y se procederá de acuerdo con el apartado 4.a.

SECCIÓN TERCERA. Contratación.

Base 43.- Contratación centralizada

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

La contratación de la Diputación y los entes que conforma el sector público provincial, se someterán a la normativa estatal de contratación así como a las instrucciones, reglamentos o circulares que, para su actividad contractual, apruebe la Entidad general.

Igualmente el sector público provincial en coherencia con la adhesión a la declaración institucional efectuada por la Dirección de Fondos comunitarios en materia antifraude, realizada el 27 septiembre de 2017, así como la aprobación del plan general de medidas antifraude para la Diputación Provincial de 2022, y como manifestación realista de este compromiso, incorpora el código de conducta a los empleados provinciales, incorporando las DACI en todos los actos de gestión, seguimiento y control fondos públicos, ya sean a través de informes, pliegos, bases, propuestas o acuerdos.

Los distintos centros gestores/de coste de la Entidad general, podrán centralizar la contratación de obras servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados, quienes se sujetarán a la normativa contractual vigente.

Actuará como central de contratación genérica el servicio de contratación de la Entidad general.

La contratación se imputará a la orgánica habilitada a tal fin y se especificará el centro de coste u orgánica a la que efectivamente corresponde el gasto.

Si un centro gestor pretende una contratación individualizada de un expediente con el mismo objeto que otro que haya tramitado la central de compras, deberá emitir informe justificativo de la exclusión con validación por el Director del Área.

Igualmente se configura como central de contratación específica para las contrataciones de suministros o servicios que tengan por objeto los equipos, mantenimientos y servicios de sistemas para el tratamiento de la información al Área con competencias en materia informática.

Si un centro gestor pretende contratación individualizada deberá emitir informe justificativo con validación por el Director con competencias en materia informática.

Base 44^a. Gastos Plurianuales.

Podrán adquirirse compromisos de gastos que extiendan sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, quedando subordinados al crédito que se consigne para cada ejercicio en los presupuestos provinciales.

Con carácter general, salvo lo dispuesto normativa sectorial en contra, los gastos plurianuales serán competencia del Pleno.

De acuerdo con el artículo 83 del RD 500/1990, todos los proyectos de inversión incluidos en el anexo de inversiones, podrán comportar compromisos de gastos plurianuales, hasta el importe que para cada una de las anualidades se determina en la creación de los respectivos proyectos.

Compromisos de aportación

Quando de las Convocatorias de las Iniciativas comunitarias o nacionales en las que la Excm. Diputación o sus Organismos Autónomos quieran participar, se deduzca el inicio de ejecución del Proyecto o la Resolución de la concesión en el ejercicio siguiente a aquel en que se presenten, no se entenderá la plurianualidad hasta el ejercicio de inicio, por tanto, las condiciones, límites, porcentajes y órganos competentes para los gastos plurianuales se verificarán entonces. No obstante, los presupuestos para el año de inicio contemplarán estos compromisos de aportación mediante la consignación necesaria en los créditos iniciales, realizándose un compromiso firme de presupuestación en los términos de los proyectos presentados.

La competencia para adquirir compromisos de aportación de carácter plurianual para la participación en Convocatorias internacionales será del Pleno o u órgano en quien delegue.

Base 44^a bis. Contratación Anticipada:

La tramitación de los contratos, de cualquier tipo, podrá iniciarse en el ejercicio inmediatamente anterior a aquél en el que vaya a comenzar su ejecución.

De conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 y Disposición Adicional Tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

La documentación del expediente de contratación que se tramite anticipadamente, incorporará las siguientes peculiaridades:

- 1.- Propuesta motivada del Centro Gestor I.
- 2.- En el pliego de cláusulas administrativas se hará constar que la contratación se tramita de forma anticipada.

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

3.- Certificado de existencia de crédito, RC de futuro, al que se unirá un informe del Servicio de Planificación Presupuestaria y Control del Gasto en el que se haga constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación o bien, que el mismo está previsto en el Proyecto del Presupuesto correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto. En los Organismos Autónomos, dicho informe será emitido por la Intervención Delegada.

4.- De tratarse de un tipo de gasto de los contemplados en el art 174 del TRLRHL, podrá llegarse hasta la fase de compromiso o disposición del gasto (la adjudicación en el supuesto de contratos), no obstante el expediente deberá tramitarse con arreglo al procedimiento establecido para los gastos plurianuales, con los límites y requisitos establecidos en el citado artículo 174, sin perjuicio de posteriores modificaciones de la normativa vigente en materia de contratación.

En el caso de expedientes de contratación anticipada, al comienzo del ejercicio, una vez verificada la existencia de crédito, se imputarán al Presupuesto del ejercicio corriente las autorizaciones y, en su caso, los compromisos de gastos de tramitación anticipada.

CAPITULO V. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

SECCIÓN PRIMERA.- Pagos a Justificar.

Base 45^a. Pagos a Justificar.

1.-Definición

Solo se expedirán órdenes de pago a justificar cuando, con motivo de una adquisición o servicio necesario y concreto, no sea posible disponer de comprobantes (justificantes o facturas) con anterioridad a su realización, siempre y cuando se cumplan alguna de las siguientes condiciones que deberán justificarse en el expediente:

- Que, por su naturaleza, no pueda realizarse con cargo a los Anticipos de Caja Fija.
- Cuando por razones de urgencia, u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los pagos.

Tales órdenes se despacharán a favor del solicitante que acredite relación directa con el gasto.

Podrá ser atendible por este sistema cualquier tipo de gasto siempre que se den los requisitos y dentro del importe máximo total de 12.000 €.

En el supuesto de adquisiciones de bienes inmuebles y debido a las características especiales de los mismos el pago a justificar no tendrá importe máximo.

La forma en que esta Diputación aportará tales fondos será:

- 1) Entrega de talón nominativo a favor del solicitante/habilitado.
- 2) Transferencia bancaria en cuenta restringida que al efecto se constituirá bajo la denominación "Excma. Diputación de Badajoz, Pago a Justificar- Área o Servicio- concepto". Requerirá Resolución de apertura de cuenta del Diputado Delegado del Área de Economía y Hacienda indicando la titularidad de la misma (Diputación de Badajoz-Servicio o Área), firmas autorizadas según el o los solicitante/habilitado, así como los requisitos que deberá tener y que se indican seguidamente. Características de las cuentas:
- a) No podrán arrojar saldo negativo, siendo responsable personalmente, el habilitado si librara documentos de pago por encima del saldo disponible.
 - b) No admitirán ningún ingreso, a excepción del que haga la propia Diputación.
 - c) Los intereses que produzcan estas cuentas se abonarán en cuentas generales de Diputación imputándose los mismos al correspondiente concepto del presupuesto de ingresos.
 - d) Los fondos que se sitúen en dichas cuentas tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.
 - e) Las disposiciones de fondos de estas cuentas se realizarán mediante talón nominativo, orden de transferencia autorizada con la firma de quien tenga la competencia, cargo directo en cuenta o giro postal. Será admisible obtener tarjeta de débito sin gastos, sólo en los casos justificados, en cuyo caso los pagos podrán producirse mediante pago con la misma.
 - f) Deberá cancelarse la cuenta una vez finalizada la ejecución del gasto de lo cual es responsable el propio solicitante/habilitado que adjuntará en la rendición de cuenta documento expedido por la propia Entidad Financiera de cancelación de la misma.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

2.- Procedimiento

La provisión de fondos se iniciará mediante solicitud motivada del interesado con el VºBº del Director o Jefe de Servicio y Diputado Delegado de Área afectada en la que se hará constar su conveniencia y/o necesidad, gasto que se atenderá, aplicación presupuestaria e importe, la forma elegida para la provisión de fondos, así como el/los habilitado/os que se proponen. A la solicitud se acompañará RC previo.

La solicitud de orden de pago a justificar se remitirá a Intervención General para su fiscalización y validación del RC.

Sobre la base de la solicitud y del informe de fiscalización se dictará Resolución por el Diputado Delegado con competencias en Economía y Hacienda con el alcance de la delegación conferida y en su caso, validada por el Diputado/a de la delegación que lo coordina, o del Organismo Autónomo correspondiente, debiendo identificarse la orden de pago como "AJUSTIFICAR", dando traslado al solicitante y a la Tesorería para la expedición del talón nominativo o en su caso la apertura de cuenta corriente.

3.- Justificación y rendición de cuentas

Desde la realización del gasto/actividad, procederá la rendición de cuentas por parte del perceptor en el plazo máximo de tres meses desde que percibió los fondos y en todo caso antes del 20 de diciembre del año de expedición o fecha fijada en la orden de cierre.

El perceptor deberá presentar los justificantes originales de gastos y pagos a los acreedores, acompañados de un modelo de cuenta resumen que se aprobará al efecto, firmado por el mismo y el Diputado Delegado correspondiente.

Quando se produzcan pagos a terceros en metálico en las facturas justificativas aparecerá además del resto de circunstancias exigibles a cualquier justificante de gasto, el "recibi" del perceptor y su identificación.

En cualquier caso, las facturas que los justifiquen deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre y en concordancia con lo establecido en la Base 26. Servirá al efecto la factura simplificada siempre con los requisitos del RD 1619/12 y estar emitida a nombre de la Diputación de Badajoz.

Si el pago a justificar se otorgó para la asistencia o participación en curso o jornada formativa, además de la factura será necesario el certificado de asistencia. En el caso de imposibilidad de presentación de factura, se justificará con el justificante de pago y el certificado de realización de la formación por la Institución correspondiente.

De acuerdo con la naturaleza del P.J., el justificante o factura debe tener fecha posterior a la solicitud y aprobación del pago a justificar.

En su caso, si se liquidara el gasto con diferencia positiva entre lo percibido y lo gastado procederá el reintegro, se acompañará a dicha justificación el resguardo del ingreso bancario en la cuenta operativa que indique la Tesorería, o carta de pago.

La cuenta justificativa se remitirá a la Intervención Provincial para su control previo quien manifestará conformidad o no con la misma, otorgando en su caso, un plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias. Transcurrido el mismo y no subsanado, la disconformidad no tendrá efectos suspensivos para, en su caso, la aprobación de la misma. Ahora bien, el órgano competente podrá igualmente, no aprobar la cuenta justificativa e instar al habilitado a la asunción de los gastos, mediante tramitación de un expediente de reintegro por parte de la Tesorería Provincial.

La aprobación definitiva corresponde al Diputado Delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, con la validación del Diputado/a delegado que la coordine, cuando lo haga con conformidad de la Intervención o con disconformidad basada en irregularidades en el plazo de realización o presentación de la cuenta, defectos de firma, excesos de importes, inadecuación del gasto u otros. Sin embargo, si la cuenta justificativa se aprueba con disconformidad del O.I. basada en defectos como ausencia total o parcial de justificación o facturas o justificantes incorrectos, o no acreditación del pago, la aprobación definitiva corresponde al Presidente de la Entidad.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "A justificar", por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos sin justificar.

SECCIÓN SEGUNDA. Anticipos de Caja Fija.

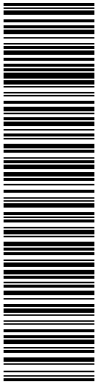
Base 46^a. Anticipos de Caja Fija.

1.- Definición.

Tendrán la consideración de anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a las habilitaciones de caja fija para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como suministro de energía eléctrica adquirida directamente en el mercado mayorista, los referentes a gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características, cuando resulte antieconómico utilizar otra forma de pago, cuando haya alguna urgencia justificada en su atención o cuando se trate de gastos únicos o imprevistos que se acometan fuera de la localidad.

2.- Reglas generales de los Anticipos de Caja Fija que permanecerán vigentes al cierre de cada año.

DOCUMENTO _EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 57 de 154	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE414D660FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10>

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

a) Las cajas fijas sólo podrán autorizarse previa justificación detallada y concreta de la necesidad que exigen su constitución; el Decreto por el que se constituyen autorizará los conceptos concretos sobre las que puede contraerse gasto, por lo que SÓLO podrán justificarse gastos sobre los que previamente se haya autorizado este sistema especial de pago, siendo responsable de su justificación el/los habilitado/s que no cumplan esta exigencia.

b) Sólo se podrá disponer de UNA caja fija por área, salvo en el Área de Fomento, por su estructura y volumen, y en el caso del Área de Recursos Humanos al quedar adscrito a la misma los conductores de vehículos, donde podrán autorizarse 2 como máximo.

c) Se podrá autorizar la apertura de cajas fijas que con carácter excepcional puedan ser gestionadas para gastos que repercutan en todas las áreas de Diputación, como los referentes a los gastos de viaje. La determinación del habilitado se determinará en la correspondiente resolución.

d) Se propondrán preferentemente 2 habilitados, siendo necesariamente funcionarios o laborales fijos y con carácter general, uno de ellos será el Director del Área correspondiente, salvo que la caja fija se autorizara en efectivo instrumentalizada en tarjeta monedero, en cuyo caso será un solo habilitado.

e) Caso de cancelarse el anticipo, se cancelará igualmente la cuenta o tarjeta por los habilitados de acuerdo con la resolución que se emita.

f) En el caso de cambio de alguno de los habilitados autorizados para cada una de las cajas fijas abiertas en cuentas corrientes restringidas de pagos, será obligatoria la presentación de una cuenta justificativa que recoja los gastos realizados desde la presentación de la última hasta la fecha de baja de dicho habilitado, con independencia del tiempo transcurrido desde dicha presentación y el volumen de gastos realizados, con dicha cuenta se acompañará documento de aceptación de nuevo habilitado para su correspondiente autorización. Las cajas fijas instrumentalizadas en tarjetas monederos, no cabe la opción de cambio de habilitado resultando necesario cancelar y en su caso, autorizar nuevo anticipo.

g) Se establece una cuantía máxima individual de 12.000 € con un límite de reposiciones de 50.000,00 euros que se aplicará en global al total de las tarjetas monedero en su caso. Estos límites se amplían en los siguientes casos:

- Caja fija de conductores y otras de fomento, hasta 18.000,00 euros importe de constitución y 70.000,00 euros, importe máximo de reposiciones.
- Caja fija para la adquisición de la energía eléctrica: 1.080.000,00 euros, y el límite de reposición será el crédito presupuestario total previsto para las Entidades integrantes del Sector Público Provincial para dicho suministro.

h) No podrá satisfacerse con estos fondos gastos individuales superiores a 600 €, salvo la caja fija para la adquisición de la energía eléctrica cuyo pagos ascenderán al importe de las correspondientes facturas, además de otras excepciones expresamente autorizadas por las características del propio gasto que se quiere abordar.

Los modelos relativos a la solicitud de constitución, rendiciones o cancelación del anticipo de caja fija, y la aceptación de los funcionarios habilitados se encontrarán disponibles en la Intranet Documental de Diputación.

3.- Cajas fijas en efectivo instrumentalizadas en tarjetas monedero.

Podrán autorizarse cajas fijas en efectivo, instrumentalizadas en tarjetas monedero.

Las tarjetas serán nominativas a favor del habilitado de la caja fija, y con las medidas de seguridad que en cada caso procedan.

Los ingresos en estas tarjetas procederán exclusivamente de la cuenta operativa de diputación a la que está asociada, con los fondos indicados en la autorización o reposición del Anticipo de Caja Fija o, los derivados de devoluciones de pagos erróneos.

Cada habilitado tendrá acceso independiente a la banca electrónica para la consulta de movimientos de su tarjeta. Las tarjetas serán de débito, de manera que su saldo será siempre acreedor o cero.

Los pagos se producirán mediante cargos en la tarjeta, conforme a las posibilidades que ofrezcan las mismas, normalmente por TPV virtual o físico, o domiciliación. Podrá retirarse en metálico un máximo de 600,00 € para pagos en efectivo.

En casos especiales, como en la caja fija destinada a gastos de conductores gestionada por el Área de Recursos Humanos y Régimen Interior, se podrán emitir varias tarjetas contra la misma cuenta bancaria al objeto de que cada conductor disponga de una de ellas, centralizándose la justificación de gastos de la citada caja fija en la persona nombrada a tal efecto. En estos casos, se deberá incluir en la documentación justificativa la identificación de la persona empleada pública a la que se autoriza el uso de la tarjeta y una descripción de los gastos cuyo pago se realizará con este medio.

4.- Características de las cuentas bancarias de ACF

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

- No podrán arrojar saldo negativo, siendo responsable personalmente, el habilitado si librara documentos de pago por encima del saldo disponible, o el banco si los atendiera.
- Los intereses que produzcan estas cuentas se abonarán en cuentas generales de Diputación imputándose los mismos al correspondiente concepto del presupuesto de ingresos.
- Los fondos que se sitúen en dichas cuentas tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.
- Las disposiciones de fondos de estas cuentas se realizarán preferentemente mediante tarjeta de débito (sin coste), orden de transferencia, (en soporte papel, electrónica o bizum), cargo en cuenta, por domiciliación bancaria, y excepcionalmente mediante talón nominativo o giro postal en cuyo caso el justificante del pago será el resguardo correspondiente de la oficina de Correos.
- Así mismo, podrá disponerse de una existencia en metálico de hasta un máximo de 600,00 € para pagos en efectivo.

a) Sólo podrán realizarse gastos que respondan a la naturaleza de los conceptos presupuestarios autorizados.

c) Podrán ser destinados a gastos del capítulo 2 y de la partida presupuestaria 162.00 destinado a gastos de formación y perfeccionamiento del personal de la entidad, incluyendo libros adquiridos para la formación del personal que se entreguen a este y las ayudas de estudio que la Entidad sufrague a sus propios empleados para que asistan a ciclos, conferencias, cursos y seminarios.

No se podrán abonar con los anticipos, gastos que requieran retenciones de IRPF, salvo los correspondientes a los pagos de registro o notaría, que en ningún caso podrán ser superiores a 600 €. Dichos pagos se realizarán por el importe líquido, constando en la justificación el importe bruto. Los gastos por servicios bancarios inherentes al funcionamiento de cuenta bancaria tales como comisiones de administración, mantenimiento o asociados a la emisión o coste de tarjetas de débito, cargados en cuenta por la entidad financiera, se admitirán como gastos propios de la caja fija ajenos a la iniciativa de los habilitados, quedando justificados por el propio apunte de cargo y concepto en la cuenta.

d) No podrán abonarse gastos cuya naturaleza sea inventariable. A estos efectos deberán considerarse con carácter general aquellos bienes cuyo valor de adquisición sea superior a 90 €

e) En ningún caso se podrán abonar suministros o servicios para los cuales la Diputación tenga un contrato.

f) Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 6 del RD 1619/2012 de 30 de noviembre y emitidas a nombre de la Diputación del Badajoz u Organismo Autónomo correspondiente y ser del ejercicio presupuestario de justificación.

g) Serán responsables y deberán reponer de los pagos efectuados a personas físicas o jurídicas que no cumplan los requisitos normativos los habilitados que efectúen dichos pagos, que deberán velar por ello.

h) Los habilitados podrán atender gastos suplidos siempre que la naturaleza e importe de los mismos reúnan los requisitos establecidos en la presente base. Para ello podrán realizar pagos a personal de la Diputación del área del ámbito de aplicación de la caja fija, que hubiera incurrido previamente en aquéllos, siempre que se aporten los correspondientes justificantes de los mismos.

Únicamente el área de Economía podrá realizar pagos de gastos que no encontrando ubicación en las cajas específicas del área del ámbito del mismo, respondan a naturaleza propia del ACF.

6.- Procedimiento de constitución.

A efectos de constitución de ACE, se seguirá la siguiente tramitación:

a. Las Áreas gestoras iniciarán el expediente mediante propuesta del Diputado Delegado del Área interesada, validada por el Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, justificando detalladamente las necesidades que recomienden la utilización de los mismos, recogiendo particularmente las razones que impiden o no aconsejen utilizar otra forma de tramitación, los gastos concretos que serán atendidos entre los que de forma general se citan en el punto 4 de esta base, las aplicaciones presupuestarias a las que se deben imputar, la propuesta de habilitados, así como forma de constitución en efectivo (tarieta monedero) o cuenta bancaria.

b. Se solicitará informe de Tesorería.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

d. La Resolución de constitución, y apertura de cuenta o autorización de emisión de tarjeta si procede, corresponde al Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine, indicando la titularidad de la misma (Diputación de Badajoz-Organismo Autónomo-Servicio o Área), firmas autorizadas según el o los habilitados, así como los requisitos y características que deberá tener.

Para el caso de apertura de cuenta corriente. De dicha resolución se dará traslado al Centro gestor a los efectos de la apertura de la cuenta en la Entidad y con las condiciones establecidas en la citada resolución Se notificará a la entidad financiera. El contrato bancario que deberá incluirse en el expediente, será firmado por el Diputado con competencias en materia de Contratación, hasta el límite de la delegación especial en su caso, y en su defecto del Diputado con delegación genérica donde se encuadre, dando fe el Secretario General. Los habilitados firmarán los documentos que exija la entidad como gestores y a efectos de disposición de los fondos. El contrato deberá incluirse como documentación al expediente.

Los fondos se ingresarán por transferencia bancaria en cuenta restringida que a efecto se formalice bajo la denominación "Excm. Diputación de Badajoz (o en su caso Organismo Autónomo correspondiente), Caja Fija- Área o Servicio- concepto".

Si el anticipo de caja fija se autorizara en efectivo, se tramitará a la entidad financiera orden de emisión y carga de la misma por el importe de constitución del anticipo. La tarjeta será retirada por el habilitado en la oficina bancaria que interese el mismo habilitado.

7.- Modificación de la Constitución de la Caja Fija.

Si durante la vigencia de la C.F. se detectase la necesidad de atender gastos no autorizados en la Resolución de constitución, podrá solicitarse y resolverse la ampliación de los créditos autorizados para que, previo informe de fiscalización, puedan cargarse gastos de aquella naturaleza.

La competencia para la modificación le corresponderá al Diputado que resolvió la constitución de la caja fija

8.- De la Cuenta Justificativa con Reposición.

El carácter permanente de las provisiones implica, que si bien no sea necesaria la justificación y reposición inmediata de los fondos, sí al menos se realice con cierta periodicidad.

A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, se pretenda la cancelación del anticipo o se produzca un cambio de habilitado, procederá la rendición de cuentas por parte del habilitado.

Las justificaciones y posteriores reposiciones se presentarán, como mínimo, una vez al trimestre y en todo caso antes del 20 de diciembre o en función de las necesidades de tesorería. La presentación de las justificaciones al final del ejercicio no implica la cancelación.

No obstante, la última rendición de cuentas correspondiente al año en curso, incluirá necesariamente los gastos realizados hasta el 20 de diciembre, fecha límite de presentación, o excepcionalmente y previa autorización el último día hábil del ejercicio.

La caja fija para la adquisición de la energía podrá rendir cuentas el último día hábil del ejercicio sin necesidad de autorización previa.

La documentación que deberá presentarse estará constituida por los justificantes originales de gastos y pagos a los acreedores, extracto bancario de cuenta o tarjeta, más un modelo de cuenta resumen que se aprobará al efecto y en el que, entre otros extremos, deberá relacionarse el total de justificantes de gastos cuya justificación se pretende, saldo en cuenta o tarjeta, y existencias en metálico en su caso, firmado por los habilitados y el VBº del Diputado Delegado correspondiente. La documentación se remitirá completa a Intervención.

Para el caso de pagos en efectivo (siempre excepcionales), los justificantes de gastos incluirán el "recibi" de quien tome el abono, y su identificación.

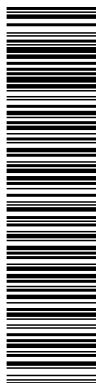
La presentación de la rendición de cuentas, hará mención expresa a si se solicita reposición de fondos o no.

Si la cuenta justificativa además incluye petición de reposición, el O.I. procederá a su fiscalización cuyo resultado será el de conformidad o reparo en los términos del art. 19 del Reglamento de control de la Diputación, por lo que se seguirá el procedimiento en él regulado.

En cuanto a las existencias en metálico, si existieran, bastará declaración del habilitado sobre su importe; sin embargo, en la correspondiente a final de ejercicio, este importe en metálico será ingresado en la cuenta de caja fija o en la cuenta operativa de diputación que se indique para el caso de tarjetas monedero, a efectos de cuadre total del anticipo con el saldo bancario tras la justificación de gastos correspondiente.

La cuenta justificativa se remitirá a la Intervención Provincial para su control previo, quien manifestará conformidad o no con la misma, otorgando en su caso, un plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias, transcurrido el mismo y no subsanado, la disconformidad no tendrá efectos suspensivos para, en su caso, la aprobación de la misma. Ahora bien, el

DOCUMENTO EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 60 de 154	FIRMAS NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE41AD60FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_Lid=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Diputado podrá igualmente, no aprobar la cuenta justificativa e instar al habilitado a la asunción de los gastos, mediante expediente de reintegro. Se podrá dar traslado por Intervención, si así lo estima conveniente, al Servicio de Compras de las relaciones de gastos, a efectos de comprobación de los suministros adquiridos e informe lo que proceda.

La aprobación de la cuenta corresponde al Diputado Delegado que resolvió la apertura del anticipo, cuando lo haga con conformidad de la Intervención o con disconformidad basada en irregularidades en el plazo de realización o presentación de la cuenta, defectos de firma, excesos de importes, inadecuación del gasto u otros. Sin embargo, si la cuenta justificativa se aprueba con disconformidad del O.I. basada en defectos como ausencia total o parcial de justificación o facturas o justificantes incorrectos, o no acreditación del pago, la aprobación definitiva corresponde al Presidente de la Entidad.

9.- De la Cuenta Justificativa con Cancelación.

Si fuera necesaria o se pretenda la cancelación del anticipo, se procederá la rendición de cuentas con cancelación por parte del habilitado, de acuerdo con la siguiente tramitación:

- El mismo remitirá a la Intervención una última cuenta Justificativa completa indicando expresamente la pretendida cancelación, y solicitará el saldo de la cuenta o tarjeta para comprobar que la suma de ambas responden a la cantidad total pendiente de justificar. La cuenta justificativa tendrá la misma naturaleza y requisitos que las ordinarias.
- Intervenida la cuenta justificativa, se remitirá informe de fiscalización, del cual se dará cuenta a Tesorería a efectos de la emisión del informe que proceda, conforme a sus competencias.
- Si la cuenta resulta plenamente justificada, se emitirá resolución de aprobación, cancelación de la caja fija y cierre de la cuenta o baja de la tarjeta. La Resolución de cancelación servirá a los habilitados para cancelar la cuenta o dar de baja la tarjeta, incluyendo en el expediente la certificación emitida por la entidad financiera
- Si no se aprobara la cuenta justificativa, se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro, sin perjuicio de su posterior cancelación.

La competencia para la cancelación le corresponderá al Diputado que resolvió la constitución.

10.- Cancelación de la CF sin rendición.

Cuando no haya gastos ni remanente y se pretenda la cancelación, se solicitará a la Tesorería quien comprobará la cuenta y tramitará la cancelación.

11.-Control fin de ejercicio.

La Intervención podrá, a final de cada ejercicio y como parte de los controles preparatorios para el cierre anual, comprobar los cuadros de las Cajas Fijas vigentes, informando de los, en su caso descuadres que encuentre de conformidad con los deberes de suministro de información que le asisten por el reglamento 424/2017.

12.- Cancelación del anticipo por no utilización.

Dado el carácter continuado y repetitivo de los anticipos de caja fija, cuando una cuenta o tarjeta no refleje movimientos durante un plazo de 12 meses, se requerirá a los habilitados que valoren la conveniencia de su mantenimiento.

13.- Normas para la tramitación y pago de facturación de suministros de energía como consumidor directo en el mercado de la electricidad.

- Con la periodicidad establecida en cada caso, se descargarán de las plataformas web las facturas correspondientes.
- Las facturas serán conformadas por los gestores técnicos responsables.
- Una vez conformadas las facturas, se autorizará su cargo en la cuenta restringida del Anticipo de Caja Fija si la operativa de funcionamiento del mercado mayorista posibilita esta vía; en caso contrario, los habilitados tramitarán dentro del plazo de pago que establecen las Reglas de Funcionamiento del mercado, un documento de autorización de transferencia con los siguientes datos:
 - Entidad.
 - Número, fecha e importe de las facturas que van a ser abonadas mediante transferencia.
 - Importe de la transferencia y número de cuenta bancaria.
 - Firmas correspondientes.
- Mensualmente/Trimestralmente, se presentará cuenta justificativa desde el Centro gestor a la intervención con expresión detallada/desglosada de los importes que corresponden a la Entidad General y los que pertenecen a las Entidades Dependientes (E.D.) a cuenta de quien se abonó el suministro.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

5. Las aplicaciones presupuestarias que se podrán atender por este sistema son todas aquellas cuya clasificación económica pertenece al subconcepto 221.00 "Energía Eléctrica"

6. El órgano de control intervendrá la cuenta justificativa y fiscalizará la reposición, imputando los importes de la E.D a las consignaciones de las aportaciones anuales aprobadas por la Diputación

7. Una vez aprobada la cuenta justificativa, se tramitará la liquidación a las Entidades Dependientes de acuerdo con lo dispuesto en la Base 41, a fin de que procedan a su debido registro contable y presupuestario, abonando la cantidad debida a Diputación, bien mediante compensación de las aportaciones o transferencia bancaria, en caso de no tener aportaciones.

CAPITULO VI. OPERACIONES DE CRÉDITOS

Base 47ª. Operaciones de Tesorería y Operaciones de Créditos.

La Diputación Provincial y sus Organismos Autónomos podrán concertar Operaciones de Crédito en todas sus modalidades y con toda clase de Entidades de Crédito de conformidad con lo establecido en el Título I, Capítulo VII del TRLRHL y la normativa actual sobre endeudamiento. La instrucción del expediente corresponderá a Tesorería, previa propuesta formulada por la Dirección del Área de Economía y Hacienda, con el visto bueno del Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine, así como para los Organismos Autónomos, previa propuesta de la Gerencia y con el visto bueno del Diputado delegado del OOAA, requiriendo informe de Intervención conforme a la normativa vigente.

Base 48ª. Del Principio de Prudencia Financiera.

Conforme al TRLRHL, en la redacción dada por la Ley 17/2014, todas las operaciones financieras que suscriban las Corporaciones Locales están sujetas al principio de prudencia financiera. Se entiende por prudencia financiera el conjunto de condiciones que deben cumplir las operaciones financieras para minimizar su riesgo y coste.

Así pues, cualquier operación de activo o pasivo financiero, deberá ser analizada e informada en aquellos términos y conforme a los tipos máximos aplicables en cada momento.

La Diputación, exigirá en las operaciones de pasivo el tipo vigente conforme a los Anexos de las Resoluciones de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, que en cada momento definan el principio de prudencia financiera.

En el caso de los activos, igualmente se estará a las órdenes de desarrollo de la Ley y en su defecto a los criterios que se puedan establecer. La Diputación y los Organismos Autónomos y Entidades a los que le sean de aplicación estas Bases, se adaptarán a la nueva regulación que pudiera aprobarse.

Base 49ª. De los Fondos de Financiación de las Entidades Locales.

La adhesión a alguno de los Fondos de Financiación de Entidades Locales, creados por la Ley 17/2014, de 30 de septiembre, por la que se adoptan medidas urgentes en materia de refinanciación y reestructuración de deuda empresarial, y como consecuencia de la LO 2/2012, requerirá en todo caso informe de Intervención, previa la instrucción del expediente por Tesorería, previa propuesta formulada por la Dirección del Área de Economía y Hacienda, con el visto bueno del Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine

CAPITULO VII. CONTROL Y FISCALIZACIÓN.

Base 50^a. Normas Generales.

El control interno de la gestión económica y financiera de la Excm. Diputación Provincial, sus Organismos Autónomos, Consorcios, Fundaciones y sociedades mercantiles, en su caso, de ella dependiente, se ejercerá con competencia exclusiva por la Intervención Provincial, con plena autonomía respecto de las autoridades y demás entidades cuya gestión controle, mediante el ejercicio de la función interventora, función de control financiero y función de control de eficacia.

El control interno se realizará sobre el conjunto de la actividad económica provincial en todos sus actos de contenido económico, financiero, patrimonial, presupuestario, contable, organizativo, procedimental y sobre los sistemas informáticos de gestión, en los términos y con la extensión que determina el artículo 213 y ss. del TRLRHL, el RD424/2017 y el RCISPP.

De conformidad con lo previsto en el art. 4.6 del RD 128/2018, los informes y certificados en materia económico-financiera y presupuestaria y su remisión a los órganos que establezca su normativa específica, serán remitidos por la Intervención Provincial o de los OOAA o los órganos de control interno de los Consorcios.

CAPITULO VIII. DE LA CONTABILIDAD Y EL SUMINISTRO DE INFORMACIÓN.

SECCIÓN PRIMERA. - Contabilidad.

Base 51^a. Deudores de dudoso cobro.

DOCUMENTO _EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 62 de 154	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE4AD66FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Se establecerán como deudores de dudoso cobro, aquellos que, como mínimo, resulten de aplicar lo establecido en el artículo 193 bis del TRLRHL, pudiendo incrementarse los porcentajes allí señalados, en el caso que, por criterios de prudencia, se determinen en el expediente de liquidación del Presupuesto.

Base 52ª. Calendario de cierre y apertura del ejercicio presupuestario.

Al objeto de coordinar las diferentes actuaciones de los departamentos respecto al cierre de la contabilidad del ejercicio en curso y la apertura del ejercicio siguiente, se estará a las instrucciones que de forma coordinada, la Intervención y la Dirección del Área de Economía determinen, durante el último trimestre del ejercicio.

El Diputado delegado de Economía y Hacienda, a propuesta de la Dirección del Área y la Intervención, será el competente para la resolución de dudas, aclaraciones o interpretaciones, incluso modificaciones o adaptaciones necesarias para el cumplimiento de la Orden de Servicio interno que se dicte.

SECCIÓN SEGUNDA. - Del Suministro de información.

Base 53ª. Aplicación del principio de transparencia.

Una vez aprobado definitivamente el Presupuesto, se insertará al menos, en la página web de la Excm. Diputación, el resumen por capítulos en gastos e ingresos de cada uno de los Entes que Consolidan, así como el Estado de Consolidación del mismo, que permanecerá, al menos, hasta que dure su vigencia.

Aprobada la liquidación, se insertará al menos, en la página Web de la Diputación, un resumen por capítulos de gastos e ingresos de cada uno de los entes que consoliden, así como del resultado presupuestario y remanente de tesorería.

En caso de necesidad de elaboración de un plan económico-financiero, una vez aprobado definitivamente el mismo, será igualmente insertado en la página Web de la Diputación, un resumen del mismo.

En todo caso será de aplicación la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, en cuanto a la información económica que se debe tener a disposición de los ciudadanos en general.

Base 54ª. Suministro de información previsto en la Orden HAP 2105/2012.

De acuerdo con lo establecido Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, modificada por la OHAP 2082/2014, de 7 de noviembre, la remisión de la información económico-financiera correspondiente a la Corporación Local se centralizará a través de la Intervención.

A las obligaciones de remisión de información se les dará cumplimiento por medios electrónicos a través del sistema que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas habilite al efecto, y mediante firma electrónica avanzada basada en un certificado reconocido, de acuerdo con la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica, salvo en aquellos casos en los que el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas considere que no es necesaria su utilización.

El contenido y frecuencia de remisión de la información económico-financiera a suministrar será el establecido en la Orden HAP/2105/2012 citada, con el detalle que figura en los artículos 10 Plan de Ajuste, 11 Inventario de entes del sector público local, 11 bis sobre el PMP, 13 Obligaciones anuales de suministro de información, 14, obligaciones mensuales de suministro de información, 15 Obligaciones anuales de suministro de información y 17 Obligaciones no periódicas de suministro de información referidas a operaciones de préstamo y emisiones de deuda.

• Obligaciones periódicas: gestores responsables de su cumplimentación.

a) Marco presupuestario, corresponde al Servicio responsable de la elaboración y seguimiento del presupuesto.

b) Líneas fundamentales de los Presupuestos para el ejercicio siguiente:

- Tanto la información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos de las líneas fundamentales del Presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC como el estado de previsión de movimientos y situación de la deuda corresponde al Servicio responsable de la elaboración y seguimiento del presupuesto. Elaboradas las mismas serán remitidas a Intervención, con tiempo suficiente para su estudio y para su remisión al Ministerio de manera telemática previa resolución por parte del Diputado de Hacienda que aprobará las mismas conforme a los informes del Área y de la propia Intervención.

- El informe de evaluación del cumplimiento del objetivo de estabilidad, de la regla del gasto y del límite de deuda, corresponde a la Intervención.

c) En relación a los Presupuestos:

- La información correspondiente a los presupuestos aprobados, inversiones previstas a realizar durante el ejercicio y en los tres siguientes, con su propuesta de financiación, el presupuesto prorrogado en su caso, la información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del Presupuesto con la capacidad o necesidad de

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

- La información relativa a personal recogida en el artículo 7 de la Orden HAP/2105/2012, corresponde al Área de RRHH y Régimen Interior.

e) La situación a 31 de diciembre del ejercicio anterior de la deuda viva, incluidos los cuadros de amortización, corresponde al Servicio responsable de la elaboración y seguimiento del presupuesto.

f) En relación a la remisión de las obligaciones trimestrales o mensuales:

- La actualización de los presupuestos en ejecución, incorporadas las modificaciones presupuestarias ya tramitadas y/o las previstas a tramitar hasta final de año, un resumen del estado de ejecución del presupuesto acumulado a final de cada trimestre, de los ingresos y gastos del presupuesto, y de sus estados complementarios, con indicación de los derechos recaudados del ejercicio corriente y de los ejercicios cerrados y las desviaciones respecto a las previsiones, la situación de los compromisos de gastos plurianuales y la ejecución del anexo de inversiones y su financiación, corresponde al Servicio responsable de la elaboración y seguimiento del presupuesto.

- Las obligaciones frente a terceros, vencidas, líquidas exigibles, no imputadas a presupuesto, la información que permita relacionar el saldo resultante de los ingresos y gastos del presupuesto con la capacidad o necesidad de financiación en términos SEC, la actualización del informe de cumplimiento del objetivo de estabilidad presupuestaria, de la regla del gasto y del límite de deuda, corresponde a la Intervención.

- El informe trimestral, regulado en el artículo 4 de la Ley 15/2010, de 5 de julio de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el Plan de tesorería y sus actualizaciones, corresponde a la Tesorería. Su elaboración, corresponderá a la Tesorería Provincial conforme al artículo 5.1.e) del RD 128/2018. La comunicación a la Intervención desde la Tesorería Provincial, debe realizarse antes del día 28 de cada mes de remisión.

- Los datos de ejecución previstos en los apartados 1 y 2 del artículo 7 de la Orden HAP/2105/2012 relativos a las unidades integrantes del sector Administraciones Públicas de la contabilidad nacional, así como el número de efectivos referidos al último día del trimestre anterior, corresponde al Área de RRHH y Régimen Interior.

- La remisión de la información conforme al RD 635/2014, de 25 de julio, por el que se determine el Periodo Medio de Pago, corresponderá a la Intervención, así como el seguimiento de la publicación en la página web de la Diputación. Su elaboración, corresponderá a la Tesorería Provincial conforme al artículo 5.1.e del RD 128/2018. La comunicación a la Intervención desde la tesorería, debe ser realizada antes del día 28 de cada mes.

- La remisión de la información a la OIRESCON a la que se refiere el artículo 332 LCSP, será realizada por la Intervención, si bien, la información específica de contratación será facilitada por los distintos servicios de contratación de la Diputación cuando sea solicitada por el Órgano Interventor.

g) Corresponde igualmente a la tesorería provincial las actualizaciones de su Plan de tesorería y el detalle de las operaciones de deuda viva que contendrá al menos información relativa a:

- 63/154

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

- Calendario y cuantías de necesidades de endeudamiento.
- Evolución del saldo de las obligaciones reconocidas pendientes de pago tanto del ejercicio corriente como de los años anteriores.
- Perfil de vencimientos de la deuda de los próximos diez años.
- Elaboración del PMP mensual, y su remisión a la Intervención, conforme al RD 635/2014, de 25 de julio y al RD 128/2018.

i) La remisión de los Convenios, conforme a lo redactado en el artículo 55 del RDL 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico, le corresponderá al Interventor, con la periodicidad que en dicha norma se establece. No obstante, las diferentes Áreas, tendrán la obligación de remitir a la Intervención los Convenios, una vez firmados para su remisión posterior.

j) Conforme a la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, la Intervención remitirá con la periodicidad en ella establecida, a través de la BNDs, los datos de las subvenciones concedidas en el último trimestre.

2. Obligaciones no periódicas.

- a. Operaciones de préstamo (art. 17 de la Orden HAP/2105/2012), suscripción, cancelación, y modificación, las operaciones de aval y garantías prestadas, las operaciones de arrendamiento financiero, así como cualquier otra que afecten a la posición financiera futura, concertadas por las Corporaciones Locales o sus entidades dependientes, incluidas las condiciones y su cuadro de amortización, corresponde al Servicio con competencias en materia de Planificación Presupuestaria.

b. Inventario de Entidades y Entes del Sector Público Local: La Secretaría General dará traslado a la Intervención de los acuerdos o resoluciones que afecten al mismo.

c. Planes económico-financieros, la elaboración del plan así como el análisis de las desviaciones producidas en el calendario de ejecución o en las medidas del mismo, corresponde al Servicio con competencias en materia de Planificación Presupuestaria.

d. En el caso de disponer de plan de ajuste acordado con el Ministerio, y de conformidad con el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, los avales públicos recibidos y operaciones o líneas de crédito contratadas identificando la entidad, total del crédito disponible, y el crédito dispuesto. Deuda comercial, contraída clasificada por su antigüedad y su vencimiento, información de los contratos suscritos con entidades de crédito para facilitar el pago a proveedores, operaciones con derivados, cualquier otro pasivo contingente, corresponde al Servicio con competencias en materia de Planificación Presupuestaria.

e. El límite de gasto no financiero de presupuesto siguiente será aprobado antes del mes de noviembre del ejercicio anterior, y en todo caso, antes de la aprobación del Presupuesto de cada ejercicio. Corresponderá su determinación al Servicio con competencias en materia de Planificación Presupuestaria.

- Organismos Autónomos:

- a. En la remisión periódica o no periódica a la que hacen referencia los apartados anteriores, se podrá recabar de los Organismos Autónomos cuanta información fuera necesaria en cualquiera de las materias a las que se hacen referencia en el apartado a y b, correspondiendo a los órganos equivalentes de los mismos, la remisión y elaboración de dicha información.

b. Se autoriza al Diputado delegado de Hacienda a propuesta de Intervención, Tesorería o del Servicio con competencias en materia de Planificación Presupuestaria, para que en el caso que la normativa o los requerimientos de la página web del Ministerio planteen otros requerimientos de información de los contemplados anteriormente o surjan dudas en su formulación, a dictar circulares aclaratorias de dichos extremos.

En el caso de los Organismos Autónomos y Consorcios, se observarán las siguientes particularidades:

- En la remisión periódica o no periódica a la que hacen referencia los apartados anteriores, se podrá recabar de los Organismos Autónomos cuanta información fuera necesaria, correspondiendo a quienes ejerzan la responsabilidad de la contabilidad y la tesorería, la remisión y elaboración de dicha información a la Intervención y la Tesorería General de la Diputación, en su caso, que deberán configurar la misma en los modelos estandarizados que en su caso se les remita desde la Intervención o Tesorería.

- En el caso de los Consorcios, y en relación a la remisión no periódica de información relativa a las materias a las que se hace referencia en el apartado 2.a anterior, les corresponderá a los responsables de la contabilidad y/o Tesorería, la elaboración y remisión de dicha información a la Intervención General,

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

vi. El resto de pagos serán atendidos siguiendo orden temporal de contabilización de los correspondientes documentos contables, que a su vez serán emitidos siguiendo el orden de entrada en registro de la entidad si son externos.

2. Normas específicas de aplicación.

a. Los gastos de financiación afectada, aún siguiendo el esquema anterior con carácter general, podrán alterar el orden establecido salvo los niveles 1 a 5 si fuera necesario en pro del cumplimiento del compromiso adquirido y en aras a no perjudicar la realización del ingreso correspondiente.

b. Si el Plan de Tesorería reflejara suficiencia de recursos para el pago mensual de todos los pagos, podrá alterarse el orden si no se infringe ningún compromiso ni disposición normativa, de tal suerte que el orden de pagos será el que resulte según orden secuencial de tramitación de los expedientes de gastos en cuestión y sus correspondientes documentos contables.

Base 58ª. Plan de tesorería.

Se realizará una perspectiva de cobros y pagos estimados sobre la base del presupuesto y su estado de ejecución, con periodicidad normalmente mensual, y con una proyección hasta fin de ejercicio. A partir del mes de octubre, con una referencia temporal de al menos 6 meses, se confeccionará en base a estimaciones sobre presupuesto prorrogado, incorporándose el presupuesto aprobado para el ejercicio siguiente a estos efectos (realización de cálculos para la elaboración del PT) si se diera la circunstancia.

Tendrá carácter dinámico en todo caso, ya que resultará necesario ajustarlo por mes vencido en función de los datos reales de que se disponga.

Para su confección, la Dirección del Área Económica previa información a su vez de las diferentes áreas gestoras, comunicará o advertirá a Tesorería sobre circunstancias de pagos/cobros especialmente relevantes que se prevean producir en breve plazo consten o no en presupuesto, y que repercutirán en la liquidez de la Tesorería al propósito de esta base.

Base 59^a. Procedimiento de Ingresos

La resolución de liquidaciones de derechos reconocidos de las que resulte cantidad líquida a ingresar por terceros, corresponde a los diferentes diputados delegados de las correspondientes áreas gestoras por delegación de presidencia, hasta el límite de la delegación especial, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine.

En el caso de que deba iniciarse un procedimiento de gestión de cobro, serán las diferentes áreas gestoras las que deban tramitar el expediente en aras a la determinación de deudas de terceros que deban ser objeto de resolución de liquidación previa. Esta tramitación incluye la emisión de la propia Resolución que será firmada por el Diputado del centro gestor hasta el límite de la delegación especial, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordina, y se remitirá seguidamente a Tesorería.

Sin constituir lista cerrada, se refieren algunos procedimientos a efectos aclaratorios.

1. Aprobación o modificación de ordenanzas reguladoras de tributos o precios públicos, u otros ingresos que requieran de ordenación, o fijación del precio.

El expediente se iniciará a instancia del Centro gestor previo conocimiento y visto bueno del Área económica con la propuesta de redacción de la ordenanza que se pretenda, así como un informe sobre su oportunidad y conveniencia. Al expediente se incorporará el estudio de costes, e informes preceptivos.

Sin perjuicio de lo anterior, la fijación o modificación de precios previamente establecidos, será competencia de la Junta de Gobierno. El expediente incluirá propuesta del centro gestor e informe económico de costes. El precio fijado deberá ser objeto de publicación en BOP adquiriendo validez a partir de la misma.

2. Ingresos derivados de Convenios, subvenciones transferencias financieras u otros ingresos finalistas:

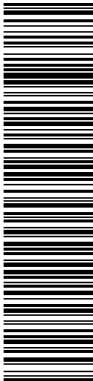
Corresponde al Presidente la suscripción de Convenios o la aceptación, cuando requiera acto formal de subvenciones o ingresos afectados. Los Centros gestores responsables de la ejecución de programas cofinanciados por otras Entidades, públicas o privadas, realizarán las actuaciones y el seguimiento necesarios para hacer efectivos los ingresos correspondientes, así como las justificaciones debidas y otras obligaciones en general que la Diputación adquiera por razón de los mismos, según lo establecido en los respectivos protocolos, convenios o documentos en general donde se establezcan las respectivas obligaciones de cada Entidad participante.

3. Ingresos derivados de incautaciones de fianzas:

a. En relación con el expediente de contratación u otro, debe constar lo siguiente:

i. Informe técnico cuantificando daños y conceptos, u otros incumplimientos.

DOCUMENTO _EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 67 de 154	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE44AD60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10>

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

ii. Resolución o Acuerdo del órgano de contratación que adjudicó el contrato hasta el límite de la delegación especial, o Diputado delegado del Área correspondiente, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordina, de declaración de incumplimiento y cuantificación de daños. Se comunicará a los interesados la intención de instar la ejecución del aval si no se cumplen las obligaciones, dando plazo de audiencia no inferior a 10 ni superior a 15 días. Pasado el plazo si persiste el incumplimiento, y resueltas en su caso las posibles alegaciones, se insta a Tesorería la ejecución de la garantía. Debe acreditarse:

1. Que no hay suspensión caso de presentarse recurso (Art. 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).
2. Si existiera sanción, acreditación de que el acto es firme (Art. 85 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas).
3. Importe.
4. Que se ha producido la notificación al avalado y al avalista en cumplimiento del trámite de audiencia.
5. Si la garantía se constituyó en forma de seguro de caución: la solicitud de incautación tiene que producirse en el plazo de 30 días desde que se produjo el incumplimiento (artículo 23 de la Ley 50/1980, de 8 de octubre, del Contrato de Seguro).
6. Si la garantía está constituida en metálico, se aplica a presupuesto.
7. Si la garantía se constituyó en forma de aval o seguro de caución, debe seguirse el procedimiento administrativo de cobro, en voluntaria y en su caso ejecutiva.
8. Si la garantía se constituyó en deuda pública, se exigirá el pago al titular de los valores y al garantizado en el supuesto de tratarse de personas diferentes. El pago por cualquiera de ellos, se notificará al otro interesado.

4. Costas Procesales:

Resultan liquidadas según resolución judicial firme que se comunicará a la Tesorería General desde el Gabinete de Asuntos Judiciales de forma inmediata tras su notificación por el órgano judicial a diputación, y a los efectos de la correspondiente gestión de cobro.

Con respecto a los pleitos de ayuntamientos defendidos por diputación, se actuara conforme a lo recogido en el documento de asistencia jurídica y representación en juicio, que se formalice al efecto.

5. Devoluciones de ingresos.

Las devoluciones de ingresos son obligaciones con cargo a la entidad derivadas de ingresos que hayan sido calificados como indebidos.

Con carácter general tales devoluciones derivarán de:

- Anulación o rectificación de liquidaciones practicadas.
- Falta de justificación o justificación defectuosa de subvenciones o transferencias finalistas.

Los supuestos de devolución, revisión administrativa o rectificación de actos administrativos se ajustarán a lo dispuesto en la ley 58/2003 General Tributaria y normativa de desarrollo, cuando se trate de ingresos de derecho público en general.

En supuestos de devoluciones de ingresos por otros conceptos (subvenciones o transferencias, ingresos privados, ventas...) se aplicará la norma sectorial correspondiente.

Serán competentes para dictar las Resoluciones pagos por Ingresos indebidos el Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, hasta el límite de la delegación especial, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordina, previa propuesta motivada del responsable del Área Gestora correspondiente validada por el Diputado delegado del mismo Área.

Se aplicarán siempre al ejercicio corriente minorando la recaudación del concepto presupuestario que corresponda independientemente del ejercicio al que se imputó el ingreso.

6. Ingresos producidos por error en cuentas de Diputación, que corresponden a Organismos Autónomos del Grupo y Consorcios

Los ingresos producidos en cuentas de Diputación por error del tercero en la designación de la cuenta beneficiaria por cuanto su propósito, conforme a la naturaleza constatada del ingreso en cuestión, era el de abonar en cuenta de un Organismo Autónomo dependiente de la entidad, se calificará como ingreso indebido para Diputación, procediendo en consecuencia la devolución. No obstante, como quiera que los OOAA son entidades dependientes de esta entidad, y a

68/154



23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

5.- Informe de la Intervención.

6.- Resolución de devolución/cancelación, notificación en plazo de 2 meses desde finalización del plazo de garantía en caso de ser definitiva. Será competente el Diputado delegado con competencias en materia de Contratación, o en su caso del Diputado al que corresponda, de acuerdo con el tipo de garantía, hasta el límite de la delegación especial, en su caso, o en su defecto al Diputado que la coordina.

Base 64^a. Operaciones Financieras a Entidades.

a. La Diputación Provincial o el OAR como órgano de gestión y de recaudación de los fondos de los Ayuntamientos y entidades de la Provincia , siempre que sus disponibilidades presupuestarias y financieras lo permitan, podrá, al amparo de las competencias atribuidas en el artículo 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, instrumentar la creación de un Fondo Financiero de Anticipos reintegrables a Entidades Locales de la provincia de Badajoz, tendente a mejorar la situación financiera de estas y que se regirá por las bases reguladoras específicas que para ese fin se aprueben de conformidad con el régimen de delegación de competencias, sobre criterios de igualdad, transparencia y equidad.

La concesión de los anticipos estará sujeta a la oportuna Convocatoria pública que deberá recoger, al menos, el objeto, los requisitos para ser beneficiario, la cuantía y su destino, así como las condiciones y plazos para su reintegro, pudiéndose regular cuantos extremos se consideren necesarios, de acuerdo con la naturaleza de la convocatoria.

Las bases reguladoras podrán establecer para la línea correspondiente a las operaciones de tesorería, una convocatoria de régimen abierto, con el fin de que los distintos Ayuntamientos puedan acudir a ella durante la vigencia de dicha convocatoria en los términos que se regulen en la misma.

b. Igualmente, cuando exista dotación presupuestaria, ya sea en OAR o en Diputación, y a solicitud de Ayuntamientos, Entidades Locales Menores y Mancomunidades de la Provincia, así como otros organismos del Sector Público Provincial, podrán concederse operaciones financieras mediante Resolución de la Presidencia, que determinará entre otros aspectos, los plazos de devolución, la finalidad, y la posibilidad de amortización anticipada.

Las líneas de financiación serán en todo caso, las previstas como posibles en el TRLRHL o en otra normativa estatal que permita realizar operaciones de créditos.

En ningún caso la Diputación o el OAR podrán otorgar operaciones financieras no previstas legalmente para las Entidades Locales.

Las líneas de financiación de los Entes del Sector Público dependiente de la Diputación se podrán activar en cualquier momento del ejercicio, mientras que la posible financiación del resto de las Entidades a las que se refiere el apartado b anterior, únicamente será posible en los supuestos en que existan disponibilidad presupuestaria tras la Convocatoria y resolución aprobada para las Entidades Locales de la Provincia o exista dotación presupuestaria expresa para dicha formalización y esté debidamente motivada la necesidad y urgencia de tal financiación.

Los expedientes a los que hace referencia el apartado "b", deberán contener:

- a) Solicitud de la Entidad, acompañada de Memoria donde se acredite la necesidad y/o urgencia que se pretende atender con el anticipo.
- b) Informe propuesta del Área de Economía o de la Gerencia del OAR, si es ésta la Entidad que lo tramita, sobre la procedencia de autorizar el anticipo.
- c) Informe de Tesorería e Intervención.
- d) Resolución del presidente donde se concreten los aspectos concretos del anticipo, requisitos, garantías, forma de pago, plazo y cuotas de amortización, y en general, todos aquellos que se consideren necesarios para una adecuada gestión del mismo.

El anticipo reintegrable será destinado obligatoriamente por la entidad beneficiaria al objeto para el que se concede.

Estos anticipos, cuya gestión corresponden a la Tesorería, tienen carácter de anticipos reintegrables sin intereses y su devolución tendrá naturaleza de ingreso de derecho público a todos los efectos de la normativa aplicable.

Al objeto de garantizar los recursos públicos de la Corporación, tan sólo podrán acceder a estas líneas de financiación, a excepción de los Entes del Sector Público Provincial, aquellos Ayuntamientos, Mancomunidades y Entidades Locales menores de la provincia de Badajoz que, de forma individual o mancomunada, tengan Convenio de delegación de recaudación tributaria, tanto en período voluntario como ejecutivo, con el OAR vigente a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes, con cuyos recursos se garantiza su devolución.

En el caso, que, por cualquier razón, se dejará de tener convenio vigente con el OAR por parte de alguna entidad local, se liquidará de manera automática el importe pendiente hasta la fecha por cualquiera de las líneas.

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general en la vigente legislación Local, Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes que sean de aplicación.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Corresponderá la gestión de la publicación de dichas modificaciones al Servicio con competencias en materia de Planificación Presupuestaria.

Tercera. El Ilmo. Sr. presidente de la Corporación es el Órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría General, la Intervención o Tesorería, según proceda.

ANEXO I.- Subvenciones Nominativas

https://www.dip-badajoz.es/bop/ventana_anuncio.php?id_anuncio=140813&FechaSolicitada=2022-12-23

DOCUMENTO

.EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

IDENTIFICADORES

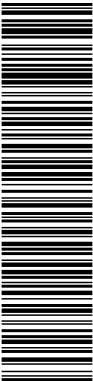
OTROS DATOS

Código para validación: **N0HM1-WTWKA-YT43H**
Página 71 de 154

FIRMAS

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE44AD60FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

CG	Org.	Programa	Descripción Aplicación	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe (€)
			48013/1100. Fundación Yehudi Menuhin	Fundación Yehudi Menuhin España	G82260282	Proyecto "Emocio-Arte Mus-e"	20.000,00
			48015/1100. Sociedad Filarmónica de Badajoz	Sociedad Filarmónica de Badajoz	G06226468	Celebración de Conciertos Programados Anualmente	45.000,00
			48016/1100. Federación Extremeña de Folklore	Federación Extremeña de Folklore	V06104194	Actividades Programadas Anualmente	42.000,00
			48017/1100. Federación Extremeña de Corales: Encuentros y conciertos	Federación Extremeña de Corales	V10045730	Encuentros y Conciertos Corales	40.000,00
			48021/1100. Festival de Cine ibérico	Asociación Ibérico Cultural de Extremadura	G06724520	Festival Ibérico de Cine de Badajoz	20.000,00
			48022/1100. Asociación de Escritores de Extremadura	Asociación de Escritores de Extremadura	G06150007	Proyecto Literatura en Mi Pueblo	10.000,00
			48023/1100. Asociación de Gestores Culturales de Extremadura	Asociación Gestores Culturales de Extremadura	G10182038	Proyectos: Red Maraña, Muestra de la Música (MUM), Muestra de las Artes Escénicas (MAM).	80.000,00
			48032/0800. Fundación Jóvenes y Deporte	Fundación Jóvenes y Deporte	G10391209	Proyecto "Diputación Deportiva"	60.000,00
			48099/1100. RSEAP	Real Sociedad Económica Extremeña de Amigos del Pais	G06045595	Gastos de funcionamiento de la asociación, derivados de la actividad de biblioteca, archivo y patrimonio	30.000,00
		34100. PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE					434.000,00
			48001/0300. CAPEX Club de Atletismo Perceiana Extremadura	Club Atletismo Perceiana Extremadura	G06344576	Actividades Deportivas del Club	50.000,00
			48016/0300. Grupo Deportivo Extremadura Ciclismo	Grupo Deportivo Extremadura Ciclismo	G06361372	Actividades Deportivas del Club	30.000,00
			48020/0300. Club Polideportivo MIDEBA	Club Deportivo Mideba Extremadura	G06023220	Proyecto Liga Nacional de División de Honor de Baloncesto en Silla de Ruedas	34.000,00
			48034/0300. Club Deportivo Badajoz	Club Deportivo Badajoz	A06625222	Actividades Deportivas del Club	45.000,00
			48035/0300. Asociación Deportiva Mérida SAD	Asociación Deportiva Merida SAD	A06638878	Actividades Deportivas del Club	45.000,00
			48036/0300. Club Deportivo Don Benito	CD Don Benito	G06022917	Actividades Deportivas del Club	45.000,00

DOCUMENTO

.EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

IDENTIFICADORES

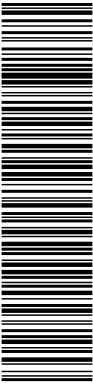
OTROS DATOS

Código para validación: **N0HM1-WTWKA-YT43H**
Página 72 de 154

FIRMAS

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H 4849548039FEE79D07DE44AD60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_Lid=10

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

CG	Org.	Programa	Descripción Aplicación	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe (€)
			48037/0300. Club de Fútbol Villanovense	CF Villanovense	G06211726	Actividades Deportivas del Club	45.000,00
			48041/0300. Extremadura Femenino C.F	Extremadura Femenino C.F	G06330500	Actividades Deportivas del Club.	10.000,00
			48042/0300. Unión Deportiva Montijo	U. D. Montijo	G06128417	Actividades Deportivas del Club.	45.000,00
			48043/0300. Arbelecos Team Badajoz Race	Arbelecos Team Badajoz Race	G06741029	Programa Deporte de Obstáculos Badajoz Race	18.000,00
			48044/0300. Club de Futbol Santa Teresa B Femenino	Club de Futbol Santa Teresa B Femenino	G06424725	Actividades Deportivas del Club	10.000,00
			48045/0300. Club de Futbol Sport Extremadura	Club de Futbol Sport Extremadura	B06294581	Actividades Deportivas del Club	10.000,00
			48046/0300. Club Piragüismo Extremadura	Club Piragüismo Extremadura	G02750255	Actividades Deportivas del Club	5.000,00
			48047/0300. Club de Ajedrez Magic Extremadura	Club de Ajedrez Magic Extremadura	G06352660	Actividades Deportivas del Club	5.000,00
			48048/0300. Federación Extremeña de Caza (FEDEXCAZA)	Federación Extremeña de Caza (FEDEXCAZA)	G06065213	Puntos de Atención Comarcal al Cazador Federado	37.000,00
		94232. TRANSFERENCIAS EELL EDUCACIÓN					27.000,00
			46203/0400. Ayto Llerena: Centro Interactivo Experimenta	Ayto de Llerena	P0607400I	Centro Interactivo Experimenta. Gastos Corrientes Acciones y Actividades	15.000,00
			46204/0400. Ayto Olivenza: Sala Papercraft	Ayto de Olivenza	P0609500D	Actividades y Mantenimiento Museo Papercraft	12.000,00
		94233. TRANSFERENCIAS EELL CULTURA					77.500,00
			46204/1100. Ayto. de Zafra: Celebración premio de narrativa Dulce Chacón	Ayto de Zafra	P0615800J	Premio de Narrativa Española Dulce Chacón	5.000,00
			46205/1100. Ayto. de Olivenza: Festival Contempopránea	Ayto de Olivenza	P0609500D	Festival Contempopránea	20.000,00
			46206/1100. Ayuntamiento de Palomas : Acto Sacramental	Ayto de Palomas	P0609800H	Representación Auto Sacramental "Esbozos del Paso de la Sta Cruz de Palomas"	7.500,00
			46207/1100. Ayuntamiento de Casas de Reina: Festival de teatro	Ayto de Casas de Reina	P0603400C	Festival de Teatro de Regina	10.000,00
			46213/1100. Ayuntamiento de Villar de Rena. Belen Animado "La Nacencia"	Ayto de Villar de Rena	P0615600D	Proyecto "Un Pueblo Animado". Belén Artístico "La Nacencia"	35.000,00
		113. SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS					7.000,00

DOCUMENTO

.EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

IDENTIFICADORES

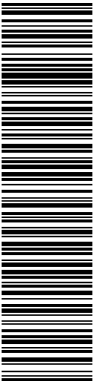
OTROS DATOS

Código para validación: **N0HM1-WTWKA-YT43H**
Página 73 de 154

FIRMAS

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE44AD60FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_Lid=10

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

CG	Org.	Programa	Descripción Aplicación	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe (€)
		33210. SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS					7.000,00
			48000/0400. F.G.S.R. Fomento a la lectura	Fundación German Sánchez Ruiz Perez	G37025756	Convenio Fundación German Sanchez Ruiz Perez: Fomento de la lectura: Club de lectura, Encuentro Autores y Exposición Intirenante	7.000,00
		13. ÁREA DE FOMENTO					230.000,00
		133. URBANISMO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA					230.000,00
		15000. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE VIVIENDA Y URBANISMO.					230.000,00
			78000/1100. Convenio Arzobispado Mérida-Badajoz	Arzobispado Mérida-Badajoz	R0600001B	Convenio para la Conservación y Reparación de los Templos de la Provincia	200.000,00
			78001/1100. Convenio Obispado de Plasencia	Obispado de Plasencia	R1000004J	Convenio para la Conservación y Reparación de los Templos de la Provincia	30.000,00
		14. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR					119.500,00
		140. RRHH Y RÉGIMEN INTERIOR					119.500,00
		92009. PREVENCIÓN RIESGOS LABORALES					110.000,00
			46601/0800. Convenio FEMPEX prevención de riesgos laborales	Federación Española de Municipios y Provincias de Exrtremadura	G06116727	Asesoramiento Prevención de Riesgos Laborales en los Municipios de la Provincia de Badajoz	110.000,00
		92200. COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL					9.500,00
			48001/0800. Subvención Junta Personal. Comité laboral	Junta de Personal-Comite Laboral		Actividad sindical de los miembros de la junta de personal y del comite de empresa	9.500,00
		16. ÁREA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO					497.000,00
		162. TURISMO					497.000,00
		43200. INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.					190.000,00
			48000/0800. Asociación Extremeña de Artesanía	Asociación Extremeña para la Promoción de la Artesania	G10308534	Funcionamiento y Gestión Red de Centros de Artesanía	87.000,00
			48005/0800. INFETIBA (Institución Ferial Tierra de Barros)	Institución Ferial Tierra de Barros	V06294896	Feria del Vino	37.000,00
			48006/0800. DO Queso de la Serena	C.R.D.O.P Queso de la Serena	Q5655009H	Promoción y Difusión del Producto	9.000,00
			48007/0800. DO Aceite de Monterrubio	C.R.D.O.P Aceite de Monterrubio	Q0600400F	Promoción y Difusión del Producto	9.000,00
			48008/0800. DO Corderex	C.R.D.O.P Cordero de Extremadura	G06228910	Promoción y Difusión del Producto	9.000,00
			48009/0800. DO Dehesa de Extremadura	C.R.D.O.P Dehesa de Extremadura	Q5650004D	Promoción y Difusión del Producto	12.000,00
			48010/0800. CRIG Vacuno de	C.R.I.G.P Ternera de Extremadura	G10233468	Promoción y Difusión del Producto	9.000,00

DOCUMENTO

.EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **N0HM1-WTWKA-YT43H**
Página 74 de 154

FIRMAS

ESTADO
NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE414D60FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

CG	Org.	Programa	Descripción Aplicación	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe (€)
			Extremadura				
			48011/0800. DO Vinos Ribera del Guadiana	C.R.D.O.P Ribera del Guadiana	V06255947	Promoción y Difusión del Producto	9.000,00
			48012/0800. CRIG Cabrito de Extremadura	C.R.I.G.P Cabrito de Extremadura	V72411929	Promoción y Difusión del Producto	9.000,00
		94243. TRANSFERENCIAS EELL COMERCIO, TURISMO Y PYMES					37.000,00
			46200/0800. Ayto de Jerez de los Caballeros. Salón Iberico de Jerez	Ayto de Jerez de los Caballeros	P0607000G	Salón del Jamón Ibérico	37.000,00
		94248. TRANSFERENCIAS EELL PROMOCIÓN FIESTAS DE INTERÉS TURÍSTICO					270.000,00
			46201/0800. Ayto de La Albuera: Celebración Batalla	Ayto de La Albuera	P0600500C	Actividades de Conmemoración de la Batalla de la Albuera	10.000,00
			46203/0800. Ayto de Alburquerque: Festival Medieval	Ayto de Alburquerque	P0600600A	Festival de Teatro de Regina	10.000,00
			46204/0800. Ayto de Almendralejo: Ruta literaria del romanticismo	Ayto de Almendralejo	P0601100A	Ruta Literaria sobre el Romanticismo	10.000,00
			46205/0800. Ayto de Almendralejo: Las Candelas	Ayto de Almendralejo	P0601100A	Fiestas de las Candelas	5.000,00
			46206/0800. Ayto de Don Benito: La Velá	Ayto de Don Benito	P0604400B	Festividad La Vela: "Tradición y Gastronomía"	10.000,00
			46207/0800. Ayto de Jerez de los Caballeros: Festival Templario	Ayto de Jerez de los Caballeros	P0607000G	Festival Templario. Exposición Viviente "El Bosque Encantado"	5.000,00
			46208/0800. Ayto de Llerena: Matanza tradicional	Ayto de Llerena	P0607400I	Matanza Tradicional	10.000,00
			46209/0800. Ayto de Mérida: Semana Santa	Ayto de Merida	P0608300J	Semana Santa	10.000,00
			46210/0800. Ayto. de Fregenal de la Sierra: Festival Internacional de la	Ayto de Fregenal de la Sierra	P0605000I	Festival Internacional de la Sierra	10.000,00
			46211/0800. Ayto de Zafra: Semana Santa	Ayto de Zafra	P0615800J	Semana Santa	5.000,00
			46212/0800. Ayto de Badajoz: Almossassa	Ayto de Badajoz	P0601500B	Fiesta de la Almossassa	10.000,00
			46217/0800. Ayto de Zalamea de la Serena: Obra de Teatro El Alcalde Zala	Ayto de Zalamea de la Serena	P0616000F	Representación Teatral "El Alcalde de Zalamea"	10.000,00
			46224/0800. Ayto de Fuente de Cantos: Fiesta Chanfaina	Ayto de Fuente de Cantos	P0605200E	Fiesta de la Chanfaina	10.000,00

DOCUMENTO

.EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

IDENTIFICADORES

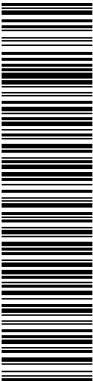
OTROS DATOS

Código para validación: **N0HM1-WTWKA-YT43H**
Página 75 de 154

FIRMAS

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H, 4849548039FEE79D07DE4AD60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_Lid=10

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

CG	Org.	Programa	Descripción Aplicación	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe (€)
			46227/0800. Ayto de Monesterio: Día del Jamón	Ayto de Monesterio	P0608500E	Día del Jamón	10.000,00
			46228/0800. Ayto de Segura de León: Las Capeas	Ayto de Segura de Leon	P0612400B	La Capeas de Segura	10.000,00
			46229/0800. Ayto de Villanueva de la Serena: La Carrerita	Ayto de Villanueva de la Serena	P0615300A	La Carrerita	10.000,00
			46230/0800. Ayto de Campanario: Romería de Piedraescrita	Ayto de Campanario	P0602800E	Romería de Piedraescrita	10.000,00
			46231/0800. Ayto de Feria: La Santa Cruz	Ayto de Feria	P0604900A	Festividad de la Santa Cruz	10.000,00
			46232/0800. Ayto de Fuente de Cantos: Romería de San Isidro	Ayto de Fuente de Cantos	P0605200E	Romeria de San Isidro	5.000,00
			46233/0800. Ayto de Jerez de los Caballeros: Semana Santa	Ayto de Jerez de los Caballeros	P0607000G	Semana Santa	10.000,00
			46234/0800. Ayto de Navalvillar de Pela: Carrera de San Antón	Ayto de Navalvillar de Pela	P0609100C	Carrera de San Antón.	10.000,00
			46235/0800. Ayto de Oliva de la Frontera: Pasión Viviente	Ayto de Oliva de la Frontera	P0609300I	Representación de la Pasion Viviente	10.000,00
			46236/0800. Ayto de Olivenza: Feria del Toro	Ayto de Olivenza	P0619500D	Feria del Toro	10.000,00
			46237/0800. Ayto de Peñalsordo: Octava del Corpus	Ayto de Peñalsordo	P0610000B	Fiesta de la Octava del Corpus	10.000,00
			46238/0800. Ayto de San Vicente de Alcántara: Corpus Christi	Ayto de San Vicente de Alcántara	P0612300D	Festividad del Corpus Christi	10.000,00
			46239/0800. Ayto de Valverde Leganés: Las Diablas	Ayto. Valverde de Leganes	P0614300B	Evento Popular "La Fuga de la Diabla"	10.000,00
			46240/0800. Ayto de Villafranca de los Barros: Fiesta de la Vendimia	Ayto de Villafranca de los Barros	P0614900I	Fiesta de la Vendimia y Tradicional Vela de la Virgen Coronada	10.000,00
			46241/0800. Ayto de Zafra: De la luna de fuego	Ayto de Zafra	P0615800J	Festividad de la Luna al Fuego	10.000,00
			46242/0800. Ayto. Vva del Fresno: Jornada del Gurumelo	Ayto Villanueva del Fresno	P0615400I	Feria Transfonteriza del Gurumelo	10.000,00
17. ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA							30.000,00
	170. ECONOMÍA Y HACIENDA						30.000,00

DOCUMENTO

.EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

IDENTIFICADORES

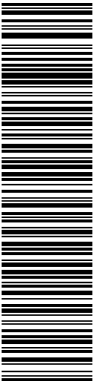
OTROS DATOS

Código para validación: **N0HM1-WTWKA-YT43H**
Página 76 de 154

FIRMAS

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE4J4D60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

CG	Org.	Programa	Descripción Aplicación	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe (€)
		46200. INVESTIGACIÓN Y ESTUDIOS RELACIONADOS CON LOS SERV. PÚBLIC.					30.000,00
			45390/0800. UEX: Convenio Observatorio	Universidad de Extremadura	Q0618001B	Observatorio Socioeconómico UEX	30.000,00
		20. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD					993.400,00
		201. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD					30.000,00
		41900. OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA Y GANADERÍA					30.000,00
			48013/0500. FADEMUR	Fademur Extremadura	G06523765	Proyecto de Actividades a Desarrollar por la Asociación	30.000,00
		202. EFICIENCIA ENERGÉTICA					18.000,00
		42500. ENERGÍA					18.000,00
			46600/0700. AMBACE	Asociación de Municipios de la Provincia de Badajoz afectados por Centrales de Producción de Energía Hidroeléctrica y Embalses (AMBACE)	G06235790	Actuaciones y Programas a desarrollar por la asociación	18.000,00
		204. OFICINA DE EMPRENDIMIENTO					795.400,00
		43302. PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO					253.000,00
			42390/0800. Cámara de Comercio: Antenas Cameraleas y Programas de Emprend.	Cámara Oficial de Comercio e Industria de Badajoz	Q0673001D	Cofinanciación de Delegaciones Cameraleas integradas en los Centros de Desarrollo	180.000,00
			47901/0800. OPAEX	Asociación Organización Profesionales Autónomos y Emprendedores	G06591002	Programa Crea Emprende Rural	49.000,00
			48001/0800. Fundación Acción contra el Hambre	Fundación Acción contra el Hambre	G81164105	Proyecto Vives Emprende Circular. Emprendimiento Inclusivo	24.000,00
		43900. OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES					542.400,00
			48002/1500. CEDER La Siberia Reserva de la Biosfera	Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia	G06661201	Proyecto "Reserva de la Biosfera de la Siberia"	100.000,00
			48004/0800. REDEX	Red Extremeña de Desarrollo Rural	G06296677	Cooperación Grupos de Acción Local	60.000,00
			48006/0800. CEDER La Serena: Candidatura Paisaje Cultural	Centro de Desarrollo Rural La Serena	V06162911	Proyecto "La Serena, Paisaje Cultural"	50.000,00
			48007/0800. ADERCO	Asoc. Desarrollo Rural Comarca de Olivenza	G06227748	Desarrollo Socioeconómico en su Ámbito Territorial	32.000,00
			48008/0800. FEDESIBA	Federación para el Desarrollo de Sierra Grande-Tierra de Barros (FEDESIBA)	V06355549	Desarrollo Socioeconómico en su Ámbito Territorial	32.000,00
			48009/0800. A.D. Sierra San Pedro Los Baldíos	Asociación para el Desarrollo de la	G10205060	Desarrollo Socioeconómico en su Ámbito Territorial	18.400,00

DOCUMENTO

EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

IDENTIFICADORES

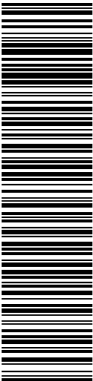
OTROS DATOS

Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H
Página 77 de 154

FIRMAS

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE4AD660FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

CG	Org.	Programa	Descripción Aplicación	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe (€)
				Siera de San Pedro Los Baldíos			
			48010/0800. CEDER La Serena	Centro de Desarrollo Rural La Serena	V06162911	Desarrollo Socioeconómico en su Ámbito Territorial	32.000,00
			48011/0800. ADECOM Lácara	Asociación para el Desarrollo Comarca de Lacara	G06263180	Desarrollo Socioeconómico en su Ámbito Territorial	32.000,00
			48012/0800. CEDER Campila Sur	Centro de Desarrollo Rural Campiña Sur	G06209985	Desarrollo Socioeconómico en su Ámbito Territorial	30.000,00
			48013/0800. ADEVAG	Asociación para el Desarrollo de las Vegas Altas del Guadiana	G06267959	Desarrollo Socioeconómico en su Ámbito Territorial	30.000,00
			48014/0800. CD Comarca Tentudía	Centro de Desarrollo Comarcal de Tentudia (CEDECO- TENTUDIA)	G06238307	Desarrollo Socioeconómico en su Ámbito Territorial	30.000,00
			48015/0800. CEDER Zafra Rio bodión	Asociación Centro de Desarrollo Rural Zafra Rio Bodión	G06263552	Desarrollo Socioeconómico en su Ámbito Territorial	32.000,00
			48016/0800. CEDER La Siberia	Asociación Centro de Desarrollo Rural La Siberia	G06661201	Desarrollo Socioeconómico en su Ámbito Territorial	32.000,00
			48017/0800. ADERSUR	Asociación para el Desarrollo Rural Jerez-Sierra Suroeste	G06263792	Desarrollo Socioeconómico en su Ámbito Territorial	32.000,00
205. CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO							150.000,00
		24100. FOMENTO DEL EMPLEO (CAPACITACIÓN)					150.000,00
			48001/0800. Fundación Universidad- Sociedad UNIRURAL-UEX	Fundación Universidad Sociedad	G06456487	Programa UNIRURAL-UEX	150.000,00
22. BIENESTAR SOCIAL							217.500,00
		220. UNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL					217.500,00
		23100. ADMINISTRACIÓN GENERAL BIENESTAR SOCIAL					192.500,00
			48001/0800. FUNDHEX	Fundación de Hermanos para la Igualdad y la Inclusión Social	G06528228	Acceso al Mundo Laboral del Colectivo de Personas con Discapacidad	30.000,00
			48002/1000. Fundación del Secretariado Gitano	Fundación del Secretariado Gitano	G83117374	Proyecto "Itinerarios de Inclusión Socio- Laboral y Educación de la Población Gitana de Extremadura"	18.000,00
			48003/1000. Plena Inclusión Extremadura	Plena Inclusión Extremadura	G06032015	Estancias Vacacionales para personas con discapacidad	60.000,00
			48004/1000. ICARO (Fundación Oncologica Infantil Extremeña)	Fundación Oncológica Infantil Extremeña (ICARO)	G06502769	Proyecto "Alojamiento en viviendas de acogida para menores extremeños	18.000,00

DOCUMENTO

.EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **N0HM1-WTWKA-YT43H**
Página 78 de 154

FIRMAS

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H, 4849548039FEE79D07DE41AD60FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_Lid=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

CG	Org.	Programa	Descripción Aplicación	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe (€)
						enfermos de cáncer y sus familias"	
			48005/0300. Cruz Roja Española	Cruz Roja Española (Comite Provincial de Badajoz)	Q2866001G	Actividades Programadas por la Entidad	30.000,00
			48013/1700. UCE, Unión de Consumidores de Extremadura	UCE. Unión de Consumidores de Extremadura	G06112247	Colaboración con la Edición, Publicación y Gestión de la Revista Consumidorex	6.500,00
			48015/1000. Fundación Tutelar de Extremadura	Fundación Tutelar de Extremadura (FUTUEX)	G06357016	Programación para la Promoción, Apoyo y Defensa de los Dchos de los Discapacitados	30.000,00
		31100. PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA					25.000,00
			45201/0900. Fundación Sociedad HC Veterinaria	Fundación Universidad- Sociedad de la UEX	G06456487	Programa de Formación en el Hospital Clínico Veterinario de la UEX	15.000,00
			45203/0300. FUNDESALUD	FUNDESALUD	G06427728	Certamen VIDEOMED	10.000,00
23. IGUALDAD Y JUVENTUD							162.500,00
		230. IGUALDAD Y JUVENTUD					162.500,00
		23102. POLÍTICAS DE IGUALDAD					12.500,00
			48001/0500. Fundacion Mujeres (Empleo y Emprendimiento en Igualdad)	Fundación Mujeres	G80974702	Proyecto DANA+: Empleo y Emprendimiento en Igualdad	12.500,00
		23104. LUCHA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO					100.000,00
			48004/0500. Cruz Roja: Ayudas para Hij@s Menores Victimas Violencia de Genero	Cruz Roja Española (Comite Provincial de Badajoz)	Q2866001G	Ayudas para Hij@s Menores Victimas Violencia de Genero	100.000,00
		32401. PROMOCIÓN PROGRAMAS FORMATIVOS					50.000,00
			48000/0400. FEUP: Escuela de Talentos	FEUP	G28809663	Puesta en marcha de la Escuela de Talentos	50.000,00
24. CONTRATACIÓN DE FONDOS EUROPEOS							80.000,00
		241. OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS					80.000,00
		92200. COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL					80.000,00
			46602/1700. FEMPEX: Proyectos Europeos	FEMPEX	G06116727	Convenio Cooperación en Asuntos Europeos	80.000,00
27. PATRONATO DE TAUROMAQUIA							4.500,00
		271. PATRONATO DE TAUROMAQUIA					4.500,00
		33802. FESTEJOS TAURINOS					4.500,00
			48000/1700. Federación taurina de Extremadura			Apoyo a la Cultura Taurina	4.500,00
28. COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO							43.000,00
		280. COOPERACIÓN INTERNACIONAL					43.000,00
		23106. PROYECTOS SINGULARES DE COOP. INTERN. AL DESARROLLO					43.000,00
			48007/0100. FELCODE	Fondo Extremeño de Cooperación al	G06378079	Acciones de Cooperación para el Desarrollo en el	43.000,00

DOCUMENTO

.EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

IDENTIFICADORES

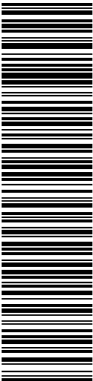
OTROS DATOS

Código para validación: **N0HM1-WTWKA-YT43H**
Página 79 de 154

FIRMAS

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE414D60FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

CG	Org.	Programa	Descripción Aplicación	Beneficiarios	CIF	Finalidad	Importe (€)
				Desarrollo (FELCODE)		ámbito municipal de América Latina	
Total Resultado							3.703.400,00

ANEXO II.- Aportaciones al Sector Público Provincial

CG	ORG.	PROGR.	Descripción	Entidad	CIF	Importe (€)
17. ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA						22.073.034,38
	170. ECONOMÍA Y HACIENDA					22.073.034,38
		94302. TRANSFERENCIAS A PATRONATO DE TAUROMAQUIA				1.185.000,00
			41004/0400. Aportación gastos corrientes ET	Patronato Provincial de Escuela de Tauromaquia	Q0600573J	1.161.500,00
			71004/0400. Transferencia de capital ET	Patronato Provincial de Escuela de Tauromaquia	Q0600573J	23.500,00
		94303. TRANSFERENCIAS A OAR				500.000,00
			41005/0400. Aportación OAR	OAR	P5600002I	500.000,00
		94310. TRANSFERENCIAS A PROMEDIO				2.706.034,38
			46707/1300. Aportación gastos corrientes PROMEDIO	Consortio de Gestión Medioambiental	P0600044B	2.706.034,38
		94311. TRANSFERENCIAS A CPEI				17.682.000,00
			46704/1300. Gastos corrientes CPEI	Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios	P0600043D	17.182.000,00
			76700/1300. Gastos de capital CPEI	Consortio Provincial de Prevención y Extinción de Incendios	P0600043D	500.000,00
Total Resultado						22.073.034,38

ANEXO III.- Subvenciones Concurrencia

CG	ORG	PROG	Descripción	Concesión	Beneficiarios	Finalidad	Importe (€)
11. CULTURA Y DEPORTES							5.094.000,00
	111. SERVICIOS CENTRALES DE CULTURA Y DEPORTES						4.872.000,00
		32600. PROMOCIÓN EDUCATIVA					45.000,00
			48001/0400. Promoción educativa asociaciones sin fines de lucro	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Ejecución de Proyectos Educativos	45.000,00
		33401. PROMOCIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES					305.000,00
			48000/1100. Promoción cultural asociaciones sin fines de lucro	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Ejecución de Proyectos Culturales	275.000,00
			48001/1100. Fiestas populares asociaciones sin fines de lucro	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Celebración de Fiestas Populares	30.000,00
		34100. PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE					485.000,00
			48000/0300. Actividades deportivas instituciones sin fines de lucro	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Ejecución de Proyectos Deportivos	135.000,00
			48033/0300. Subvs federaciones	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Federaciones Deportivas Extremeñas	Ejecución de Proyectos Deportivos.	350.000,00

DOCUMENTO

.EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

IDENTIFICADORES

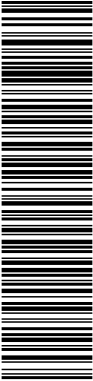
OTROS DATOS

Código para validación: **N0HM1-WTWKA-YT43H**
Página 80 de 154

FIRMAS

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE44AD60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

CG	ORG	PROG	Descripción	Concesión	Beneficiarios	Finalidad	Importe (€)
			promoción deportiva				
		34101.	PROGRAMA DE CONECTIVIDAD Y DIVULGACIÓN DEL DEPORTE BASE				1.400.000,00
			76200/0300. Transf. de Capital a Entidades Locales	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA	Entidades Locales	Subvención en Especie. Programa de Mejora de la Conectividad y el Fomento del Deporte Base	1.400.000,00
		94232.	TRANSFERENCIAS EELL EDUCACIÓN				925.000,00
			46200/0400. Escuelas municipales de música	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Entidades Locales	Escuelas Municipales de Música.	375.000,00
			46201/0400. Universidades populares	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Entidades Locales	Universidades Populares.	550.000,00
		94233.	TRANSFERENCIAS EELL CULTURA				1.485.000,00
			46200/1100. Promoción cultural entidades locales	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Entidades Locales	Actividades Culturales y Fiestas Populares.	560.000,00
			46201/1100. Programa Dinamización Cultural a Ayuntamientos	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Entidades Locales	Programa de Dinamización Cultural.	485.000,00
			46202/1100. Fiestas populares Entidades Locales	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Entidades Locales	Actividades Culturales y Fiestas Populares.	140.000,00
			46203/1100. Programa Teatro Profesional D ´RULE	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Entidades Locales	Programa de Teatro Profesional D ´Rule: Artistas en el Territorio	300.000,00
		94234.	TRANSFERENCIAS EELL DEPORTE				227.000,00
			46203/0300. Subvenciones actividades deportivas ayuntamientos	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Entidades Locales	Programa de Dinamización Deportiva. Tramitación Anticipada	227.000,00
		113.	SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS				222.000,00
		33210.	SERVICIO PROVINCIAL DE BIBLIOTECAS				222.000,00
			46201/0400. Programa Nubeteca	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Entidades Locales	Subv. en Especie Programa Nubeteca	27.000,00
			76200/0400. Fondos Bibliográficos y Audiovisuales Bibliotecas	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Entidades Locales	Subv en Especie para la Adquisición de Fondos Bibliográficos y Audiovisuales en las Bibliotecas Municipales. Convenio suscrito con la Consejería de Cultura e Igualdad	150.000,00
			76201/0400. Programa	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Entidades Locales	Subv. en Especie Programa	45.000,00

DOCUMENTO

.EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

IDENTIFICADORES

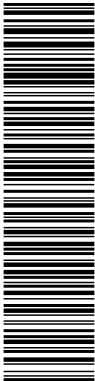
OTROS DATOS

Código para validación: **N0HM1-WTWKA-YT43H**
Página 81 de 154

FIRMAS

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE44AD60FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

CG	ORG	PROG	Descripción	Concesión	Beneficiarios	Finalidad	Importe (€)
			Nubeteca			Nubeteca	
13. ÁREA DE FOMENTO							500.000,00
		132. PROYECTOS Y OBRAS					500.000,00
		94200. TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES.					500.000,00
			46200/1100. Subvención Redacción de Proyectos EE.LL	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Entidades Locales	Redacción de Proyectos de Ejecución de Obras, que contribuyan a impulsar el Reto Demográfico, los ODS de la Agenda 2030 y la lucha contra los efectos de la pandemia virica.	500.000,00
16. ÁREA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO							440.000,00
		162. TURISMO					440.000,00
		43200. INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.					440.000,00
			47900/0800. Programa de Turismo termal	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Personas Físicas/Establecimientos Termales	Subv. En Especie para recibir Tratamientos Termales en Establecimientos de la Provincia	60.000,00
			48001/0800. Convocatoria Fomento del Turismo. Familias e Inst. sin fines	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Fomento del Turismo	380.000,00
20. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD							840.000,00
		201. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD					150.000,00
		94217. TRANSFERENCIAS EELL MEDIO AMBIENTE					150.000,00
			46200/0300. Subvención Ayudas Control de Plagas	CONCURRENCIA NO COMPETITIVA	Entidades Locales	Actuaciones de Control de Plagas	150.000,00
		204. OFICINA DE EMPRENDIMIENTO					690.000,00
		43302. PROGRAMAS DE EMPRENDIMIENTO					250.000,00
			47900/0800. Subvenciones a Empresas para formación de trabajadores	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Trabajadores Autonomos y Empresas	Planes de Formación a Trabajadores	100.000,00
			77000/0800. Subvenciones de capital a empresas privadas	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Jovenes Emprendedores	Iniciativa Empresarial Jovenes menores 35 años Tit. Universitarios, FP Grado Superio, Cert. Prof. Nivel 3	150.000,00
		94243. TRANSFERENCIAS EELL COMERCIO, TURISMO Y PYMES					440.000,00
			76200/0800. Programa Emprendimiento: Transferencias de capital a Ayuntamientos	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Entidades Locales	Subvenciones destinadas a Aytos para los centros y espacios propios con destino a la formación para la	440.000,00

DOCUMENTO

.EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

IDENTIFICADORES

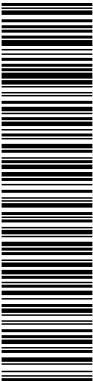
OTROS DATOS

Código para validación: **N0HM1-WTWKA-YT43H**
Página 82 de 154

FIRMAS

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE41AD660FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

CG	ORG	PROG	Descripción	Concesión	Beneficiarios	Finalidad	Importe (€)
						capacitación para el empleo	
22. BIENESTAR SOCIAL							1.510.000,00
	220. UNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL						1.510.000,00
	23100. ADMINISTRACIÓN GENERAL BIENESTAR SOCIAL						1.510.000,00
			48006/0100. Subvenciones Acción Social	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Ejecución de Proyectos de Acción Social	1.010.000,00
			48007/0100. Transf. corrientes a familias e Inst. sin fines de lucro	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Ejecución de Proyectos de Salud Mental	500.000,00
23. IGUALDAD Y JUVENTUD							350.000,00
	230. IGUALDAD Y JUVENTUD						350.000,00
	23102. POLÍTICAS DE IGUALDAD						350.000,00
			48000/0500. Subv. Igualdad y Violencia de Genero	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Promover la Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombre y las Acciones de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Genero	250.000,00
			48002/0500. Subv. Igualdad y Diversidad Sexual en el mundo rural	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Asociaciones y Entidades sin fin de lucro	Acciones que Fomenten la Igualdad de Oportunidades y la Diversidad Sexual	100.000,00
25. CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN TERRITORIAL							500.000,00
	250. CONCERTACIÓN Y PARTICIPACIÓN TERRITORIAL						500.000,00
	94292. TRANSFERENCIAS A EELL. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN SERV. CARACT						500.000,00
			46203/1600. Planes locales de Concertación y Participación	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Entidades Locales	Planes, Proyectos, Actuaciones dirigidas a los sectores mas desfavorecidos por la crisis sanitaria	500.000,00
28. COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO							560.000,00
	280. COOPERACIÓN INTERNACIONAL						560.000,00
	23106. PROYECTOS SINGULARES DE COOP. INTERN. AL DESARROLLO						490.000,00
			48000/0100. Proyectos singulares de Cooperación Internacional al Desarro	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Organizaciones no Gubernamentales al Desarrollo, Asociaciones y Fundaciones sin animo de lucro	Proyectos singulares a ejecutar en Países en Vías de Desarrollo	150.000,00
			48001/0100. Fondo de Cooperación al Desarrollo	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Organizaciones no Gubernamentales al Desarrollo, Asociaciones y Fundaciones sin animo de lucro	Proyectos a ejecutar en Países en Vías de Desarrollo	110.000,00
			78000/0100. Proyectos singulares de Cooperación	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Organizaciones no Gubernamentales al Desarrollo, Asociaciones y Fundaciones sin animo de lucro	Proyectos singulares a ejecutar en Países en Vías de Desarrollo	100.000,00

DOCUMENTO

.EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

IDENTIFICADORES

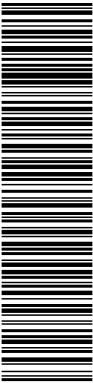
OTROS DATOS

Código para validación: **N0HM1-WTWKA-YT43H**
Página 83 de 154

FIRMAS

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE4AD660FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?ent_Lid=10

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

CG	ORG	PROG	Descripción	Concesión	Beneficiarios	Finalidad	Importe (€)
			Internacional al Desarro				
			78001/0100. Fondo de cooperación al Desarrollo	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Organizaciones no Gubernamentales al Desarrollo, Asociaciones y Fundaciones sin animo de lucro	Proyectos a ejecutar en Países en Vías de Desarrollo	130.000,00
		33400. PROMOCIÓN CULTURAL					70.000,00
			48000/1100. Apoyo a Comunidades Extremeñas en el Exterior	CONCURRENCIA COMPETITIVA	Comunidades Extremeñas y sus Federaciones en el Exterior	Apoyo Actividades dirigidas a Fomentar nuestra Cultura, Arte, Tradiciones y Gastronomía	70.000,00
Total Resultado							9.794.000,00

ANEXO IV.- Cuotas Entidades Participadas

CG	ORG	PROG	Descripción	Beneficiarios	CIF	Importe (€)
10. ÁREAS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES						6.400,00
		100. DIRECCIÓN DEL ÁREA DE PRESIDENCIA				6.400,00
		43900. OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES				6.400,00
			48000/1700. Red Española Pacto Mundial Naciones Unidas	Red Española del Pacto Mundial de Naciones Unidas	G84236371	2.000,00
			48001/1700. Asociación REDS	Red Española para el Desarrollo Sostenible	G87281309	900,00
			48002/1700. Cuota Red Agenda 2030	FEMP	G28783991	3.500,00
11. CULTURA Y DEPORTES						623.790,00
		111. SERVICIOS CENTRALES DE CULTURA Y DEPORTES				621.500,00
		32600. PROMOCIÓN EDUCATIVA				111.000,00
			42390/0400. UNED Mérida	Centro Asociado de la UNED Mérida	Q0668476E	105.000,00
			45202/0400. Fundación de Estudios Romanos	Fundación de Estudios Romanos	G06236574	6.000,00
		33401. PROMOCIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES				483.500,00
			46700/0400. Consorcio Adelardo Covarsí	Consorcio Escuela de Artes y Oficios Adelardo Covarsi	P0600047E	142.500,00
			46702/1100. Consorcio López de Ayala	Consorcio Teatro López de Ayala	V06206379	115.000,00
			46705/1100. Consorcio Patronato Festival de Mérida	Consorcio Patronato Festival de Teatro Clásico de Mérida	V06368880	100.000,00
			46706/1100. Museo Etnográfico de Olivenza	Consorcio Museo Etnográfico Extremeño Gonzalez Santana	V06264337	20.000,00
			48003/1100. Fundación Orquesta Extremadura	Fundación Orquesta de Extremadura	G06357065	60.000,00
			48019/1100. Fundación Academia Europea Yuste	Fundación Academia Europea e Iberoamericana de Yuste	G80325780	42.000,00
			48024/1100. Fundación Museo Ciencia y Tecnología	Fundación Museo para la Ciencia y Tecnología	G06758460	4.000,00
		33600. PROTECCIÓN Y GESTIÓN DEL PATRIMONIO HISTÓRICO-ARTÍSTICO.				27.000,00
			46700/1100. Consorcio Casco Antiguo de Badajoz	Consorcio Casco Antiguo Badajoz		10.000,00
			46703/1100. Consorcio Mérida Ciudad Monumental	Consorcio Ciudad Monumental de Mérida	S0600396F	17.000,00
		114. CENTRO DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS				200,00

DOCUMENTO

.EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **N0HM1-WTWKA-YT43H**
Página 84 de 154

FIRMAS

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE41AD60FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.esportal/entidades.do?entLid=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

CG	ORG	PROG	Descripción	Beneficiarios	CIF	Importe (€)
		33211.	CENTRO DE ESTUDIOS EXTREMEÑOS			200,00
			48000/1700. Cuota Confederación Española de Centros de Estudios Locales	Confederación Española de Centros de Estudios Locales (CECEL)	S2818084B	200,00
		115.	MUSEO PROVINCIAL DE BELLAS ARTES			650,00
		33300.	MUSEO PROVINCIAL			650,00
			48000/1700. Cuota Consejo internacional de museos	Asociación ICOM-Comite Español	G59953539	650,00
		116.	CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA BONIFACIO GIL			1.440,00
		32301.	ADMINISTRACIÓN GENERAL CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA			1.440,00
			48001/1700. Cuota Asociación Europea de Conservatorios	Association Europeenne des Conservatoires (AEC)	30172242	1.100,00
			48002/1700. Cuota Asociación Española C. Sup. Enseñanzas Artísticas	Asociación Española de Centros Superiores de Enseñanza Artísticas (ACESEA)	G81564916	250,00
			48041/1700. Cuota Educación Musical Conservatorios	Sociedad para la Educación Musical del Estado Español	G28691269	90,00
		13.	ÁREA DE FOMENTO			3.940,00
		131.	INFRAESTRUCTURAS			3.500,00
		45000.	ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.			3.500,00
			48002/1700. Cuota aportación asociación española de la carretera	Asociación Española de la Carretera	G28201929	3.500,00
		132.	PROYECTOS Y OBRAS			440,00
		42500.	ENERGÍA			440,00
			48001/1700. Cuota Aportación Comite Español de Iluminación	Comite Español de Iluminación (CEI)	G78487832	440,00
		14.	ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR			4.000,00
		140.	RRHH Y RÉGIMEN INTERIOR			4.000,00
		92000.	ADMINISTRACIÓN GENERAL			4.000,00
			48000/0800. Transf. corrientes a familias e instituc. sin ánimo de lucro	Club de la Excelencia en Gestión Vía Innovación	G80024094	4.000,00
		16.	ÁREA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO			3.250,00
		162.	TURISMO			3.250,00
		43000.	ADMINISTRACIÓN GENERAL TURISMO			3.250,00
			46600/1700. Cuota FEMP: Municipios Aguas Termales y Minerales	FEMP	G28783991	3.000,00
			48000/1700. Cuota Cluster de Turismo	AEI Cluster del Turismo de Extremadura	G10391613	250,00
		17.	ÁREA DE ECONOMÍA Y HACIENDA			148.500,00
		170.	ECONOMÍA Y HACIENDA			148.500,00
		92201.	AGRUPACIÓN EELL			148.500,00
			46603/1700. Aportación FEMPEX	FEMPEX	G06116727	100.500,00
			46604/1700. Aportación FEMP	FEMP	G28783991	38.000,00
			48000/1700. Aportación Fundación Democracia y Gobierno Local	Fundación Democracia y Gobierno Local	G62771498	10.000,00
		20.	DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD			521.623,00
		201.	DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD			99.271,00
		41900.	OTRAS ACTUACIONES EN AGRICULTURA Y GANADERÍA			99.271,00
			46605/1700. FEMP Red Gobiernos Locales + Biodiversidad	FEMP	G28783991	300,00

DOCUMENTO

.EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **N0HM1-WTWKA-YT43H**
Página 85 de 154

FIRMAS

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE4AD60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_Lid=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

CG	ORG	PROG	Descripción	Beneficiarios	CIF	Importe (€)
			48001/0200. Cuota de Asociación Aeceriber	Asociación Española de Criadores de Cerdo Iberico (AECERIBER)	G06053334	200,00
			48002/0200. Salón ovino de la Serena	Salon Ovino de la Serena	P5603602C	27.000,00
			48003/0200. Cuota de la Asociacion Nacional de Criadores de Ganado Merino	Asociación Nacional de Criadores de Ganado Merino	G28799633	1.071,00
			48004/0200. Ferex: Feria de Trujillo	Institución Ferial del Mercado de Ganado de Trujillo (FEREX)	G10055739	15.000,00
			48006/0200. Entidad Ferial de Zafra: Feria agroganadera	Entidad Ferial de Zafra (FIG)	V06122303	40.000,00
			48008/0200. Aportación RETECORK	Red Europea de Territorios Corcheros (RETECORK)	G17994765	2.000,00
			48009/0200. Cuota de la Asociación Corderex	Asociación Cordero de Extremadura (CORDEREX)	G06228910	500,00
			48010/0200. Cuota de la Asociación de ganado Fovex-sat	Fomento del Ovino Extremeño (FOVEX-SAT)	V06041776	2.500,00
			48011/1300. Cuota Asociación Ciudades por el Clima (FEMP)	FEMP	G28783991	700,00
			48012/1700. Cuota AEMO	Asociación Española de Municipios del Olivo (AEMO)	G23383615	10.000,00
202. EFICIENCIA ENERGÉTICA						176.000,00
			42500. ENERGÍA			176.000,00
			46701/0700. Aportación Agenex	Agencia Extremeña de la Energia (AGENEX)	G06358105	176.000,00
204. OFICINA DE EMPRENDIMIENTO						246.352,00
			43900. OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES			246.352,00
			48000/0800. Cuota Red GEM Fundacion Xavier de Salas	Fundación Xavier de Salas	G10042182	6.000,00
			48001/0800. Aportación FEVAL	FEVAL- Institución Ferial de Extremadura	G06038897	214.652,00
			48003/0800. Aportación FECSUR	Feria de Muestras Campiña Sur de Extremadura (FECSUR)	G06438865	25.700,00
22. BIENESTAR SOCIAL						50.000,00
			220. UNIDAD DE BIENESTAR SOCIAL			50.000,00
			31100. PROTECCIÓN DE LA SALUBRIDAD PÚBLICA			50.000,00
			45200/0300. Fundación Cirugía Mínima Invasión	Fundación Centro de Cirugia de Mínima Invasión	G10347417	50.000,00
23. IGUALDAD Y JUVENTUD						1.000,00
			231. RESIDENCIA UNIVERSITARIA HERNÁN CORTES			1.000,00
			32601. ADMINISTRACIÓN GENERAL R.U.HERNÁN CORTÉS			1.000,00
			48001/1700. Cuota anual Asoc. esp. colegios mayores y Res. Univ. Publica	Asociacion Española Colegios Mayores y Residencias Universitarias Publicas		1.000,00
24. CONTRATACIÓN DE FONDOS EUROPEOS						8.000,00
			240. CONTRATACIÓN CENTRALIZADA			1.000,00
			93300. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE COMPRAS			1.000,00
			48000/1700. AERCE	ARCE	G28795508	1.000,00
241. OFICINA DE PROYECTOS EUROPEOS						7.000,00
			92200. COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL			7.000,00
			46601/1700. Cuota Partenalia	Red Partenalia	826268170	7.000,00
27. PATRONATO DE TAUROMAQUIA						300,00
			271. PATRONATO DE TAUROMAQUIA			300,00
			33802. FESTEJOS TAURINOS			300,00

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE44AD60FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10>

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

CG	ORG	PROG	Descripción	Beneficiarios	CIF	Importe (€)
			48001/1700. Cuota asociación nacional escuelas taurinas			300,00
28. COOPERACIÓN INTERNACIONAL AL DESARROLLO						97.400,00
		280. COOPERACIÓN INTERNACIONAL				97.400,00
		23106. PROYECTOS SINGULARES DE COOP. INTERN. AL DESARROLLO				90.000,00
		48008/0100. Cuota FELCODE	Fondo Extremeño de Cooperación al Desarrollo (FELCODE)	G06378079		90.000,00
		92200. COORDINACIÓN Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL				7.400,00
		46600/1700. Aportación OICI	Organización Iberoamericana de Cooperación Intermunicipal (OICI)	N4121033G		1.100,00
		46601/1700. Unidad Iberoamericana de Municipios	Unidad Iberoamericana de Municipios (UIM)	G18233064		6.300,00
Total Resultado						1.468.203,00

ANEXO V.- Becas y Premios

CG	ORG	PROG	Descripción	Clase	Importe (€)
10. ÁREAS DE PRESIDENCIA Y RELACIONES INSTITUCIONALES					24.000,00
		100. DIRECCIÓN DEL ÁREA DE PRESIDENCIA			24.000,00
		33800. FIESTAS POPULARES Y FESTEJOS.			24.000,00
		48002/1100. Premios día de la provincia		PREMIOS	24.000,00
11. CULTURA Y DEPORTES					12.800,00
		111. SERVICIOS CENTRALES DE CULTURA Y DEPORTES			8.000,00
		33401. PROMOCIÓN Y ACTIVIDADES CULTURALES Y JUVENILES			8.000,00
		48018/1100. Premio Arturo Barea		PREMIOS	8.000,00
		116. CONSERVATORIO SUPERIOR DE MÚSICA BONIFACIO GIL			4.800,00
		32303. ACTIVIDADES CONSERVATORIOS			4.800,00
		48000/0400. Premios de Piano		PREMIOS	4.800,00
13. ÁREA DE FOMENTO					3.000,00
		135. PLANIFICACIÓN Y SEGUIMIENTO DE PROYECTOS			3.000,00
		45000. ADMINISTRACIÓN GENERAL DE INFRAESTRUCTURAS.			3.000,00
		48000/1000. Premios fotografía		PREMIOS	3.000,00
16. ÁREA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO					20.000,00
	162. TURISMO				20.000,00
		43200. INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.			20.000,00
		48003/0800. Premios Provinciales de Turismo		PREMIOS	20.000,00
20. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD					97.596,80
		201. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD			12.000,00
		24108. PROYECTO GENERA TU EMPLEO-FORMACIÓN			10.000,00
		48000/0800. Transf. corrientes a familias a inst. sin fines de lucro		BECAS	10.000,00
		41000. ADMINISTRACIÓN GENERAL			2.000,00
		48002/0400. Premios, Becas de estudio e investigación		PREMIOS	2.000,00
		205. CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO			85.596,80
		24107. PROYECTO MIRADA			85.596,80
		48000/0400. Transf. corrientes a familias e Inst. sin fines de lucro		BECAS	85.596,80
23. IGUALDAD Y JUVENTUD					27.500,00
		230. IGUALDAD Y JUVENTUD			27.500,00

DOCUMENTO

.EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

IDENTIFICADORES

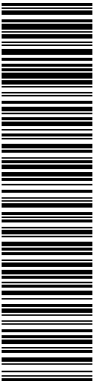
OTROS DATOS

Código para validación: **N0HM1-WTWKA-YT43H**
Página 87 de 154

FIRMAS

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS



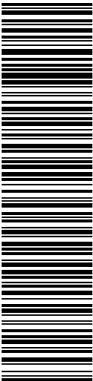
Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE4AD60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

CG	ORG	PROG	Descripción	Clase	Importe (€)
		23102.	POLÍTICAS DE IGUALDAD		12.500,00
			48003/0500. Premios de Igualdad	PREMIOS	12.500,00
		94223.	TRANSFERENCIAS EELL SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL		15.000,00
			46200/0500. Premios de igualdad	PREMIOS	15.000,00
27. PATRONATO DE TAUROMAQUIA					4.500,00
		271.	PATRONATO DE TAUROMAQUIA		4.500,00
		33802.	FESTEJOS TAURINOS		4.500,00
			48002/0400. Premios certamen trofeo Diputación de Badajoz	PREMIOS	4.500,00
Total Resultado					189.396,80

ANEXO VI.- Planes Provinciales.

Denominación	Aplicación Presupuestaria	Area Gestora	Objeto	Convocatoria	Importe (€)
PLAN COHESION@					10.000.000,00
	337/94210/46244/1600. Plan Cohesion@. Servicios	13-Fomento	Financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales.	Concurrencia No Competitiva	1.000.000,00
	337/94210/76201/1100. Plan Cohesion@. Obras y Equipamientos	13-Fomento	Financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales.	Concurrencia No Competitiva	5.000.000,00
	337/94224/46243/0800. Plan Cohesion@. Empleo	13-Fomento	Financiación de actuaciones relativas a empleo y otros gastos de naturaleza corriente, así como inversiones en la ejecución de obras y equipamientos municipales.	Concurrencia No Competitiva	4.000.000,00
PLAN DE ACCESIBILIDAD					500.000,00
	315/23107/76200/1000. Transferencias de capital a ayuntamientos. Act. Accesibilidad	13-Fomento	Poner a disposición de los municipios y entidades locales menores de la provincia elementos de accesibilidad que permitan la integración social de personal con discapacidad	Concurrencia No Competitiva	500.000,00
PLAN DE CARRETERAS					9.000.000,00
	314/45300/61901/0900. Plan Integral de Carreteras	13-Fomento	Plan Integral de Inversiones y Mejoras en Carreteras Provinciales	Actuación Directa	9.000.000,00
PLAN DE EMERGENCIA/NECESIDAD					500.000,00
	316/94210/46200/1100. Actuaciones de Emergencia	13-Fomento	Actuaciones de necesidad y emergencia, motivadas por causas sobrevenidas, imprevistas, urgentes y de emergencia, y no puedan ser asumidas con fondos propios municipales	Concesión Directa Abierta hasta 31/12	50.000,00
	316/94210/76200/1100. Subv. Capital por Actuaciones de Emergencia	13-Fomento	Actuaciones de necesidad y emergencia, motivadas por causas sobrevenidas, imprevistas, urgentes y de	Concesión Directa Abierta hasta 31/12	450.000,00



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE44AD60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Denominación	Aplicación Presupuestaria	Area Gestora	Objeto	Convocatoria	Importe (€)
			emergencia, y no puedan ser asumidas con fondos propios municipales		
PLAN REABA: REUTILIZACIÓN, EFICIENCIA Y AHORRO DEL AGUA EN LA PROVINCIA DE BADAJOZ					500.000,00
	341/94200/76200/1100. Transferencias de capital a ayuntamientos.	13-Fomento	Actuaciones en infraestructuras municipales, tales como pozos, piscinas municipales, riego de parques y jardines, redes de abastecimientos... con la finalidad de mejorar la eficiencia y ahorro de agua en los municipios	Concurrencia Competencia	500.000,00
Total Resultado					20.500.000,00

ANEXO VII.- Convenios.

Clasificación	Suscriptores	Objeto	Importe (€)
CONVENIOS CON OTRAS ADMINISTRACIONES PCAS Y ENTIDADES			160.000,00
14. ÁREA DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR			41.000,00
140. RRHH Y RÉGIMEN INTERIOR			41.000,00
32600. PROMOCIÓN EDUCATIVA			41.000,00
45390/0400. Otras Subv S. Merc, Ent Púb Emp y otros O.P. dep CA	Universidad de Extremadura	Colaboración Máster Universitario en "Gestión Pública en las Administraciones Locales del Siglo XXI"	41.000,00
16. ÁREA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO			119.000,00
162. TURISMO			119.000,00
43220. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA RESERVA BIOSFERA SIBERIA			119.000,00
48001/0800. Convenio Ceder La Siberia	Diputación-CEDER la Siberia	Para realizar actuaciones del Plan de Sostenibilidad Turística La Siberia	119.000,00
CONVENIOS DE COOPERACION SINGULAR			2.042.577,50
13. ÁREA DE FOMENTO			2.042.577,50
130. DIRECCIÓN DEL ÁREA DE FOMENTO			2.042.577,50
13400. MOVILIDAD URBANA			930.000,00
65000/1100. Gastos en inversiones gestionadas para otros EE. Pcos.	Junta de Extremadura-Ayto de Villanueva-Diputación	Convenio Actuaciones de Movilidad en Villanueva	930.000,00
33400. PROMOCIÓN CULTURAL			722.000,00
65000/1100. Gastos en Inversiones gestionadas para otros EE. Pcos. Casa Museo Eugenio	Ayuntamiento de Fregenal de la Sierra	Convenio Rehabilitación Edificio Casa Museo Eugenio Hermoso	722.000,00
43200. INFORMACIÓN Y PROMOCIÓN TURÍSTICA.			390.577,50
65000/1100. Gastos en Inversiones gestionadas para otros EE. Pcos. Correos Almendralejo	Ayuntamiento de Almendralejo	Convenio Ayuntamiento de Almendralejo. Rehabilitación Edificio de Correos. Incluye anualidad 2023 + incremento proyecto a firmar nueva addenda 221.365,50	390.577,50
CONVENIOS DE COORDINACION. ACTUACION DIRECTA			18.879.983,39
13. ÁREA DE FOMENTO			5.415.583,39

DOCUMENTO

.EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

IDENTIFICADORES

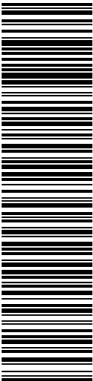
OTROS DATOS

Código para validación: **N0HM1-WTWKA-YT43H**
Página 89 de 154

FIRMAS

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE414D60FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10>

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Clasificación	Suscriptores	Objeto	Importe (€)
132. PROYECTOS Y OBRAS			1.200.000,00
94223. TRANSFERENCIAS EELL SERVICIOS SOCIALES Y PROMOCIÓN SOCIAL			1.200.000,00
76200/1100. Convenio Red Centros Residenciales At pers. may.dependientes	Junta de Extremadura-Diputaciones	Convenio de Colaboración con la Consejería de Sanidad y Servicios Sociales de la Junta de Extremadura y las dos Diputaciones para la Mejora de la Red de Centros Residenciales de Atención a Personas Mayores Dependientes, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	1.200.000,00
133. URBANISMO, VIVIENDA Y ARQUITECTURA			420.000,00
15002. CONVENIO VIVIENDAS			420.000,00
14300/1100. Otro personal	Junta de Extremadura	Convenio Encomienda de Gestión Junta de Extremadura 2022	330.000,00
16000/1100. Seguridad Social	Junta de Extremadura	Convenio Encomienda de Gestión Junta de Extremadura 2022	90.000,00
320. PLANES DERIVADOS DE CONVENIOS			3.795.583,39
45300. INVERSIONES EN VÍAS LOCALES			3.795.583,39
61901/0900. Convenio carreteras San Fco Olivenza y San Rafael Olivenza	Junta de Extremadura-Ayto de Olivenza	Obras de Acondicionamiento y Mejora de las Carreteras que unen San Francisco de Olivenza y San Rafael de Olivenza	1.126.523,72
65000/0900. Convenio Carreterra ""Y"" Helechosa-Bohonal-Villarta	Confederación-Junta de Extremadura	Proyecto de Actuación y Mejoras de las Carreteras de Helechosa de los Montes a Bohonal y Villarta de los Montes (""Y"" Reserva del Cijara). Ojo NUEVA ADENDA	1.869.059,67
65005/0900. Convenio carretera Valuengo N435 a EX112	Junta de Extremadura	Obras Carretera Valuengo N435 a EX112	800.000,00
16. ÁREA DE TRANSFORMACIÓN DIGITAL Y TURISMO			13.464.400,00
161. TRANSFORMACIÓN DIGITAL			300.000,00
46202. LABORATORIO DE INNOVACIÓN CULTURAL			300.000,00
48000/0900. Convenio Implementación Laboratorio de Innovación Cultural	Junta de Extremadura-Fundacion Extremeña de la Cultura-Diputaciones	Convenio de Colaboración para la Implementación de un Laboratorio de Innovación Cultural en Extremadura	300.000,00
162. TURISMO			13.164.400,00
43223. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA COMARCA DE OLIVENZA			249.900,00
13100/0000. Retribuciones personal laboral temporal	Estado-Junta de Extremadura	Plan Sostenibilidad Turística Olivenza	30.500,00
16000/0000. Seguridad Social	Estado-Junta de Extremadura	Plan Sostenibilidad Turística Olivenza	9.500,00
22602/0800. Publicidad y propaganda	Estado-Junta de Extremadura	Plan Sostenibilidad Turística Olivenza	0,00
22799/0800. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	Estado-Junta de Extremadura	Plan Sostenibilidad Turística Olivenza	5.482,00
65000/0800. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	Estado-Junta de Extremadura	Plan Sostenibilidad Turística Olivenza	204.418,00
43224. PLAN DE SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA SIERRA SUROESTE-TENTUDIA			2.875.000,00

DOCUMENTO

.EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

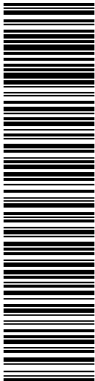
IDENTIFICADORES

OTROS DATOS

Código para validación: **N0HM1-WTWKA-YT43H**
Página 90 de 154

FIRMAS

ESTADO
NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE44AD60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10>

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Clasificación	Suscriptores	Objeto	Importe (€)
13100/0000. Retribuciones personal laboral temporal	Estado-Junta de Extremadura	Plan Sostenibilidad Turística Sierra Suroeste-Tentudia	160.500,00
16000/0000. Seguridad Social	Estado-Junta de Extremadura	Plan Sostenibilidad Turística Sierra Suroeste-Tentudia	49.500,00
22799/0800. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	Estado-Junta de Extremadura	Plan Sostenibilidad Turística Sierra Suroeste-Tentudia	846.000,00
65000/0800. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	Estado-Junta de Extremadura	Plan Sostenibilidad Turística Sierra Suroeste-Tentudia	1.819.000,00
43226. PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA CAMPIÑA SUR			3.576.000,00
13100/0000. Retribuciones personal laboral temporal	Estado-Junta de Extremadura	PST Campiña Sur	122.000,00
16000/0000. Seguridad Social	Estado-Junta de Extremadura	PST Campiña Sur	38.000,00
22799/0800. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	Estado-Junta de Extremadura	PST Campiña Sur	1.343.000,00
65000/0800. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	Estado-Junta de Extremadura	PST Campiña Sur	2.073.000,00
43227. PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA LA SERENA			3.529.000,00
13100/0000. Retribuciones personal laboral temporal	Estado-Junta de Extremadura	PST La Serena	122.000,00
16000/0000. Seguridad Social	Estado-Junta de Extremadura	PST La Serena	38.000,00
22799/0800. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	Estado-Junta de Extremadura	PST La Serena	831.000,00
65000/0800. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	Estado-Junta de Extremadura	PST La Serena	2.538.000,00
43228. PLAN SOSTENIBILIDAD TURÍSTICA ENOTURISMO			2.934.500,00
13100/0000. Retribuciones personal laboral temporal	Estado-Junta de Extremadura	PST Enoturismo	122.000,00
16000/0000. Seguridad Social	Estado-Junta de Extremadura	PST Enoturismo	38.000,00
22799/0800. Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales	Estado-Junta de Extremadura	PST Enoturismo	1.696.500,00
65000/0800. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	Estado-Junta de Extremadura	PST Enoturismo	1.078.000,00
CONVENIOS DE COORDINACION. EN CONCURRENCIA			7.173.892,00
11. CULTURA Y DEPORTES			818.892,00
111. SERVICIOS CENTRALES DE CULTURA Y DEPORTES			818.892,00
34100. PROMOCIÓN Y FOMENTO DEL DEPORTE			818.892,00
45000/0300. Convenio Junta de Extremadura:	Junta de Extremadura-	Proyecto Dinamización Deportiva: Contratación de Dinamizadores y Coordinadores Deportivos a	818.892,00

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE414D60FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10>

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Clasificación	Suscriptores	Objeto	Importe (€)
Dinamización Dep. Municip	Diputaciones	través de las Mancomunidades	
12. COOPERACIÓN MUNICIPAL			55.000,00
120. ASESORAMIENTO A EELL			55.000,00
94292. TRANSFERENCIAS A EELL. ASISTENCIA Y COOPERACIÓN SERV. CARACT			55.000,00
46200/1600. Junta de Extremadura: Agrupación Municipios Secretaria-Inter	Junta de Extremadura-Diputaciones	Fomento de Agrupaciones para Sostenimiento en Común de Puestos de Secretaria Intervención	55.000,00
20. DESARROLLO RURAL Y SOSTENIBILIDAD			6.300.000,00
204. OFICINA DE EMPRENDIMIENTO			300.000,00
43900. OTRAS ACTUACIONES SECTORIALES			300.000,00
45001/1700. Fomento Mancomunidad - Convenio Junta de Extremadura	Junta de Extremadura-Diputaciones	Cooperación, Coordinación y Colaboración de Políticas en materia de Mancomunidades Integrales de Municipios de Extremadura	300.000,00
205. CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEO			6.000.000,00
24100. FOMENTO DEL EMPLEO (CAPACITACIÓN)			6.000.000,00
45001/0800. Convenio Junta de Extremadura: Programa de Activación para el Empleo	Junta de Extremadura-Diputaciones	Programa de Activación del Empleo Local	6.000.000,00
CONVENIOS RETO DEMOGRAFICO			5.500.000,00
13. ÁREA DE FOMENTO			5.500.000,00
338. CONVENIOS RETO DEMOGRÁFICO			5.300.000,00
41400. DESARROLLO RURAL.			200.000,00
65000/1100. Gastos en inversiones gestionadas para otros entes públicos	Entidades Locales	Actuaciones Reto Demográfico	200.000,00
94200. TRANSFERENCIAS A ENTIDADES LOCALES TERRITORIALES.			5.300.000,00
46200/1100. Mantenimiento Infraestructuras Municipales	Entidades Locales	Actuaciones Reto Demográfico	100.000,00
76200/1100. Transferencias Capital Infraestructuras	Entidades Locales	Actuaciones Reto Demográfico	5.200.000,00
Total Resultado			33.756.452,89

2.- BASES DE EJECUCIÓN 2023 CPEI.

CAPITULO I. NORMAS GENERALES

SECCIÓN PRIMERA.- Principios generales, normativa y ámbito de aplicación.

Base 1ª. Principios generales.

1. El Consorcio de Prevención y Extinción de Incendios de la Provincia de Badajoz, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 165.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y artículo 9 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril por el que se desarrolla la citada Ley en materia de Presupuesto, establece las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto General para el ejercicio 2023.

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

2. El Presupuesto, por tanto, se apoya en los siguientes principios:

a) Principio de competencia de aprobación, reservada en exclusiva al Consejo de Administración, según establecen los artículos 33.2 c) de la Ley 7/85, de Bases de Régimen Local, y 168.4 del TRLRHL y el 122 de la Ley 40/2015. La competencia por su parte de las modificaciones presupuestarias, salvo en los casos previstos en el Texto Refundido de la LRHL de ampliaciones, transferencias, generación e incorporación de créditos, que se realizarán conforme se establece en las presentes Bases, se establece en los Estatutos del Consorcio.

b) Principio de universalidad y unidad, al incluirse en un único presupuesto todos los ingresos y gastos del Consorcio. En virtud de este principio, queda prohibida la atención de gastos minorando ingresos. El registro contable de ambos siempre se hará por sus importes brutos.

c) Principio de especialidad cuantitativa. Conforme establece el art. 173.5 del TRLRHL, no podrán realizarse gastos no previstos o por importe superior al límite de los créditos presupuestados, siendo nulo de pleno derecho cualquier compromiso que no respete este carácter limitativo y vinculante. Este principio debe considerarse articulado y flexibilizado mediante las oportunas modificaciones presupuestarias y el establecimiento de los distintos niveles de vinculación, que en estas Bases se detallan.

d) Principio de especialidad cualitativa. Los créditos para gastos se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la que hayan sido aprobados. Cada gasto tendrá su aplicación presupuestaria, definida ésta por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica.

e) Principio de especialidad temporal y de devengo. El ejercicio presupuestario coincide con el año natural y a él se imputarán:

- Los derechos liquidados en el mismo, cualquiera que sea el periodo de que deriven.
- Las obligaciones reconocidas durante el mismo.

Sin embargo, si al iniciarse el ejercicio económico siguiente no hubiese entrado en vigor el presupuesto correspondiente, se entenderá automáticamente prorrogado el presente, con sus créditos iniciales. Durante la prórroga se podrán aprobar modificaciones presupuestarias con las condiciones establecidas en los artículos 177 al 182 del TRLRHL y la Base 12. bis

f) Principio de no afectación de ingresos. Los recursos del Consorcio, se destinarán a satisfacer el conjunto de sus respectivas obligaciones, salvo en el caso de ingresos específicos destinados a fines determinados, como son las subvenciones que se puedan recibir de otras Administraciones o las aportaciones de la Unión Española de Entidades Aseguradoras y Reaseguradoras (UNESPA).

Los ingresos que, en su caso, obtenga el Consorcio, procedentes de la enajenación o gravamen de bienes y derechos, que tengan la consideración de patrimoniales, no podrán destinarse a la financiación de gastos corrientes, salvo en el caso de venta de efectos no utilizables en servicios provinciales o las parcelas sobrantes.

g) Principio de equilibrio presupuestario. El Presupuesto General deberá aprobarse sin déficit inicial; asimismo no podrá presentar déficit a lo largo del ejercicio, en consecuencia, todo incremento en los créditos presupuestarios o decrementos en las previsiones de ingresos deberá ser compensado en el mismo acto en que se acuerden.

Base 2ª. Normativa de aplicación.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto del Consorcio se efectuará de acuerdo con los principios rectores que para las Administraciones Públicas recoge el artículo 103.1 de la Constitución; la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera; el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; Real Decreto 500/90, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, en materia presupuestaria, y en las Bases de Ejecución, cuya vigencia será la misma que la del Presupuesto.

A tenor de lo dispuesto en el art. 9 del RP, en relación con el art. 165.1.2 del TRLRHL, el Presupuesto General del Consorcio, se ejecutará con arreglo a la normativa general y especial de aplicación, a las presentes Bases, así como a su desarrollo reglamentario y a las instrucciones y circulares que en materia de ejecución presupuestaria puedan emitirse a lo largo del ejercicio presupuestario.

La normativa de aplicación será la vigente en cada momento.

Base 3ª.- Ámbito de aplicación, vigencia y tramitación del expediente de presupuesto.

1. Lo establecido en las presentes Bases de Ejecución será de aplicación durante todo el ejercicio 2023 al Presupuesto General del Consorcio.

2. La vigencia de estas bases, será la misma que la del Presupuesto, y su modificación requerirá los mismos trámites que para su aprobación. En caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

3. En cuanto a la tramitación del expediente se seguirán los siguientes pasos, sin perjuicio de lo que se pueda establecer en los Estatutos:

- a) Se deberán proponer inicialmente la aprobación de los presupuestos del Consorcio por el órgano competente, debiendo constar en su expediente al menos, y sin perjuicio de la existencia de los informes que se consideren oportunos.
- b) Informe de recursos humanos sobre las peculiaridades de la plantilla o en su caso de la modificación de la plantilla o en su caso de la modificación de la RPT, variaciones con respecto al año anterior así como del cumplimiento de los límites de productividades y gratificaciones o cualquier otra consideración que se entienda relevante.
- c) Informe económico-financiero de carácter técnico, que debe versar al menos, sobre la procedencia de los ingresos y su posibilidad de financiar los gastos previstos.
- d) Informe del Tco./a Asesor Económico Financiero y de Control Interno al Presupuesto, así como del cumplimiento de la estabilidad, sin perjuicio de la emisión del informe consolidado.
- e) En su caso, determinación de las peculiaridades y adaptación de las bases de ejecución a sus características.

La ausencia de alguno de estos documentos en el expediente de Presupuesto del Consorcio, supondrá la emisión de informe del Tco./a Asesor Económico Financiero y de Control Interno condicionado a la subsanación en el Presupuesto General de la Entidad, no pudiendo por tanto, emitir informe positivo en tanto no sea subsanado.

- f) El presupuesto del Consorcio, propuesto por el órgano competente del mismo, se remitirá a la Entidad Matriz para su aprobación integrando los presupuestos de aquella.
- g) La documentación que en todo caso acompañará al Presupuesto, será:

a. Documentación:

- i. Memoria explicativa de su contenido y de las principales modificaciones que presente en relación con el vigente.
- ii. Liquidación del presupuesto del ejercicio anterior y avance de la del corriente, referida, al menos, a seis meses del ejercicio corriente.
- iii. Anexo de personal del Consorcio acompañado de Informe de recursos humanos sobre las peculiaridades de la plantilla o en su caso de la modificación de la RPT, variaciones con respecto al año anterior así como del cumplimiento de los límites de productividades y gratificaciones o cualquier otra consideración que se entienda relevante. De la misma manera se realizará estudio sobre la masa salarial.
- iv. Anexo de las inversiones a realizar en el ejercicio.
- v. Un informe económico-financiero, en el que se expongan las bases utilizadas para la evaluación de los ingresos y de las operaciones de crédito previstas, la suficiencia de los créditos para atender el cumplimiento de las obligaciones exigibles y los gastos de funcionamiento de los servicios y, en consecuencia, la efectiva nivelación del presupuesto.
- vi. Informe del Tco./a Asesor Económico Financiero y de Control Interno e informe de estabilidad.

b. Anexos: Al presupuesto general se unirán como anexos:

- i. Los planes y programas de inversión y financiación que, para un plazo de cuatro años, podrán formular los municipios y demás entidades locales de ámbito supramunicipal.
- ii. Los programas anuales de actuación, inversiones y financiación de las sociedades mercantiles de cuyo capital social sea titular único o partícipe mayoritario la entidad local.
- iii. El estado de consolidación del presupuesto de la propia entidad con el de todos los presupuestos y estados de previsión de sus organismos autónomos y sociedades mercantiles.
- iv. El estado de previsión de movimientos y situación de la deuda comprensiva del detalle de operaciones de crédito o de endeudamiento pendientes de reembolso al principio del ejercicio, de las nuevas operaciones previstas a realizar a lo largo del ejercicio y del volumen de



94/154

DOCUMENTO ..EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 95 de 154	FIRMAS
	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE41AD60FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entId=10>

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Base 5ª.- De la contabilidad pública local.

La Ejecución del Presupuesto General se registrará por los Principios y Normas indicados en el la Primera Parte de la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad, Orden EHA/1781/2013, establecidos en el marco conceptual, siendo los principios contables y presupuestarios, entre otros los siguientes: de gestión continuada, de uniformidad, de importancia relativa, de prudencia, de devengo, de imputación presupuestaria, de no compensación y de desafectación. Asimismo hay que señalar los de legalidad del Gasto, anualidad, universalidad, equilibrio presupuestario y estabilidad presupuestaria.

Con arreglo a la ICAL aprobada mediante Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba el Modelo Normal de Contabilidad Local, este Consorcio hará uso de las llamadas cuentas de Orden, recogidas en el grupo 0 de cuentas, correspondientes a la Parte 4º del PGCP.

De igual manera, se mantiene la utilización de la fase contable P antes de la realización material del pago.

Como consecuencia de la aprobación de la Orden HAC/836/2021, de 9 de julio, por la que se aprueban las normas para la formulación de cuentas anuales consolidadas en el ámbito del sector público local, las cuentas anuales de CPEI se integrarán en las de Diputación, de cara a presentar las cuentas de 2022.

Para ello, el Tco./a Asesor Económico Financiero y de Control Interno, elaborará las cuentas anuales de las mismas, con la documentación e informe que correspondan y las elevará a los órganos respectivos que tengan la competencia de su remisión al Consejo de Administración antes del día 15 de mayo del ejercicio siguiente al que correspondan.

De conformidad con el artículo 6.4 y 6.5 de la citada Orden HAC/836/2021, los responsables de la contabilidad, remitirán a la Intervención General de la Diputación las cuentas anuales de sus entidades, incluyendo los informes que acompañen a la misma y el certificado del acuerdo por la que el órgano competente haya aprobado la remisión de aquellas al Pleno de la Diputación y, si ésta lo considera necesario:

- Deberán remitir información relativa a las operaciones realizadas durante el ejercicio con las restantes entidades que se integren en las cuentas anuales consolidadas, con el contenido que establezca la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad en la entidad dominante.
- Las entidades que presenten cuentas de forma abreviada o según lo dispuesto en el Plan General de Contabilidad de PYME's deberán remitir, junto con sus cuentas anuales, un estado de cambios en el patrimonio neto y un estado de flujos de efectivo.
- Las entidades sin fines lucrativos deberán remitir un estado de cambios en el patrimonio neto junto con sus cuentas anuales, de acuerdo con el modelo que establezca la Intervención u órgano que tenga atribuida la función de contabilidad en la entidad dominante.

En cualquier caso, la Intervención General a principio del ejercicio económico donde se deban rendir las cuentas anuales del ejercicio anterior, podrá dictar instrucciones a los responsables de la contabilidad de los entes dependientes de la forma y los modelos de remisión.

Base 6ª.- De la estabilidad presupuestaria y el límite de gasto no financiero.

- Toda la gestión económica queda sujeta a los principios de estabilidad presupuestaria, sostenibilidad financiera, plurianualidad, transparencia, eficiencia en la asignación, prudencia financiera y utilización de los recursos públicos, responsabilidad y lealtad institucional conforme a la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y el TRLRHL.
- En la tramitación anticipada de gastos, en la de los gastos plurianuales y en general en aquellos supuestos que la Ley de Contratos u otras normativa de aplicación determine, así como en los convenios de colaboración y cualquier otra actuación de los Servicios, Unidades y Departamentos del Consorcio que pudieran estar participadas totalmente por la misma, en su caso, antes de la adopción del acuerdo oportuno, el expediente que tramiten al efecto, deberá contener entre otros documentos una Memoria o Estudio económico-financiera en el que se haga constar la valoración, las repercusiones y efectos de cualquier propuesta de actuación en lo relativo al cumplimiento de las exigencias del principio de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera. Expediente que deberá remitirse al Tco./a Asesor Económico Financiero y de Control Interno a efectos del pertinente informe.
- Conforme al artículo 14 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria, y sostenibilidad financiera, los créditos presupuestarios para satisfacer los intereses y el capital de la deuda pública de las Diputación y sus entes dependientes, se entenderán siempre incluidos en el estado de gastos de sus Presupuestos y no podrán ser objeto de enmienda o modificación mientras se ajusten a las condiciones de la Ley de emisión.
- De conformidad con lo establecido con el artículo 12.5 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad presupuestaria, y sostenibilidad financiera y siguiendo el criterio establecido por la Subdirección General de Estudios y financiación de las Entidades Locales, se consideran como ingresos que se obtengan por encima de lo previsto, los cuales se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública, los mayores ingresos, según la acepción contenida en el artículo 177 del TRLRHL y siempre que el resto de ingresos se vengán produciendo con normalidad, exceptuando los ingresos finalistas.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Respecto al momento temporal en el que debe aplicarse esa regla fiscal, se implementará a la finalización del cuarto trimestre del ejercicio económico.

5. En cuanto al límite de gasto no financiero, la Diputación de Badajoz aprobará por órgano competente dicho límite, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos, preferentemente antes del mes de noviembre del ejercicio siguiente, y en todo caso, de forma previa o simultánea a la aprobación provisional de los Presupuestos para el ejercicio posterior.

6. En relación al ajuste de inejecución para el cálculo de la estabilidad y regla de gasto, se establece el siguiente criterio:

Habida cuenta que en la 3ª edición para la determinación de la Regla de Gasto elaborado por la IGAE, se modifica la forma de cálculo del ajuste, y queda abierta dicha opción a la experiencia de la propia Entidad; debido por tanto a la falta de regulación expresa, será de aplicación de la siguiente forma:

El porcentaje estimado del grado de ejecución del presupuesto del año n tendrá como límite, superior o inferior, la media aritmética de los porcentajes del grado de ejecución de los créditos por operaciones no financieras del Presupuesto de gastos de los tres ejercicios anteriores efectivamente liquidados, una vez eliminados valores atípicos. Dicha media se calculará como:

$$1/3 [S^3 \text{ ORN año } n-i - \text{CT año } n-i]$$

$$i=1 \text{ CT año } n-i$$

Donde:

ORN año n-i = Obligaciones Reconocidas Netas de la liquidación del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.

CT año n-i = Créditos Totales del presupuesto del ejercicio (n-i) de los Capítulos 1 a 7.

En el caso de que la media aritmética anterior sea negativa, implicará una ejecución inferior a los créditos iniciales dando lugar a un ajuste que disminuirá los empleos no financieros.

En el caso contrario de que la media aritmética sea positiva quiere decir que se ha producido una ejecución superior a los créditos iniciales dando lugar a un ajuste que aumentará los empleos no financieros".

Según la IGAE se entiende por valor atípico un valor muy distinto del resto, que hace que la media aritmética no sea representativa del grupo de valores considerado. A efectos de este ajuste, se considerarán valores atípicos aquellos gastos cuya inclusión desvirtúe la media aritmética, que opera como límite del porcentaje estimado del grado de ejecución del Presupuesto.

Entre otros, se considerarán valores atípicos, siempre que cumplan con lo dispuesto en el párrafo anterior:

- a) Los gastos de naturaleza extraordinaria, derivados de situaciones de emergencia, acontecimientos catastróficos, indemnizaciones abonadas en virtud de sentencias judiciales y similares.
- b) Los gastos financiados con subvenciones finalistas Unión Europea o de otras Administraciones Públicas, dado que estos gastos no se incluyen, en el cálculo del gasto computable, para la determinación de la Regla de Gasto.
- c) Los gastos financiados con derechos procedentes de la enajenación de terrenos e inversiones reales, reconocidos en el mismo ejercicio, dado que, en el cálculo del gasto computable, se considera la inversión neta.
- d) Los gastos financiados a través del mecanismo extraordinario de pago a proveedores.
- e) En el caso del Capítulo 3 sólo se incluirían los créditos de emisión, formalización, modificación y cancelación de préstamos, deudas y otras operaciones financieras, así como los créditos.

Este ajuste procederá calcularlo solamente en la aprobación del Presupuesto.

Sobre el importe resultante se podrá practicar un porcentaje de reducción si se considera que por razones concreta del ejercicio, el porcentaje de ejecución será mayor al de la media obtenida.

SECCIÓN SEGUNDA.- Del Presupuesto General.

Base 7ª.- El Presupuesto General.

El PRESUPUESTO DEL CPEI queda cifrado en VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS MIL EUROS (21.900.000,00 €) tanto en su Estado de Ingresos como en su Estado de Gastos.

Base 8ª.- Del anexo de las inversiones en el ejercicio.

Se entenderá como anexo de inversiones, el documento que conforme al art. 168 del TRLRHL acompañará al Presupuesto anual, descriptivo de las inversiones a realizar en el ejercicio suscrito por el Presidente y debidamente codificado, que encontrará su cuantificación en el Capítulo VI del Presupuesto de Gastos.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

- a. Código de identificación.
- b. Denominación de proyecto.
- c. Año de inicio y año de finalización previstos.
- d. Importe de la anualidad.
- e. Tipo de financiación, determinando si se financia con recursos generales o con ingresos afectados.
- f. Vinculación de los créditos asignados.
- g. Órgano encargado de su gestión.
- h. Capítulo de gasto de imputación.

El anexo de inversiones, es un documento básicamente informativo y de explicación y justificación de las consignaciones presupuestarias correspondientes y que, al igual que el mismo documento presupuestario, y con excepción de los expedientes adjudicados, goza del carácter de pronóstico, susceptible de modificaciones cuantitativas y/o cualitativas.

De acuerdo con la consulta del Ministerio de Hacienda de 22 de septiembre de 2021 si una modificación presupuestaria implica el cambio de una inversión por otra, la modificación del importe de la anualidad, un cambio en la financiación etc..., será necesario proceder a la modificación del Anexo de inversiones para adecuarlo a la realidad que acordará el Consejo de Administración, aun cuando dicha alteración provenga a su vez de una modificación de crédito cuya competencia sea del Presidente. La modificación de crédito tendrá eficacia directa sin perjuicio de la aprobación del Anexo de Inversiones.

A falta de regulación expresa en la normativa presupuestaria sobre el procedimiento para la modificación del anexo de inversiones, la misma deberá responder al siguiente trámite:

- 1) Propuesta del Centro Gestor sobre modificación del anexo, indicando la financiación y el resto del contenido de la misma, conforme al RD 500/1990.
- 2) Informe de la Intervención o persona que realice tales funciones sobre la existencia de financiación para la nueva inversión o reajuste de créditos, en su caso.

Quando la modificación del anexo de inversiones esté incluida en una modificación de créditos de las regulada en estas bases, se hará mención en la propuesta del Centro Gestor a la circunstancia de modificación del anexo, acompañando el mismo actualizado en las aplicaciones o inversiones afectadas, no siendo necesario en estos supuestos, ni una propuesta diferenciada, ni informe de la Intervención o persona que realice tales funciones específico, ni Resolución concreta sobre el contenido, que se incorporará al de la modificación de crédito correspondiente.

Base 9ª.- Situación de los créditos.

Los créditos consignados en el Presupuesto de gastos, así como los procedentes de Modificaciones Presupuestarias se encontrarán, antes de sus fases de gestión/ejecución presupuestaria, en situación de disponibles, no disponibles y retenidos pendientes de utilizar, deduciéndose no obstante de la normativa presupuestaria una cuarta situación, de disponibilidad condicionada, con el significado y efectos que les reconoce la normativa vigente, y con las siguientes particularidades en cuanto a su tramitación.

1. La disponibilidad condicionada.

En función de lo establecido en el Art. 173.6.a) del TRLRHL, y el cuadro de cuentas de la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, como forma de control de disponibilidad de los créditos para el caso de que cuenten con financiación afectada, se establece lo siguiente:

Aquellos créditos que se hallen en las situaciones a las que se refiere el artículo 173.6 del TRLRHL, y se encuentren consignados entre las previsiones/créditos iniciales del presupuesto General, tienen disponibilidad condicionada, por lo que el acuerdo de aprobación provisional del Presupuesto, realizará expresamente tal declaración, "de disponibilidad condicionada". Se encuentran en estos supuestos, las ayudas, subvenciones pendientes de conceder, donaciones, o los créditos financiados con endeudamiento, mientras no existan documentos que acrediten los compromisos firmes de aportación o las autorizaciones preceptivas en caso de deuda y los créditos que se doten para hacer frente a los incrementos retributivos establecidos en la Ley de Presupuestos del Estado, los cuales sólo podrán alcanzar la situación de disponibilidad, una vez se materialice la aprobación de la norma referida.

Por aplicación del principio de prudencia, el/la Tco. Asesoramiento y Control Económico-Financiero contabilizará estos créditos como no disponibles (CND) operación 102, con efecto del primer día de vigencia del presupuesto del ejercicio.

Con carácter general, se realizará por el importe total del proyecto, incluida, en su caso, la aportación propia.

El crédito volverá automáticamente a situación de disponible cuando se acredite el cumplimiento de la condición (compromiso firme o autorizaciones preceptivas) que lo condicionaba.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

En caso de que se acredite el desistimiento o renuncia del compromiso o denegación de la autorización para el crédito condicionado, se procederá, por el importe correspondiente a la financiación externa fallida, a la baja definitiva de los créditos mediante la tramitación del oportuno expediente de baja por anulación que exige declaración del Consejo de Administración.

El importe correspondiente a la aportación propia, podrá ser asignado al mismo o a un nuevo gasto desde el momento del desistimiento del proyecto que cofinanciaba.

Con carácter excepcional, los créditos de los proyectos financiados con el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, previstos inicialmente en el Presupuesto para 2023, debido a la premura, urgencia, eficacia, eficiencia y simplicidad administrativa que requiere su tramitación y ejecución, de acuerdo con la normativa específica para su gestión y ejecución, regulada tanto en el Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, como en las modificaciones introducidas por la Disposición final trigésima primera del Real Decreto-ley 6/2022, de 29 de marzo, se consideran disponibles para iniciar su tramitación, sin perjuicio de la condición suspensiva en la adjudicación a la efectiva consolidación de los recursos que han de financiarlos, de acuerdo con lo dispuesto en la en el artículo 117.2 y la DA Tercera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

2. Créditos no disponibles.

Para el resto de los supuestos, en el momento que sea conocido el hecho o acuerdo que motive la no disponibilidad, desde el Centro Gestor afectado o de oficio la propia Intervención o persona que realice tales funciones realizará informe propuesta que, con el visto bueno del Vicepresidente, generará una operación de no disponibilidad con la utilización de la cuenta 0033 (código 102) "créditos retenidos para acuerdo de no disponibilidad", previo control de la intervención.

El expediente de créditos retenidos para acuerdo de no disponibilidad se remitirá al órgano competente para su declaración definitiva de no disponibilidad, con el oportuno asiento contable en la cuenta 0034 "créditos no disponibles".

Tal declaración no supondrá la anulación de los créditos aunque con cargo al saldo declarado no disponible no podrá acordarse autorización, transferencia ni incorporación al ejercicio siguiente.

Corresponde igualmente la declaración de disponibilidad, en caso de que proceda al órgano competente.

Base 10ª.- Límite cualitativo, cuantitativo y temporal de los créditos.

Los créditos para gastos, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones, debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará a nivel de vinculación jurídica establecida en la base siguiente.

Con cargo a los créditos del estado de gastos sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario. No obstante, se aplicarán a los créditos del presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento las obligaciones siguientes:

- Las que resulten de la liquidación de atrasos a favor del personal, aprobadas y autorizadas en ejercicios anteriores, que perciba sus retribuciones con cargo a los Presupuestos de la Entidad, con las especificidades contempladas en las presentes bases.
- Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores, previa incorporación de los créditos en el supuesto establecido en el art. 182 TRLRHL (así como las establecidas en el artículo 26.2 del RD500/1990, de 20 de abril)
- Las que resulten del reconocimiento extrajudicial de créditos, art. 60.2 RD 500/1990, de 20 de abril, de acuerdo con lo señalado en la Base 21ª.

Base 11ª.- Niveles de vinculación jurídica.

1. Norma general:

Se considera oportuno para la necesaria agilidad en la gestión del Presupuesto, establecer, con carácter general, la más amplia vinculación de los créditos para gastos posible, que habrá de respetar, en todo caso, respecto a la Clasificación Orgánica, el área que realiza el gasto, respecto de la Clasificación por Programa, el Área de Gasto y respecto de la Clasificación Económica, el Capítulo (3/1/1).

La contabilización de los gastos se realizará a las aplicaciones presupuestarias que correspondan según su naturaleza, aunque la fiscalización se verifica a nivel de vinculación.

Para el caso de que el Centro Gestor en su propuesta efectúe imputaciones presupuestarias inadecuadas o insuficientes, la Intervención o persona que realice tales funciones lo comunicará a aquel para que la subsane o, en su caso, inicie el trámite de modificación presupuestaria según lo indicado en el capítulo II de estas Bases, o desista de la tramitación del



99/154

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

El presupuesto del CPEI tiene una vigencia anual y el ejercicio contable también coincide con el año natural, no obstante la confección del cierre se realizará antes el 1 de marzo del año siguiente al correspondiente, por lo que, y de acuerdo con la Instrucción 1/2009 de la IGAIE, a fin de conseguir una imagen fiel de los resultados de la entidad en el ejercicio, durante los meses de enero y febrero, o en todo caso hasta el cierre, se podrán:

- Registrar asientos de naturaleza económico patrimonial que correspondan al ejercicio a cerrar.
- Dictar resoluciones de reconocimiento de obligaciones o derechos, órdenes de pago presupuestarias o no presupuestarias a las que, de acuerdo con la normativa aplicable se les de efectos retroactivos.
- Igualmente se asentarán fases presupuestarias cuyos acuerdos se hayan adoptado, debidamente, antes del 31 de diciembre del ejercicio.

CAPITULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

SECCIÓN PRIMERA.- Modificaciones Presupuestarias.

Base 13ª.- Modificaciones de crédito.

Las modificaciones presupuestarias que se precisen durante el ejercicio, se sujetarán, en sus condiciones, requisitos y tramitación, a lo dispuesto en los artículos 172 a 182 del TRLRHL y artículos 34 a 51 del Real Decreto que aprobó el reglamento en materia de presupuestos así como por lo dispuesto en las presentes Bases de ejecución.

Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en los Presupuestos de gastos de esta Entidad, son las siguientes:

1. Créditos extraordinarios.
2. Suplementos de Créditos.
3. Ampliaciones de Créditos.
4. Transferencias de Créditos.
5. Generación de Crédito por Ingreso.
6. Incorporación de Remanentes de Crédito.
7. Bajas por Anulación.

Los expedientes se iniciarán a propuesta del Centro Gestor, quien expondrá la necesidad y justificación de llevar a cabo la modificación correspondiente, con indicación expresa de las aplicaciones presupuestarias e importes afectados; en todo caso las aplicaciones de las que se obtengan financiación deberán estar en situación de disponible para dar curso a la propuesta de modificación. Posteriormente se decretará la incoación del expediente de MC del Vicepresidente del Consorcio y se acompañará de la propuesta técnica de la Gerencia, de calificación de la Modificación, financiación y órgano de aprobación, validada por el Vicepresidente del Consorcio.

Posteriormente, se remitirá a la Intervención o persona que realice tales funciones la propuesta de Modificación, que emitirá informe de control financiero. En su caso, se dictará Resolución por el Vicepresidente.

Si el expediente requiere la aprobación del Consejo u otro órgano competente según estatutos, una vez informado de conformidad por la Intervención o persona que realice tales funciones, se emitirá propuesta al mismo para su inclusión en el orden del día siguiente. En estos casos, con carácter general, estos expedientes deberán obrar en la Intervención o persona que realice tales funciones, antes del día 12 de cada mes al objeto de poder ser informados e incorporados al correspondiente Consejo del mismo mes. En caso contrario, se tramitará y se incluirá en el del mes siguiente.

Será necesaria además, la verificación del cumplimiento de estabilidad en las modificaciones de crédito, así como, el análisis del efecto en regla de gasto, circunstancias que se comprobarán en informe independiente y simultaneo emitido por quien realice las funciones de contabilidad.

En lo no regulado explícitamente en estas Bases se aplicará lo dispuesto en la normativa presupuestaria vigente.

Corresponderá la gestión de la publicación de dichas modificaciones, cuando la misma sea precisa, al Servicio de Planificación Presupuestaria del Área Económica.

Base 14ª.-Créditos extraordinarios y suplementos de crédito.

Se consideran créditos extraordinarios y suplementos de crédito aquellas modificaciones del presupuesto de gastos mediante los que se asigna crédito para la realización de un gasto específico y determinado que no puede demorarse hasta el ejercicio siguiente y para el cual no existe crédito presupuestario o bien el crédito es insuficiente y no susceptible de ampliación.

Se iniciarán tales expedientes con una memoria justificativa del Centro Gestor en la que se acredite y razone la necesidad de realizar el gasto en el ejercicio y la inexistencia o insuficiencia de crédito conforme se establece en el párrafo anterior, así como la motivación de la urgencia y la inaplazabilidad para el ejercicio siguiente. Tal memoria que deberá ser firmada por la Gerencia, Jefe de Servicio o Diputado del Consorcio, igualmente propondrá la financiación si esta pudiera proceder del mismo Centro Gestor, declarando explícitamente la no perturbación de los servicios u objetivos planteados en el Área o Servicio al detraer financiación de su área.

Atendiendo a la memoria justificativa anterior, se dictará el Decreto de Incoación por el Vicepresidente del Consorcio.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

El expediente deberá especificar la concreta Aplicación Presupuestaria a incrementar y el medio y recursos, de los enumerados en el art. 36 del RD 500/90 del 20 de abril, que ha de financiar el aumento que se propone.

Se remitirá expediente a la Intervención o persona que realice tales funciones, que emitirá informe de control interno, junto con el informe de verificación del cumplimiento de la estabilidad y regla de gasto, el expediente se someterá a la aprobación del órgano competente, previo dictamen, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del Art. 169 del TRLRHL, de 5 de marzo y las normas generales de tramitación de estas bases.

Base 15ª.- Ampliación de crédito.

Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento de crédito presupuestario en alguna de las aplicaciones presupuestarias ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución. Estas aplicaciones presupuestarias se corresponden con gastos financiados con recursos expresamente afectados (art. 159 del TRLRHL), debiendo acreditarse la ampliación de crédito con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

En el vigente Presupuesto se declaran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos:

Aplicación de gastos	Aplicación de ingresos
211/13600/831000. Anticipos de sueldos y salarios del personal	211/83100 Reintegro de anticipos al personal

La tramitación del Expediente de Ampliación de Crédito, se ajustará a los siguientes pasos:

1. Memoria Justificativa, formulada por el responsable administrativo del mismo, en la que se concretarán las aplicaciones a incrementar, así como la especificación del reconocimiento en firme de mayores derechos de los previstos en el Presupuesto de Ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.
2. Decreto de incoación del Vicepresidente del Consorcio.
3. Propuesta Técnica de la Gerencia, validada por el Vicepresidente del Consorcio.
4. Informe de control interno del Tco./a Asesor Económico Financiero y de Control Interno.
5. Informe de verificación del cumplimiento de la estabilidad y regla de gasto.
6. Acuerdo del Vicepresidente del Consorcio de CPEI, según normas generales de tramitación.

Base 16ª.- Transferencia de crédito.

1. Concepto. La transferencia de crédito es aquella modificación del Presupuesto de gastos mediante la que, sin alterar la cuantía total del mismo, se imputa/traspasa el importe total o parcial de un crédito a otras aplicaciones presupuestarias con diferentes niveles de vinculación jurídica.
2. Límites. La Transferencia puede realizarse entre los diferentes créditos del presupuesto incluso aunque esto suponga la creación de aplicaciones presupuestarias nuevas, con las siguientes restricciones:

- a) No afectarán a los créditos ampliables ni a los extraordinarios concedidos durante el ejercicio.
- b) No podrán minorarse los créditos incrementados con suplementos o transferencias, salvo si afectan a créditos de personal, ni a los incorporados como remanentes no comprometidos. Se entenderán que afectan a créditos de personal, cuando tanto el alta como la baja, se realiza en aplicaciones de capítulo 1.
- c) No incrementarán créditos minorados por otras transferencias, salvo que afecten a créditos de personal. Se entenderán que afectan a créditos de personal, cuando tanto el alta como la baja, se realiza en aplicaciones de capítulo 1.

Conforme a las consultas realizadas a la IGAE, y la regulación que la Ley General Presupuestaria realiza para el Estado, se podrán por tanto, crear aplicaciones nuevas por transferencias de créditos por decreto, cuando no exista dicha aplicación ni bolsa de vinculación a la que pertenezca, siempre y cuando se cumplan las condiciones propias de la naturaleza de dicha modificación.

- ### 3. Excepciones.

- a) Las anteriores restricciones no afectarán a las transferencias de crédito que se refieran a programas de imprevistos y funciones no clasificadas, ni serán de aplicación a transferencias motivadas como consecuencia de reorganizaciones administrativas aprobadas por el órgano competente.

En el sentido anterior, los programas de imprevistos y funciones no clasificadas será conceptualizados en la forma que establece el Art. 52.2 de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, tales como programas nominados como de imprevistos, o bien una política de gasto sin clasificar de forma explícita dentro de un área de gasto. Por lo que respecta a las reorganizaciones administrativas, a los

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

efectos mencionados, se debe considerar aquel proceso de modificación de las estructuras horizontales y/o verticales de la organización provincial, que conlleven cambios en unidades de gestión, creación de nuevas Áreas o Unidades o supuestos similares.

b) De acuerdo con el art. 47.4 del RD500/1990, de 20 de abril, los créditos incorporados como remanentes no comprometidos, para atender incluidas en los proyectos de gastos con financiación afectada (GAFA), si consta la debida autorización administrativa de cambio de destino (modificación de actuación) o de ejecución, siempre dentro del mismo proveyto, podrán ser modificados mediante transferencias.

4. Tramitación.

Se iniciarán los expedientes con la propuesta motivada del Gerente, con indicación expresa de las aplicaciones presupuestarias afectadas y cuantías. En caso de que la financiación de la modificación propuesta provenga de créditos de otra área gestora dicha propuesta requerirá conformidad del responsable del Área, delegación o Servicio que financia, revelando que los créditos que se darán de baja, son reducibles sin que afecte a la subsistencia de la consecución de los objetivos del Centro Gestor.

Se dictará decreto de incoación, acompañándose propuesta técnica de la Gerencia, sobre la calificación de la modificación y su financiación, que, en caso de corresponder a otra orgánica, requiere al menos, la toma de razón y conformidad del responsable del Área, delegación o Servicio, revelando que los créditos que se darán de baja, son reducibles sin que afecte a la subsistencia de la consecución de los objetivos del Centro Gestor e indicando las aplicaciones presupuestarias afectadas y cuantías exactas.

Será requisito necesario para la tramitación del expediente, la previa certificación de la existencia de crédito suficiente en la aplicación presupuestaria que deba ceder el crédito, de conformidad con lo establecido en el Art. 32 del RD 500/90.

El expediente será informado por el Tco./a Asesor Económico Financiero y de Control Interno que verificará el cumplimiento de todos los límites objetivos y formales de la modificación.

Será necesaria la verificación del cumplimiento de estabilidad en las modificaciones por transferencias donde se analizará igualmente el efecto en regla de gasto.

5. Órgano de aprobación.

Quando la transferencia de crédito se realice entre distintas Áreas de Gasto y no correspondan a créditos de personal, corresponderá su aprobación al Consejo u órgano competente, con sujeción a las normas sobre información, reclamaciones y publicidad, a que se refieren los Art. 169, 170 y 171 del TRLRHL; en los demás casos corresponde al Presidente de la Entidad, siendo ejecutivas con su aprobación y sin perjuicio de la/s delegaciones que se formalicen, todo ello de acuerdo con las normas generales de tramitación de estas bases.

Serán en todo caso de competencia Plenaria las transferencias para crear o modificar la dotación presupuestaria aplicaciones presupuestarias que consignent créditos que, por precepto legal requieran acuerdo plenario para aprobación (subvenciones nominativas, productividades).

Para los supuestos de creación o modificación de dotación presupuestaria en aplicaciones cuya consignación requieren acuerdo del Consejo de Administración, como el supuesto de productividades o subvenciones nominativas, se estará a lo dispuesto en las bases respectivas.

Base 17ª.- Generación de crédito por ingreso.

Podrán generar crédito en los estados de gastos de los presupuestos, los ingresos de naturaleza no tributaria especificados en el Art. 43 del RD 500/90, de 20 de abril.

La tramitación del expediente se inicia con la correspondiente Memoria Justificativa del Centro Gestor implicado, donde se concretará la aplicación o aplicaciones a incrementar, así como, la efectividad de la recaudación de los derechos o la existencia formal del compromiso o reconocimiento del derecho.

Se dictará Decreto de Incoación del Vicepresidente del Consorcio.

Será necesaria Propuesta Técnica de la Gerencia, de calificación y tramitación de la modificación, así como de justificación de la financiación de la misma, validada por el Vicepresidente del Consorcio.

Al expediente se le unirán el Informe del Tco./a Asesor Económico Financiero y de Control Interno o persona que realice tales funciones y el Informe de verificación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

El expediente de Generación de Crédito, será aprobado por el Presidente, o en quien delegue, conforme a lo establecido en la Base 20ª.

Conforme a la regulación del art. 12.5 de la LO 2/2012, únicamente se podrán generar créditos cuando se obtenga una financiación específica para un gasto concreto, en tanto exista deuda financiera pendiente.

Base 18ª.- Incorporación de remanentes.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

De conformidad con lo dispuesto en el TRLRHL y el RD 500/90, podrán incorporarse a los correspondientes créditos del presupuesto de gastos del ejercicio inmediato siguiente, siempre y cuando existan para ello suficientes recursos financieros, teniendo en cuenta las siguientes reglas:

1. Los créditos extraordinarios y los suplementos de crédito, así como las transferencias que hayan sido concedidas o autorizadas en el último trimestre del ejercicio y para los mismos gastos que motivaron su concesión o autorización.
2. Los créditos que amparan los compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores.
3. Los créditos por operaciones de capital.
4. Los créditos autorizados en función de efectiva recaudación de los derechos afectados.
5. Los créditos que amparen proyectos financiados con ingresos afectados, cuya incorporación será obligatoria, al menos por la parte financiada. La parte del crédito financiada con recursos propios tendrá carácter preferente sobre cualquier otro uso de los remanentes generados en el ejercicio anterior.
6. En ningún caso, podrán ser incorporados los créditos que, declarados no disponibles por el Consejo, Pleno u órgano competente, continúen en tal situación en la fecha de liquidación del Presupuesto. Tampoco podrán incorporarse los remanentes de créditos incorporados, procedentes del ejercicio anterior, salvo que amparen proyectos financiados con ingresos afectados que deban incorporarse obligatoriamente.
7. Los Remanentes de Créditos no podrán utilizarse para llevar a cabo transferencias de créditos, salvo los supuestos previstos en la base 16, relativos a los gastos con financiación afectada. No obstante, si una aplicación de gasto, ha recibido crédito mediante una incorporación, pero contaba con un crédito inicial, se podrá utilizar éste para una transferencia de crédito, con los límites generales de la base 16.
8. Tendrán preferencia para la utilización del posible remanente para gastos generales que se genere en el ejercicio anterior, los importes de los créditos de los gastos financiados parcialmente por ingresos finalistas, por la parte del gasto no financiado, siendo necesario en caso que no exista posibilidad de utilizar dichos remanentes, y no estuvieran consignados inicialmente, las modificaciones de créditos oportunas en el ejercicio, mediante bajas en créditos del presupuesto.
9. Sólo en el supuesto, que todos los créditos que amparen gastos financiados con ingresos finalistas tengan su reflejo en el presupuesto, podrá utilizarse el RTGG para financiar otros gastos, con las limitaciones, en todo caso, que la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria, determina para ello.

Si los recursos financieros no alcanzan a cubrir el volumen de gastos a incorporar, el Presidente, previo informe/propuesta del Sr. Tco./a Asesor Económico Financiero y de Control Interno o persona que realice tales funciones, establecerá la prioridad de actuaciones.

En caso de existencia de recursos suficientes para poder realizar incorporaciones, el Tco./a Asesor Económico Financiero y de Control Interno o persona que realice tales funciones elevará propuesta.

Con carácter general, los créditos de incorporación obligatoria, se podrán traspasar al ejercicio siguiente por la parte correspondiente a los ingresos afectados al iniciarse el ejercicio, sin necesidad de esperar a la liquidación del ejercicio anterior.

La tramitación del Expediente de Incorporación de Remanentes de Créditos, se ajustará, además de a las normas generales de tramitación, a los siguientes pasos:

1. Propuestas de incorporación de los Centros Gestores afectados, formulada por el responsable administrativo del mismo, en la que se concretarán los créditos a incorporar al ejercicio siguiente, siempre que no sean de obligada incorporación.
2. Decreto de incoación del Vicepresidente del Consorcio.
3. Propuesta Técnica de la Gerencia de calificación y la tramitación de la Modificación, así como la financiación de los créditos a incorporar, validada por el Vicepresidente del Consorcio.
4. Informe de control interno de Tco./a Asesor Económico Financiero y de Control Interno o persona que realice tales funciones.
5. Informe de verificación del cumplimiento de la estabilidad y regla de gasto.
6. Acuerdo del Órgano Competente.

Base 19ª.- Bajas por anulación.

Es la modificación del presupuesto de gastos que supone una disminución total o parcial en el crédito asignado a una Aplicación del Presupuesto.

La tramitación del expediente se inicia con la correspondiente Memoria Justificativa de la Gerencia, donde se concretará la causa declarando la no necesidad o imposibilidad de utilización del crédito.

Se dictará Decreto de Incoación del Vicepresidente del Consorcio.

Será necesaria Propuesta Técnica de la Gerencia de calificación y tramitación de la modificación, validada por el Vicepresidente del Consorcio.

Al expediente se le unirán el Informe de la Tco./a Asesor Económico Financiero y de Control Interno o de la persona que realice tales funciones y el Informe de verificación del cumplimiento de la estabilidad presupuestaria y la regla de gasto.

DOCUMENTO _EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 104 de 154	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

El expediente se someterá a la aprobación del órgano competente de la Corporación, con sujeción a los mismos trámites y requisitos que los Presupuestos, siéndoles de aplicación, asimismo, las normas sobre información, reclamaciones y publicidad del Art. 169 del TRLRHL, de 5 de marzo y las normas generales de tramitación de estas bases.

Base 20ª. Delegación de Competencias en materia de Gastos y Pagos.

Se estará a lo establecido en los estatutos en materia de atribución de las competencias administrativas y contables relativas a gastos y pagos.

Las competencias ejercidas por delegación podrán ser avocadas en cualquier momento del procedimiento, de conformidad con lo establecido en el art. 10 de la Ley 40/2015 bastando Resolución motivada de avocación.

SECCIÓN PRIMERA.- Ejecución del Gasto.

Base 21ª. Anualidad Presupuestaria.

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

1. Las que resulten de la liquidación de atrasos al Personal, autorizadas en el ejercicio de origen, siendo el Órgano competente para el reconocimiento, el Vicepresidente del Consorcio.
2. Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores

Se entenderá por gasto debidamente adquirido, aquel derivado del ejercicio de competencias propias, o delegadas, que acompañe, al menos, la aprobación del gasto, que se haya tramitado correctamente de acuerdo con la naturaleza del expediente y, en su caso, hubiera sido fiscalizado en el ejercicio anterior. Además, si el gasto es superior a 3.000 € debe estar acompañado del RC contable del ejercicio anterior.

A los efectos de su imputación contra créditos del ejercicio corriente, salvo en los gastos de carácter repetitivo, suministros o servicios menores de 3.000 € o gastos de tramitación acumulada, será necesario el informe del Centro Gestor correspondiente, que acredite la no perturbación de la normal ejecución presupuestaria del ejercicio. Para los menores de 3.000, se entenderá la firma del RC por el Centro Gestor en el ejercicio corriente, como la validación por parte del mismo de la no perturbación de la normal ejecución del presupuesto.

En el caso de gastos de proyectos financiados con ingresos afectados, será necesaria la previa incorporación de los correspondientes créditos.

Una vez sea intervenido por el Órgano de control, que podrá realizarse mediante diligencia, se contabilizará ADO por la persona que realice tales funciones.

3. Las procedentes del reconocimiento extrajudicial de deudas respecto a obligaciones procedentes de ejercicios anteriores.

Los gastos correspondientes a adquisiciones, obras o servicios realizados en otros ejercicios, que no se puedan incluir en los supuestos anteriores, se tramitarán mediante un expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos, conforme se determina en el Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial de la Diputación de Badajoz (RCISPP).

Base 22ª.- Fases de la Gestión del Presupuesto de Gastos.

1. La gestión de los Presupuestos de Gastos de la Entidad, se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.
- d) Ordenación del pago.

2. No obstante, atendiendo a criterios de economía, agilidad administrativa y la naturaleza de los gastos, se establece que un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas, produciendo el acto administrativo que las acumule, los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados. Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

- a) Autorización-Disposición.
- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de Obligación.

En este caso, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo, deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan.

105/154

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

6. De la realización de un gasto sin propuesta, sin la presentación de los correspondientes presupuestos, o sin aprobación de gasto, será responsable la unidad gestora del mismo.

Para los supuestos de contratos menores, u otros gastos que no requieran fiscalización, pero sí de autorización previa, la realización de un gasto sin que conste la misma, o cuando se constate que la autorización se ha realizado con carácter posterior a la prestación del servicio, el Tco./a Asesor Económico Financiero y de Control Interno o persona que realice tales funciones emitirá nota de reparo en el reconocimiento de la obligación.

Si el Centro Gestor decide no tramitar discrepancia, el acto será convalidado por el Presidente, sin necesidad de remisión de dicho reparo al Tribunal de Cuentas.

Base 23ª. Autorización del Gasto.

La Autorización de Gastos, constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Será órgano competente el Vicepresidente según se establezca en los estatutos.

Se origina con la propuesta de gasto, conforme al modelo que se determina en la Base anterior, formulada por el Área correspondiente, dónde se explicará el objetivo de la decisión que comporta el gasto, y aparecerá en la misma el importe aproximado del mismo y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se imputa, procediéndose a contabilizar la fase previa o en otro caso, solicitar del Tco./a Asesor Económico Financiero y de Control Interno o persona que realice tales funciones certificado de existencia de crédito suficiente para dicho gasto, produciéndose simultáneamente a la reserva de crédito la autorización del gasto.

Darán lugar a la "A" presupuestaria, con carácter general la aprobación de expedientes, en los procedimientos contractuales, las Resoluciones Administrativas de aprobación del gasto, así como las relativas a la aprobación de sus modificaciones, prórrogas y liquidaciones, para el Capítulo I, las convocatorias de personal, en general la aprobación de las Convocatorias de subvenciones, o de Bases Regulatorias, así como cualquier otro acto/hecho/negocio jurídico que dé lugar a la aprobación de un gasto presupuestario para la Entidad.

Base 24^a. Disposición de Gastos.

Disposición o compromiso de gastos, es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula al Consorcio a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

En cuanto a la competencia del órgano se estará a lo dispuesto en la Base 20ª.

Con carácter general, darán lugar a la "D" presupuestaria: en los procedimientos contractuales las Resoluciones Administrativas de adjudicaciones, así como las relativas a sus modificaciones, prórrogas y liquidaciones; para el capítulo I, los contratos de personal o nombramientos de funcionarios; para las transferencias en general, la firma de Convenios o Resoluciones de concesión o aportación, la firma de contratos de préstamo; así como cualquier otro acto/hecho/negocio jurídico que dé lugar al compromiso presupuestario para la Entidad.

Base 25ª. Reconocimiento de la Obligación.

Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental ante el Órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto previa intervención y en su caso, comprobación material.

Los documentos justificativos para el reconocimiento de la obligación, en contratación administrativa, deberán adaptarse al RD 1619/2012, a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido así como del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y al Reglamento Provincial de Registro de Facturas, aprobado por la Diputación en sesión Plenaria de 28 de noviembre de 2014, modificado por el Pleno el día 6 de julio de 2018 y publicada en su versión refundida en el BOP, el día 28 de septiembre de 2018 y contener como mínimo los siguientes datos, requisitos y documentos (Art. 59. R.D. 500/90):

1. Identificación de la Entidad, con las determinaciones del DIR 3.
2. Identificación del Contratista.
3. Número de la factura.
4. Descripción suficiente del suministro realizado, o del Servicio prestado.
5. Centro Gestor o Servicio que efectuó el encargo según la estructura establecida
6. Importe facturado, en su caso con anterioridad, en relación a dicho gasto.
7. Se hará constar, igualmente, el "conforme con el suministro" o "realizado el servicio", con firma debidamente identificada del responsable del Centro, Servicio o Proyecto, conformed por el Diputado Delegado competente, siendo la fecha del reconocimiento de la obligación, la correspondiente al inicio del cómputo de los plazos marcados en la Ley 15/2010, que modifica la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales y resto de normativa concordante.
8. Preferentemente en la factura se hará constar el número de expediente de Firmadoc que inicia el gasto, siendo responsable el Centro Gestor de facilitar al proveedor dicho número.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

A esos efectos, toda la tramitación administrativa generada por el registro de esas facturas deberá seguir los procedimientos establecidos en esa ordenación de carácter reglamentario.

En cuanto a la competencia del órgano se estará a lo dispuesto en la Base 20ª.

Base 26ª. Transmisión de los derechos de cobro.

De conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), que establece que "para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión", se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Que se haya producido el Reconocimiento de la Obligación correspondiente, habiéndose fiscalizado dicho gasto de conformidad por el Tco./a Asesor Económico Financiero y de Control Interno o persona que realice tales funciones. Será por tanto en el momento del reconocimiento cuando surja el derecho de cobro del interesado en la cesión, no pudiendo hasta entonces, ceder el mismo.
2. La solicitud de cesiones de créditos, se realizará en el Servicio de Fiscalización de Gastos, debiendo exigir que se acredite la capacidad de los firmantes a través de las escrituras de apoderamiento, bastateadas por la Asesoría Jurídica de la Diputación, ente matriz. La documentación presentada quedará archivada en la base de datos creada al efecto, y que permitirá la realización de nuevos endosos, siempre que no se modifiquen los poderes o los representantes de las partes.
- Preferentemente la realización de endosos de facturas y certificaciones se realizará de manera no presencial, mediante la firma electrónica de los documentos que acrediten la identidad de los firmantes conforme a los poderes previamente bastateados de las empresas.
- La identidad de las firmas, tanto del cedente como del cesionario, será corroborada por el Tco./a Asesor Económico Financiero y de Control Interno o persona que realice tales funciones, mediante el sistema VALIDE, del Gobierno de España.
3. Se cumplimentará, en el Servicio de Fiscalización, el acta de transmisión de derechos en primer lugar por el Cedente y después por el Cesionario, con Diligencia de la persona que realice las funciones de fiscalización de la Toma de Razón del Endoso, (modelo normalizado).
4. De la cesión materializada en dicho documento, se expedirán el Reconocimiento de la Obligación a favor del Cesionario, indicando también el nombre del Cedente.

Quando se tramite una cesión del derecho de cobro, se tendrán en consideración los posibles descuentos que pudieran proceder, como consecuencia de procedimientos en los que esté incurso la parte cedente, por lo que el cesionario recibirá la cuantía líquida que le corresponda.

En ningún caso, se procederá al endoso de créditos futuros.

Base 27^a. Documentación para el Reconocimiento.

Sin perjuicio de lo contemplado en el RCISPP, se estará a las siguientes condicionantes:

1. Para los gastos de Personal

Se estará a lo dispuesto en la Instrucción o circular elaborada al respecto y lo contemplado en la Base 32.

2. Gastos en bienes corrientes y servicios.

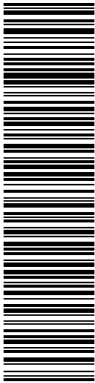
Se exigirá la presentación y firma o validación de la correspondiente factura o documento sustitutivo, según el RD 1619/2012, de 30 de noviembre, con los requisitos y procedimientos establecidos en estas Bases, y en su caso, la previa comprobación material.

Las facturas correspondientes a gastos de protocolo o de representación deberán acompañarse de un informe del responsable del Centro Gestor, validado por el Vicepresidente del Consorcio que indique sucintamente el motivo y participantes, así como la conveniencia de su realización.

- ### 3. Gastos Financieros.

Se entienden por tales los comprendidos en los capítulos III y IX del Presupuesto y se observarán las siguientes reglas:

DOCUMENTO ..EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 108 de 154	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE4AD660FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_Lid=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

- a) Con la aprobación del Presupuesto, deberá contabilizarse AD correspondiente a la anualidad a amortizar (cuota e intereses)
- b) Cargados directamente en cuenta bancaria, antes de la O contable, deberá verificarse en la Intervención o por la persona que realice tales funciones que los gastos se ajustan al cuadro de financiación.
- c) Cuando se trate de operaciones financieras aprobadas en el transcurso del ejercicio, se fiscalizará el expediente en el inicio, procediendo después conforme a lo establecido en los apartados anteriores.
- d) Los demás gastos financieros, se contabilizarán como ADO, acompañándose los documentos justificativos, bien sean facturas, bien liquidaciones o cualquier otro que corresponda, y esté admitido en el tráfico mercantil o administrativo, una vez se realice la correspondiente intervención, que en estos supuestos será posterior al cargo en el banco.

4. Transferencias corrientes o de capital.

Se reconocerá la obligación mediante el documento "O" en el momento de cumplimiento de las condiciones/requisitos plasmados en el clausulado del propio Convenio, sin perjuicio de la normativa específica que pudiera regularse en las convocatorias de las subvenciones.

5. Para los gastos de ejecución del contrato de obra,

Se expedirá mensualmente certificación de obra por el técnico provincial competente, que se deberá acompañar de factura por parte del contratista, y de las relaciones valoradas, que, tendrán la misma estructura que el presupuesto de la obra correspondiente e irán referidas a determinado periodo. Se expedirán a origen deduciendo las certificaciones anteriores e incluirán un desglose por agentes financieros, si la financiación es afectada, e irán numeradas correlativamente, además, indicando siempre el código del proyecto de gasto o inversiones con el que se inicia el expediente de contratación.

SECCIÓN II. Ejecución del Pago.

Base 28ª. Lucha contra la morosidad de operaciones comerciales.

En los términos establecidos en La Ley 3/2004, de 29 de noviembre, de medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en el TRLCSP, en la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, en el Real Decreto 635/2014, de 25 de julio, Real Decreto 1040/2017, de 22 de diciembre y en el Reglamento Provincial de Facturas, se deberán elaborar los informes referidos a la morosidad de las operaciones comerciales y proceder al cálculo del indicador económico del periodo medio de pago a proveedores, según lo dispuesto en las bases de la Entidad Matriz.

Base 29ª. Ordenación del Pago, formas de pago y los reintegros

1.- La Ordenación del Pago se llevará a cabo mediante acto administrativo materializado en relaciones de órdenes de pago, que recogerán, como mínimo para cada una de las obligaciones en ellas contenidas, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias, a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

La Tesorería o persona que realice tales funciones, impulsará la ordenación de pagos correspondientes a obligaciones previamente reconocidas, y de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos, que necesariamente dará prioridad a los pagos de la deuda, personal y obligaciones contraídas del ejercicio anterior.

Será emitida por el Vicepresidente del Consorcio, previa intervención material del Tco./a Asesor Económico Financiero y de Control Interno o persona que se asigne para realizar estas funciones.

Corresponde al mismo órgano la toma de razón de endosos.

2.- Formas de pago.

2.1.- La transferencia constituye la forma ordinaria de pago a terceros, de tal manera que si procediera otro medio (cargo en cuenta, talón o formalización), deberá indicarse expresamente en la operación contable previa de ADO, DO, O o PMP que corresponda.

Las transferencias individuales serán incluidas en relaciones contables, suscritas por el Vicepresidente. Se realizarán a la cuenta bancaria indicada por el tercero en el modelo establecido al efecto, y tendrá carácter preferente y permanente, sobre cualquier otra indicación incluyendo la propia factura (o documento sustitutivo que habilite el pago). A tal efecto, deberá cumplimentarse y presentarse en Tesorería o unidad correspondiente, el documento de alta de tercero, en modelo normalizado. El cambio de cuenta requerirá cumplimentar y presentar el correspondiente formulario, sin que hasta entonces tenga efectos para la Entidad.

2.2.- Excepcionalmente podrán emitirse talones nominativos, cuando circunstancias especiales lo requieran.

2.3.- Pago telemático, mediante la obtención del NRC, en las liquidaciones o autoliquidaciones de la AEAT o en los supuestos en que sea requerido.

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

109/154

DOCUMENTO EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 110 de 154	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE41AD60FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

1. En caso de proyectos financiados con fondos europeos, o bien con el ingreso percibido, o bien con la comunicación fehaciente al órgano concedente, de las obligaciones reconocidas con cargo al proyecto que se financian con dichos derechos.
2. En el resto de supuestos de subvenciones, conforme a la ICAL Normal, norma de valoración 18ª, se reconocerán simultáneamente al registro del ingreso presupuestario de conformidad. No obstante, se reconocerán con anterioridad al ingreso cuando se hayan cumplido las condiciones establecidas para su percepción, por lo que procederá el derecho reconocido, cuando se realice el reconocimiento de la obligación por parte del financiador.
3. En el resto de los supuestos, o bien con el ingreso de manera simultánea, o bien cuando surge el derecho de cobro exigible.

Base 31ª. Prescripción de derechos/obligaciones, acción de cobro, y rectificación de contraídos de saldos iniciales.

1.- Respecto de los derechos:

A) Causas de anulación, cancelación o rectificación.

- i) Anulaciones de las liquidaciones indebidamente practicadas o por devoluciones de ingresos indebidos, como consecuencia de reclamación o recurso.
- ii) Anulación por aplazamiento y fraccionamiento de deudas.
- iii) Prescripción, que se aplicará de oficio.
- iv) Cancelación por créditos incobrables o insolvencias, como consecuencia de no poder hacerse efectivos en el procedimiento de recaudación, por resultar fallidos los obligados al pago y los demás responsables, según lo dispuesto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación.
- v) Cancelación por pagos en especie, y por otras causas.
- vi) Rectificaciones de saldo correspondientes a ejercicios cerrados por errores materiales o de hecho.

B) Procedimiento para su anulación o cancelación.

- i. Corresponde al Presidente del Consorcio, salvo delegación, adoptar el acuerdo administrativo necesario para la anulación, cancelación o rectificación del saldo inicial de los derechos reconocidos de ejercicios cerrados.
- ii. La Tesorería de la Entidad o quien realice tales funciones tramitará el correspondiente expediente que será aprobado por Resolución, todo ello al amparo del artículo 34.1.o) de la ley 7/85, de 2 de abril, según nueva redacción dada por la Ley 11/99, de 21 de abril.
- iii. Las resoluciones que afecten a derechos reconocidos de presupuestos cerrados se acompañarán a la Cuenta General del ejercicio correspondiente, para el conocimiento del órgano competente, y su exposición al público integradas dentro del expediente de la cuenta mencionada.

2. Respecto de las obligaciones presupuestarias, fianzas, no presupuestarias:

- a) Se requiere emisión de informe de la Tesorería/Intervención de la Entidad sobre la procedencia de llevar a cabo la prescripción de obligaciones reconocidas en ejercicios anteriores, y en su caso, la correspondiente modificación del saldo inicial de los mismos.
- b) El procedimiento para tramitar será el siguiente:
 - i. Comunicación de la Intervención o la tesorería de la entidad o personas que realicen tales funciones para instar al inicio del expediente.
 - ii. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 82 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, podrá abrirse trámite de audiencia para que los interesados en un plazo de entre diez y quince días, puedan examinar el expediente y, si así lo estiman conveniente, alegar y/o presentar cuantos documentos y justificaciones estime pertinentes.
 - iii. Providencia o decreto de inicio del Vicepresidente.
 - iv. Trámite de alegaciones por un plazo de 10 días, que incluirá notificación individualizada a los interesados; cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, se estará a lo contemplado en la Ley de Procedimiento.
 - v. Informe-Propuesta de la Tesorería de la Entidad o persona que realice tales funciones.
 - vi. Informe de la Intervención de la Entidad o persona que realice tales funciones.
 - vii. Resolución del Presidente.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

3. Depuración de saldos no presupuestarios de ejercicios cerrados.

De acuerdo, con la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local, La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y La Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria, se establece el siguiente procedimiento:

- a) Detectado el saldo deudor o acreedor a depurar, se remitirá por la Intervención de la entidad o persona que realice tales funciones oficio de explicación al Centro gestor responsable del saldo.
- b) Recibido informe a los efectos, se incoará expediente de depuración de Saldos por el Vicepresidente del Consorcio.
- c) Se solicitará informe previo de la Intervención/Tesorería de la entidad o personas que realicen tales funciones sobre la procedencia de llevar a cabo la depuración de saldos de las cuentas no presupuestarias y sobre la calificación de la depuración, de conformidad con el artículo 214 del TRLRHL.
- d) Corresponde al Presidente, decretar la propuesta sobre la base del mismo, lo que producirá la correspondiente anotación contable.
- e) Caso de afectar intereses de terceros, el procedimiento se tramitará de acuerdo con lo expresado para obligaciones presupuestarias.

CAPITULO IV. PROCEDIMIENTO.

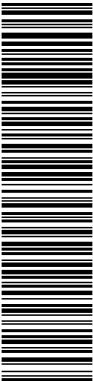
SECCIÓN PRIMERA.- Gastos de Personal.

Base 32ª. Gastos de Personal.

1) Con el objeto de unificar criterios para la correcta imputación presupuestaria, y a la luz de la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las Entidades locales, modificada por la Orden 419/2014, de 14 de marzo, se seguirán los siguientes criterios para la imputación presupuestaria de los diversos gastos referentes al capítulo 1:

PARTIDA	CONCEPTO	OBSERVACIONES
100.00	Retribuciones básicas miembros del gobierno	Se imputarán todas las retribuciones de los Diputados, incluidos en su caso, trienios
100.01	Otras retribuciones de los miembros del gobierno	Se imputarán otras posibles retribuciones no básicas, si así estuviera establecido
101.00	Retribuciones Básicos Personal Directivo	Sean o no funcionarios de la Diputación, se imputarán todas las retribuciones aprobadas por el Consejo de Administración para el personal directivo, incluyendo en su caso trienios.
101.01	Otras Retribuciones personal directivo	Se imputarán , en su caso, las retribuciones variables del personal directivo
107.00	Contribución Plan Pensiones órganos gobierno	Se imputarán los Planes de Pensiones de los diputados
107.01	Contribución Plan Pensiones Personal Directivo	Se imputarán los Planes de Pensiones del personal directivo, sean o no funcionarios
110.00	Retribuciones Básicas Personal Eventual	Se imputarán todas las retribuciones aprobadas por el Consejo de Administración para el personal eventual.
110.01	Retribuciones complementarias	Se imputarán las retribuciones variables, en caso que se tengan reguladas
110.02	Otras Remuneraciones Personal Eventual	En caso de gratificaciones se imputarán a esta partida.
117.00	Contribución Plan Pensiones eventual	En caso de aportación a planes de pensiones del personal eventual, se imputarán a este concepto
120.00	Sueldos Funcionarios A1	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p.ej. IT)
120.01	Sueldos Funcionarios A2	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p.ej. IT)
120.02	Sueldos Funcionarios B	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p.ej. IT)

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
.EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022		
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO
Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 112 de 154		NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE44AD60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

PARTIDA	CONCEPTO	OBSERVACIONES
120.03	Sueldos Funcionarios C1	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p.ej. IT)
120.04	Sueldos Funcionarios C2	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p.ej. IT)
120.05	Sueldos Funcionarios AP	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p.ej. IT)
120.06	Trienios Funcionarios	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes y por sustitución de funcionario (p.ej. IT)
120.09	Otras retribuciones básicas	Incluirán, entre otras posibles, los pagos de vacaciones
121.00	Complemento destino funcionarios	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes
121.01	Complemento específico funcionarios	Incluirán también las retribuciones del personal interino sobre vacantes
121.03	Otros complementos funcionarios	Se incluirá la carrera profesional, o complementos transitorios
122.00	Retribuciones en especie	Se incluirán otras retribuciones tales como vivienda del pastor...
124.00	Retribuciones de funcionarios en prácticas	Incluirán todas las retribuciones del personal en prácticas. Pensado para policías, bomberos....
127.00	Contribuciones a planes de pensiones	Incluirán los planes de pensiones sólo del personal funcionario (de carrera, interino en vacante e interino por sustitución de funcionario)
130.00	Retribuciones del Personal laboral fijo	Incluirán todas las retribuciones del personal laboral fijo, con independencia de la estructura aprobada para ellos en convenio
130.01	Horas extraordinarias	Incluirán las horas extraordinarias de este personal, realizadas fuera de la jornada laboral
130.02	Otras remuneraciones	Incluirá, entre otras, pago de vacaciones...
131.00	Personal Laboral temporal por tiempo determinado	Incluirá todas las retribuciones del personal laboral, sea en vacante, por acumulación, obra o servicio.....
131.01	Personal Laboral temporal indefinido	Incluirá todas las retribuciones del personal indefinido
131.02	Horas extras	De personal laboral no fijo
131.03	Personal en prácticas	Incluirá las retribuciones de trabajadores con convenios en prácticas
132.00	Retribuciones en especie	Se incluirán otras retribuciones tales como vivienda del pastor...
137.00	Contribución Plan Pensiones Personal Laboral	Incluirán los planes de pensiones sólo del personal laboral, incluyendo indefinidos y temporales
143.00	Otro Personal	Incluirá todas las retribuciones del personal funcionario interino por programas, acumulaciones de tarea. (NO VACANTES)
147.00	Contribuciones a planes de pensiones	Incluirá las retribuciones del personal cuyas retribuciones se imputan al concepto 143
150.00	Productividad	Incluirá las productividades de todo el personal
151.00	Gratificaciones	Incluirá las gratificaciones del personal funcionario
160.00	Seguridad Social	
160.08	Asistencia médica farmacéutica	Incluirán los gastos previstos en el convenio de laborales
160.09	Otras cuotas	Incluirá las cuotas sociales de los funcionarios de MUFACE o no incluidos en la Seguridad Social.
162.00	Formación	Incluirá los gastos previstos de cursos...de todo el personal
161.03	Pensiones excepcionales	
161.04	Indemnizaciones al personal laboral por jubilaciones anticipadas	Incluirá, en su caso, y si proceden, las posibles indemnizaciones de jubilación, sólo para el personal laboral.
162.05	Seguros	Se imputarán los seguros de responsabilidad civil de los trabajadores
162.09	Otros gastos sociales	Se imputarán otros gastos previstos en el convenio de laborales
226.06	Reuniones, conferencias y cursos.	Se utilizará para la imputación de docentes internos y los externos que no tengan como actividad la formación (docentes de otras administraciones, Universidad.....)
227.99	Otros trabajos realizados por otras empresas y profesionales independientes.	Se utilizará para la contratación de formación externa con empresarios cuya actividad sea la de formación.

DOCUMENTO EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 113 de 154	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE41AD66FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

PARTIDA	CONCEPTO	OBSERVACIONES
230.00	Dietas miembro órganos de gobierno	
230.10	Dietas personal Directivo	
230.20	Dietas resto de personal	
231.00	Locomoción miembros órganos de gobierno	
231.10	Locomoción personal Directivo	
231.20	Locomoción resto de personal	
233.00	Asistencias a órganos colegiados	
233.01	Asistencias a tribunales	
831.00	Pagos anticipados	Anticipos para todo el personal

2) Los gastos relativos a las bajas por incapacidad temporal (IT), se imputarán presupuestariamente a las aplicaciones propias de la naturaleza del gasto del que deriven. Los ahorros producidos como consecuencia de las bajas, darán lugar a la anulación de las operaciones contables previamente contabilizadas con la aprobación de la plantilla.

3) Para determinar el cumplimiento de lo contemplado en la LPGE para cada año, en relación al incremento homogéneo de los importes correspondientes al capítulo de Personal, y a la vista de la indefinición de las mismas sobre qué entender por conceptos homogéneos o no, se determinan los siguientes criterios que deberán seguirse en el momento de la elaboración del Presupuesto y su posterior ejecución para la comparación con el ejercicio anterior:

HOMOGÉNEOS A EFECTOS DE LPGE	NO SON HOMOGÉNEOS
Importe de sueldos base, trienios, complementos específicos, de destino u otros complementos de mismos puestos, estuvieran o no presupuestados	Importe de conceptos retributivos de nuevos puestos creados en relación al ejercicio anterior
Importe de productividad	Importe de Incrementos de c. específicos aprobados en el ejercicio anterior o propuesto en el actual.
Importe de carrera profesional (siempre y cuando no haya habida algún acuerdo que la modifique)	Importe de Gratificaciones y horas extraordinarias
Retribuciones de funcionarios eventuales siempre y cuando no haya habido modificaciones del número de puestos, o incrementos salariales	Retribuciones de contrataciones laborales temporales previstas incluidos los contratos en prácticas
	Retribuciones de personal por proyectos si está cofinanciado (tanto por la parte nuestra como por la financiada)
	Importe de nuevos Trienios

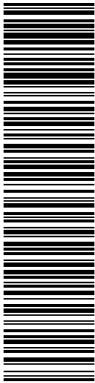
4) Al no existir normativa específica que determine qué conceptos deben introducirse en la plantilla presupuestaria, y sin perjuicio de un desarrollo posterior en instrucción u otra normativa interna, se establecen los siguientes criterios a tal efecto:

Formarán parte de la plantilla presupuestaria:	No formarán parte de la plantilla:
a) Sueldo base	a) Importe de contrataciones temporales
b) Trienios	b) Gratificaciones
c) Complemento de destino	c) Productividades
d) Complemento específico	d) Gastos sociales y de formación
e) Complementos personales transitorios	e) Seguros
f) Carrera profesional	f) Planes de pensiones
g) Seguridad Social de los anteriores conceptos	g) Seguridad social de los anteriores conceptos

5) La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por el Consejo de Administración, supone la aprobación y el compromiso del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias de los empleados públicos existentes y la retención de crédito de las plazas recogidas en la oferta de empleo público.

El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD", por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio, incluyendo las de contrataciones por programa.

DOCUMENTO _EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 114 de 154	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE4AD660FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10>

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Las cuotas por Seguridad Social, originarán al comienzo del ejercicio la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originarán documentos complementarios o inversos de aquel.

Por el resto de los gastos del capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio documento "AD". Si fueran variables, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

En ningún caso se realizará AD por conceptos de gratificaciones, productividades, retribuciones variables o sobre créditos que correspondan a personal que no están recogido en plantilla en el momento de aprobación de presupuesto.

Cualquier procedimiento de gestión de gastos de personal, ya sean de carácter fijo o variable, deberá contar con la pertinente fiscalización o intervención previa en los supuestos previstos en el RCISPP.

La tramitación de las nóminas mensuales, cuando el aplicativo lo permita, se realizará mediante la correspondiente automatización informática, de tal modo que se practicarán las operaciones previas por parte del Área de Recursos Humanos, las cuales serán fiscalizadas por la Intervención de la entidad o persona que realice tales funciones, generándose en caso de fiscalización favorable, la correspondiente operación presupuestaria definitiva, una vez remitido el fichero correspondiente desde el Área de Recursos Humanos.

Todas las operaciones contables previas a las que se refiere esta base, serán realizadas por el Área de Recursos Humanos, que será la encargada de realizar el seguimiento, anulando los "AD" y los "RC" de las bajas temporales o cambios de organización.

Lo anterior sin perjuicio, del desarrollo de la instrucción o circular sobre la tramitación de gastos de personal, existente a tal efecto.

6) Los abonos indebidos en nómina generados por actos administrativos con efectos retroactivos o producidos una vez cerrado el cálculo de la misma del mes correspondiente serán regularizados en nóminas posteriores de forma automática, sin necesidad de acuerdo de inicio de procedimiento de reintegro. De igual forma, en el caso de errores materiales, aritméticos o de hecho se seguirá este procedimiento.

Las nóminas con importe líquido negativo que surjan conforme a lo indicado anteriormente en los expedientes ordinarios mensuales o extraordinarios (pagas extras) serán aplicadas al concepto no presupuestario 10999 "Transferencias Indebidas" y serán compensadas con descuentos en nóminas futuras del empleado/a aplicando el ingreso a dicho concepto.

En caso de imposibilidad de aplicación del procedimiento indicado en el párrafo anterior por causa justificada como la baja definitiva del empleado/a (por jubilación, fallecimiento, etc.), el Diputado/a competente en materia de Recursos Humanos emitirá resolución declarando la procedencia del reintegro con los datos del mismo y la comunicará a la Tesorería de la entidad en aras a la realización material del ingreso, previa la notificación al deudor, con indicación de los plazos de ingresos, recursos y demás trámites que procedan.

7) Los embargos en nómina acordados por otras Administraciones Públicas o Poderes del Estado con competencia territorial en la provincia serán inmediatamente ejecutivos una vez recibida la notificación en el departamento de nóminas, con las limitaciones establecidas en el art. 607 de la Ley 1/2000, de 7 de enero, de Enjuiciamiento Civil. En el caso de que la persona embargada ya esté afectada por un embargo anterior, el departamento de nóminas establecerá una prelación por fecha de entrada, salvo que en el mismo la autoridad que lo acuerda indique otra cosa.

Base 33ª. Nombramiento de Funcionario Interino y Contratación de Personal Temporal.

En aplicación de la normativa reguladora de las restrictivas condiciones y requisitos exigidos para la contratación de personal temporal, el nombramiento de personal estatutario temporal o de funcionarios interinos, sólo podrá realizarse con carácter excepcional para cubrir necesidades urgentes e inaplazables. A tal efecto se consideran necesidades urgentes e inaplazables las actuaciones del CPEI vinculadas a la inmediata satisfacción con arreglo a estándares razonables de calidad en función de los recursos disponibles que deban realizarse para satisfacer las demandas de los ciudadanos y garantizar así la regularidad en la prestación de los servicios públicos a cargo del Consorcio.

En todo caso, el nombramiento de funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal requerirá tramitación de un expediente de la siguiente manera:

- Se iniciará mediante solicitud del Área, Organismo o Servicio, instada por el Vicepresidente dirigida al Diputado Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, en la que se deberá justificar motivada y razonadamente la necesidad y urgencia del nombramiento o contratación, mediante datos objetivables y cuantificables, referido a las necesidades mínimas de personal para el desempeño de las competencias en términos razonables de eficacia, demostrando la necesidad del trabajo concreto que va a realizar, pues de no realizarse se perjudicaría un interés público; la urgencia de realizarlo en el momento en el que se inicia el correspondiente expediente, pues de no realizarse en dicho momento, se perjudicaría un interés público.
- El Área de Recursos Humanos, emitirá informe en relación con la adecuación a la legalidad de la contratación o nombramientos de interinos y justificará igualmente la imposibilidad de acudir a medidas alternativas tales como cambio de adscripción de puestos, redistribución de efectivos, atribución temporal de funciones o movilidad funcional para atender las necesidades de personal a estos efectos.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Con carácter general y salvo situaciones excepcionales debidamente acreditadas, cuando se trate de sustitución por enfermedad el nombramiento o la contratación no podrá producirse antes de un mes de ocasionada la baja laboral.

Efectuada la tramitación oportuna y previa la fiscalización de conformidad por parte de la Intervención de la entidad o persona que realice tales funcione en el Consorcio, por el Vicepresidente del CPEI se procederá al nombramiento o contratación.

La base actual, tendrá que ser objeto de actualización en el caso que la LPGE para el 2023 prevea aspectos específicos o diferentes a los contemplados en la LPGE, siendo de aplicación la nueva Ley de presupuestos, cuya adaptación en su caso, se realizará mediante la modificación de la base actual.

En las contrataciones laborales justificadas en realizaciones de programas, será necesario la creación del proyecto de gasto contable correspondiente para su correcta gestión y control.

Base 34^a. Trabajos Extraordinarios del Personal.

Son trabajos extraordinarios, los realizados por cualquier trabajador/a del sector público provincial fuera de la jornada habitual. Una vez autorizados, deberán compensarse preferentemente con tiempo libre y sólo excepcionalmente serán retribuidos económicamente según convenio, atendiendo a lo dispuesto en los Acuerdos Regulatorios de las Condiciones de Trabajo del Personal Funcionario y en el artículo 23 del Convenio Colectivo del Personal Laboral o en las Instrucciones que a tal efecto puedan ser aprobadas. Las gratificaciones, que en ningún caso podrán ser fijas en su cuantía ni periódicas en su devengo, habrán de responder a servicios extraordinarios realizados fuera de la jornada normal de trabajo.

Corresponde al Consejo de Administración de la Corporación consignar en el presupuesto la cantidad global destinada a la asignación de gratificaciones a los empleados, y al Diputado Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, por delegación, la asignación individual cuando proceda compensarse retributivamente, de acuerdo al siguiente procedimiento:

Sólo en el caso de retribución económica, el expediente se remitirá a la Intervención de la entidad o persona que realice tales funciones, para su control, no se incluirá en nomina hasta que conste la fiscalización de conformidad o se tramite y resuelva el correspondiente reparo, conforme el RCISPP. La fiscalización se realizará de manera acumulada una vez autorizada y propuesta la disposición del gasto (AD).

Una vez aprobada la cantidad general por el Pleno de la Diputación, el procedimiento para su tramitación responderá a lo establecido en la correspondiente Instrucción y Circular del Área de Recursos Humanos.

Base 35^a. Productividad.

Conforme a lo establecido en Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, la LPGE 2018 y el RD 861/1986, de 25 de abril, por el que se establece el régimen de las retribuciones de los funcionarios de la Administración Local, la Diputación podrá retribuir al personal que presta servicio en esta Corporación por el especial rendimiento de la actividad extraordinaria y el interés e iniciativa con que el funcionario desempeña su trabajo.

La cuantía general de dichas productividades deberá ser aprobada por el Consejo de Administración, y quedar reflejada en el Presupuesto de la Entidad, o Entidades donde se apliquen, sin que en ningún caso supere los límites a los que se refiere el artículo 7 del RD 861/1986, de 25 de abril. Los criterios objetivos podrán determinarse en un único o en diferentes acuerdos, en función de las características propias de los puestos sobre los que se regule. Cualquier modificación al alza de las productividades inicialmente previstas en su cómputo global, que conlleve modificación de crédito requerirá acuerdo de Consejo de Administración, al que se acompañarán los informes preceptivos de recursos humanos que determinen el cumplimiento de los límites al que se refiere el artículo 7 del RD 861/1986 con el incremento pretendido. Así, si es necesario modificación de créditos, la propuesta de aprobación del expediente, contendrá un apartado específico de aprobación del incremento de productividad. En caso contrario, será necesario en todo caso aprobar la propuesta en el Consejo de Administración.

Las cuantías concretas que se asignen a los trabajadores, se realizará por decreto del Diputado Delegado con competencias en materia de Recursos Humanos, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso por el Diputado con delegación genérica donde se encuadre el Consorcio.

Una vez aprobada la cantidad general por el Consejo de Administración, el procedimiento para su tramitación responderá a lo establecido en la correspondiente Instrucción y Circular del Área de Recursos Humanos.

No se podrán tramitar de manera ordinaria la autorización de productividades que correspondan al ejercicio anterior, salvo que se refieran a trabajos que motiven las mismas del mes de diciembre, en cuyo caso, se podrán remitir a la Intervención de la entidad con la documentación necesaria, hasta el 31 de enero del año siguiente. La existencia de propuestas de liquidaciones de productividades no autorizadas y tramitadas en el ejercicio que las origina, se reconocerán mediante expediente de reconocimiento extrajudicial de créditos.

En los supuestos de autorizaciones de productividad con posterioridad a la realización de los trabajos de superior categoría que motiva la misma, o en los supuestos de liquidación de productividades otorgadas sin fiscalización previa, se estará a lo contemplado en el Reglamento de Control Interno del Sector Público Provincial, y al procedimiento, y en su

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Base 36ª. Indemnizaciones por razones de servicio.

a. Salvo aquellas comisiones de servicios que orgánicamente supongan desplazamientos dentro de la provincia como consecuencia del trabajo ordinario u obligación legal, todas las comisiones de servicios, deberán ser solicitadas y autorizadas con carácter previo a la realización de la misma, con la anticipación suficiente para la tramitación del documento correspondiente y que estará disponible en la intranet documental. En el mismo, se realizará una liquidación provisional de las dietas que se pudieran devengar, así como de los gastos que se puedan derivar de dicha comisión.

b. El modelo será único y en él se especificará igualmente la posibilidad de la tramitación de un pago a justificar para aquellos gastos que se tengan que realizar y pagar previamente. Únicamente, de manera motivada por el diputado del área respectivo, se podrá realizar por causas de urgencia, la autorización verbal de la realización de la comisión, sin perjuicio de que de la misma quede constancia en el expediente.

c. En ningún caso se percibirá indemnización alguna para desplazarse desde el lugar de residencia particular al lugar de trabajo.

d. El derecho a indemnizaciones según lo contemplado en la presente base, únicamente tendrá lugar en caso que dicho desplazamiento se haya realizado. Por otra parte, se tomará siempre como referencia de desplazamiento el lugar de residencia oficial.

e. En cuanto a los grupos profesionales que determina el RD 462/02 para la cuantificación de las dietas, y conforme al artículo 26 Reglamento Orgánico de la Diputación, se concreta en:

- a) Grupo 1: Personal directivo.
- b) Grupo 2: Personal encuadrado en el Grupo A1 o Grupo A2.
- c) Grupo 3: Personal encuadrado en el resto de Grupos.

Son órganos directivos del Consorcio a los efectos de este artículo:

- i. El/la Gerente, u otros cargos con denominaciones análogas que sean funcionario públicos, o estén vinculados mediante contrato laboral de alta dirección al Consorcio, que tengan atribuidas facultades o competencias de dirección y gestión superior.
- ii. Quienen realicen las funciones de Secretaria, Intervención y Tesorería en la Entidad.

2.- Las comisiones de servicio que devenguen indemnización por alojamiento, podrán ser tramitadas por el Servicio de compras a través del contrato de Agencia de viajes, en su caso. Si no hubiera contrato alguno al respecto, las indemnizaciones a las que dieran lugar las pernoctaciones, se abonarán junto con el resto de la liquidación de dietas. A estos efectos los comisionados gestionarán los alojamientos, siendo necesario para su abono posterior la presentación de la factura correspondiente. El importe a resarcir será como máximo el que le corresponda en función de su grupo de aplicación, y sin perjuicio de formar parte de delegaciones oficiales que autoricen un importe superior.

En casos excepcionales, en comisiones de servicio que originen gastos que hayan de ser indemnizados conforme al RD 462/2002, de 24 de mayo, corresponderá al Presidente la autorización expresa y nominativa para la aplicación del régimen de resarcimiento regulado en el art. 8 del citado RD, siendo resarcidos por su cuantía exacta los gastos efectivamente realizados, siempre que los mismos se justifiquen documentalmente y se realicen en el ejercicio de funciones propias de la comisión de servicio autorizada.

De la misma forma, el Consorcio podrá contar con un anticipo de caja específico para esta finalidad, cuyo habilitado podrá gestionar los alojamientos de los comisionados o las delegaciones oficiales.

Excepcionalmente cuando el importe de las pernoctaciones sea superior a 500 € por persona en el total del periodo de comisión, se podrá solicitar un pago a justificar.

Si corresponde la liquidación de dietas, éstas serán liquidadas según los criterios de devengo de la Circular al respecto, visadas por el Diputado del Área afectada y remitidas al Área de RRHH para su examen, (se realizan los RC en las aplicaciones correspondientes y con la referencia precisa para la aplicación automática de la nómina). Una vez validadas, serán remitidas con una propuesta de liquidación a la Intervención de la entidad para su fiscalización, que si es conforme, se incluirá en la nómina mensual.

3.- Las liquidaciones conformadas por RRHH y fiscalizadas favorablemente por la Intervención de la entidad entrarán en la nómina del mes correspondiente si han sido remitidas a la Intervención de la entidad antes del día 5 del mes en el que se pretenda abonar. El expediente remitido desde Recursos Humanos será único por cada mes. De la misma forma, el

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H 4849548039FEE79D07DE4AD60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_Lid=10

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

expediente correspondiente a las dietas mensuales que procedan abonar a los Diputados Provinciales, se realizará en un único expediente mensual.

4.- Las asistencias de personal externo y diputados sin dedicación a órganos colegiados del Consorcio, podrá ser indemnizada con 90 € brutos por sesión más, en su caso, los gastos de locomoción. Tales asistencias se someterán a los límites, retenciones y autorizaciones que se regulen para el Estado. Requerirán certificación de la Secretaría de la entidad que acredite las asistencias y régimen.

En el caso de que tales asistencias deban ser percibidas por Diputados, la Entidad que hará el abono de las mismas será la Diputación. En el resto de los supuestos, el abono de dichas cantidades la realizarán el Consorcio.

5.- Las asistencias del Interventor y del Secretario de la entidad, o quienes lo sustituyan, siempre y cuando las funciones de asistencia y en su caso sustitución, al Consejo de CPEI, no estuvieran expresamente recogida entre sus funciones, serán indemnizadas con el mismo importe que lo aprobado como indemnización para los Sres. Diputados que no tengan dedicación exclusiva o parcial.

6.- Corresponderá al Diputado Delegado del Consorcio autorizar que, excepcionalmente, en determinadas épocas y ciudades del territorio nacional la cuantía de las dietas por alojamiento y, en su caso, manutención, pueda elevarse, para casos concretos y singularizados debidamente motivados, hasta el importe que resulte necesario para el adecuado resarcimiento de los gastos realmente producidos.

7.- Se establecerá por circular el desarrollo concreto y los modelos que permitan hacer el seguimiento.

8.- Igualmente, las Bases Reguladoras de premios y certámenes, podrán incluir indemnizaciones por la condición de jurado, en su caso, cuyo importe se fijará y se motivará en las bases de los mismos, o en resolución independiente.

Base 37ª. Carrera Profesional.

El Complemento de Carrera Profesional fue acordado por el Pleno corporativo de fecha 26 de junio de 2009, modificado por acuerdo de Pleno Corporativo en sesión ordinaria del mes de enero de 2010 y publicado en los BOP de fecha 23 de julio de 2009 y fecha 15 de febrero de 2010 respectivamente.

Posteriormente, por Acuerdo del Pleno Corporativo en sesión ordinaria de 26 de enero de 2018, se aprobó un nuevo Acuerdo de Carrera Profesional Horizontal de los Empleados Públicos de la Diputación de Badajoz y sus OOA, suscrito con las organizaciones sindicales con representación en esta Corporación y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de 13 de marzo de 2018.

Mediante Resolución de 14 de febrero de 2019, en virtud de los acuerdos anteriores, se establece que la carrera profesional se estructura en cinco niveles y se implanta el NIVEL II de la misma en dicho ejercicio.

El importe devengado durante el ejercicio 2022, en aquellas entidades que lo tengan reconocido, se abonará en el ejercicio 2023 con arreglo a las siguientes cuantías en cómputo anual una vez actualizadas en los porcentajes correspondientes:

GRUPO	NIVEL I	NIVEL II
A1	1.673,11€	3.346,22€
A2	1.437,21€	2.874,42€
C1	1.050,77€	2.101,54€
C2	939,83€	1.879,66€
AP	829,02€	1.658,04€

Durante el ejercicio 2023, se podrá liquidar la cuantía correspondiente a la carrera profesional DEVENGADA en dicho ejercicio a aquellos trabajadores que causen baja definitiva en la Diputación Provincial o cualquier de sus entidades dependientes, con objeto de evitar nóminas complementarias en el ejercicio siguiente. A tal efecto, para el cálculo del importe prorrateado que corresponda, se aplicarán las cantidades indicadas anteriormente, incrementadas en el porcentaje autorizado en la Ley General de Presupuestos para el ejercicio vigente, y siempre y cuando la Diputación y sus Entes dependientes tengan cobertura legal y presupuestaria para ello.

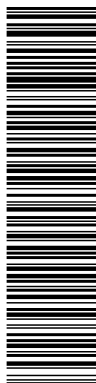
Base 38ª. Retribuciones, Asignaciones e Indemnizaciones de Miembros de la Corporación.

Las retribuciones de los miembros del Consorcio, se regularán en las bases de la Entidad Matriz.

Base 39ª. Anticipo Reintegrable.

El personal que presta servicios en el Consorcio, en los términos determinados en los respectivos Acuerdos Reguladores, tendrá derecho a percibir las cantidades en ellos contempladas.

Se concederán los mismos por Resolución del Vicepresidente del Consorcio previo informe del Servicio correspondiente, y a propuesta de la Comisión existente al efecto. Al comienzo del ejercicio en cuestión, esta Comisión establecerá el límite mensual de la cantidad que podrá concederse.



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H 4848548039FEE79D07DF41AD60FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Los reintegros se devolverán en un plazo máximo de 48 mensualidades a cuyo efecto se descontará en la nómina respectiva la cantidad proporcional al anticipo concedido, sin perjuicio de la facultad de los interesados de reintegrar mayores cantidades con objeto de adelantar la amortización. En el caso de próxima jubilación por cumplimiento de edad reglamentaria, el reintegro de dichas cantidades deberá hacerse en el periodo de tiempo que reste a dicha relación laboral o funcional.

En el caso de personal temporal, el plazo de amortización no puede ser superior al del tiempo del contrato.

En todo caso, en el informe del Servicio de Personal citado, contendrá en caso de jubilación, el tiempo que reste de relación laboral o funcionarial, y así como si el peticionario se encuentre en algún tipo de expediente sancionador que conlleve suspensión de empleo o sueldo, o sea susceptible de separación del Servicio.

No se tendrá derecho a una nueva concesión por este concepto hasta tanto no se haya cancelado la vigente, circunstancia que también será verificada por el Servicio de RRHH.

La amortización del anticipo concedido comenzará con el descuento correspondiente en la nómina ordinaria siguiente a aquella en la que se incluya el abono del mismo y se irá descontando de forma sucesiva hasta su completa amortización. En caso de imposibilidad de aplicar el descuento en alguna nómina por causas justificadas que provoquen insuficiencia de importes brutos para su aplicación, se descontarán las cuotas pendientes en la primera nómina en que sea posible reajustando el importe del descuento para hacer efectivo el reintegro en el plazo otorgado.

En caso de imposibilidad de descuento en nómina por baja definitiva en la entidad, el empleado/a queda obligado al ingreso del saldo pendiente de amortizar, a cuyos efectos se emitirá resolución en los términos de la base 32.6.

Los miembros de la Corporación podrán percibir "Anticipos Reintegrables" en los mismos términos que los descritos en esta Base, si bien el reintegro deberá efectuarse antes de finalizar el mandato del período en el que lo solicita.

SECCIÓN SEGUNDA.- Régimen de Transferencias, subvenciones y premios.

Base 40^a. Transferencias, Subvenciones y Premios.

Concepto y Procedimiento de concesión.

La solicitud, concesión, pago y justificación de subvenciones que en forma de transferencias corrientes/capital otorga el Consorcio, entendiéndose por tales toda disposición gratuita de Fondos Públicos del Consorcio a favor de personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o para promover la consecución de un fin público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD 887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones, la Ordenanza General de Subvenciones aprobadas por el Consejo de Administración, sus Bases Reguladoras específicas y el Plan Estratégico de Subvenciones, que será de aplicación al Consorcio.

La gestión de las subvenciones se realizará con arreglo a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación.
- Eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa, corresponderá a la Intervención o persona que realice tales funciones, el envío de la información de subvenciones al centro directivo de la IGAE que se encarga de la gestión de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Se prestará publicidad a las subvenciones concedidas, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Provincial de Subvenciones y concordante Art. 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, así como la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de reforma administrativa y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y Real Decreto 130/2019, de 8 de marzo por el que se regula la Base de Datos Nacional de Subvenciones y demás ayudas públicas.

De conformidad con la Ordenanza General de Subvenciones los procedimientos utilizados para la concesión de las subvenciones serán los siguientes, teniendo en cuenta que no podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a las que se determine en las convocatorias.

1. Concurrencia competitiva/no competitiva y convocatoria.

La forma ordinaria de concesión será la concurrencia, que será competitiva si la concesión se realiza mediante comparación de las solicitudes a fin de establecer prelación adjudicando a las más valoradas, y se denominará no competitiva si las bases no establecen orden de prelación entre las solicitudes, predeterminando las Bases Reguladoras un reparto previo.

A su vez, podrá ser con:

- a) Convocatoria abierta, en el cual la presentación de solicitudes y concesión de subvenciones se realizará durante todo el ejercicio presupuestario o hasta el agotamiento de los créditos.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

En ambos supuestos previamente se aprobarán y publicarán las Bases Específicas que regirán el régimen y concesión de las subvenciones.

2. Concesión directa.

En este procedimiento no será preceptiva la concurrencia competitiva ni la publicidad, en los siguientes supuestos:

- a) Subvenciones consignadas nominativamente en el Presupuesto General inicial o modificaciones presupuestarias aprobadas por el Consejo de Administración, para cuyo caso se formalizará el oportuno convenio entre partes, según modelo oficial de la Diputación en su caso o a través de resolución.
- b) Subvenciones cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesta a la Administración por una norma de rango legal.
- c) Subvenciones para subsanar situaciones de emergencia o de urgencia cuando dichas situaciones sean incompatibles con el trámite de publicidad.
- d) El resto de subvenciones en las cuales se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública mediante concurrencia competitiva, todo lo cual deberá ser explícitamente acreditado por el Centro Gestor correspondiente de forma suficientemente motivada y, en todo caso, conforme al Plan Estratégico de Subvenciones en vigor en cada momento.

A continuación se relacionan las aplicaciones presupuestarias nominativas del presupuesto para este ejercicio, con el límite presupuestario que quede reflejado en el presupuesto:

Clasificación	Importe (€)
211.CPEI	123.500,00
13600. SERVICIO DE PRVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	13.500,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	8.500,00
48000/0800. Subvención junta personal. Comité laboral	3.500,00
48001/1300. Subvención Agrupación Bomberos Voluntarios	5.000,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	5.000,00
78000/1300. Parque Bomberos Voluntarios	5.000,00
94213. TRANSFERENCIAS EELL SERVICIOS DE SEGURIDAD	110.000,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	40.000,00
46200/1300. Subvención Agrupación Bomberos Voluntarios	40.000,00
7. TRANSFERENCIAS DE CAPITAL.	70.000,00
76200/1300. Parque Bomberos Voluntarios	70.000,00

En cuanto a las subvenciones de concesión directa se imputarán a las aplicaciones presupuestarias que correspondan según la estructura presupuestaria.

En el caso de este procedimiento de concesión directa, no nominativa, los órganos competentes, de acuerdo con el artículo 13 de la Ordenanza General de Subvenciones, serán el Presidente y el Consejo Rector y los límites cuantitativos son: para el Presidente hasta un máximo de 15.000 € y para el Consejo Rector hasta un máximo de 30.000 €.

Tramitación del expediente.

Toda concesión de subvención requiere la previa solicitud del posible beneficiario, de conformidad con las Bases Reguladoras de la misma y, en su caso, Convocatoria.

Para proceder a su concesión, será necesario, previo informe técnico acreditativo de la razón social, cultural, humanitaria u otro, que la motive, así como, en el caso de las directas, de la imposibilidad de concurrencia, y de publicidad.

Se remitirá a Intervención o persona que realice tales funciones para su fiscalización, acompañado de documento contable RC.

También con carácter previo, el Centro Gestor comprobará el cumplimiento de requisitos y condiciones para la obtención de la condición de beneficiario.

La aprobación de las Bases Específicas y de la Convocatoria conlleva la autorización del gasto, fase A y la Resolución de Concesión o la firma del Convenio, la fase D, fases que se acumulan en las concesiones directas.

Diputación de Badaioz - B O P n° 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes 23 de diciembre de 2022

3. Aportación al Sector Público Provincial:

- a) Solicitud por parte del Organismo o Consorcio de la cantidad correspondiente a la totalidad aprobada en los Presupuestos presentada por el Diputado delegado o Gerente, preferentemente dentro del primer mes del año.
- b) Fiscalización de Intervención o persona que realice tales funciones de la existencia de crédito y del importe solicitado.
- c) Resolución aprobatoria de la aportación anual.

4. Cuota por formar parte de Consorcios, Patronatos, Fundaciones, fuera del Ente Consolidado:

En estos supuestos, no será necesaria la tramitación de expediente de subvenciones, siendo suficiente junto a la solicitud de aportación anual, la presentación o bien del acta de aprobación del órgano competente, o bien el certificado del Secretario o persona que realice tales funciones de la Entidad donde se determine la cuota para el funcionamiento de la Entidad para ese ejercicio, así como la condición de socio, Patrono o fundador.

La resolución que acuerde su reconocimiento de obligación y pago, motivará el interés provincial en su mantenimiento.

No será necesaria la acreditación de justificación en estos supuestos.

Será de aplicación esta cláusula a las siguientes aportaciones, además de aquellas otras que tengan tal condición y que no queden expresamente recogidas en el siguiente listado:

Clasificación	Importe (€)
211.CPEI	5.000,00
13600. SERVICIO DE PRVENCIÓN Y EXTINCIÓN DE INCENDIOS	5.000,00
4. TRANSFERENCIAS CORRIENTES.	5.000,00
46600/1300. Aportación cuota CONBE	5.000,00

5. Concesión de Subvenciones a través de Convocatorias sujetas a legislación específica.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 2 del Reglamento 887/2006, quedan exceptuadas de la aplicación de la Ordenanza General la concesión de aquellas subvenciones de tipo financiero que se realicen a través de convocatorias específicas, concretamente el Plan de Obras y Servicios, que queda sujeto a la normativa estatal, autonómica o europea que comportan la distribución de fondos propios y, a su vez, la redistribución de subvenciones del Estado y de la Comunidad Autónoma o Fondos Europeos, ya que su objeto no es el fomento de una actividad coincidente con los intereses generales del Consorcio, sino la cooperación a la efectividad de la prestación de los servicios municipales, competencia propia, con preferencia de aquellos de prestación obligatoria, rigiéndose, por tanto, por su normativa específica.

La concesión de las subvenciones a las que hacen referencia los cuatro primeros apartados, deberá adaptarse y estar en concordancia con el Plan Estratégico de Subvenciones vigente en cada momento.

6. Justificación de subvenciones: Corresponderá al Centros Gestor la determinación de la elegibilidad de los gastos incluidos en las cuentas justificativas presentadas por los beneficiarios de subvenciones provinciales.

De conformidad con lo establecido en la Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del sector público y otras medidas de orden administrativo, corresponderá a la Intervención o persona que realice tales funciones, el envío de la información de subvenciones al centro directivo de la IGAE que se encarga de la gestión de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

A esos efectos se configurará una Base de Datos de Subvenciones Provincial.

Con motivo de la aprobación de los Presupuestos Provinciales se aprobará un Plan Estratégico de Subvenciones, según las prescripciones contenidas en el Art. 8 de la Ley 38/2013, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y Arts. 10 y siguientes del R.D. 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley.

7. Será requisito indispensable, conforme al artículo 189.2 del TRLRHL, para poder ser beneficiario de subvenciones, estar al corriente de las obligaciones con el CPEI, extremo que deberá ser corroborado por la Tesorería del Consorcio o unidad respectiva. La solicitud incluirá autorización para que la Tesorería compense de oficio, en caso que alguna entidad no estuviera al corriente, el importe debido con cargo a la parte que le correspondiera de la subvención.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

8. Imputación presupuestaria:

- a) La imputación presupuestaria correspondiente al pago de intereses procedentes de reintegros de subvenciones, se realizará sobre la aplicación presupuestaria correspondiente dentro del capítulo 3 de gastos.
- b) Por su parte, la devolución de ingresos procedentes de subvenciones, se realizará sobre la aplicación de ingreso que lo originó, siempre y cuando fuera de ejercicio corriente. En caso de ser procedentes de ejercicios cerrados, se imputará contra concepto de ingreso del ejercicio.
- c) En cuanto a los intereses que pudieran generarse en este último supuesto, su imputación se realizará en el capítulo 3 de ingresos, siempre y cuando la liquidación de los mismos se realice de manera separada al principal, en caso contrario, se imputará como ingreso en el mismo concepto donde se impute el principal.

9. Premios

El Procedimiento para la concesión de Premios, tanto en metálico como en especie, que otorgue el Consorcio, se regirán por lo establecido en su correspondiente Convocatoria que, por su carácter específico, tendrá carácter de normativa reguladora y se aplicará, en lo no previsto en ellas y de forma supletoria, lo dispuesto en la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación y legislación del Estado.

En todo caso, en dicha convocatoria se determinará, entre otros aspectos, la cantidad específica de los premios, así como el plazo para la presentación de solicitudes y para la resolución, la formación del tribunal y las indemnizaciones del mismo, conforme lo contemplado en las bases.

Se deberá emitir informe del área gestora del premio, y las bases de la convocatoria deberán estar informadas por Secretaría e Intervención o personas que realicen tales funciones.

No existen premios previstos en el presupuesto del ejercicio 2023.

SECCIÓN TERCERA. Contratación.

Base 43.- Contratación centralizada.

La contratación del CPEI se someterá a la normativa estatal de contratación así como a las instrucciones, reglamentos o circulares que, para su actividad contractual, apruebe la Entidad general.

Igualmente, en coherencia con la adhesión a la declaración institucional efectuada por la Dirección de Fondos comunitarios en materia antifraude, realizada el 27 septiembre de 2017, así como la aprobación del plan general de medidas antifraude para la Diputación Provincial de 2022, y como manifestación realista de este compromiso, incorpora el código de conducta a los empleados provinciales, incorporando las DACI en todos los actos de gestión, seguimiento y control fondos públicos, ya sean a través de informes, pliegos, bases, propuestas o acuerdos.

Los distintos centros gestores/de coste de la Entidad general, podrán centralizar la contratación de obras servicios y suministros, atribuyéndola a servicios especializados, quienes se sujetarán a la normativa contractual vigente.

Actuará como central de contratación genérica el servicio de contratación de la Entidad general.

La contratación se imputará a la orgánica habilitada a tal fin y se especificará el centro de coste u orgánica a la que efectivamente corresponde el gasto.

Si un centro gestor pretende una contratación individualizada de un expediente con el mismo objeto que otro que haya tramitado la central de compras, deberá emitir informe justificativo de la exclusión con validación por el Director del Área.

Igualmente se configura como central de contratación específica para las contrataciones de suministros o servicios que tengan por objeto los equipos, mantenimientos y servicios de sistemas para el tratamiento de la información al Área con competencias en materia informática.

Si un centro gestor pretende contratación individualizada deberá emitir informe justificativo con validación por el Director con competencias en materia informática.

Base 43^a bis. Gastos Plurianuales.

Podrán adquirirse compromisos de gastos que extiendan sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquel en que se autoricen y comprometan, siempre que su ejecución se inicie en el propio ejercicio, quedando subordinados al crédito que se consigne para cada ejercicio en los presupuestos provinciales.

Con carácter general, salvo normativa sectorial en contra, los gastos plurianuales serán competencia del Consejo de Administración.

De acuerdo con el artículo 83 RD 500/1990, todos los proyectos de inversión incluidos en el anexo de inversiones, podrán comportar compromisos de gastos plurianuales, hasta el importe que para cada una de las anualidades se determina en la creación de los respectivos proyectos.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Quando de las Convocatorias de las Iniciativas comunitarias o nacionales en las que la Excm. Diputación o sus Organismos Autónomos quieran participar, se deduzca el inicio de ejecución del Proyecto o la Resolución de la concesión en el ejercicio siguiente a aquel en que se presenten, no se entenderá la plurianualidad hasta el ejercicio de inicio, por tanto las condiciones, límites, porcentajes y órganos competentes para los gastos plurianuales se verificarán entonces. No obstante, los presupuestos para el año de inicio contemplarán estos compromisos de aportación mediante la consignación necesaria en los créditos iniciales, realizándose un compromiso firme de presupuestación en los términos de los proyectos presentados.

Base 43ª Ter. Contratación Anticipada:

De conformidad con lo establecido en el artículo 117.2 y Disposición Adicional Tercera de la LCSP, se podrán tramitar anticipadamente los contratos cuya ejecución material haya de comenzar en el ejercicio siguiente o aquellos cuya financiación dependa de un préstamo, un crédito o una subvención solicitada a otra entidad pública o privada, sometiendo la adjudicación a la condición suspensiva de la efectiva consolidación de los recursos que han de financiar el contrato correspondiente.

1. Propuesta motivada del Centro Gestor I.
2. En el pliego de cláusulas administrativas se hará constar que la contratación se tramita de forma anticipada.
3. Certificado de existencia de crédito, RC de futuro, al que se unirá un informe del Servicio de Planificación Presupuestaria y Control del Gasto en el que se haga constar que, para el tipo de gasto a efectuar, existe normalmente crédito adecuado y suficiente en el Presupuesto General de la Diputación o bien, que el mismo está previsto en el Proyecto del Presupuesto correspondiente al ejercicio en el que se deba iniciar la ejecución del gasto. En los Organismos Autónomos, dicho informe será emitido por la Intervención Delegada.
4. De tratarse de un tipo de gasto de los contemplados en el art. 174 del TRLRHL, podrá llegarse hasta la fase de compromiso o disposición del gasto (la adjudicación en el supuesto de contratos), no obstante el expediente deberá tramitarse con arreglo al procedimiento establecido para los gastos plurianuales, con los límites y requisitos establecidos en el citado artículo 174, sin perjuicio de ulteriores modificaciones de la normativa vigente en materia de contratación.

CAPITULO V. PAGOS A JUSTIFICAR Y ANTICIPOS DE CAJA FIAA.

SECCIÓN PRIMERA.- Pagos a Justificar.

Base 42ª. Pagos a justificar.

1.- Definición.

Solo se expedirán órdenes de pago a justificar cuando, con motivo de una adquisición o servicio necesario y concreto, no sea posible disponer de comprobantes (justificantes o facturas) con anterioridad a su realización, siempre y cuando se cumplan alguna de las siguientes condiciones que deberán justificarse en el expediente:

- Que, por su naturaleza, no pueda realizarse con cargo a los Anticipos de Caja Fija.
- Cuando por razones de urgencia, u otras causas debidamente acreditadas, se considere necesario para agilizar los pagos.

Tales órdenes se despacharán a favor del solicitante que acredite relación directa con el gasto.

Podrá ser atendible por este sistema cualquier tipo de gasto siempre que se den los requisitos y dentro del importe máximo total de 12.000 €.

En el supuesto de adquisiciones de bienes inmuebles y debido a las características especiales de los mismos el pago a justificar no tendrá importe máximo.

La forma en que se aportarán tales fondos será:

- a. Entrega de talón nominativo a favor del solicitante/habilitado.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

b. Transferencia bancaria en cuenta restringida que al efecto se constituirá bajo la denominación "CPEI Diputación de Badajoz, Pago a Justificar- Área o Servicio- concepto". Requerirá Resolución de apertura de cuenta del Diputado Delegado indicando la titularidad de la misma (CPEI Diputación de Badajoz -Servicio o Área), firmas autorizadas según el o los solicitante/habilitado, así como los requisitos que deberá tener y que se indican seguidamente. Características de las cuentas:

(a) No podrán arrojar saldo negativo, siendo responsable personalmente, el habilitado si librara documentos de pago por encima del saldo disponible.

(b) No admitirán ningún ingreso, a excepción del que haga la propia Diputación.

(c) Los intereses que produzcan estas cuentas se abonarán en cuentas generales del Consorcio imputándose los mismos al correspondiente concepto del presupuesto de ingresos.

(d) Los fondos que se sitúen en dichas cuentas tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.

(e) Las disposiciones de fondos de estas cuentas se realizarán mediante talón nominativo, orden de transferencia autorizada con la firma de quien tenga la competencia, cargo directo en cuenta o giro postal. Será admisible obtener tarjeta de débito sin gastos, sólo en los casos justificados, en cuyo caso los pagos podrán producirse mediante pago con la misma.

(f) Deberá cancelarse la cuenta una vez finalizada la ejecución del gasto de lo cual es responsable el propio solicitante/habilitado que adjuntará en la rendición de cuenta documento expedido por la propia Entidad Financiera de cancelación de la misma.

2.- Procedimiento.

La provisión de fondos se iniciará mediante solicitud motivada del interesado con el VºBº del Gerente o Jefe de Servicio y Vicepresidente, en la que se hará constar su conveniencia y/o necesidad, gasto que se atenderá, aplicación presupuestaria e importe, la forma elegida para la provisión de fondos, así como el/los habilitado/os que se proponen. A la solicitud se acompañará RC previo.

La solicitud de orden de pago a justificar se remitirá a Intervención o persona que realice tales funciones para su fiscalización y validación del RC.

Sobre la base de la solicitud y del informe de fiscalización se dictará Resolución por el Vicepresidente, debiendo identificarse la orden de pago como "A JUSTIFICAR", dando traslado al solicitante y a la Tesorería o persona que realice tales funciones para la expedición del talón nominativo o en su caso la apertura de cuenta corriente.

3.- Justificación y rendición de cuentas.

Desde la realización del gasto/actividad, procederá la rendición de cuentas por parte del perceptor en el plazo máximo de tres meses desde que perciban los fondos y en todo caso antes del 20 de diciembre del año de expedición o fecha fijada en la orden de cierre.

El perceptor deberá presentar los justificantes originales de gastos y pagos a los acreedores, acompañados de un modelo de cuenta resumen que se aprobará al efecto, firmado por él mismo y por el Vicepresidente.

Quando se produzcan pagos a terceros en metálico en las facturas justificativas aparecerá, además del resto de circunstancias exigibles a cualquier justificante de gasto, el "recibo" del perceptor y su identificación.

En cualquier caso, las facturas que los justifiquen deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre y en concordancia con lo establecido en la Base 25ª. Reconocimiento de la Obligación.. Servirá al efecto la factura simplificada siempre con los requisitos del RD 1619/12 y emitida a nombre de la Diputación de Badajoz CPEI.

Si el pago a justificar se otorgó para la asistencia o participación en curso o jornada formativa, además de la factura será necesario el certificado de asistencia. En el caso de imposibilidad de presentación de factura, se justificará con el justificante de pago y el certificado de realización de la formación por la Institución correspondiente.

De acuerdo con la naturaleza del P.J., el justificante o factura debe tener fecha posterior a la solicitud y aprobación del pago a justificar.

En su caso, si se liquidara el gasto con diferencia positiva entre lo percibido y lo gastado procederá el reintegro, se acompañará a dicha justificación el resguardo del ingreso bancario en la cuenta operativa que indique la Tesorería, o carta de pago.

La cuenta justificativa se remitirá a la Intervención o persona que realice tales funciones para su control previo, quien manifestará conformidad o no con la misma, otorgando en su caso, un plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias, transcurrido el mismo y no subsanado, la disconformidad no tendrá efectos suspensivos para, en su caso, la

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

aprobación de la misma. Ahora bien, el órgano competente podrá igualmente, no aprobar la cuenta justificativa e instar al habilitado a la asunción de los gastos, mediante tramitación de un expediente de reintegro por parte de la Tesorería o persona que realice tales funciones.

La aprobación definitiva corresponde al Vicepresidente, cuando lo haga con conformidad de la Intervención o persona que realice tales funciones o con disconformidad basada en irregularidades en el plazo de realización o presentación de la cuenta, defectos de firma, excesos de importes, inadecuación del gasto u otros. Sin embargo, si la cuenta justificativa se aprueba con disconformidad del O.I. basada en defectos como ausencia total o parcial de justificación o facturas o justificantes incorrectos, o no acreditación del pago, la aprobación definitiva corresponde al Presidente.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "A justificar", por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos sin justificar.

Base 43^a. Anticipos de Caja Fija.

1.- Definición.

Tendrán la consideración de Anticipos de Caja Fija las provisiones de fondos de carácter extra-presupuestario y permanente que se realicen a las habilitaciones de Caja Fija para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como suministro de energía eléctrica adquirida directamente en el mercado mayorista, los referentes a gastos de locomoción, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características, cuando resulte antieconómico utilizar otra forma de pago, cuando haya alguna urgencia justificada en su atención o cuando se trate de gastos únicos o imprevistos que se acometen fuera de la localidad. Estos fondos no tendrán, en ningún caso, el carácter de pago a justificar.

2.- Reglas generales de los Anticipos de Caja Fija que permanecerán vigentes al cierre de cada año.

a) Las Cajas Fijas sólo podrán autorizarse previa justificación detallada y concreta de la necesidad que exige su constitución; el Decreto por el que se constituyen autorizará los conceptos concretos sobre las que puede contraerse gasto, por lo que SÓLO podrán justificarse gastos sobre los que previamente se haya autorizado este sistema especial de pago, siendo responsable de su justificación el/los habilitado/s que no cumplan esta exigencia.

b) Sólo se podrá disponer de UNA Caja Fija para el Consorcio.

c) Se podrá autorizar la apertura de Cajas Fijas que con carácter excepcional puedan ser gestionadas para gastos que repercutan en todas las áreas de Diputación, como los referentes a los gastos de viaje. La determinación del habilitado se determinará en la correspondiente resolución.

d) Se propondrán preferentemente 2 habilitados, siendo necesariamente funcionarios o laborales fijos, salvo que la Caja Fija se autorizara en efectivo instrumentalizada en tarjeta monedero, en cuyo caso será un solo habilitado.

e) Caso de cancelarse el anticipo, se cancelará igualmente la cuenta o tarjeta por los habilitados de acuerdo con la resolución que se emita.

f) En el caso de cambio de alguno de los habilitados autorizados para cada una de las Cajas Fijas abiertas en cuentas corrientes restringidas de pagos, será obligatoria la presentación de una cuenta justificativa que recoja los gastos realizados desde la presetación de la última hasta la fecha de baja de dicho habilitado, con independencia del tiempo transcurrido desde dicha presentación, y el volumen de gastos realizados, con dicha cuenta se acompañará documento de aceptación de nuevo habilitado para su correspondiente autorización. Las Cajas Fijas instrumentalizadas en tarjetas monedero, no cabe la opción de cambio de habilitado resultando necesario cancelar y en su caso, autorizar nuevo anticipo.

g) Se establece una cuantía máxima individual de 12.000 € con un límite de reposiciones de 50.000,00 euros/año, que se aplicará en global al total de las tarjetas monedero en su caso.

h) No podrá satisfacerse con estos fondos gastos individuales superiores a 600 €, salvo la Caja Fija para la adquisición de la energía eléctrica cuyos pagos ascenderán al importe de las correspondientes facturas, además de otras excepciones expresamente autorizadas por las características del propio gasto que se quiere abordar.

Los modelos relativos a la solicitud de constitución, rendiciones o cancelación del anticipo de Caja Fija, y la aceptación de los funcionarios habilitados se encontrarán disponibles en la Intranet Documental de Diputación.

3.- Cajas Fijas en efectivo instrumentalizadas en tarjetas monedero.

Podrán autorizarse Cajas Fijas en efectivo, instrumentalizadas en tarjetas monedero.

Las tarjetas serán nominativas a favor del habilitado de la Caja Fija, y con las medidas de seguridad que en cada caso procedan.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Los ingresos en estas tarjetas procederán exclusivamente de la cuenta operativa del CPEI a la que está asociada, con los fondos indicados en la autorización o reposición del Anticipo de Caja Fija o, los derivados de devoluciones de pagos erróneos.

Cada habilitado tendrá acceso independiente a la banca electrónica para la consulta de movimientos de su tarjeta. Las tarjetas serán de débito, de manera que su saldo será siempre acreedor o cero.

Los pagos se producirán mediante cargos en la tarjeta, conforme a las posibilidades que ofrezcan las mismas, normalmente por TPV virtual o físico, o domiciliación. Podrá retirarse en metálico un máximo de 600,00 € para pagos en efectivo.

4.- Características de las cuentas bancarias de ACF.

Las cuentas de ACF, como cuentas restringidas de pagos, tendrán las siguientes características que serán comunicadas a la Entidad Financiera de acuerdo con la resolución de constitución:

1. No podrán arrojar saldo negativo, siendo responsable personalmente, el habilitado si librara documentos de pago por encima del saldo disponible, o el banco si los atendiera.
2. Los intereses que produzcan estas cuentas se abonarán en cuentas generales del CPEI imputándose los mismos al correspondiente concepto del presupuesto de ingresos.
3. Los fondos que se sitúen en dichas cuentas tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.
4. Las disposiciones de fondos de estas cuentas se realizarán preferentemente mediante tarjeta de débito (sin coste), orden de transferencia, (en soporte papel, electrónica o bizum), cargo en cuenta, por domiciliación bancaria, y excepcionalmente mediante talón nominativo o giro postal en cuyo caso el justificante del pago será el resguardo correspondiente de la oficina de Correos.
5. Así mismo, podrá disponerse de una existencia en metálico de hasta un máximo de 600,00 € para pagos en efectivo.

5.- De los gastos específicos que se puedan atender con el anticipo.

- a) Sólo podrán realizarse gastos que indubitadamente respondan a la naturaleza de los conceptos presupuestarios autorizados.
- b) Teniendo en cuenta que esta forma de pago supone una excepción al principio general de pagos y a la tramitación de gastos menores de la Diputación, su utilización será excepcional y tendrá que justificarse la razón por la que no se tramita con Anexo III a partir de gastos de 100 €.
- c) Podrán ser destinados a gastos del capítulo 2 y de la partida presupuestaria 162.00 destinado a gastos de formación y perfeccionamiento del personal de la entidad, incluyendo libros adquiridos para la formación del personal que se entreguen a éste y las ayudas de estudio que la Entidad sufrague a sus propios empleados para que asistan a ciclos, conferencias, cursos y seminarios.
- No se podrán abonar con los anticipos, gastos que requieran retenciones de IRPF, salvo los correspondientes a los pagos de registro o notaría, que en ningún caso podrán ser superiores a 600 €. Dichos pagos se realizarán por el importe líquido, constando en la justificación el importe bruto. Los gastos por servicios bancarios inherentes al funcionamiento de cuenta bancaria tales como comisiones de administración, mantenimiento o asociados a la emisión o coste de tarjetas de débito, cargados en cuenta por la entidad financiera, se admitirán como gastos propios de la Caja Fija ajenos a la iniciativa de los habilitados, quedando justificados por el propio apunte de cargo y concepto en la cuenta.
- d) No podrán abonarse gastos cuya naturaleza sea inventariable. A estos efectos deberán considerarse, con carácter general, como no inventariables, aquellos bienes cuyo valor de adquisición sea inferior a 90 €.
- e) En ningún caso se podrán abonar suministros o servicios para los cuales el CPEI tenga un contrato.
- f) Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el Art. 6 del RD 1619/2012 de 30 de noviembre y emitidas a nombre de la Diputación del Badajoz CPEI y ser del ejercicio presupuestario de justificación.
- g) Serán responsables y deberán reponer de los pagos efectuados a personas físicas o jurídicas que no cumplan los requisitos normativos los habilitados que efectúen dichos pagos, que deberán velar por ello.
- h) Los habilitados podrán atender gastos suplidos siempre que la naturaleza e importe de los mismos reúnan los requisitos establecidos en la presente base. Para ello podrán realizar pagos a personal del CPEI que hubiera incurrido previamente en aquéllos, siempre que se aporten los correspondientes justificantes de los mismos.

6.- Procedimiento de constitución.

A efectos de constitución de ACF, se seguirá la siguiente tramitación:

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

a. El Centro Gestor iniciará el expediente mediante propuesta del Vicepresidente, validada por el Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, justificando detalladamente las necesidades que recomienden la utilización de los mismos, recogiendo particularmente las razones que impiden o no aconsejen utilizar otra forma de tramitación, los gastos concretos que serán atendidos entre los que de forma general se citan en el punto 4 de esta Base, las aplicaciones presupuestarias a las que se deben imputar, la propuesta de habilitados, así como forma de constitución en efectivo (tarjeta monedero) o cuenta bancaria.

b. Se solicitará informe de Tesorería.

c. Y se emitirá Informe de fiscalización a la Constitución.

d. La Resolución de constitución, y apertura de cuenta o autorización de emisión de tarjeta si procede, corresponde al Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordine, indicando la titularidad de la misma (Diputación de Badajoz-CPEI), firmas autorizadas según el o los habilitados, así como los requisitos y características que deberá tener.

Para el caso de apertura de cuenta corriente. De dicha resolución se dará traslado al Centro gestor a los efectos de la apertura de la cuenta en la Entidad y con las condiciones establecidas en la citada resolución. Se notificará a la entidad financiera. El contrato bancario, que deberá incluirse en el expediente, será firmado por el Vicepresidente, competente en materia de contratación, hasta el límite de la delegación especial en su caso, dando fe el Secretario General. Los habilitados firmarán los documentos que exija la entidad como gestores y a efectos de disposición de los fondos. El contrato deberá incluirse como documentación al expediente.

Los fondos se ingresarán por transferencia bancaria en cuenta restringida que a efecto se formalice bajo la denominación "Excm. Diputación de Badajoz -CPEI, Caja Fija- CPEI- concepto".

Si el anticipo de Caja Fija se autorizara en efectivo, se tramitará a la entidad financiera orden de emisión y carga de la misma por el importe de constitución del anticipo. La tarjeta será retirada por el habilitado en la oficina bancaria que interese el mismo habilitado.

7.- Modificación de la Constitución de la Caja Fija.

Si durante la vigencia de la C.F. se detectase la necesidad de atender gastos no autorizados en la Resolución de constitución, podrá solicitarse y resolverse la ampliación de los créditos autorizados para que, previo informe de fiscalización, puedan cargarse gastos de aquella naturaleza.

La competencia para la modificación le corresponderá al Diputado que resolvió la constitución de la Caja Fija.

8.- De la Cuenta Justificativa con Reposición.

El carácter permanente de las provisiones implica, que si bien no sea necesaria la justificación y reposición inmediata de los fondos, sí al menos se realice con cierta periodicidad.

A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos, se pretenda la cancelación del anticipo o se produzca un cambio de habilitado, procederá la rendición de cuentas por parte del habilitado.

Las justificaciones y posteriores reposiciones se presentarán, como mínimo, una vez al trimestre y en todo caso antes del 20 de diciembre o en función de las necesidades de tesorería. La presentación de las justificaciones al final del ejercicio no implica la cancelación.

No obstante, la última rendición de cuentas correspondiente al año en curso, incluirá necesariamente los gastos realizados hasta el 20 de diciembre, fecha límite de presentación, o excepcionalmente y previa autorización el último día hábil del ejercicio.

La Caja Fija para la adquisición de la energía podrá rendir cuentas el último día hábil del ejercicio sin necesidad de autorización previa.

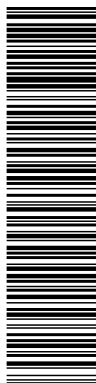
La documentación que deberá presentarse estará constituida por los justificantes originales de gastos y pagos a los acreedores, extracto bancario de cuenta o tarjeta, más un modelo de cuenta resumen que se aprobará al efecto y en el que, entre otros extremos, deberá relacionarse el total de justificantes de gastos cuya justificación se pretende, saldo en cuenta o tarjeta, y existencias en metálico en su caso, firmado por los habilitados y el VBº del Diputado Delegado correspondiente. La documentación se remitirá completa a Intervención.

Para el caso de pagos en efectivo (siempre excepcionales), los justificantes de gastos incluirán el "recibi" de quien tome el abono, y su identificación.

La presentación de la rendición de cuentas, hará mención expresa a si se solicita reposición de fondos o no.

Si la cuenta justificativa además incluye petición de reposición, el O.I. procederá a su fiscalización cuyo resultado será el de conformidad o reparo en los términos del art. 19 del Reglamento de control de la Diputación, por lo que se seguirá el procedimiento en él regulado.

DOCUMENTO EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. n°. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 127 de 154	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE41AD60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. n°. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

En cuanto a las existencias en metálico, si existieran, bastará declaración del habilitado sobre su importe; sin embargo, en la correspondiente a final de ejercicio, este importe en metálico será ingresado en la cuenta de Caja Fija o en la cuenta operativa del CPEI que se indique para el caso de tarjetas monedero, a efectos de cuadre total del anticipo con el saldo bancario tras la justificación de gastos correspondiente.

La cuenta justificativa se remitirá a la Intervención para su control previo, quien manifestará conformidad o no con la misma, otorgando en su caso, un plazo de 15 días para la subsanación de deficiencias, transcurrido el mismo y no subsanado, la disconformidad no tendrá efectos suspensivos para, en su caso, la aprobación de la misma. Ahora bien, el Diputado podrá igualmente, no aprobar la cuenta justificativa e instar al habilitado a la asunción de los gastos, mediante expediente de reintegro. Se podrá dar traslado por Intervención, si así lo estima conveniente, al Servicio de Compras de las relaciones de gastos, a efectos de comprobación de los suministros adquiridos e informe lo que proceda.

La aprobación de la cuenta corresponde al Diputado Delegado que resolvió la apertura del anticipo, cuando lo haga con conformidad de la Intervención o con disconformidad basada en irregularidades en el plazo de realización o presentación de la cuenta, defectos de firma, excesos de importes, inadecuación del gasto u otros. Sin embargo, si la cuenta justificativa se aprueba con disconformidad del O.I. basada en defectos como ausencia total o parcial de justificación o facturas o justificantes incorrectos, o no acreditación del pago, la aprobación definitiva corresponde al Presidente de la Entidad.

9.- De la Cuenta Justificativa con Cancelación.

Si fuera necesaria o se pretenda la cancelación del anticipo, se procederá a la rendición de cuentas con cancelación por parte del habilitado, de acuerdo con la siguiente tramitación:

- a) El mismo remitirá a la Intervención una última cuenta justificativa completa indicando expresamente la pretendida cancelación, y solicitará el saldo de la cuenta o tarjeta para comprobar que la suma de ambas responden a la cantidad total pendiente de justificar. La cuenta justificativa tendrá la misma naturaleza y requisitos que las ordinarias.
- b) Intervenida la cuenta justificativa, se remitirá informe de fiscalización, del cual se dará cuenta a Tesorería a efectos de la emisión del informe que proceda, conforme a sus competencias.
- c) Si la cuenta resulta plenamente justificada, se emitirá resolución de aprobación, cancelación de la Caja Fija y cierre de la cuenta o baja de la tarjeta. La Resolución de cancelación servirá a los habilitados para cancelar la cuenta o dar de baja la tarjeta, incluyendo en el expediente la certificación emitida por la entidad financiera.
- d) Si no se aprobara la cuenta justificativa, se procederá a la tramitación de un expediente de reintegro, sin perjuicio de su posterior cancelación.

La competencia para la cancelación le corresponderá al Diputado que resolvió la constitución.

10.- Cancelación de la CF sin rendición.

Cuando no haya gastos ni remanente y se pretenda la cancelación, se solicitará a la Tesorería quien comprobará la cuenta y tramitará la cancelación.

11.- Control fin de ejercicio.

La Intervención podrá, a final de cada ejercicio y como parte de los controles preparatorios para el cierre anual, comprobar los cuadros de las Cajas Fijas vigentes, informando de los, en su caso descuadres que encuentre de conformidad con los deberes de suministro de información que le asisten por el reglamento 424/2017.

12.- Cancelación del anticipo por no utilización.

Dado el carácter continuado y repetitivo de los Anticipos de Caja Fija, cuando una cuenta o tarjeta no refleje movimientos durante un plazo de 12 meses, se requerirá a los habilitados que valoren la conveniencia de su mantenimiento.

13.- Normas para la tramitación y pago de facturación de suministros de energía como consumidor directo en el mercado de la electricidad.

1. Con la periodicidad establecida en cada caso, se descargarán de las plataformas web las facturas correspondientes.
2. Las facturas serán conformadas por los gestores técnicos responsables.
3. Una vez conformadas las facturas, se autorizará su cargo en la cuenta restringida del Anticipo de Caja Fija si la operativa de funcionamiento del mercado mayorista posibilita esta vía; en caso contrario, los habilitados tramitarán dentro del plazo de pago que establecen las Reglas de Funcionamiento del mercado, un documento de autorización de transferencia con los siguientes datos:

a. Entidad.

128/154

1
 2
 3
 4
 5
 6
 7
 8
 9
 10
 11
 12
 13
 14
 15
 16
 17
 18
 19
 20
 21
 22
 23
 24
 25
 26
 27
 28
 29
 30
 31
 32
 33
 34
 35
 36
 37
 38
 39
 40
 41
 42
 43
 44
 45
 46
 47
 48
 49
 50
 51
 52
 53
 54
 55
 56
 57
 58
 59
 60
 61
 62
 63
 64
 65
 66
 67
 68
 69
 70
 71
 72
 73
 74
 75
 76
 77
 78
 79
 80
 81
 82
 83
 84
 85
 86
 87
 88
 89
 90
 91
 92
 93
 94
 95
 96
 97
 98
 99
 100
 101
 102
 103
 104
 105
 106
 107
 108
 109
 110
 111
 112
 113
 114
 115
 116
 117
 118
 119
 120
 121
 122
 123
 124
 125
 126
 127
 128
 129
 130
 131
 132
 133
 134
 135
 136
 137
 138
 139
 140
 141
 142
 143
 144
 145
 146
 147
 148
 149
 150
 151
 152
 153
 154
 155
 156
 157
 158
 159
 160
 161
 162
 163
 164
 165
 166
 167
 168
 169
 170
 171
 172
 173
 174
 175
 176
 177
 178
 179
 180
 181
 182
 183
 184
 185
 186
 187
 188
 189
 190
 191
 192
 193
 194
 195
 196
 197
 198
 199
 200
 201
 202
 203
 204
 205
 206
 207
 208
 209
 210
 211
 212
 213
 214
 215
 216
 217
 218
 219
 220
 221
 222
 223
 224
 225
 226
 227
 228
 229
 230
 231
 232
 233
 234
 235
 236
 237
 238
 239
 240
 241
 242
 243
 244
 245
 246
 247
 248
 249
 250
 251
 252
 253
 254
 255
 256
 257
 258
 259
 260
 261
 262
 263
 264
 265
 266
 267
 268
 269
 270
 271
 272
 273
 274
 275
 276
 277
 278
 279
 280
 281
 282
 283
 284
 285
 286
 287
 288
 289
 290
 291
 292
 293
 294
 295
 296
 297
 298
 299
 300
 301
 302
 303
 304
 305
 306
 307
 308
 309
 310
 311
 312
 313
 314
 315
 316
 317
 318
 319
 320
 321
 322
 323
 324
 325
 326
 327
 328
 329
 330
 331
 332
 333
 334
 335
 336
 337
 338
 339
 340
 341
 342
 343
 344
 345
 346
 347
 348
 349
 350
 351
 352
 353
 354
 355
 356
 357
 358
 359
 360
 361
 362
 363
 364
 365
 366
 367
 368
 369
 370
 371
 372
 373
 374
 375
 376
 377
 378
 379
 380
 381
 382
 383
 384
 385
 386
 387
 388
 389
 390
 391
 392
 393
 394
 395
 396
 397
 398
 399
 400
 401
 402
 403
 404
 405
 406
 407
 408
 409
 410
 411
 412
 413
 414
 415
 416
 417
 418
 419
 420
 421
 422
 423
 424
 425
 426
 427
 428
 429
 430
 431
 432
 433
 434
 435
 436
 437
 438
 439
 440
 441
 442
 443
 444
 445
 446
 447
 448
 449
 450
 451
 452
 453
 454
 455
 456
 457
 458
 459
 460
 461
 462
 463
 464
 465
 466
 467
 468
 469
 470
 471
 472
 473
 474
 475
 476
 477
 478
 479
 480
 481
 482
 483
 484
 485
 486
 487
 488
 489
 490
 491
 492
 493
 494
 495
 496
 497
 498
 499
 500
 501
 502
 503
 504
 505
 506
 507
 508
 509
 510
 511
 512
 513
 514
 515
 516
 517
 518
 519
 520
 521
 522
 523
 524
 525

129/154

130/154

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

En supuestos de devoluciones de ingresos por otros conceptos (subvenciones o transferencias, ingresos privados, ventas...) se aplicará la norma sectorial correspondiente.

Las devoluciones por ingresos duplicados, o retrocesiones de pagos tendrán naturaleza extrapresupuestaria.

Serán competentes para dictar las Resoluciones de pagos por Ingresos indebidos el Diputado con competencias en materia de Economía y Hacienda, hasta el límite de la delegación especial, con el alcance de la delegación atribuida y en su caso, validación del Diputado/a delegado/a que lo coordina, previa propuesta motivada del responsable del Área Gestora correspondiente validada por el Diputado delegado del mismo Área.

Se aplicarán siempre al ejercicio corriente minorando la recaudación del concepto presupuestario que corresponda independientemente del ejercicio al que se imputó el ingreso.

Base 57^a. Inexigibilidad de deudas por importe mínimo.

Toda actuación de los órganos de la Administración Pública debe estar regida por los criterios de eficacia y eficiencia y de servicio a los ciudadanos.

Con la pretensión de evitar que determinadas actuaciones recaudatorias que presupongan un nulo provecho para el erario público o para el cumplimiento de los fines encomendados a los poderes públicos, más concretamente la eficacia administrativa y que a la vez generan un coste superior al ingreso que de las mismas pudiera derivarse

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 16 de la Ley 47/2003 General Presupuestaria, considerando insuficiente la cuantía correspondiente para la cobertura del coste de su exacción, se establece:

1.- No procederá liquidación de deuda por los siguientes conceptos e importes:

- a) Expedientes de Reintegros de subvenciones ordinarias y de Planes Provinciales de cualquier naturaleza, cuando el resultado de la liquidación con o sin intereses según proceda, sea inferior a 60 euros. Igualmente, no serán notificadas, ni exigidas, las liquidaciones de los intereses de demora, cuando procedan de devoluciones voluntarias efectuadas por los interesados de expedientes de subvenciones ordinarias y Planes Provinciales de cualquier naturaleza, cuando su importe sea inferior a 30 euros.
- b) Resto de deudas, de cualquier naturaleza, cuando su importe sea inferior a 6 euros

2.- El resto de deudas de derecho público, tributarias o no, ya liquidadas, pendientes de cobro que se encuentren, tanto en periodo voluntario como en ejecutivo, serán objeto de expediente de baja, cuando su importe sea igual o inferior a 6 euros.

A estos efectos y al objeto se causar baja en la contabilidad del CPEI, se tramitará el oportuno expediente administrativo con informe /propuesta de la Tesorería o persona que realice tales funciones, con valoración del impacto y Resolución del Diputado delegado con competencias en materia de Economía y Hacienda, hasta el límite de la delegación especial, en su caso, o en su defecto al Diputado que la coordina.

Base 58. Certificados de Deudas:

La Tesorería o persona que realice tales funciones emitirá informes Trimestrales sobre la relación de personas jurídicas que NO están al corriente en sus pagos con la entidad, lo que servirá como informe positivo respecto a aquellas no incluidas durante el tiempo al que se refiera. Todo ello sin perjuicio de certificados específicos conforme se tenga conocimiento de alteraciones respecto al informe inicial, lo que podrá acontecer de oficio por la Tesorería o a instancia del Centro Gestor o terceros interesados.

Los informes correspondientes a personas físicas se emitirán en documento de acceso restringido a personal previamente autorizado en razón del desempeño de su puesto de trabajo.

Base 59^a. Seguimiento del riesgo y coste asumido en la concesión de avales.

Con la modificación introducida por la LO 6/2015 de 12 de junio de modificación de la Ley Orgánica 8/1980, de 22 de septiembre, de financiación de las Comunidades Autónomas y de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera del apartado 1 del art. 18 de la LOEPSYF, será necesario hacer un seguimiento del riesgo y coste asumido en la concesión de avales, reavales y cualquier otra clase de garantías que concedan para afianzar operaciones de créditos de personas físicas, jurídicas, públicas o privadas, para garantizar que al cierre del ejercicio no se incumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Dicho seguimiento, consistirá en un informe de la unidad que pudiera proponerla, y una fiscalización de la tesorería e intervención o persona que realice tales funciones sobre el cumplimiento de la citada LO 6/2015.

Base 60ª. Devolución/Cancelación de garantías.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Cuando transcurrido el plazo de garantía y cumplido satisfactoriamente el contrato, practicada en su caso la liquidación y no existiendo responsabilidades para el contratista o, resuelto el contrato sin culpa del contratista, procederá la devolución/cancelación de las garantías, para lo que deberá procederse de la siguiente forma:

1. Propuesta razonada del responsable del contrato en relación con la conveniencia de la devolución/cancelación que abrirá expediente firmado.
2. Informe jurídico positivo en relación a la propuesta, en su caso.
3. Carta de pago.
4. Informe de la Tesorería o persona que realice tales funciones.
5. Informe de la Intervención o persona que realice tales funciones.
6. Resolución de devolución/cancelación, notificación en plazo de 2 meses desde finalización del plazo de garantía en caso de ser definitiva.(art. 102 TRLCSP)

DISPOSICIONES FINALES

Primera. Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto con carácter general en la vigente legislación Local, Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria, las bases de ejecución del presupuesto de la Diputación de Badajoz y demás disposiciones concordantes que sean de aplicación.

Segunda. La modificación de estas bases se realizará siguiendo el mismo trámite que la aprobación del Presupuesto.

Tercera. El Presidente es el Órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o la Intervención o personas que realicen tales funciones, según proceda.

3.- PROMEDIO.

CAPITULO I. NORMAS GENERALES

SECCIÓN PRIMERA.- PRINCIPIOS GENERALES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

BASE 1.- Principios Generales.

El Consorcio para la gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz (PROMEDIO), de conformidad con lo dispuesto en los artículos 112 de la LRRL, 165 del TRLRHL y 9.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, establece las presentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio económico de 2023.

Suponen la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias del Consorcio, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo aquellas prevenciones se han considerado convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos.

De conformidad a lo dispuesto en el Art. 122 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el régimen de presupuestación, contabilidad y control de este Consorcio es el de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz, sirviendo las presentes Bases como mera adaptación a las peculiaridades organizativas existentes.

La aprobación, gestión y liquidación del Presupuesto habrá de sujetarse a la normativa general aplicable a la Administración Local; entre otras, cabe citar por su importancia:

1. Constitución Española, de 27 de diciembre de 1978(CE).
2. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (LBRL).
3. Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local, aprobado por el RDL 781/1986, de 18 abril (TRRL).
4. Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el RDL 2/2004, de 5 de marzo, (TRLRHL).
5. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, que desarrolla el Capítulo Primero del Título Sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos (RD500/90).
6. Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.
7. Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo.
8. Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y sus modificaciones posteriores (LOEPSF).
9. Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (LGP).
10. Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (LGT).
11. Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre (TREBEP).
12. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014. (LCSP)

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

13. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento de desarrollo.
14. Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018 y demás leyes de Presupuestos Generales del Estado, en tanto no se apruebe la LPGE para 2021.
15. Estatutos del Consorcio.
16. Las presentes Bases de Ejecución y las de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz.
17. Reglamentos orgánicos provinciales y resto de normativa provincial de aplicación directa en los Consorcios.
18. Demás disposiciones vigentes y reguladoras de las diversas materias.

La vigencia de estas bases, será la misma que la del Presupuesto, y su modificación requerirá los mismos trámites que para su aprobación.

En caso de prórroga del Presupuesto, estas Bases regirán, asimismo, durante dicho período.

BASE 2.- Ámbito de Aplicación

Las presentes Bases se aplicarán a la ejecución y desarrollo del Presupuesto correspondiente al Consorcio para la Gestión de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Badaioz (PROMEDIO).

BASE 3.- Estructura Presupuestaria

La estructura del Presupuesto General se ajusta a la Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la Orden HAP/419/2014, de 14 de marzo, clasificándose los créditos consignados en el Estado de Gastos, con los criterios orgánico, por programas y económico.

La Aplicación Presupuestaria se define, en consecuencia, por la conjunción de las clasificaciones orgánica, por programas y económica, constituyendo la unidad sobre la que se efectuará el registro contable de las operaciones de ejecución del gasto.

El control se realizará al nivel de vinculación que se establece en la base número 7. Conforme a lo dicho, se prevén las siguientes clasificaciones:

1. Orgánica: Constará de dos dígitos identificativos del Área a la que, en su caso, se adscriba PROMEDIO y a su vez con tres dígitos y denominada suborgánica, se define el propio Consorcio para la gestión sus propios créditos;

18. PROMEDIO

180. PROMEDIO.

2. Por programas: Constará de cinco dígitos, incorporando los niveles de área de gasto, política de gasto, grupo de programa, programa y subprograma, que identificarán los créditos según la naturaleza de las funciones a realizar, determinando y agrupando los créditos según la finalidad u objetivo que se pretendan alcanzar con el gasto presupuestado.

3. Económica: Refleja la naturaleza del gasto previsto, con independencia del Órgano a que corresponda y de la función a que se destine y constará de cinco dígitos identificativos: Capítulo, Artículo, Concepto, Subconcepto y Partida, adaptado en las clasificaciones obligatorias a lo establecido en la Orden HAP/419/2014.

Este desarrollo, se verá complementado con los códigos ODS, que reflejan los Objetivo de Desarrollo Sostenible (ODS) y consta de cuatro dígitos, siendo los dos primeros los correspondientes al ODS prioritario de cada aplicación presupuestaria y los dos siguientes a la meta concreta del ODS seleccionado. De forma genérica, se considera el código 0000 para aquellas aplicaciones presupuestarias cuyo gasto no se considera una contribución directa a un ODS y su contribución, al ser indirecta, se calcula aplicando un coeficiente de impacto sobre el total del presupuesto.

SECCIÓN SEGUNDA.- DEL PRESUPUESTO GENERAL

BASE 4.- El Presupuesto General

El Presupuesto del Consorcio de Servicios Medioambientales de la Excm. Diputación de Badajoz (PROMEDIO) queda cifrado en 38.744.000,00 euros (TREINTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS) en su estado de gastos y en su estado de ingresos para el ejercicio 2023.

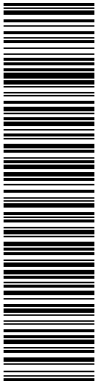
BASE 5.- Situación de los Créditos

Los créditos se encontrarán en situación de Disponibles, No disponibles y Retenidos pendientes de utilizar, con el significado y efectos que le reconoce la normativa vigente.

BASE 6.- Límite cualitativo y cuantitativo de los créditos

Los créditos incluidos en el Estado de Gastos, se destinarán exclusivamente a la finalidad específica para la cual hayan sido autorizados en el Presupuesto General o por sus modificaciones, debidamente aprobadas, teniendo carácter limitativo y vinculante.

DOCUMENTO _EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 135 de 154	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE44AD660FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

En consecuencia, no podrán adquirirse compromisos de gastos en cuantía superior al importe de dichos créditos, siendo nulos de pleno derecho los acuerdos, resoluciones y actos administrativos que infrinjan la expresada norma, sin perjuicio de las responsabilidades a que haya lugar. El cumplimiento de tal limitación se verificará a nivel de vinculación jurídica establecida en el artículo siguiente.

BASE 7.- Niveles de Vinculación Jurídica

Se considera necesario para la adecuada gestión del Presupuesto, establecer la siguiente vinculación de los créditos para gastos que habrá de respetar, en todo caso, respecto de la Clasificación por Programas, el Área de Gasto y respecto de la Clasificación Económica, el Capítulo (3/1/1).

Los gastos se aplicarán a las aplicaciones presupuestarias que correspondan según su naturaleza, aunque la fiscalización se verifique a nivel de vinculación.

Excepciones:

1. Quedan vinculados al nivel de desagregación con que aparezcan en Presupuesto las subvenciones nominativas.
2. La vinculación de los créditos derivados de las incorporaciones de remanentes será 3/5/1, salvo que se justifique en el expediente la necesidad de destinar a otros fines, o se hayan producido reestructuraciones de organización que determinen que el destino sea diferente al origen.
3. La vinculación de los créditos declarados ampliables será 3/5/5
4. La vinculación de los créditos relativos a gratificaciones y productividad, por aplicación de la normativa, será 3/1/2.

En los casos en que, existiendo dotación presupuestaria para uno o varios conceptos dentro del nivel de vinculación establecido, se pretenda imputar gastos a otros artículos, conceptos o subconceptos del mismo capítulo y área de gasto, cuyas aplicaciones presupuestarias no figuran abiertas por no contar con dotación presupuestaria, no será precisa previa operación de transferencia de crédito, aunque sí autorización del Responsable del Órgano de Control Interno, insertándose en el primer documento contable que se tramite con cargo a tales conceptos (RC, A, AD o ADO) diligencia en lugar visible que indique: "primera operación imputada al concepto".

En todo caso, habrá de respetarse la estructura económica vigente, aprobada por Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueba la estructura de los presupuestos de las entidades locales, modificada por la HAP/419/2014 de 14 de marzo.

BASE 8.- Recursos consignados en Presupuesto

De conformidad con lo que establece el número 2 del artículo 165 del TRLRHL, los recursos consignados en este Presupuesto se destinarán a satisfacer el conjunto de las respectivas obligaciones derivadas del mismo, salvo en los casos de ingresos específicos afectados a fines determinados.

CAPITULO II. MODIFICACIONES DE CRÉDITO

BASE 9.-Modificaciones de Crédito

1. Las modificaciones de crédito que podrán ser realizadas en el Presupuestos de Gastos del Consorcio Medioambiental son las siguientes:

- Créditos extraordinarios.
- Suplementos de Créditos.
- Ampliación de Crédito.
- Transferencias de Créditos.
- Generación de Crédito por Ingreso.
- Incorporación de Remanentes de Crédito.
- Bajas por Anulación.

2. Tramitación

Se llevarán a cabo de acuerdo con lo establecido en la legalidad vigente, los estatutos del propio Consorcio, de conformidad al siguiente procedimiento:

Los expedientes se iniciarán a propuesta del Gerente/a del Consorcio, quien expondrán la necesidad y justificación de llevar a cabo la modificación correspondiente, posteriormente se decretará la incoación del expediente de la modificación presupuestaria por la Vicepresidenta.

A continuación se remitirá al responsable del Control Interno la propuesta de Modificación, que fiscalizará el expediente.

Se dictará Resolución confirmativa de la propuesta, que, siendo ejecutiva, se contabilizará automáticamente, comunicándose a la Secretaría Delegada.

Si el expediente requiere la aprobación del Consejo de Administración, una vez informado de conformidad por el responsable del Control Interno, se emitirá propuesta a la Secretaría Delegada para su inclusión en el orden del día del Consejo siguiente.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

3. Ampliación de crédito.

Ampliación de crédito es la modificación al alza del Presupuesto de gastos que se concreta en el aumento del crédito de cualquiera de las aplicaciones presupuestarias ampliables relacionadas expresa y taxativamente en las Bases de Ejecución. Estas aplicaciones presupuestarias se corresponden con gastos financiados con recursos expresamente afectados (artículo 159 del TRLRHL), debiendo acreditarse la ampliación de crédito con el reconocimiento en firme de mayores derechos sobre los previstos en el Presupuesto de ingresos que se encuentren afectados al crédito que se pretende ampliar.

En el vigente Presupuesto se declaran ampliables las siguientes aplicaciones presupuestarias de gastos:

Aplicaciones de ingresos	Aplicaciones de gastos
180 392 11 Recargo de apremio	180 92000 22708 Servicios de recaudación a favor de la entidad
180 393 00 Intereses de demora	180 92000 22708 Servicios de recaudación a favor de la entidad
180 831 00 Reintegro de anticipos al personal	180 92000 83100 Anticipos de sueldos y salarios al personal

CAPITULO III. EJECUCIÓN DE PRESUPUESTO

Se estará a lo establecido en sus respectivos estatutos en materia de gastos y pagos y las encomiendas de gestión.

SECCIÓN PRIMERA.- EJECUCIÓN DEL GASTO.

BASE 10.- Anualidad Presupuestaria

Con cargo a los créditos del Estado de Gastos, sólo podrán contraerse obligaciones derivadas de adquisiciones, obras, servicios y demás prestaciones o gastos en general que se realicen en el año natural del propio ejercicio presupuestario.

No obstante, se aplicarán a los créditos del Presupuesto vigente, en el momento de su reconocimiento, las obligaciones siguientes:

- a) Las que resulten de la liquidación de atrasos al Personal, siendo el Órgano competente para el reconocimiento la Vicepresidenta del Consorcio.
- b) Las derivadas de compromisos de gastos debidamente adquiridos en ejercicios anteriores. Se entenderá gasto debidamente adquirido, el que acompañe acreditación del correspondiente compromiso de gasto contable (D) en el ejercicio del devengo, o en otro caso, la constatación de la resolución de adjudicación administrativa del contrato y la retención de créditos oportuna.

A los efectos de su imputación contra créditos del ejercicio corriente será necesario acreditar la no perturbación de la normal ejecución presupuestaria del ejercicio.

En el caso de gastos de proyectos financiados con ingresos afectados, previa incorporación de los correspondientes créditos.

- c) Las procedentes del reconocimiento extrajudicial de deudas respecto a obligaciones adquiridas en ejercicios anteriores.

El reconocimiento extrajudicial de obligaciones exigirá expediente en el que se relacionen aquéllas y se justifique la causa de inclusión.

El expediente será aprobado por la Vicepresidencia, cuando los gastos sean susceptibles de imputarse a la aplicación adecuada de corriente, siempre y cuando por los servicios correspondientes se informe de la posibilidad de utilizar crédito sobrante, sin merma en la operatividad ordinaria. A esa aplicación presupuestaria se aplicarán aquellos gastos correctamente tramitados en ejercicios anteriores imputables a referido concepto y que por razones varias (normalmente retraso en su tramitación) no se hayan podido tramitar en el ejercicio correspondiente.

En todos los demás casos, el expediente será aprobado por el Consejo de Administración simultáneamente a la aprobación del crédito extraordinario necesario para atender los gastos correspondientes.

BASE 11.- Fases de la Gestión del Presupuesto de Gastos.

1. La gestión de los Presupuestos de Gastos del Consorcio se realizará a través de las siguientes fases:

- a) Autorización del gasto.
- b) Disposición o compromiso del gasto.
- c) Reconocimiento y liquidación de la obligación.

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

2. No obstante, y en determinados casos en que expresamente así se establece, un mismo acto administrativo de gestión del Presupuesto de gastos podrá abarcar más de una fase de ejecución de las enumeradas produciendo, el acto administrativo que las acumule los mismos efectos que si se acordaren en actos administrativos separados.

Pueden darse, exclusivamente, los siguientes supuestos:

- b) Autorización-Disposición-Reconocimiento de Obligación.

En este caso, el Órgano o Autoridad que adopte el acuerdo, deberá tener competencia para acordar todas y cada una de las fases que en aquel se incluyan, de conformidad con lo establecido en los estatutos reguladores.

3. Podrán acumularse en un solo acto, sin perjuicio de la aprobación de los actos administrativos que procedan, los que tengan carácter de operaciones corrientes, así como los que se efectúen a través de "Anticipo de Caja Fija" y a los de "A Justificar". En particular:

1. Los de retribuciones del Personal de toda clase, así como dietas, gastos de locomoción, e indemnizaciones asistenciales.
2. Intereses y otros gastos financieros.
3. Anticipos reintegrables a funcionarios.
4. Cargas por Servicios del Estado, y gastos que vengan impuestos por la Legislación Estatal o Autonómica, incluidos tributos o precios públicos estatales, autonómico o locales.
5. Alquileres, Primas de Seguros contratados y atenciones fijas en general, cuando su abono sea consecuencia de contrato debidamente aprobado.
6. Cuotas Seguridad Social, mejoras graciables y demás atenciones de asistencia social y personal.
7. En general, la adquisición de bienes concretos y demás gastos no sujetos a procedimiento de contratación ni a intervención previa.

4. Para dar cumplimiento a la normativa presupuestaria y a la Ley de Transparencia, acceso a la información pública y Buen Gobierno todas las fases de la gestión del Presupuesto de Gastos se iniciarán obligatoriamente y con independencia de su importe a propuesta y con la aprobación de los responsables designados en cada caso, con los modelos aprobados al efecto, conforme a la Instrucción del Sr. Presidente de 3 de julio de 2017, o aquellos que pudieran aprobarse en un momento posterior, teniendo presente las especialidades contenidas en las presentes Bases.

BASE 12.- Autorización del Gasto

La Autorización de Gastos, constituye el inicio del procedimiento de ejecución del gasto, siendo el acto administrativo en virtud del cual se acuerda la realización de uno determinado, en cuantía cierta o aproximada, para el cual se reserva la totalidad o parte de un crédito presupuestario.

Los gastos podrán autorizarse en la forma que determinen los estatutos reguladores del Consorcio.

Se origina con la propuesta de gasto, donde se explicará el objetivo de la decisión que comporta el gasto, y aparecerá en la misma el importe aproximado del mismo y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a las que se imputa, procediéndose a solicitar del Órgano de Control Interno certificado de existencia de crédito suficiente para dicho gasto, produciéndose simultáneamente a la reserva de crédito la autorización del gasto.

BASE 13.- Disposición de Gastos

Disposición o compromiso de gastos, es el acto mediante el que se acuerda la realización de un gasto previamente autorizado. Tiene relevancia jurídica para con terceros, y vincula al Consorcio a la realización de un gasto concreto y determinado, tanto en su cuantía como en las condiciones de su ejecución.

Con carácter general, darán lugar a la "D" presupuestaria en los procedimientos contractuales, las Resoluciones Administrativas de adjudicaciones, así como las relativas a sus modificaciones, prórrogas y liquidaciones. Para el capítulo I, los contratos de personal o nombramientos de funcionarios, para las transferencias en general, la firma de Convenios o Resoluciones de concesión o aportación, la firma de contratos de préstamo, así como cualquier otro acto/hecho/negocio jurídico que dé lugar al compromiso presupuestario para la Entidad.

En cuanto a la competencia del órgano se estará a lo dispuesto en los estatutos.

BASE 14. - Reconocimiento de la Obligación

Es el acto mediante el cual se declara la existencia de un crédito exigible contra la Entidad, derivado de un gasto autorizado y comprometido, previa la acreditación documental ante el Órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor, de conformidad con los acuerdos que en su día autorizaron y comprometieron el gasto.

Los documentos justificativos para el reconocimiento de la obligación, deberán adaptarse al RD 1619/2012, a la vigente normativa sobre el Impuesto del Valor Añadido así como del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y al Reglamento Provincial de Registro de Facturas, aprobado por la Diputación en sesión Plenaria de 28 de noviembre de

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

2014, y publicado en el BOP el 27 de enero de 2015 y, conforme exige el RD 500/1990, contener como mínimo los datos, requisitos y documentos:

1. Identificación de la Entidad, con las determinaciones del DIR3.
2. Identificación del Contratista.
3. Número de la factura.
4. Descripción suficiente del suministro realizado, o del Servicio prestado.
5. Centro Gestor o Servicio que efectuó el encargo según la estructura establecida
6. Importe facturado, en su caso con anterioridad, en relación a dicho gasto.
7. Se hará constar, igualmente, el "conforme con el suministro" o "realizado el servicio", con firma debidamente identificada por el jefe de Servicio o responsable del centro gestor, Gerente/a y la Vicepresidenta.

De acuerdo con el Reglamento Provincial del Registro de Facturas, cualquier factura o factura simplificada deberá ser registrada obligatoriamente en el Registro Provincial de Facturas, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa contenida en esa disposición reglamentaria.

A esos efectos, toda la tramitación administrativa generada por el registro de esas facturas deberá seguir los procedimientos establecidos en esa ordenación de carácter reglamentario.

BASE 15.- Transmisión de los derechos de cobro

De conformidad con lo establecido en el artículo 200 de la LCSP, que establece que "para que la cesión del derecho de cobro sea efectiva frente a la Administración, será requisito imprescindible la notificación fehaciente a la misma del acuerdo de cesión", se seguirá el siguiente procedimiento:

1. Que se hayan cumplido los requisitos y exigencias para proceder al reconocimiento de la obligación correspondiente, habiéndose fiscalizado dicho gasto de conformidad por el Órgano de Control Interno.

2. La solicitud de cesiones de créditos, se realizará previa acreditación de la capacidad de los firmantes a través de las escrituras de apoderamiento, bastanteadas por el Gabinete de Asuntos Judiciales de la Diputación. La documentación presentada quedará archivada de manera que permita la realización de nuevos endosos, siempre que no se modifiquen los poderes o los representantes de las partes.

Preferentemente la realización de endosos de facturas y certificaciones se realizará de manera no presencial, mediante la firma electrónica de los documentos que acrediten la identidad de los firmantes conforme a los poderes previamente bastanteados de las empresas.

La identidad de las firmas, tanto del cedente como del cesionario, será corroborada por el Órgano de Control Interno, mediante el sistema VALIDE del Gobierno de España.

3. Se cumplimentará el acta de transmisión de derechos en primer lugar por el Cedente y después por el Cesionario, extendiéndose la correspondiente diligencia de la Toma de Razón del Endoso, conforme al modelo normalizado.

Los documentos debidamente firmados mediante firma electrónica, podrán ser remitidos vía correo electrónico, y sobre los que se aportará igualmente la firma como toma de razón del personal habilitado al efecto por el Órgano de Control Interno, devolviendo copia del documento a los interesados y procediendo a la tramitación interna del mismo una vez obtenidas todas las firmas.

4. De la cesión materializada en dicho documento, una vez tomada razón del mismo, se expedirán el reconocimiento de la obligación a favor del Cesionario, indicando también el nombre del Cedente.

Quando se tramite una cesión del derecho de cobro, se tendrá en consideración los posibles descuentos que pudieran proceder, como consecuencia de procedimientos en lo que esté incurso la parte cedente, por lo que el cesionario recibirá la cuantía líquida que le corresponda.

En ningún caso se procederá al endoso de créditos de futuros.

BASE 16.- Documentación para el Reconocimiento

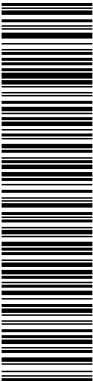
Dado los términos de la encomienda de gestión se estará a lo dispuesto en él y en todo caso se tendrán como supletoria las bases de ejecución del Presupuesto de la Diputación Provincial.

SECCIÓN SEGUNDA. EJECUCIÓN DEL PAGO

BASE 17.- Ordenación del Pago

La Ordenación del Pago se llevará a cabo mediante acto administrativo materializado en relaciones de Órdenes de Pago, que recogerán, como mínimo para cada una de las obligaciones en ellas contenidas, la identificación del acreedor y la aplicación o aplicaciones presupuestarias a que deban imputarse las operaciones. Cuando la naturaleza o urgencia del pago lo requiera, la ordenación del mismo podrá efectuarse individualmente.

DOCUMENTO _EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 139 de 154	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE44AD60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

La Tesorería Provincial, impulsará la ordenación de pagos correspondientes a obligaciones previamente reconocidas, y de conformidad con el Plan de Disposición de Fondos, que necesariamente dará prioridad a los pagos de la deuda, personal y obligaciones contraídas del ejercicio anterior.

La ejecución de Órdenes de Pago emitidas conforme al procedimiento anterior serán autorizadas por la Vicepresidencia del Consorcio e intervenidos materialmente por el responsable del Órgano de Control Interno.

El pago por transferencia se realizará a la cuenta bancaria indicada por el tercero en el modelo establecido, que tendrá carácter preferente sobre cualquier otra indicación incluyendo la que figure en factura (o documento que habilite el pago) si fuera el caso. A tal efecto, deberá rellenar el proveedor la ficha de tercero en modelo normalizado por la Tesorería Provincial.

De acuerdo con lo anterior, las cesiones de crédito que se incluyan en la propia factura (o documento que habilite el pago) con indicación expresa de cuenta beneficiaria y que no hayan seguido el procedimiento indicado en la base 15, no obligan a esta entidad. En la orden de pago se aplicarán los descuentos que, en su caso, correspondan.

CAPITULO IV. LIQUIDACIÓN DE PRESUPUESTO

BASE 18.- Deudores de dudoso cobro

Se establecerán como deudores de dudoso cobro, aquellos que, como mínimo, resulten de aplicar lo establecido en el artículo 193 bis del TRLRHL, pudiendo incrementarse los porcentajes allí señalados, en el caso en que, por criterios de prudencia, se determinen en el expediente de liquidación del Presupuesto.

No se considerarán, con carácter general como dudoso cobro, los créditos que procedan de deudas de otras Administraciones.

BASE 19.- Remanente de Tesorería

El cálculo del Remanente de Tesorería se realizará en los términos establecidos en la Orden HAP/1781/2013, de 20 de septiembre, por la que se aprueba la Instrucción del Modelo Normal de Contabilidad Local.

CAPITULO V. PROCEDIMIENTO

SECCIÓN PRIMERA.- GASTOS DE PERSONAL.

BASE 20.- Gastos de Personal.

La aprobación de la plantilla y de la relación de puestos de trabajo por la Junta General supone la aprobación y el compromiso del gasto dimanante de las retribuciones básicas y complementarias de los empleados públicos existentes y la retención de crédito de las plazas incluidas en la oferta de empleo pública.

El nombramiento de funcionarios o la contratación de personal laboral, en su caso, originará la tramitación de sucesivos documentos "AD", por importe igual al de las nóminas que se prevean satisfacer en el ejercicio.

Las cuotas por Seguridad Social, originarán al comienzo del ejercicio la tramitación de un documento "AD" por importe igual a las cotizaciones previstas. Las posibles variaciones originaran documentos complementarios o inversos de aquel.

Por el resto de los gastos del capítulo I del Presupuesto, si son obligatorios y conocidos, se tramitará al comienzo del ejercicio documento "AD". Si fueran variables, se gestionarán de acuerdo con las normas generales.

Cualquier procedimiento de gestión de gastos de personal, ya sean de carácter fijo o variable, deberá contar con la pertinente fiscalización previa.

Trimestralmente el Órgano de Control Interno podrá liberar el crédito retenido para las plazas no cubiertas.

La tramitación de las nóminas mensuales, cuando el aplicativo lo permita, se realizará mediante la correspondiente automatización informática, de tal modo que se practicarán las operaciones previas que serán fiscalizadas por el órgano de control interno, generándose, en caso de fiscalización favorable, la correspondiente operación presupuestaria definitiva, una vez remitido el fichero correspondiente desde el Área de Recursos Humanos.

Con respecto a las indemnizaciones por razón de servicio del Consorcio, será de aplicación la Base de ejecución de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz correspondiente, aplicándose de forma analógica a la estructura organizativa del Consorcio.

BASE 21.- Nombramiento de Funcionario Interino y Contratación de Personal Temporal.

En aplicación de la normativa reguladora de las condiciones y requisitos exigidos para la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos sólo podrá realizarse en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables.

El nombramiento de funcionario interino y la contratación de personal laboral temporal requerirá tramitación de un expediente que se iniciará con la solicitud de la Gerencia, instada por la Vicepresidencia del Consorcio, dirigida al Diputado Delegado de Recursos Humanos y Régimen Interior, en la que se deberá justificar motivada y razonadamente la necesidad y urgencia del nombramiento o contratación, mediante datos objetivos y cuantificables, referido a las

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

En la solicitud se justificará igualmente la imposibilidad de acudir a medidas alternativas tales como cambio de adscripción de puestos, redistribución de efectivos, atribución temporal de funciones o movilidad funcional para atender las necesidades de personal a estos efectos.

Efectuada la tramitación oportuna y previa la fiscalización de conformidad por parte del responsable del Órgano de Control Interno, por la Vicepresidenta del Consorcio se procederá al nombramiento o contratación.

BASE 22.- Trabajos extraordinarios del personal y productividad.

Para la realización por el personal del Consorcio de trabajos extraordinarios fuera de la jornada habitual y para la compensación económica de dichos trabajos, así como para el abono del complemento de productividad se estará a lo acordado por el Consorcio y la representación sindical en los Acuerdos Reguladores del Personal del Consorcio, a los Acuerdos en tal sentido de los distintos órganos del Consorcio y la regulación legalmente establecida en el Estatuto Básico del Empleado Público y resto de normativa de concordante aplicación.

El procedimiento para su tramitación será el previsto en la instrucción aprobada en Consejo de Administración de Promedio en sesión celebrada el 20 de septiembre de 2018.

Recabada la correspondiente fiscalización se remitirá el expediente incoado al Área de Recursos Humanos de la Excma. Diputación Provincial para su inclusión en nómina.

BASE 23.- Anticipo Reintegrable

El personal que presta servicios en este Consorcio, en los términos determinados en los respectivos Acuerdos Reguladores, tendrá derecho a percibir las cantidades en ellos contempladas en concepto de "Anticipo Reintegrable". Se concederán los mismos por Resolución de la Vicepresidencia del Consorcio previo informe de la Gerencia, y a propuesta de la Comisión existente al efecto.

Los reintegros se verificarán en un plazo máximo de 48 mensualidades a cuyo efecto se descontará en la nómina respectiva la cantidad proporcional al anticipo concedido, sin perjuicio de la facultad de los interesados de reintegrar mayores cantidades con objeto de adelantar la amortización. En el caso de contrataciones eventuales o en aquellas situaciones de próxima jubilación por cumplimiento de edad reglamentaria, el reintegro de dichas cantidades deberá hacerse en el periodo de tiempo que reste a dicha relación laboral o funcional.

No se tendrá derecho a una nueva concesión por este concepto hasta tanto no se haya cancelado la vigente, circunstancia que también será verificada por el Servicio de RRHH.

En caso de imposibilidad de descuento en nómina por baja definitiva en la entidad, el empleado/a queda obligado al ingreso del saldo pendiente de amortizar.

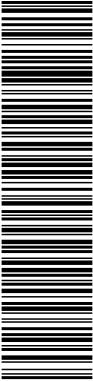
SECCIÓN SEGUNDA.- RÉGIMEN DE SUBVENCIONES

BASE 24.- Subvenciones

La solicitud, concesión, pago y justificación de subvenciones que en forma de transferencias corrientes o de capital otorga PROMEDIO, entendiéndose por tales toda disposición gratuita de Fondos Públicos del Consorcio a favor de personas o entidades públicas o privadas para fomentar una actividad de utilidad pública o interés social, o para promover la consecución de un fin público se llevará a cabo de conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el RD887/06, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento General de Subvenciones y la Ordenanza General de Subvenciones aprobada por la Diputación Provincial de Badajoz, hasta tanto se disponga de una regulación específica.

Las aplicaciones presupuestarias nominativas previstas en el Presupuesto para el presente ejercicio son:

Aplicación	Descripción	Importe
180 16100 48000	Transf. A familias e instituciones sin fines de lucro	5.500,00 €
180 16100 76201	Subvención PRI ayuntamiento de Barbaño	2.408,00 €
180 16100 76202	Subvención PRI ayuntamiento de Cheles	6.096,00 €
180 16100 76203	Subvención PRI ayuntamiento de Don Álvaro	4.680,00 €
180 16100 76204	Subvención PRI ayuntamiento de Esparragalejo	6.760,00 €
180 16100 76205	Subvención PRI ayuntamiento de Fregenal de la Sierra	27.008,00 €
180 16100 76206	Subvención PRI ayuntamiento de Garbayuela	4.408,00 €

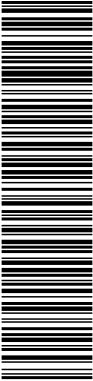


Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE44AD60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10>

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Aplicación	Descripción	Importe
180 16100 76207	Subvención PRI ayuntamiento de Herrera del Duque	27.392,00 €
180 16100 76208	Subvención PRI ayuntamiento de Hornachos	19.296,00 €
180 16100 76209	Subvención PRI ayuntamiento de La Coronada	11.832,00 €
180 16100 76210	Subvención PRI ayuntamiento de La Garrovilla	10.440,00 €
180 16100 76211	Subvención PRI ayuntamiento de La Haba	7.616,00 €
180 16100 76212	Subvención PRI ayuntamiento de La Nava de Santiago	6.200,00 €
180 16100 76213	Subvención PRI ayuntamiento de La Roca de la Sierra	8.152,00 €
180 16100 76214	Subvención PRI ayuntamiento de Llera	4.832,00 €
180 16100 76215	Subvención PRI ayuntamiento de Magacela	5.232,00 €
180 16100 76216	Subvención PRI ayuntamiento de Maguilla	5.792,00 €
180 16100 76217	Subvención PRI ayuntamiento de Manchita	3.472,00 €
180 16100 76218	Subvención PRI ayuntamiento de Mengabril	2.112,00 €
180 16100 76219	Subvención PRI ayuntamiento de Oliva de la Frontera	26.576,00 €
180 16100 76220	Subvención PRI ayuntamiento de Peralada del Zaucejo	3.872,00 €
180 16100 76221	Subvención PRI ayuntamiento de Puebla de Alcocer	9.544,00 €
180 16100 76222	Subvención PRI ayuntamiento de Puebla de la Calzada	22.928,00 €
180 16100 76223	Subvención PRI ayuntamiento de Puebla de Obando	9.936,00 €
180 16100 76224	Subvención PRI ayuntamiento de Puebla de Sancho Pérez	13.720,00 €
180 16100 76225	Subvención PRI ayuntamiento de Puebla del Prior	3.232,00 €
180 16100 76226	Subvención PRI ayuntamiento de Sancti-Spiritus	2.280,00 €
180 16100 76227	Subvención PRI ayuntamiento de Siruela	17.632,00 €
180 16100 76228	Subvención PRI ayuntamiento de Táliga	3.272,00 €
180 16100 76229	Subvención PRI ayuntamiento de Tamurejo	2.424,00 €
180 16100 76230	Subvención PRI ayuntamiento de Usagre	9.704,00 €
180 16100 76231	Subvención PRI ayuntamiento de Valdelacalzada	10.128,00 €
180 16100 76232	Subvención PRI ayuntamiento de Valencia de las Torres	4.568,00 €
180 16100 76233	Subvención PRI ayuntamiento de Valle de Matamoros	2.520,00 €
180 16100 76234	Subvención PRI ayuntamiento de Valle de Santa Ana	5.504,00 €
180 16100 76235	Subvención PRI ayuntamiento de Valverde de Llerena	4.736,00 €
180 16100 76236	Subvención PRI ayuntamiento de Villalba de los Barros	8.680,00 €
180 16100 76237	Subvención PRI ayuntamiento de Carmonita	2.736,00 €
180 16100 76238	Subvención PRI ayuntamiento de Entrín Bajo	3.320,00 €
180 16100 76240	Subvención PRI ayuntamiento de Valverde de Leganés	16.720,00 €
180 16100 76242	Subvención PRI ayuntamiento de Higuera La Real	13.248,00 €
180 16100 76244	Subvención PRI ayuntamiento de Zafra	77.632,00 €
180 16100 76245	Subvención PRI ayuntamiento de Atalaya	1.968,00 €
180 16100 76246	Subvención PRI ayuntamiento de Don Benito	154.984,00 €
180 16100 76247	Subvención PRI ayuntamiento de Fuenlabrada de los Montes	15.456,00 €
180 16100 76248	Subvención PRI ayuntamiento de Helechosa de los Montes	6.488,00 €
180 16100 76249	Subvención PRI ayuntamiento de Garlitos	5.616,00 €
180 16100 76250	Subvención PRI ayuntamiento de Cristina	2.680,00 €
180 16100 76251	Subvención PRI ayuntamiento de Valverde de Burguillos	2.344,00 €
180 16100 76252	Subvención PRI ayuntamiento de Llerena	28.504,00 €
180 16100 76253	Subvención PRI ayuntamiento de Ahillones	6.616,00 €
180 16100 76254	Subvención PRI ayuntamiento de Monesterio	22.840,00 €
180 16100 76255	Subvención PRI ayuntamiento de Torremayor	4.280,00 €
180 16101 48000	Convenio desarrollo proyectos	7.200,00 €
180 92000 48000	Convenio Fundación Magdalena Moriche	23.000,00 €
180 92000 76200	Premios Promedio	3.500,00 €

DOCUMENTO _EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 142 de 154	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE414D60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portales/entidades.do?ent_Lid=10

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Aplicación	Descripción	Importe
180 92000 78000	Premios días mundiales	3.000,00 €

Con respecto al programa de renovación de infraestructuras, la determinación de los beneficiarios de las subvenciones de capital y la distribución de su cuantía, se realizará de forma objetiva, según el número de abonados de las Entidades Consorciadas adheridas al servicio de abastecimiento de agua en baja.

Las subvenciones que correspondan se formalizarán mediante la firma del correspondiente convenio administrativo, el cual incorporará el régimen jurídico aplicable, todo ello de conformidad con lo establecido en el Art. 2.5 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

SECCIÓN TERCERA.- CONTRATACIÓN.

BASE 25.- Determinación de los procedimientos, distribución de competencias y centralización de gastos.

1. Normas especiales en materia de contratación.

La normativa aplicable a la contratación que realice el Consorcio, en ejercicio de sus competencias, se ajustará a la legislación básica de contratos del sector público, constituida por la LCSP y disposiciones de desarrollo.

Según lo establecido en el artículo 12 de los Estatutos del Consorcio PROMEDIO corresponde al Vicepresidenta del Consorcio ejercer las funciones propias del órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministros, de servicios, de gestión de servicios públicos, contratos administrativos especiales y contratos privados, cualquiera que fuera su importe y duración. Asimismo, la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cualquiera que sea su valor.

En aplicación de lo establecido en el artículo 37.1 de los Estatutos del Consorcio PROMEDIO, según el cual "el Consorcio podrá suscribir convenios de colaboración con cualquiera de las entidades consorciadas u otras entidades que articulen la encomienda de la gestión de asuntos propios de aquel a estas", este Consorcio tiene efectuada una encomienda de gestión, en materia de contratación, a favor de la Diputación Provincial de Badajoz.

La tramitación de los expedientes de contratación de importe superior a 3.000 euros, IVA excluido, se sustanciarán a través de los Servicios de la Diputación que tengan atribuida la competencia (según el tipo e importe de contrato).

Como excepción a lo anterior, con respecto a los expedientes de obra, no afectados por la Instrucción Provincial vigente, el Consorcio valorará la complejidad y la urgencia del expediente pudiendo encomendar al Área de Fomento y Obras de la Excm. Diputación de Badajoz la formación del expediente o parte de él, si bien cuando las condiciones lo exijan, el expediente podrá elaborarse y tramitarse de forma autónoma en los Servicios del propio Consorcio.

No obstante, teniendo en cuenta que la encomienda de gestión no supone cesión de titularidad de la competencia, ni de los elementos sustantivos de su ejercicio, siendo responsabilidad del órgano competente del Consorcio dictar cuantos actos o resoluciones de carácter jurídico den soporte o en los que se integre la concreta actividad material objeto de encomienda, a efectos de tramitación de los expedientes deberán tenerse en cuenta las siguientes consideraciones:

El órgano de contratación será la Vicepresidenta del Consorcio, en virtud de lo establecido en el citado artículo 12 de los Estatutos.

Los pliegos serán informados por la Secretaría y el responsable del Órgano de Control Interno del Consorcio PROMEDIO.

2. Adhesión a la Central de Contratación de la Diputación de Badajoz.

La Central de Contratación de la Diputación Provincial de Badajoz persigue dar aplicación a los principios de simplificación administrativa y de especialización de los órganos de contratación de las Administraciones Públicas, facilitando las adquisiciones y además permitiendo la aplicación de las denominadas economías de escala, tal y como establece la D.A. 2ª de la LCSP.

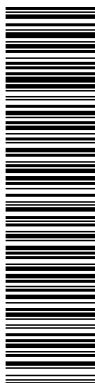
Teniendo en cuenta lo anterior, y puesto el Consorcio PROMEDIO firmó con la Diputación el correspondiente Convenio de Adhesión a dicha Central de Contratación, el órgano de contratación del Consorcio podrá solicitar la adhesión a los expedientes de contratación de gastos centralizados que vayan a tramitarse a través de la misma.

Dicha adhesión implicará no sólo la encomienda de gestión de la contratación de la que se trate, sino que, de conformidad con lo establecido en artículo 2.1.14 de la Directiva 2014/24/UE, se configurará como una "Actividad centralizada de compra", con las siguientes consecuencias en relación con el expediente de contratación:

- a) El órgano de contratación será el Diputado de Economía, Hacienda, Compras y Patrimonio de la Diputación de Badajoz.
- b) Los pliegos serán informados por la Secretaría General y la Intervención de Fondos de la Diputación de Badajoz.

143/154

DOCUMENTO EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. n°. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 144 de 154	FIRMAS ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE4AD660FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_Lid=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. n°. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

f) Deberá cancelarse la cuenta una vez finalizada la ejecución del gasto, de lo cual es responsable el propio habilitado que adjuntará en la rendición de cuentas documento expedido por la propia Entidad Financiera de cancelación de la misma.

En cualquier caso, las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del RD 1619/2012, de 30 de noviembre y en concordancia con lo establecido en la Base 14. Servirá al efecto la factura simplificada siempre con los requisitos del RD1619/12.

En un plazo de diez días desde la realización del gasto, procederá la rendición de cuentas por parte del habilitado siendo el plazo máximo de tres meses desde que percibió los fondos y en todo caso antes de la finalización del ejercicio. La documentación que deberán presentar estará constituida por los justificantes originales de gastos y pagos a los acreedores, acompañados de un modelo de cuenta resumen que se aprobará al efecto firmado por el habilitado y la Vicepresidenta del Consorcio.

Si se liquidara el gasto con diferencia positiva entre lo percibido y lo gastado procederá el reintegro, adjuntando al efecto el documento contable emitido al realizar el mismo. En caso contrario o de no admitirse la justificación de gastos/pagos presentada, se iniciará expediente de reintegro de pagos exigible según procedimiento administrativo de cobro.

La documentación se remitirá al Órgano de Control Interno del Consorcio a los efectos oportunos. La aprobación definitiva corresponde al Vicepresidenta.

Deberá cancelarse la cuenta una vez finalizada la ejecución del gasto para lo cual estará autorizado y es responsable el propio habilitado que adjuntará en la rendición de cuenta documento expedido por la propia Entidad Financiera de cancelación de cuenta corriente.

No podrán expedirse nuevas órdenes de pago "A justificar", por los mismos conceptos presupuestarios a perceptores que tuviesen aún en su poder fondos sin justificar.

SECCIÓN SEGUNDA.- ANTICIPOS DE CAJA FIJA.

BASE 28.- Anticipos de Caja Fija.

Se entiende por anticipos de caja fija las provisiones de fondos de carácter extrapresupuestario y permanente que se realicen a las habilitaciones de caja fija para la atención inmediata y posterior aplicación al Presupuesto del año en que se realicen, de gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a gastos de locomoción cuando se utilicen líneas regulares, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características.

El carácter permanente de las provisiones implica, por una parte la no periodicidad de las sucesivas reposiciones de fondos, que se realizarán, de acuerdo con las necesidades de Tesorería en cada momento, y de otra, el que no sea necesaria la cancelación de los Anticipos de Caja Fija al cierre de cada ejercicio, y en todo caso, atendiendo a las siguientes reglas:

- Las distintas unidades o servicios gestores, propondrán a la Vicepresidencia del Consorcio, las necesidades que recomienden la utilización de los mismos, recogiendo de manera concreta las razones que impiden o no aconsejen utilizar otra forma de tramitación, así como los gastos concretos que se incluirían y las aplicaciones presupuestarias a las que se deben imputar.
- Dicha solicitud, validada por la Vicepresidencia, que determinará la apertura del mismo, con los siguientes condicionantes:
 - Los anticipos de caja atenderán gastos periódicos o repetitivos, como los referentes a locomoción cuando se utilicen líneas regulares, material no inventariable, conservación, tracto sucesivo y otros de similares características. En todo caso, sólo de capítulo 2 no inventariables.
 - El carácter permanente de las provisiones implica, por una parte, la no periodicidad de las sucesivas reposiciones de fondos, que se realizarán, de acuerdo con las necesidades de Tesorería en cada momento, y de otra, el que no sea necesaria la cancelación de los Anticipos de Caja Fija al cierre de cada ejercicio.
 - Se propondrán preferentemente 2 habilitados.
 - Los fondos se ingresarán por transferencia bancaria en cuenta restringida que al efecto se abrirá bajo la denominación "PROMEDIO, Caja Fija - Servicio - concepto". Requerirá Resolución de apertura de cuenta de la Vicepresidencia, indicando la titularidad de la misma (PROMEDIO-Servicio), firmas autorizadas según el o los habilitados, así como los requisitos que deberá tener y que se indican seguidamente.
 - Las cuentas abiertas, que serán comunicadas a la Entidad Financiera, tendrán las siguientes características:



23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

II. No admitirán ningún ingreso, a excepción de los que haga el Consorcio.

Los intereses que produzcan estas cuentas se abonarán en cuentas generales, imputándose los mismos al correspondiente concepto del presupuesto de ingresos.

IV. Los fondos que se sitúen en dichas cuentas tendrán el carácter de fondos públicos y formarán parte integrante de la Tesorería.

V. Las disposiciones de fondos de estas cuentas se realizarán mediante talón nominativo, orden de transferencia, cargo en cuenta (bien aislado por una aceptación individual o incluso general a través de una domiciliación bancaria), o giro postal, en cuyo caso el justificante del pago será el resguardo correspondiente de la oficina de Correos. Se podrá obtener tarjeta de débito sin costes, procediendo en tal caso los pagos con cargo a la misma en las condiciones generales establecidas. El límite de las operaciones de disposición en efectivo con cargo a la cuenta será de 600 euros por operación.

f. Caso de cancelarse el anticipo, se cancelará igualmente la cuenta de lo cual es responsable el propio habilitado que adjuntará en la justificación documento expedido por la propia Entidad Financiera a tales efectos.

g. Se establece una cuantía máxima individual de 12.000 euros, por autorización inicial o reposición.

h. No podrá satisfacerse con estos fondos gastos superiores a 600 euros, salvo excepciones expresamente autorizadas, por las características del propio gasto que se quiere abordar.

i. A medida que las necesidades de Tesorería aconsejen la reposición de fondos o se pretenda la cancelación del anticipo, y en todo caso antes del 20 de diciembre de cada año, procederá la rendición de cuentas por parte del habilitado. La documentación que deberán presentar estará constituida por los justificantes originales de gastos y pagos a los acreedores y extracto bancario, acompañados de un modelo de cuenta resumen que se aprobará al efecto y en el que, entre otros extremos, deberá indicarse importe total de justificantes de gastos cuya justificación se pretende, saldo en banco y existencias en metálico en su caso, firmado por el habilitado y el Gerente/a. La documentación se remitirá al Órgano de Control Interno a los efectos oportunos. La aprobación definitiva corresponde a la Vicepresidencia.

j. Las facturas deberán reunir los requisitos establecidos en el artículo 6 del RD 1619/12, de 28 de noviembre.

k. El responsable del Órgano de Control Interno comunicará a Tesorería si se diera el caso de falta de efectivo y/o inadecuación de los justificantes presentados, a los efectos del inicio del expediente de reintegro, al margen de otras actuaciones que en su caso correspondan.

c) Para facilitar a los órganos gestores la aplicación y cumplimiento de la presente Circular se facilitan los modelos conforme a los cuales debe tramitarse la solicitud de constitución del anticipo de caja fija, la aceptación de los funcionarios habilitados, el Decreto de constitución y el Informe de la cuenta justificativa.

d) Características Tramitación y formación de expediente:

- a. Propuesta del Sr. Vicepresidenta, según las necesidades acreditadas por el Gerente/a.
- b. Informe de Tesorería y del responsable del Órgano de Control Interno.
- c. Formación del expediente por la Tesorería Provincial, que incluirá la Resolución de constitución del ACF, y traslado de la misma al Centro gestor.
- d. Apertura de cuenta corriente por los propios habilitados en las condiciones establecidas en la resolución, y comunicación a Tesorería de la codificación obtenida.

e) En el supuesto de cambio de alguno de los habilitados autorizados para cada una de las cajas fijas abiertas será obligatoria la presentación de una cuenta justificativa que recoja los gastos realizados desde la última hasta la fecha de baja de dicho habilitado con independencia del tiempo transcurrido desde

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE44AD60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_Lid=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

- c) Informe de fiscalización de Intervención y Tesorería Provinciales, así como del Órgano de Control Interno del Consorcio.
- d) Resolución del Presidente o Convenio donde se concreten los aspectos concretos del anticipo, requisitos, garantías, forma de pago, plazo y cuotas de amortización, y en general, todos aquellos que se consideren necesarios para una adecuada gestión del mismo.
- e) Comunicación al Gerente/a y al Vicepresidenta del Consorcio.

Su devolución tendrá naturaleza de ingreso de derecho público a todos los efectos de la normativa aplicable, correspondiendo su gestión a la Tesorería.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Para lo no previsto en estas Bases se estará a lo dispuesto en las Bases de Ejecución de Presupuesto de la Diputación Provincial de Badajoz y, con carácter general, en la vigente legislación Local, Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera Ley General Presupuestaria, Ley General Tributaria y demás disposiciones concordantes que sean de aplicación.

SEGUNDA.- La Ilma. Sra. Vicepresidenta del Consorcio es el Órgano competente para la interpretación de las presentes Bases, previo informe de la Secretaría o del responsable del Órgano de Control Interno, según proceda.

F. PLANTILLA DE LAS ENTIDADES

1.- ENTIDAD GENERAL (DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE BADAJOZ):

PLANTILLA ORGÁNICA		
Plantilla orgánica del personal funcionario Diputación		
Escala / Subescala / Clase / Especialidad	Grupo	N.º Plazas
Habilitación Nacional		11
Subescala Secretaria		2
Clase Primera		2
Categoría : Superior		2
Oficial/a Mayor	A1	1
Secretario/a General	A1	1
Subescala Intervención - Tesorería		4
Clase Primera		1
Categoría : Superior		1
Interventor/a	A1	1
Clase Segunda		3
Categoría : Entrada		3
Interventor/a - Tesorero/a	A1	1
Tesorero/a	A1	1
Viceinterventor/a	A1	1
Subescala Secretaria - Intervención		5
Clase Tercera		5
Adjunto/a Tesorero/a	A1	1
Secretario/a adscrito/a a SAT a EE.LL	A1	4
Administración General		315
Subescala Técnica		17
Técnico/a Administración General	A1	17
Subescala Gestión		55
Técnico/a Gestión Administrativa	A2	55
Subescala Administrativa		113
Administrativo/a Admón. Gral.	C1	113
Subescala Auxiliar		116
Auxiliar Administración General	C2	116
Subescala Subalterna		14
Portero/a Ordenanza	A.P.	14

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE414D60FD4662A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

PLANTILLA ORGÁNICA		
Plantilla orgánica del personal funcionario Diputación		
Escala / Subescala / Clase / Especialidad	Grupo	N.º Plazas
Administración Especial		775
Subescala Técnica		237
Clase Superior		117
Archivero/a	A1	1
Arquitecto/a Superior	A1	7
Asesor/a Jurídico/a	A1	2
Bibliotecario/a	A1	1
Economista	A1	3
Ingeniero/a Civil	A1	1
Ingeniero/a Materiales	A1	1
Ingeniero/a Superior Industrial	A1	2
Licenciado/a Ciencias Información	A1	4
Licenciado/a Documentación	A1	2
Licenciado/a Filosofía y Letras	A1	1
Profesor/a Superior Acordeón	A1	1
Profesor/a Superior Alemán Francés	A1	1
Profesor/a Superior Armonía, Composición	A1	4
Profesor/a Superior Arpa	A1	1
Profesor/a Superior Canto	A1	2
Profesor/a Superior Clarinete	A1	2
Profesor/a Superior Contrabajo	A1	1
Profesor/a Superior Fagot	A1	1
Profesor/a Superior Flauta Pico	A1	1
Profesor/a Superior Flauta Travesera	A1	2
Profesor/a Superior Guitarra	A1	3
Profesor/a Superior Historia Música	A1	1
Profesor/a Superior Lenguaje Música	A1	1
Profesor/a Superior Música de Cámara	A1	2
Profesor/a Superior Musicología. Armonía	A1	1
Profesor/a Superior Oboe	A1	2
Profesor/a Superior Percusión	A1	2
Profesor/a Superior Piano	A1	9
Profesor/a Superior Piano Acompañante	A1	7
Profesor/a Superior Piano Complementario	A1	3
Profesor/a Superior Repentización y Acompañamiento	A1	2
Profesor/a Superior Saxofón	A1	2
Profesor/a Superior Solfeo	A1	4
Profesor/a Superior Trombón	A1	1
Profesor/a Superior Trompa	A1	2
Profesor/a Superior Trompeta	A1	1
Profesor/a Superior Tuba	A1	1
Profesor/a Superior Viola	A1	2
Profesor/a Superior Violín	A1	4
Profesor/a Superior Violonchelo	A1	3
Psicólogo/a	A1	1
Sociólogo/a	A1	1
Técnico/a Superior Ciencias Medioambientales	A1	2

DOCUMENTO

.EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

IDENTIFICADORES

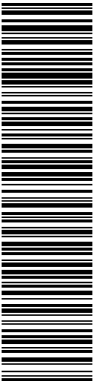
OTROS DATOS

Código para validación: **N0HM1-WTWKA-YT43H**
Página 149 de 154

FIRMAS

ESTADO

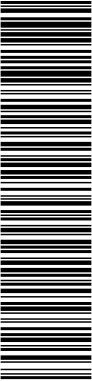
NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H 4849548039FEE79D07DE414D60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

PLANTILLA ORGÁNICA		
Plantilla orgánica del personal funcionario Diputación		
Escala / Subescala / Clase / Especialidad	Grupo	N.º Plazas
Técnico/a Superior Comunicaciones	A1	2
Técnico/a Superior Contabilidad Financiera y Presupuestaria	A1	1
Técnico/a Superior Jurídico/a	A1	16
Clase Media		111
Arquitecto/a Técnico	A2	31
Ingeniero/a Técnico/a Agrícola	A2	2
Ingeniero/a Técnico/a Industrial	A2	18
Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas	A2	17
Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo/a.	A2	6
Maestro/a Educador/a	A2	4
Profesor/a E.G.B	A2	6
Técnico/a Medio Museo	A2	2
Técnico/a Medio/a Ayudante de Archivo y Biblioteca	A2	1
Técnico/a Medio/a Biblioteconomía y Documentación	A2	4
Técnico/a Medio/a Economía	A2	17
Técnico/a Medio/a Jurídico/a	A2	1
Técnico/a Medio/a Mediación	A2	1
Técnico/a Medio/a Psicólogo/a	A2	1
Clase Auxiliar		9
Delineante	C1	9
Subescala Servicios Especiales		538
Clase Cometidos Especiales		154
Community Manager	A1	3
Conservador/a Museo	A1	3
Técnico/a Superior Archivo	A1	1
Técnico/a Superior Desarrollo Local	A1	1
Técnico/a Superior Diseño Proyectos	A1	6
Técnico/a Superior Formación	A1	5
Técnico/a Superior Gestión de Residuos	A1	1
Técnico/a Superior Información Geográfica	A1	1
Técnico/a Superior Informática	A1	3
Técnico/a Superior Investigación Socioeconomica	A1	3
Técnico/a Superior Medio Ambiente	A1	1
Experto/a Nivel Superior PRL	A2	2
Experto/a Nivel Superior PRL Ergonomía	A2	1
Experto/a Nivel Superior PRL Higiene Industrial	A2	1
Tco/a. Med. Transparencia, Particip. Ciudadana y Prot. Datos	A2	1
Técnico/a Administración Servicios Medioambientales	A2	1
Técnico/a Grado Medio Informática	A2	31
Técnico/a Medio/a Administración Especial	A2	1
Técnico/a Medio/a Atención al Ciudadano	A2	1
Técnico/a Medio/a Ciclo Integral del Agua	A2	1
Técnico/a Medio/a de Formación	A2	3
Técnico/a Medio/a de Sistemas	A2	2
Técnico/a Medio/a Desarrollo Local	A2	3
Técnico/a Medio/a Forestal	A2	1
Técnico/a Medio/a Gestión de Proyectos	A2	3



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE414D60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

PLANTILLA ORGÁNICA		
Plantilla orgánica del personal funcionario Diputación		
Escala / Subescala / Clase / Especialidad	Grupo	N.º Plazas
Técnico/a Medio/a Gestión Medioambiental	A2	2
Técnico/a Medio/a Igualdad	A2	3
Técnico/a Medio/a Investigación, Desarrollo e Innovación	A2	2
Técnico/a Medio/a Planificación Estratégica	A2	1
Técnico/a Medio/a Recaudación	A2	1
Técnico/a Medio/a Turismo	A2	4
Técnico/a Informático/a de Gestión	B	2
Analista Base de Datos	C1	1
Auxiliar Técnico/a Obras	C1	1
Auxiliar Topógrafo/a	C1	1
Diseñador/a Gráfico	C1	3
Encargado/a General	C1	5
Experto/a Nivel Medio/a P.R.L.	C1	3
Fotógrafo/a	C1	1
Inspector/a de Obras	C1	1
Inspector/a Maquinaria	C1	1
Ofimático/a	C1	1
Programador/a	C1	4
Técnico/a Auxiliar de Mantenimiento	C1	1
Técnico/a Auxiliar de Seguridad	C1	1
Técnico/a Auxiliar Electricista	C1	3
Técnico/a Auxiliar Electromecánico	C1	1
Técnico/a Auxiliar Frigorista	C1	1
Técnico/a Auxiliar Gestión Cultural	C1	2
Técnico/a Auxiliar Informática	C1	5
Técnico/a Auxiliar Laboratorio	C1	2
Técnico/a Auxiliar Mantenimiento de Equipos	C1	1
Técnico/a Auxiliar Radiotransmisiones	C1	1
Técnico/a Especialista Comunicaciones	C1	1
Vigilante de Carreteras	C1	4
Almacenero/a	C2	4
Conserje	C2	1
Oficial/a Almacén y Manipulado Imprenta	C2	1
Oficial/a Emisorista	C2	5
Experto/a Emisorista	A.P.	1
Vigilante	A.P.	2
Clase Extinción de Incendios		204
Oficial/a C.P.E.I.	A2	1
Sargento/a Jefe/a de Bomberos/as	C1	4
Cabo Bombero/a	C2	59
Conductor/a Mecánico/a Bombero/a	C2	140
Clase P. Oficio		180
Oficial/a Encuadernación	C2	1
Oficial/a Manipulado Obras Arte	C2	1
Oficial/a Montaje	C2	4
Operario/a Usos Múltiples	A.P.	1
Ordenanza-Mantenedor/a CID	A.P.	9

Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498986 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE44AD60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?ent_id=10

23/12/22, 8:50

Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

PLANTILLA ORGÁNICA		
Plantilla orgánica del personal funcionario Diputación		
Escala / Subescala / Clase / Especialidad	Grupo	N.º Plazas
Categoría : Encargado/a		12
Encargado/a Gral. Obras	C1	3
Encargado/a Obras de Zona	C2	9
Categoría : Oficial/a		104
Conductor/a Camión	C2	8
Conductor/a Maquinaria	C2	12
Conductor/a Recadero/a	C2	5
Conductor/a Turismo	C2	10
Conductor/a Vehículos Pesados	C2	16
Oficial/a Carpintero/a	C2	1
Oficial/a Cocinero/a	C2	3
Oficial/a Conservación de Carreteras	C2	13
Oficial/a Corrector/a	C2	1
Oficial/a Fontanero/a	C2	1
Oficial/a Fotocomposición	C2	6
Oficial/a Imprenta	C2	1
Oficial/a Manipulado	C2	1
Oficial/a Maquinista Imprenta	C2	1
Oficial/a Mecánico	C2	12
Oficial/a Montador/a	C2	1
Oficial/a Offset	C2	4
Oficial/a Offset Tipógrafo/a	C2	2
Oficial/a Seguridad	C2	1
Oficial/a Telefonista	C2	4
Oficial/a Tipógrafo/a	C2	1
Categoría : Ayudante		5
Ayudante de Cocina	A.P.	4
Ayudante Imprenta	A.P.	1
Categoría : Operario/a		43
Limpiador/a	A.P.	6
Peón/a	A.P.	36
Peón/a Albañil	A.P.	1
TOTAL		1.101

Plantilla orgánica del personal laboral Diputación		
Especialidad	Grupo	N.º Plazas
Coordinador/a		1
Jefe/a Oficina Procesos y Evaluación de Políticas Públicas		1
Jefe/a Oficina Promoción Turística		1
Dtor/a. Área Cultura	A1	1
Profesor/a Superior Arte Dramático	A1	1
Profesor/a Superior Clave.	A1	1
Profesor/a Superior Inglés.	A1	1
Profesor/a Superior Italiano.	A1	1
Profesor/a Superior Violín.	A1	1
Arquitecto/a Técnico.	A2	8
Técnico/a Medio/ Grupo Provincial Apoyo y Agente Empleo D.L.	A2	2

DOCUMENTO

.EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

IDENTIFICADORES

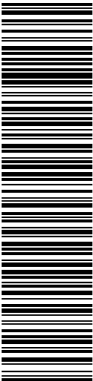
OTROS DATOS

Código para validación: **N0HM1-WTWKA-YT43H**
Página 152 de 154

FIRMAS

ESTADO

NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE44AD60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Plantilla orgánica del personal laboral Diputación		
Especialidad	Grupo	N.º Plazas
Técnico/a Medio/a Agente Empleo	A2	6
Técnico/a Medio/a Agricultura.	A2	1
Técnico/a Medio/a Biblioteconomía y Documentación.	A2	4
Técnico/a Medio/a Cooperación Territorial.	A2	1
Técnico/a Medio/a Economía.	A2	4
Técnico/a Medio/a Formación.	A2	1
Técnico/a Medio/a Gestión Proyectos.	A2	2
Técnico/a Medio/a Igualdad.	A2	1
Técnico/a Medio/a Informática.	A2	1
Auxiliar Administrativo/a.	C2	6
Encargado/a Agricultura.	C2	1
Conductor/a Lacero.	A.P.	3
Ganadero/a.	A.P.	3
Peón/a Agrícola.	A.P.	19
Tractorista.	A.P.	5
TOTAL		77

Plantilla orgánica del personal de confianza Diputación		
Convenio / Grupo convenio / Especialidad	Grupo	N.º Plazas
Asesor/a Grupo Político		4
Asesor/a Presidencia		1
Asesoramiento Áreas		3
Asesoramiento Especial Área Presidencia		1
Conductor/a y Redes Sociales Presidencia		1
Coordinador/a Viveros y Recogida de Canes		1
Jefe/a de Prensa		1
Jefe/a Gabinete Presidencia		1
Secretario/a Diputado/a		8
Secretario/a Grupo Popular		1
Secretario/a Grupo Socialista		2
TOTAL		24

2.- OAR:

PLANTILLA ORGÁNICA		
Plantilla orgánica del personal funcionario OAR		
Escala / Subescala / Clase	Grupo	N.º Plazas
Administración General		161
Subescala Técnica		7
Técnico/a Administración General	A1	7
Subescala Gestión		2
Técnico/a Gestión Administrativa	A2	2
Subescala Administrativa		99
Administrativo/a Admon. Gral.	C1	99
Subescala Auxiliar		53
Auxiliar Administración General	C2	53
Administración Especial		49
Subescala Técnica		14
Clase Superior		7

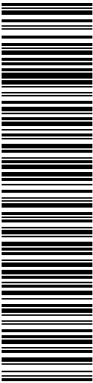
Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

Plantilla orgánica del personal laboral OAR		
Categoría	Grupo	Nº Plazas
Ingeniero/a Técnico/a Topógrafo.	A2	1
Técnico/a Medio/a Informática.	A2	1
Técnico/a Medio/a Recaudación.	A2	1
Administrativo/a.	C1	5
Programador/a.	C1	1
Auxiliar Administrativo/a.	C2	12
TOTAL		21

PLANTILLA ORGÁNICA		
Plantilla orgánica del personal funcionario Patronato Escuela de Tauromaquia		
Escala / Subescala / Clase	Grupo	Nº Plazas
Administración General		2
Subescala Administrativa		1
Administrativo/a Admón. Gral.	C1	1
Subescala Auxiliar		1
Auxiliar Administración General	C2	1
TOTAL		2

153/154

DOCUMENTO _EDICTO: 00. APROBACION DEFINITIVA PRESUPUESTO - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855_2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: N0HM1-WTWKA-YT43H Página 154 de 154	FIRMAS	ESTADO NO REQUIERE FIRMAS



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 2498886 N0HM1-WTWKA-YT43H_4849548039FEE79D07DE4AD60FD462A6135762) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento no requiere firmas. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sede.dip-badajoz.es/portal/entidades.do?entLid=10

23/12/22, 8:50 Diputación de Badajoz - B.O.P. nº. 243 - Anuncio 5855/2022 - viernes, 23 de diciembre de 2022

4.- CPEI:

PLANTILLA ORGÁNICA		
Plantilla orgánica del personal funcionario CPEI		
Escala / Subescala / Clase / Especialidad	Grupo	N.º Plazas
Administración General		2
Subescala Gestión		2
Técnico/a Gestión Administrativa	A2	2
Administración Especial		99
Subescala Técnica		1
Clase Media		1
Ingeniero/a Técnico/a Industrial	A2	1
Subescala Servicios Especiales		98
Clase Cometidos Especiales		4
Técnico/a Superior Formación	A1	1
Técnico/a Medio/a de Formación	A2	2
Almacenero/a	C2	1
Clase Extinción de Incendios		94
Sargento/a Jefe/a de Bomberos/as	C1	14
Sub-Oficial/a C.P.E.I.	C1	1
Bombero/a Conductor/a	C2	11
Cabo Bombero/a	C2	20
Conductor/a Mecánico/a Bombero/a	C2	48
TOTAL		101

Plantilla orgánica del personal laboral CPEI		
Especialidad	Grupo	N.º Plazas
Gerente/a C.P.E.I.	A1	1
TOTAL		1

5.- PROMEDIO:

PLANTILLA ORGÁNICA		
Plantilla orgánica del personal laboral PROMEDIO		
Categoría	Grupo	N.º Plazas
Gerente/a		1
Técnico/a Superior Comunicaciones.	A1	1
Técnico/a Superior Gestión Medioambiental.	A1	5
Ingeniero/a Técnico/a Obras Públicas.	A2	2
Técnico/a Medio/a Gestión Medioambiental.	A2	11
Técnico/a Medio/a Gestión Proyectos.	A2	1
Técnico/a Auxiliar Gestión Medioambiental.	C1	14
Técnico/a Auxiliar Informática.	C1	2
Auxiliar Administrativo/a.	C2	12
Conductor/a Vehículos Pesados.	C2	8
Peón/a.	A.P.	7
TOTAL		64

En Badajoz, a fecha de la firma digital.- El Presidente, P.D., Diputada de Recursos Humanos y Régimen Interior, Coordinadora de la Delegación de Economía y Hacienda, (Decreto 5/7/2019, BOP 8/7/2019), Virginia Borrallo Rubio.